



# REGLAMENTO INTERNO

junio 2026, V1

## INDICE

<b>CONTENIDOS</b>	<b>PÁGINA</b>
TÍTULO I. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS	Pág. 6
GLOSARIO	Pág. 8
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Pág. 11
GENERALIDADES	Pág. 11
SOBRE LA PUNTUALIDAD	Pág. 12
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	Pág. 13
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.	Pág. 15
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.	Pág. 17
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Pág. 18
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS	Pág. 19
TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL.	Pág. 21
GENERALIDADES.	Pág. 21
HORARIOS.	Pág. 21
ORGANIGRAMA.	Pág. 22
ROLES DE CARGOS.	Pág. 22
CANALES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.	Pág. 26
TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	Pág. 30
TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.	Pág. 32
TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	Pág. 35
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	Pág. 35
TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	Pág. 46
REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS	Pág. 46
REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	Pág. 46
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	Pág. 46
SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.	Pág. 49
TÍTULO VIII. CONDUCTAS ESPERADAS, NORMAS, FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	Pág. 50
CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES	Pág. 50
CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	Pág. 51
CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS DOCENTES	Pág. 51
CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Pág. 51
CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS DIRECTIVOS.	Pág. 51
FALTAS: LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.	Pág. 52
MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.	Pág. 58
CRITERIOS, ATENUANTES Y AGRAVANTES	Pág. 64
RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Pág. 65
APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	Pág. 67

PROGRESIÓN DE LAS MEDIDAS	Pág. 68
PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	Pág. 68
MEDIDA ANTE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES. MADRES Y APODERADOS.	Pág. 71
RECONOCIMIENTOS	Pág. 74
TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.	Pág. 77
DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	Pág. 78
EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	Pág. 79
COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA.	Pág. 80
PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	Pág. 81
MECANISMOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.	Pág. 82
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Pág. 86
TÍTULO X. REGULACIONES SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO.	Pág. 88
APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	Pág. 88
DIFUSIÓN.	Pág. 89
TÍTULO XI. SECCIÓN ANEXOS.	Pág. 91
ANEXO A "Plan de Seguridad Escolar PISE"	Pág. 91
ANEXO B Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	Pág. 115
ANEXO C "Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes."	Pág. 121
ANEXO D "Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento"	Pág. 137
ANEXO E "Protocolo de Accidentes Escolares"	Pág. 148
ANEXO F "Regulaciones sobre Promoción y Evaluación"	Pág. 152
ANEXO G "Normas relacionadas con clases virtuales"	Pág. 161
ANEXO H "Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa"	Pág. 163
ANEXO I "Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones de autolesión o ideaciones suicidas de alumnos del establecimiento"	Pág. 179
ANEXO J "Estrategias de prevención y protocolo de regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales"	Pág. 184



### **NOTA ACLARATORIA:**

En el presente Reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como: “el alumno”, “el estudiante”, “el sostenedor”, “el director”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres, Esta opción, se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

## TÍTULO I

### PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Principios Orientadores.-

La actividad educativa del Colegio se desarrolla sobre la base de los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional, promoviendo la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de una comunidad educativa fundada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la responsabilidad y la colaboración.

El establecimiento reconoce a la familia como el principal agente formador de niños, niñas y adolescentes, promoviendo una relación permanente de cooperación entre el hogar y el colegio, orientada al desarrollo personal, académico, social y emocional de los estudiantes.

La formación impartida por el Colegio busca desarrollar personas íntegras, autónomas, solidarias, respetuosas, comprometidas con su comunidad y capaces de contribuir positivamente a la sociedad, promoviendo el ejercicio responsable de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, en un ambiente de buena convivencia educativa.

Disciplina:

La disciplina en el Colegio, se entiende como el autocontrol que el alumno(a) debe lograr consigo mismo, con el propósito de establecer una adecuada interacción con el medio en el cual se desenvuelve, basado en un marco de respeto y cumplimiento de normas establecidas, como, por ejemplo: puntualidad, asistencia, conducta, presentación personal y compromiso con el Colegio.

Las normas, serán únicas para todos, pero estarán adecuadas a los distintos niveles en lo relativo a su exigencia. En el nivel Parvulario y de Educación Básica, será una disciplina de carácter formativo, apoyándose fundamentalmente en el refuerzo positivo, basándose en el diálogo y la reflexión, iniciando la autodisciplina.

En la Educación Media se procurará, a través de recursos educativos, que el alumno internalice las normas a las que debe dar cumplimiento, comprenda los motivos y se adhiera a ellas.

Responsabilidad:

Definimos la responsabilidad, como el valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos.

La responsabilidad está basada en la libertad, que nos permite tomar distintas opciones en diferentes instancias de nuestra vida. Emanada de la libertad del hombre y se realiza en la voluntad de asumir nuestras decisiones y actos, con las consecuencias negativas o positivas de éstos. El Colegio promueve comportamientos como: la puntualidad, el cumplimiento de los deberes, el saber asumir compromisos, la perseverancia y el esfuerzo. Estas actitudes tienen relación con conocer nuestras obligaciones con los demás, con nosotros mismos y con el medio ambiente, teniendo como fin educativo desarrollar la autonomía en los estudiantes.

Respeto:

El respeto es el valor por el cual reconocemos, valoramos, descubrimos en los otros, y aceptamos la dignidad de toda persona humana, reconociendo su importancia en la comunidad, por lo que esperamos de los integrantes de toda la comunidad escolar, la

valoración de la naturaleza y el cuidado del medio ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable del establecimiento.

Cuando hablamos de respeto, fomentamos actitudes como el orden, la tolerancia, el diálogo, la prudencia y la aceptación a la diversidad. Lo anterior, hace posible una sana convivencia en nuestra comunidad educativa y en la familia.

Honestidad:

La honestidad es el valor de decir la verdad, reservado, razonable, justo y honrado. Es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente. Es la coherencia entre los pensamientos, palabras y acciones, requiere del entendimiento, de la verdad y la justicia.

Actuar con honradez, genera confianza y ayuda a establecer relaciones interpersonales leales y profundas en la comunidad escolar.

Este viene a ser un valor fundamental que promueve el Colegio, viéndose reflejado en actitudes como la veracidad, la consecuencia, la transparencia, rectitud y lealtad.

Buen Trato:

El buen trato constituye un principio fundamental de la convivencia educativa y se entiende como la forma de relacionarse con los demás basada en el respeto, la empatía, la cordialidad, la colaboración y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas.

El Colegio promueve relaciones interpersonales caracterizadas por el diálogo, la escucha activa, la comunicación respetuosa, la resolución pacífica de los conflictos y el rechazo a toda forma de violencia, maltrato, discriminación, intimidación o acoso, favoreciendo un ambiente seguro, protector y propicio para el aprendizaje.

El buen trato implica que todos los integrantes de la comunidad educativa contribuyan activamente a mantener un clima de confianza, respeto mutuo y apoyo recíproco, fortaleciendo una convivencia basada en el cuidado de las personas y en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Inclusión:

La inclusión constituye un principio orientador de la labor educativa del Colegio y supone reconocer, valorar y respetar la diversidad presente en la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de todos sus integrantes en igualdad de oportunidades y condiciones.

El establecimiento promoverá un ambiente educativo libre de toda forma de discriminación arbitraria, favoreciendo el respeto por las diferencias individuales, sociales, culturales, étnicas, religiosas, de nacionalidad, género, discapacidad, necesidades educativas, identidad, pensamiento u otras condiciones personales, garantizando que cada estudiante pueda desarrollar plenamente sus capacidades en un entorno seguro, acogedor y respetuoso.

La inclusión requiere del compromiso permanente de toda la comunidad educativa para eliminar barreras que dificulten la participación, fortalecer el sentido de pertenencia y promover una cultura de respeto, colaboración y valoración de la diversidad como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento para todos.

En Colegio Antofagasta se prohíbe toda forma de acoso, violencia y discriminación hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.

## **GLOSARIO**

Para efectos del presente reglamento, las expresiones indicadas a continuación tendrán los siguientes significados:

**Acoso escolar o Bullying:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, ya sea físico como psicológicos, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, provoquen maltrato, humillación, fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o generen un clima escolar hostil, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio. Tales como: el aislamiento injustificado de un estudiante, el ignorar deliberadamente a otro estudiante de forma colectiva entre otros.

**Agresividad:** Tendencia a actuar o a responder violentamente, no implica, necesariamente un hecho de violencia.

**Amonestación:** Es la recomendación fraterna que se realiza, ya sea por motivos disciplinarios, académicos o de responsabilidad entre otros.

**Apoderado:** Es el padre, madre u otra persona adulta que se constituye en el único interlocutor válido en la relación contractual y comercial con el colegio, por medio de la suscripción del "Contrato de Prestación de Servicios Educativos". Es quien contrae los compromisos económicos y que está obligado al pago de las prestaciones económicas de todo tipo, por las contraprestaciones educacionales que imparte el Colegio. Es también quien contrae los compromisos académicos y disciplinarios del alumno/a., pudiendo designar y reemplazar por escrito a quien lo represente en este ámbito, es decir, como Apoderado Académico. Con todo, permanecerá vigente el deber y derecho preferencial de los padres de participar en el proceso educativo de sus hijos.

**Apoderado Académico:** Se entenderá por apoderado académico a la persona mayor de edad, designado por el Apoderado mediante documento escrito, a fin de ser, en su reemplazo, quien se hace responsable del quehacer formativo, académico y disciplinario del alumno/a. En lo que respecta a las solicitudes que involucren el ingreso y/o salida del alumno del establecimiento y/o actividades que éste organice, el colegio entenderá como válidos al Apoderado, al Apoderado Académico y a los Padres, salvo que exista algún impedimento legal debidamente acreditado, a través de una resolución judicial emanada y notificada por los Tribunales de Justicia competentes.

**Buena convivencia educativa:** Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, basada en relaciones inclusivas y participativas, que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso, y que permite resolver diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa.

**Buen trato:** Forma de relación entre adultos, estudiantes, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa, basada en la atención, cuidado, respeto, dignidad y consideración de las particularidades de niños, niñas y adolescentes.

**Cancelación de matrícula:** Medida disciplinaria extrema, que consiste en la cancelación de la matrícula, ya sea en forma inmediata o en fecha que se defina.

**Comunidad Educativa:** Aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

**Compromiso Escrito:** Acuerdo escrito con el alumno y/o su apoderado, con el fin de mejorar los aspectos de su desarrollo escolar y rol de alumno que se considere deficitarios.

**Conflicto:** Problema, cuestión, materia de discusión. Oposición o desacuerdo entre dos o más personas debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia, constituyéndose en un hecho social.

**Condicionabilidad:** Tiene carácter punitivo y consiste en condicionar la permanencia del alumno o alumna en el colegio para que mejore los aspectos deficitarios.

**Entrevista con apoderados:** Es la conversación privada entre el apoderado y agente educativo, donde se le darán orientaciones al apoderado y se establecerán compromisos.

**Hoja de observaciones personales:** Registro de las observaciones personales, realizadas por los profesores y reflejarán la acción concreta realizada por el alumno. Podrán ser positivas o negativas y servirán de apoyo para modificar la conducta del alumno (a) en el plan de mejora adoptado por el profesor. De carácter anual, y son registradas en el libro de clases, con copia a sistema web "Napsis", para visualización del apoderado.

**Hoja de Vida del Alumno:** Registro personal del alumno, donde se mantienen las observaciones más relevantes durante toda su permanencia en el establecimiento.

**Maltrato escolar:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

**No Renovación de Matrícula:** Medida adoptada por el colegio, que puede tener origen en situación conductual, de rendimiento o incumplimiento de contrato.

**Sana Convivencia Escolar:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

**Separación temporal:** Medida de resguardo de carácter preventiva, que busca garantizar el buen desarrollo de los protocolos, y siempre que exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún alumno, en base al principio de bienestar superior del niño.

**Tiempo de Reflexión:** Medida formativa de aplicación inmediata que consiste en el retiro temporal del estudiante del contexto donde se produce una conducta que afecta gravemente el proceso de enseñanza, el aprendizaje o la convivencia educativa, con el objeto de favorecer la autorregulación, la reflexión sobre lo ocurrido y la preparación para su reintegro. Esta medida deberá aplicarse bajo la supervisión de un adulto responsable, garantizando el acompañamiento del estudiante y evitando que tenga un carácter sancionatorio o de exclusión.

**Trabajos Especiales o Comunitarios:** Es la designación expresa de cumplir un trabajo dentro del Colegio que podrá ser de reponer daños provocados (Por Ej. pintura) o relacionados con elementos y materiales didácticos: diarios murales, confección de letreros, traducciones, turnos de observaciones en patios, ayuda a compañeros u otros que guarden relación con la falta cometida.

Violencia en el trabajo ejercida por terceros: Conductas de acoso, violencia o discriminación cometidas por estudiantes, padres, madres, apoderados u otros terceros en contra de profesionales de la educación o asistentes de la educación.

Violencia escolar: Toda agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, entre integrantes de la comunidad educativa, que afecte la integridad de una persona y la convivencia educativa.

## TÍTULO II

### DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### A. GENERALIDADES:

1. El apoderado debe cuidar la salud de su hijo y tomar medidas oportunas, no enviándolo a clases en caso de enfermedades en general: caries, problemas visuales, enfermedades infecto – contagiosas u otras.
2. En caso de cuadros infecciosos, virales, parasitario u otra enfermedad contagiosa, el apoderado deberá realizar los tratamientos pertinentes que prescriba el/la facultativo/a, si se diagnostica la enfermedad.
3. El alumno no podrá asistir al colegio hasta que se realice un tratamiento, se recupere y revierta la situación antes descrita. En caso de una enfermedad contagiosa, ésta debe ser comunicada al profesor jefe a fin de que se pueda alertar o informar a otros padres de la posible exposición de los demás niños y ayudar a prevenir futuras dispersiones de la enfermedad.
4. Si el alumno presenta los siguientes síntomas o condiciones, no podrá permanecer en el colegio, debiendo ser coordinado el retiro con los padres o apoderados:
  - a. Fiebre
  - b. Vómito o diarrea.
  - c. Erupción cutánea no identificada.
  - d. Sospecha de enfermedad contagiosa.
  - e. Heridas y/o enfermedades que requieran atención médica.
5. Ningún funcionario del colegio podrá administrar algún tipo de medicamento. En caso de presentarse la necesidad de que un alumno deba consumir un medicamento o aplicarse un tratamiento médico durante la jornada escolar, será el apoderado o quien sea autorizado por éste, quien lo administre. El colegio dará las facilidades y permisos para que el alumno concurra al PADA.
6. En caso que el alumno o alumna cometiese algún deterioro al mobiliario asignado u otro bien, dentro del recinto escolar, el apoderado deberá responsabilizarse y reponer lo dañado.
7. Es necesario que el alumno asista al 100% de las horas de clases correspondientes al plan de estudio de su nivel. Para el logro de ello, el apoderado, evitará solicitar permiso durante el horario de clases. Frente a una urgencia, fallecimiento de algún familiar, accidente, siniestro y causales de índole mayor, el apoderado podrá autorizar a otra persona, mayor de edad y debidamente identificada para retirar al alumno, sin embargo esta autorización deberá ser previamente confirmada por el colegio, contactando al apoderado con los datos registrados en el colegio, dejando la observación correspondiente en el libro de salidas.
8. El apoderado debe conocer y respetar el horario de ingreso y salida de su pupilo. En caso de la llegada y retiro de niños de Nivel Medio, de Transición y 1° a 6° año básico, por otra persona que no sea el apoderado, éste debe comunicar al profesor jefe con anterioridad, no pudiendo ser éste, un menor de edad.
9. Toda inasistencia prolongada, debe ser comunicada por el apoderado al profesor jefe o educadora correspondiente, y entregar oportunamente la documentación que avale dicha situación, lo que no anula su inasistencia.

10. Toda inquietud o queja del apoderado, respecto a la situación profesional o personal de un profesor, funcionario, otro apoderado o alumno del Colegio, deberá ser efectuada por el conducto regular establecido en el presente reglamento. En ningún caso se podrá agredir, increpar, o proferir cualquier tipo de insultos a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, acciones que de ocurrir, serán calificadas como "Maltrato".
11. El apoderado deberá responsabilizarse de la condición de salud de su hijo, presentando al inicio del año escolar, el certificado médico que declare que el alumno, está apto para realizar la clase de Educación Física.
12. Cuando el alumno se ausente por enfermedad, su apoderado deberá informar al profesor jefe correspondiente y enviar el justificativo correspondiente al momento de reintegrarse a clases, lo que no anula su inasistencia, aun cuando se presente certificado médico.
13. El personal de portería no está autorizado para recibir ningún tipo de útiles, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado, en casa, tampoco termos o contenedores con alimento. Sin embargo, a lo anterior debe aplicarse el criterio respecto de la diferenciación de responsabilidad según edad del alumno. Con todo, se podrá solicitar la recepción de alguno de los elementos antes descritos, hecho del que se mantendrá registro para evitar algún tipo de "habitualidad", situación que podría significar falta de compromiso con los valores del proyecto educativo institucional, pudiendo constituir un incumplimiento.
14. En nuestro establecimiento no se permite la venta de objetos o alimentos al interior o exterior del colegio.

La excepción a esta regla son las actividades autorizadas tales como: actividades programadas, ferias, gala folclórica, y solo se podrá, con la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

#### B. SOBRE LA PUNTUALIDAD.-

1. Bajo el supuesto que el uso eficiente del tiempo asignado para el proceso de aprendizaje tiene directa incidencia en lograr los estándares e indicadores de aprendizajes definidos tanto por los programas del Ministerio de Educación como los del proyecto educativo del Colegio, esta institución, declara que es de suma importancia el inicio puntual de las clases, por tanto, la puntualidad se constituye en un deber para los padres y apoderados como asimismo para los niños, niñas y jóvenes.
2. Las medidas que a continuación se indican, tienen como fundamento el respeto por las actividades académicas del resto de la comunidad educativa y la formación de hábitos y valores en nuestros alumnos.
3. Las inasistencias a pruebas deberán ser previamente informadas al coordinador del nivel correspondiente, por el apoderado. En caso de presentar certificado médico o justificación que avale las inasistencias, podrá rendir evaluaciones pendientes según lo estipulado en reglamento de evaluación.
4. Los alumnos, no podrán ingresar a la sala de clases sin el pase de atraso correspondiente.

#### C.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para cumplir con el uso eficiente de los tiempos considerados para desarrollar la jornada escolar, se califican tres tipos de atrasos: de ingreso, entre clases y de término de la jornada. Este último, con el propósito de salvaguardar la seguridad de los estudiantes

después que los paraprofesionales concluyan la jornada laboral.

A continuación se define cada una de ellas y las correspondientes sanciones.

a. Atrasos de ingreso: son aquellos en que los estudiantes llegan atrasados después del inicio a la jornada de clases. Estos son consignados por el tutor de turno en el libro digital. Son acumulativos y dan origen a la aplicación de sanciones de acuerdo a una escala progresiva en el número de atrasos.

b. Atrasos entre clases: Corresponde a los atrasos cuando el estudiante, ingresa tardíamente a clases, después de los recreos o del almuerzo. De no existir un motivo que justifique la tardanza (malestar, reunión con un profesor, actividad especial autorizada etc.), el atraso se registrará en la hoja de vida, como una anotación negativa. Para ingresar a la sala, el estudiante lo deberá hacer con pase entregado por tutoría.

c. Atrasos al retiro: Es el atraso que sobrepasa los 30 minutos para que un alumno sea retirado del establecimiento, una vez concluida la jornada escolar. Si es reiterativo el retiro atrasado del escolar, el apoderado será citado por el profesor jefe para revisar la situación y acordar compromisos para lograr el retiro oportuno del estudiante.

Se deja establecido que las normas de puntualidad, forman parte esencial del proyecto educativo Institucional, por lo que las reincidencias en alguno de los atrasos, implicarán una desavenencia con lo establecido por el colegio, y eventualmente un incumplimiento de lo que establece el contrato de contraprestación de servicios educacionales.

#### D. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

##### a. PADRES Y APODERADOS.-

1. El colegio encuentra su razón de ser en el derecho de los padres a la libertad de educación para sus hijos e hijas. Por tanto, a las familias de los alumnos se les requiere del conocimiento y apoyo con los objetivos educativos de la institución, expresados en su Proyecto Educativo.
2. La matrícula significará para el alumno y su apoderado, la aceptación de las disposiciones y las normas internas de la vida escolar, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia y las disposiciones del Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos vigente.
3. En la convicción que las actividades desarrolladas por el Colegio y por los apoderados, redundan en la mejor formación de los alumnos, es necesario que los apoderados tomen conciencia que, junto con los Directivos y Profesores del Colegio, son los responsables de crear un ambiente que fortalezca el crecimiento y maduración de sus hijos, tanto en el hogar como en el Colegio. El Establecimiento cumple una labor de apoyo a los padres, quienes son los principales educadores de sus hijos.
4. Son derechos de los padres y apoderados:
  - a) Ser atendido por los profesores del establecimiento en los horarios establecidos para ser informado sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo o pupilo en el colegio.

- b) Con el fin de asegurar una participación organizada y democrática las Madres, Padres y/o Apoderados tienen el derecho a formar parte del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio y participar de las reuniones que éste organice.
- c) Exigir el tipo de educación definido por el PEI, dentro del marco de las leyes vigentes.
- d) Apelar ante los agentes educadores que corresponda, sobre algún tipo de sanción aplicada al alumno.
- e) Realizar denuncias, reclamos, sugerencias, aportes y/o felicitaciones, en el modo y forma, establecidos en el presente reglamento.
- f) Ser informados por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- g) Ser escuchados.
- h) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

5. Son deberes de los padres y apoderados:

- a) Apoyar el proceso educativo de su hijo.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Respetar la normativa interna del Colegio, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Observar y mantener al Colegio informado de situaciones que eventualmente pueden afectar el desempeño y/o bienestar de sus hijos(as): conductual, anímico, emocional, familiar y físico.
- e) Asumir y respetar la asignación de profesores jefes y de asignatura.
- f) Entregar oportunamente los documentos que el Colegio requiera, tales como: certificados médicos, de estudio, etc.
- g) Acatar las prescripciones de apoyo externo o tutorías que el Colegio proponga y determine para su hijo(a).

6. De conformidad al derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. En consecuencia, las autoridades y en general los funcionarios de los establecimientos educacionales, en relación al padre y la madre, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos, están obligados a garantizar y respetar los derechos antes indicados. Del mismo modo, los padres que detenten esta condición, tendrán también los mismos deberes.

7. Constituyen un límite al ejercicio de estos derechos, las resoluciones de los Tribunales de Justicia en las cuales se establecen medidas cautelares a favor del alumno, como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno, en el ámbito escolar. En el mismo orden de ideas, es dable hacer presente que las resoluciones que se pronuncian sobre la relación directa y regular y de los padres y madres no custodios respecto de sus hijos, en tanto no hagan referencia a situaciones de contexto escolar, no obligan a la institución en ningún caso, y no pueden ser invocadas por los interesados para hacer efectivo el cumplimiento de dicha resolución judicial, es decir, el padre o madre no podrá solicitar al establecimiento educacional consideraciones especiales para el cumplimiento del régimen de visitas, en tanto, no estén expresadas en la respectiva resolución judicial.

Toda resolución judicial para ser considerada como documento oficial debe

contener el timbre del tribunal y firma del funcionario responsable, además de la certificación de ejecutoria que éste emite, y se considerará como vigente en tanto no exista otra, que cumpliendo con los requisitos señalados, la deje sin efecto.

## b. DERECHOS Y DEBERES ALUMNOS

En Colegio Antofagasta, en concordancia con los derechos del niño, la Ley General de Educación y su Proyecto Educativo Institucional, reconoce a todos sus estudiantes como sujetos de derechos, asegurando igualdad de oportunidades, trato respetuoso y una formación integral en un ambiente seguro, inclusivo y libre de discriminación. Promoviendo el derecho a una vida libre de violencia, el respeto y el reconocimiento a los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

### 1. Del cuidado y presentación personal.

a) Los alumnos deberán presentarse a sus clases afeitados si es que fuere necesario, y con el cabello limpio, corte escolar formal tradicional.

b) Las alumnas deben venir con cabello limpio y peinado, sin tinturas de colores llamativos. Si utilizan cintillos, pinches, trabas y colet deberán ser de colores amarillos y/o azul marino.

c) No está permitido usar en el establecimiento educacional, maquillaje y/o uñas pintadas de colores llamativos, a excepción de tonos naturales o colores piel, piercing colgantes, tipo argolla, expansores o de otra clase que represente riesgo, hebillas, etc. Los aros, en caso de usarse, de preferencia deben ser discretos y que no revistan peligro (Ej: aros colgantes).

d) El Colegio no promueve el uso de joyas o accesorios, especialmente si tienen algún valor, ya sea económico o sentimental, razón por la cual, no se hará responsable en caso de extravío o pérdida.

e) Los alumnos serán responsables del cuidado y buen uso de su uniforme y de sus materiales quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravío.

f) Para resguardar la formación en hábitos higiénicos, se solicitará para la clase de Educación Física, polera y ropa de cambio.

g) La clase de Educación Física y Deportes, además incluye el uso de elementos de aseo personal (toalla, jabón, peineta, desodorante).

### 2. Los alumnos del establecimiento tienen derecho a:

h) Manifestar sus propias opiniones en un marco de respeto a toda persona.

i) Solicitar entrevistas con los agentes educativos que correspondan, de acuerdo con el conducto regular y los procedimientos establecidos por el Colegio, manteniendo siempre una comunicación respetuosa y colaborativa.

j) Solicitar apoyo a los Directivos del Colegio, Coordinadores de Ciclo, y Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral.

k) Recibir una educación integral y de calidad, que favorezca su desarrollo académico, personal, social, emocional, ético y ciudadano, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

l) Recibir oportunamente apoyo pedagógico, psicopedagógico, socioemocional y de convivencia educativa cuando sus necesidades personales o educativas así lo requieran, dentro de las competencias del establecimiento.

m) No ser discriminados arbitrariamente, especialmente de aquellos pertenecientes a grupos más vulnerables, que por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

n) Ser tratados con respeto, dignidad, equidad y buen trato por todos los integrantes de la comunidad educativa, resguardando en todo momento su integridad física, psicológica y emocional.

o) Respetar su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

p) Se respeten su libertad personal, y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

q) Ser informados de las pautas evaluativas.

r) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente Reglamento Interno.

s) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

t) Asociarse y formar parte de las instituciones escolares de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

u) Hacer uso del Seguro Escolar, en caso de accidentes.

3.- Los alumnos del establecimiento deberán:

a) Mantener una presentación personal acorde con las normas sobre uniforme escolar y presentación personal establecidas en este Reglamento, salvo las excepciones autorizadas por el director.

b) Asistir regularmente a clases y participar activamente en las actividades pedagógicas y formativas organizadas por el establecimiento.

c) Mantener una conducta basada en el respeto, el buen trato, la inclusión y la buena convivencia educativa, evitando toda forma de violencia, acoso, discriminación o maltrato hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.

d) Asumir responsablemente su proceso de aprendizaje, asistiendo puntualmente a clases, cumpliendo con sus obligaciones académicas y participando activamente en las actividades escolares.

e) Colaborar con las acciones de prevención, promoción del bienestar y fortalecimiento de la convivencia educativa desarrolladas por el establecimiento.

f) Cuidar la infraestructura, el mobiliario, los recursos pedagógicos, tecnológicos y demás bienes del establecimiento, utilizando responsablemente los materiales puestos a su disposición.

g) Actuar con honestidad, responsabilidad y respeto en todas las instancias de evaluación, evitando cualquier conducta que afecte la probidad académica.

h) Informar oportunamente a un adulto responsable del establecimiento cuando conozcan o presenciaren situaciones que puedan afectar la seguridad, bienestar o derechos de algún integrante de la comunidad educativa.

i) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno y los principios, valores y sellos formativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo una buena convivencia educativa, el buen trato y el respeto entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

### c. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES

Los profesores desempeñan un rol esencial en la formación integral de los estudiantes y en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, siendo responsables de liderar los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover el desarrollo integral de los estudiantes y contribuir al fortalecimiento de una buena convivencia educativa.

El Colegio promoverá el ejercicio de la función docente en un ambiente de respeto mutuo, colaboración, inclusión y buen trato, favoreciendo el bienestar de los profesionales de la educación y disponiendo de estrategias de prevención, protocolos de actuación y medidas de apoyo y protección para el adecuado ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la normativa vigente y el presente Reglamento Interno.

#### 1. Los Profesionales de la Educación tienen derecho a:

a) Trabajar en un ambiente libre de violencia y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

b) Proponer iniciativas, proyectos y estrategias pedagógicas, formativas o de mejora institucional que contribuyan al desarrollo del establecimiento, en los términos previstos por la normativa vigente.

c) Disponer, dentro de las posibilidades del establecimiento, de espacios, instalaciones, recursos pedagógicos, tecnológicos y materiales adecuados para el desarrollo de sus funciones.

d) Proponer y participar en actividades curriculares, extracurriculares, culturales, deportivas, artísticas y formativas que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes y fortalezcan el Proyecto Educativo Institucional.

#### 2. Los Profesionales de la Educación deberán:

a) Según su rol, deberá atender a las necesidades específicas de los estudiantes, especialmente de aquellos pertenecientes a grupos más vulnerables, que por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica.

b) Relacionarse con el resto de la comunidad educativa, de manera cordial y respetuosa, favoreciendo un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo

c) Según corresponda, deberá mantener una comunicación oportuna con los padres, madres y/o apoderados, informando aquellas materias relacionadas con el proceso formativo, académico o de convivencia educativa de los estudiantes, a través de los canales oficiales del establecimiento.

d) Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.

e) Orientar vocacionalmente a sus alumnos, cuando corresponda.

f) Actualizar permanentemente sus conocimientos y competencias profesionales, y participar en las instancias de acompañamiento pedagógico implementadas por el establecimiento, acogiendo la retroalimentación profesional con una actitud de mejora continua y desarrollo profesional.

g) Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, impartiendo los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, de conformidad con las Bases Curriculares, los planes y programas de estudio vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.

h) Respetar las normas del establecimiento, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente, manteniendo un trato digno, respetuoso e inclusivo con los estudiantes y con todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el buen trato, la buena convivencia educativa y un ambiente libre de violencia, acoso y discriminación arbitraria.

#### d. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.-

Los asistentes de la educación constituyen un actor fundamental de la comunidad educativa, contribuyendo desde sus distintas funciones al desarrollo integral de los estudiantes y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio promoverá un ambiente basado en el respeto mutuo, el buen trato, la colaboración y la buena convivencia educativa, favoreciendo el bienestar de los asistentes de la educación y resguardando el adecuado ejercicio de sus funciones mediante estrategias de prevención, protocolos de actuación y medidas de apoyo y protección, de acuerdo con la normativa vigente.

##### 1. Los Asistentes de la Educación tienen derecho a:

a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, así como también a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

b) A participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

##### 2. Los Asistentes de la Educación deberán:

a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.

b) Según su rol, deberá atender a las necesidades específicas de los estudiantes, especialmente de aquellos pertenecientes a grupos más vulnerables, que por sus

circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica.

c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Respetar las normas del establecimiento, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente, manteniendo un trato digno, respetuoso e inclusivo con los estudiantes y con todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el buen trato, la buena convivencia educativa y un ambiente libre de violencia, acoso y discriminación arbitraria.

e. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS.-

Los directivos del establecimiento cumplen un rol esencial en la conducción, liderazgo y gestión institucional, siendo responsables de promover una educación de calidad, el desarrollo integral de los estudiantes y una cultura basada en el buen trato, la buena convivencia educativa y el bienestar de toda la comunidad educativa.

1. Los Directivos del Establecimiento tienen derecho a:

a) Conducir, dirigir y gestionar el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos del sostenedor.

b) Ejercer el liderazgo pedagógico y de gestión necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo del establecimiento.

c) Contar con la colaboración y el compromiso de los distintos integrantes de la comunidad educativa para el cumplimiento de sus funciones.

d) Ejercer sus funciones en un ambiente de buena convivencia educativa, respeto mutuo, buen trato y colaboración, resguardando su integridad física, psicológica y moral.

2. Deberes:

a) Liderar la gestión institucional y pedagógica del establecimiento, promoviendo el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el mejoramiento continuo, la calidad de los aprendizajes, el desarrollo integral de los estudiantes y una buena convivencia educativa.

b) Desarrollarse profesionalmente.

c) Promover en los docentes el desarrollo profesional, necesario para el cumplimiento, de sus metas educativas.

d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

e) Ejercer su función en forma idónea y responsable.

f) Realizar supervisión y acompañamiento pedagógico en el aula.

g) Respetar las normas del establecimiento, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente, manteniendo un trato digno, respetuoso e inclusivo con los estudiantes y con todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el buen trato, la

buena convivencia educativa y un ambiente libre de violencia, acoso y discriminación arbitraria.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

#### POLITICA DEL BUEN TRATO

Los integrantes de la comunidad educativa deberán propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, evitando todo acto u omisión que pueda constituir acoso, violencia o discriminación, dentro o fuera del establecimiento y por cualquier medio. Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán mantener siempre un buen trato con todo el personal que se desempeñe en el establecimiento, y canalizar sus inquietudes por los conductos formales establecidos en este reglamento.

### TÍTULO III

#### REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

##### A. GENERALIDADES

Colegio Antofagasta, es un colegio particular pagado que es reconocido como colaborador a la función educativa del estado por el Ministerio de Educación con fecha 26 de abril del 1983, con Resolución Exenta N° 0099, bajo el Rol Base de Datos N° 364-6. Se encuentra ubicado en la Avenida Ascotán Sur N°220, de la ciudad de Antofagasta. Es un establecimiento de orientación religiosa laica, que imparte enseñanza desde Medio Menor hasta IV° Año Medio, en jornada escolar extendida.

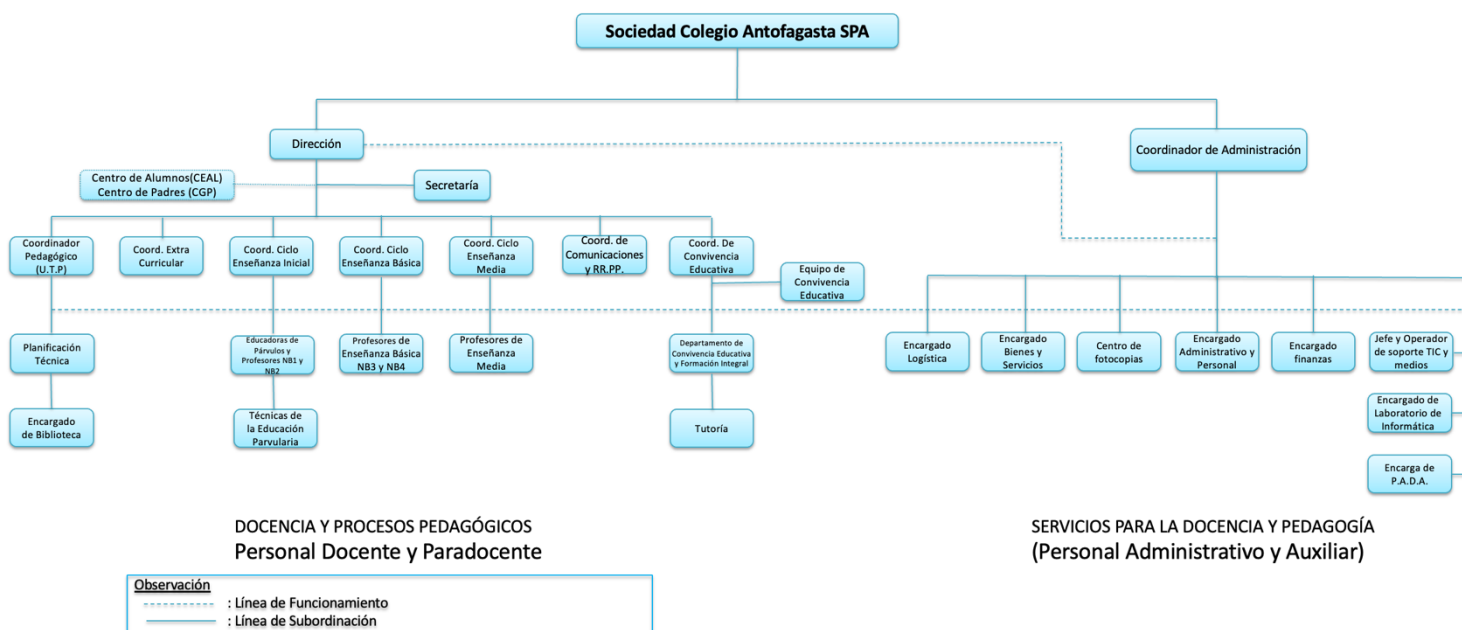
##### B. HORARIOS

Los horarios de recreo, clases y colación tipo almuerzo, se realizan conforme a lo que indica la siguiente tabla:

INICIO	TERMINO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:15	9:00	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
9:00	9:45	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
9:45	10:00	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
10:00	10:45	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
10:45	11:30	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
11:30	11:45	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
11:45	12:30	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
12:30	13:00	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN	COLACIÓN
13:00	13:45	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
13:45	14:30	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
14:30	14:40	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
14:40	15:25	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases

### C. ORGANIGRAMA

El colegio tiene la siguiente organización para su funcionamiento:



### D. ROLES DE CARGO.

#### 1. Según categoría.

**Director:** Lidera el desarrollo académico, cumpliendo el rol de conducir la actividad educativa del Colegio en forma armónica, de acuerdo con las normativas vigentes y orientaciones del Sostenedor. Formula metas y asegura el seguimiento conforme al Proyecto Educativo Institucional, promoviendo una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes. Propendiendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

**Administrador:** Responsable de asegurar la sustentabilidad financiera y operativa del Colegio para cumplir con la misión y visión institucionales, dentro de los marcos legales, financieros y competitivos vigentes, otorgando el adecuado soporte a los procesos escolares, ajustándose al marco presupuestario vigente.

**Coordinador de Ciclo:** Es el responsable de la realización de las orientaciones y políticas impartidas desde la Dirección, debiendo conducir y orientar la actividad del ciclo, planificando, dirigiendo, organizando, supervisando, y evaluando las actividades formativas-docentes conforme a las políticas y orientaciones definidas, y en el espíritu del Proyecto Educativo del Colegio.

Asimismo, es el directivo responsable de realizar las funciones administrativas-educativas que permiten articular los recursos personales de los miembros del equipo de trabajo, para que actúen con eficacia y efectividad en situaciones profesionales, de acuerdo a los estándares del establecimiento. Asimismo, profesional responsable de acompañar y evaluar las situaciones formativas y disciplinarias, a través del trabajo con los profesores y el equipo de tutores.

Coordinador Pedagógico: Responsable de liderar, coordinar y supervisar los procesos pedagógicos del establecimiento, promoviendo la mejora continua de la enseñanza y del aprendizaje. Le corresponde planificar, organizar, acompañar y evaluar la implementación del currículum, asesorar a los docentes en materias técnico-pedagógicas, coordinar los procesos de evaluación, monitorear el cumplimiento de los planes y programas de estudio y proponer estrategias que favorezcan el logro de los objetivos de aprendizaje y el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

Coordinador de Convivencia Educativa: Responsable de liderar, coordinar y supervisar la gestión de la convivencia educativa del establecimiento, promoviendo una cultura institucional basada en el buen trato, el respeto, la inclusión, la participación, la resolución pacífica de los conflictos y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Le corresponde coordinar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, supervisar el cumplimiento de los protocolos establecidos en el Reglamento Interno, dirigir los procedimientos de investigación cuando corresponda, coordinar el trabajo del Encargado de Convivencia Educativa y del Equipo de Convivencia Educativa, proponer medidas formativas, preventivas y de resguardo, asesorar al Director en materias de convivencia educativa y velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

Coordinador de Relaciones Públicas: Es el directivo responsable de gestionar y fortalecer las comunicaciones institucionales del establecimiento, procurando mantener una relación permanente, oportuna y eficiente entre el Colegio y los distintos estamentos colaboradores con el establecimiento.

Encargado de Convivencia Educativa: Responsable de ejecutar las acciones operativas relacionadas con la gestión de la convivencia educativa del establecimiento, conforme a las directrices impartidas por el Director y el Coordinador de Convivencia Educativa, al Proyecto Educativo Institucional, al Plan de Gestión de Convivencia Educativa, al Reglamento Interno y a la normativa educacional vigente. Le corresponde recepcionar denuncias e información relativa a situaciones que puedan afectar la convivencia educativa; realizar la recopilación de antecedentes y diligencias que le sean encomendadas, de orden formativo y disciplinario; recopilar, registrar y resguardar los antecedentes de cada caso; colaborar con el Equipo de Convivencia Educativa y mantener informado al Coordinador de Convivencia Educativa respecto del desarrollo de los procedimientos y de las acciones implementadas. Asimismo, deberá promover acciones preventivas orientadas al fortalecimiento del buen trato, la inclusión, la resolución pacífica de los conflictos y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborando en la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Psicólogo: Es el profesional responsable de contribuir al bienestar socioemocional y al desarrollo integral de los estudiantes, mediante acciones de observación, orientación, prevención, intervención, contención y acompañamiento psicológico, de acuerdo con las necesidades detectadas por el establecimiento.

Le corresponde colaborar con el Equipo de Convivencia Educativa, los docentes, directivos y las familias en la identificación de factores de riesgo y factores protectores, participar en la elaboración e implementación de planes de intervención, realizar orientaciones y derivaciones cuando corresponda, y promover estrategias que favorezcan la inclusión, el bienestar emocional, la sana convivencia educativa y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme al Proyecto Educativo Institucional y a la normativa vigente.

Psicopedagogo: Es el profesional responsable de apoyar el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes, mediante acciones de observación, prevención, intervención, acompañamiento y seguimiento de las necesidades educativas que puedan afectar su desempeño escolar.

Le corresponde apoyar a los docentes en el ámbito de las necesidades educativas especiales de los estudiantes, colaborar en la implementación de estrategias de apoyo psicopedagógico, junto con el Equipo de Convivencia Educativa y demás profesionales del establecimiento, realizar las derivaciones que correspondan y efectuar el seguimiento de las intervenciones implementadas, promoviendo la inclusión, la participación y el logro de los aprendizajes, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

Orientador: Es el profesional responsable de promover el desarrollo personal, social, vocacional y formativo de los estudiantes, mediante acciones de orientación, prevención, acompañamiento y apoyo, favoreciendo su bienestar integral y el fortalecimiento de las habilidades necesarias para su desarrollo académico y personal.

Le corresponde planificar e implementar el Plan de Orientación del establecimiento, entre otros, asesorar a estudiantes, CEAL, docentes y familias en materias propias de su ámbito. Colaborar con el Equipo de Convivencia Educativa y los demás profesionales del establecimiento, participar en la elaboración e implementación de planes de intervención cuando corresponda y coordinar acciones de orientación vocacional, formación personal y desarrollo socioemocional, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

Docente: Es el profesional de la educación cuya función consiste en desarrollar directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y aprendizaje, comprendiendo el diagnóstico, la planificación, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de dichos procesos y de sus resultados, así como las demás actividades curriculares y formativas propias de su función, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

Asistentes de la Educación: Son los trabajadores que colaboran y apoyan el proceso educativo y el funcionamiento del establecimiento, desempeñando funciones profesionales, técnicas, administrativas, de apoyo, auxiliares u otras que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo integral de los estudiantes.

Para efectos del presente Reglamento, los Asistentes de la Educación se clasifican en:

- De carácter profesional: Corresponde a aquellos profesionales que, sin ejercer funciones docentes, desarrollan labores especializadas de apoyo al proceso educativo, al bienestar y al desarrollo integral de los estudiantes. Entre ellos se encuentran, entre otros, psicólogos, psicopedagogos, orientadores, trabajadores sociales, y otros profesionales afines.
- De Paradoxcencia: Corresponde al personal técnico que desarrolla funciones complementarias al proceso educativo, apoyando las labores pedagógicas, administrativas y de gestión del establecimiento. Entre ellos se encuentran, entre otros, inspectores, encargados de logística, encargados de informática, encargados de finanzas, secretarías y demás personal técnico o administrativo.
- De servicios auxiliares: Corresponde al personal responsable de ejecutar labores de apoyo operativo destinadas al adecuado funcionamiento del establecimiento, tales como aseo, mantención, portería, vigilancia, servicios menores y otras funciones similares.

## 2. Según sus funciones.-

Comunidad Educativa: Es la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran el establecimiento educacional, comprendiendo a los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos, sostenedor y demás personas que participan en el proceso educativo. La comunidad educativa se fundamenta en los principios de respeto, inclusión, participación, colaboración, buen trato y no discriminación, promoviendo el desarrollo integral de sus integrantes y adoptando las medidas necesarias para favorecer la igualdad de oportunidades, la participación y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Equipo Directivo: Está integrado por docentes que cumplen una función de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los estudiantes.

Consejo de Profesores: Organismo técnico integrado por el personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente del Colegio que tiene carácter consultivo en el diagnóstico, planteamiento, ejecución, y evaluación del proyecto educativo y programas escolares. Al mismo tiempo, en este organismo se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del Establecimiento.

Coordinación Académica: La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que éstos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus condiciones cognitivas, físicas, de salud mental y potencialidades. La gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de cada establecimiento, ya que éste tiene por objetivo central, lograr el aprendizaje y el desarrollo de sus estudiantes. Para ello, es necesario que los profesores, el equipo técnico-pedagógico y el Rector trabajen de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de estos últimos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los docentes es llevar a cabo los procesos de aprendizaje – enseñanza en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y diversificadas de acuerdo a las características o condiciones que presentan los estudiantes y el monitoreo de la avance de sus estudiantes en los procesos de aprendizaje. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los estudiantes. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Comité de Buena Convivencia: Es un organismo de carácter consultivo y asesor, cuya finalidad es colaborar en la promoción de la buena convivencia educativa y analizar las situaciones que afecten la convivencia del establecimiento cuando sea requerido por la Dirección o por el Coordinador de Convivencia Educativa.

Estará integrado por el Director, el Coordinador de Convivencia Educativa, el Encargado de Convivencia Educativa, representantes del Equipo de Convivencia Educativa y los demás integrantes que la Dirección determine, de acuerdo con la naturaleza de cada caso.

Equipo de Convivencia Educativa: Está integrado por los profesionales designados por la Dirección para apoyar la gestión de la convivencia educativa del establecimiento, promoviendo el buen trato, la inclusión, la prevención de situaciones de violencia y el desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Le corresponde colaborar en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, apoyar el análisis de los casos que afecten la convivencia, participar en la elaboración de planes de intervención y realizar acciones preventivas, formativas y de seguimiento, de conformidad con el Reglamento Interno y la normativa vigente.

Centro de Recursos del Aprendizaje: La Biblioteca Escolar CRA tiene como fin principal apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje (fomento a la lectura, apoyo curricular y educación de usuarios). Para ello, ofrece a la comunidad escolar un conjunto de recursos y servicios, en un ambiente atractivo y acogedor, que facilita a estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad, un encuentro con la lectura recreativa y un acceso expedito a la información, en un clima propicio para desarrollar su trabajo, entretenerse, aprender y disfrutar de distintas expresiones culturales.

Tutores: Les corresponde colaborar en el resguardo de la convivencia educativa, el orden y la seguridad del establecimiento, supervisando el cumplimiento de las normas institucionales durante la jornada escolar. Entre sus funciones están el reforzar los hábitos de orden, aseo, puntualidad, asistencia a clases, y los valores declarados en el Proyecto Educativo. Sus actividades de supervisión se desarrollan en cualquier espacio del establecimiento y durante toda la jornada escolar. También les corresponde autorizar ingresos y salidas excepcionales. Deben cautelar que todas las actividades diarias funcionen óptimamente y atender las consultas de estudiantes, y apoderados, derivar cuando corresponda. Supervisar ingresos y salidas de los estudiantes. Así como las actividades administrativas dirigidas a apoyar y colaborar con el proceso educativo y de apoyo a la labor docente, así como del funcionamiento de los diversos departamentos del establecimiento de acuerdo a instrucciones entregadas por la jefatura directa.

Centro General de Padres: El Colegio, respetando los principios de participación y libre asociación, promueve también la organización de los padres a través de este Centro elegido según sus estatutos y reglamentación, buscando, por una parte, que participen activa y comprometidamente en la formación de sus hijos e hijas y, por otra, generar una relación abierta y fluida con el sostenedor y autoridades del establecimiento.

Centro de Alumnos : Es un organismo cooperador del Colegio, que tiene como función representar al alumnado, como una manifestación más del respeto por los principios de participación y libre asociación , preocupándose de sus inquietudes, ideas y/o intereses, para lograr la amistad, solidaridad y compañerismo entre los estudiantes y alumnos del Colegio. Además tiene la responsabilidad de encargarse de distintas actividades y eventos realizados en el Colegio. Los integrantes del Centro de Alumnos deben conocer el Reglamento que los rige, el cual establece los mecanismos de elección, participación y organigrama, entre algunos puntos. El Colegio dispondrá de un profesor asesor elegido por la dirección de la terna entregada por el Centro de Alumnos y que será elegido en cada oportunidad que corresponda elección.

## E. CANALES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

### 1. *Conducto Regular*

El conducto regular corresponde al procedimiento institucional mediante el cual los integrantes de la comunidad educativa podrán formular consultas, solicitudes, reclamos, sugerencias o presentar situaciones que requieran atención por parte del establecimiento.

Su finalidad es favorecer una comunicación respetuosa, ordenada, oportuna y eficaz, permitiendo que cada situación sea conocida y resuelta por la instancia competente.

Toda inquietud deberá ser presentada respetando el siguiente orden:

#### a. Profesor Jefe o Educadora:

Constituye la primera instancia de comunicación entre la familia y el establecimiento para abordar materias relacionadas con el proceso formativo, académico, conductual o de convivencia educativa del estudiante.

Cuando la situación exceda sus competencias o no sea posible resolverla, podrá derivarla a la instancia correspondiente.

#### b. Coordinador de Ciclo o Encargado de Convivencia Educativa

Corresponde a la segunda instancia de atención.

El Coordinador de Ciclo conocerá las materias de carácter académico y pedagógico, mientras que el Encargado de Convivencia Educativa abordará aquellas relacionadas con convivencia educativa, bienestar estudiantil, aplicación de protocolos y demás materias de su competencia.

Cuando la naturaleza del caso lo amerite, podrán solicitar la intervención del Coordinador de Convivencia Educativa, o del Coordinador Pedagógico.

#### c. Coordinación de Administración

Para las situaciones no académicas, y/o de relación con temas financieros, administrativos, o de régimen interno de funcionamiento, tales como pago mensualidades, contratos, permisos, vacaciones, etc. se gestionará la atención correspondiente con el Encargado de Administración.

#### d. Director

Corresponde a instancia final contemplada dentro de la orgánica del establecimiento, y será quien tiene la potestad para resolver sobre temas académicos y régimen general, oídas las recomendaciones de instancias asesoras cuando corresponda.

### *2. Medios y Canales de Comunicación*

Se consideran medios oficiales de comunicación entre el establecimiento y la comunidad educativa aquellos autorizados expresamente por el Colegio, los cuales tendrán plena validez para efectos administrativos, académicos y formativos:

#### a. Colegio – Comunidad Educativa:

Son medios oficiales de comunicación del establecimiento:

- Plataforma institucional “Napsis” u otra plataforma oficial que el establecimiento implemente.
- Correos electrónicos institucionales.
- Sitio web oficial del establecimiento
- Comunicación semanal
- Comunicados y circulares emitidos por la Dirección
- Reuniones de apoderados
- Entrevistas personales o virtuales
- Aplicaciones institucionales de comunicación que el establecimiento implemente oficialmente.

- Paneles informativos
- Cartas Certificadas
- Otros medios oficiales que la Dirección determine e informe oportunamente a la comunidad educativa.

*Carta certificada: cuando un apoderado no concurra a informarse de alguna situación del estudiante u otras, el colegio podrá enviar una carta certificada al domicilio registrado, se entenderá que la información contenida en dicha carta es conocida y comprendida por el apoderado.*

Toda comunicación emitida por estos medios se entenderá oficialmente notificada desde el momento de su envío o publicación, según corresponda.

#### b. Comunidad Educativa – Colegio:

Los padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar los canales oficiales establecidos por el Colegio para realizar consultas, solicitudes, justificar inasistencias, solicitar entrevistas o comunicar situaciones relacionadas con los estudiantes.

Las solicitudes podrán efectuarse mediante:

- Correos electrónicos institucionales.
- Entrevistas previamente coordinadas.
- Reuniones convocadas por el establecimiento.
- Otros canales oficiales que determine la Dirección.

Las entrevistas deberán solicitarse a través de Secretaría o por los medios institucionales habilitados para ello, como el correo institucional, indicando el motivo de la solicitud y el funcionario con quien desea entrevistarse.

De toda entrevista o reunión que tenga por objeto abordar materias académicas, formativas, disciplinarias o relacionadas con la convivencia educativa podrá dejarse registro escrito, el que será incorporado al expediente o antecedentes del estudiante cuando corresponda.

#### c. Deber de revisión de la plataforma Napsis:

Será responsabilidad de los padres, madres y apoderados revisar periódicamente la plataforma *Napsis*, con el propósito de mantenerse oportunamente informados respecto del proceso académico, formativo y disciplinario de su hijo, hija o estudiante a su cargo.

A través de dicha plataforma podrán acceder, entre otros antecedentes, a información relacionada con asistencia, calificaciones y observaciones.

La falta de revisión periódica de la plataforma institucional no eximirá al padre, madre o apoderado del conocimiento de la información que haya sido debidamente incorporada o comunicada por el establecimiento a través de este medio oficial.

#### Deber de los Apoderados

Es deber de los padres, madres y apoderados revisar periódicamente los medios oficiales de comunicación del establecimiento, especialmente la plataforma institucional y el correo electrónico informado al Colegio, manteniendo actualizados sus datos de contacto y

tomando oportunamente conocimiento de las comunicaciones emitidas por el establecimiento.

*Canal seguro y confidencial para la recepción de denuncias*

Sin perjuicio de que los integrantes de la comunidad educativa puedan plantear consultas, inquietudes, denuncias o situaciones a través del conducto regular establecido en el presente Reglamento Interno, el establecimiento dispondrá un canal seguro y confidencial para recibir denuncias, en que se garantice el debido resguardo de la identidad del denunciante.

Las denuncias podrán ser presentadas, mediante correo electrónico, ante la Coordinadora de Convivencia Educativa (ngonzalez@colegioantofagasta.cl) o la Encargada de Convivencia Educativa (eruiz@colegioantofagasta.cl), quienes serán responsables de recibir los antecedentes y activar el protocolo de actuación según corresponda.

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para:

- a) Resguardar la identidad del denunciante.
- b) Proteger la privacidad y confidencialidad de la información proporcionada.
- c) Evitar la revictimización de las personas afectadas durante el desarrollo de los procedimientos.
- d) Adoptar oportunamente las medidas de resguardo, apoyo, investigación y actuación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y con los protocolos establecidos en el presente Reglamento Interno.

(\*)La utilización del canal seguro y confidencial no impedirá que cualquier integrante de la comunidad educativa pueda comunicar los hechos a través del conducto regular establecido por el Colegio.

## TÍTULO IV

### REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

El colegio, en su proceso de admisión y matrícula de alumnos, se preocupa de resguardar y respetar los principios de dignidad, objetividad, y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres y madres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

#### A. ADMISIÓN

Anualmente, para los alumnos nuevos, el proceso de admisión se inicia con un periodo de difusión, el que considera publicación de la información, que puede ser mediante:

- Instalación de gigantografía en fachadas del colegio.
- Entrega de volantes o folletería en comunidad vecina al establecimiento.
- Publicación de videos informativos en pantallas del establecimiento.
- Publicación de banner en página web del colegio, y sus redes sociales relacionadas.

Posteriormente, al comenzar las inscripciones, se dispone un link específico relacionado con admisión, en donde se encuentra:

- Identificación de persona que estará a cargo de la recepción de antecedentes y consultas para el proceso.
- Resumen del proceso de admisión, donde se indica entre otros antecedentes, el monto y las condiciones de pago por participar en éste.
- El Proyecto Educativo institucional, en digital.
- Los contenidos para cada ciclo que serán evaluados en las pruebas de admisión.
- Ficha de inscripción, para recopilación de antecedentes de los postulantes.
- Ejemplar digital del "Folleto de Admisión".

Para cada año, se consideran habitualmente 3 procesos, los que para cada caso consideran un "Folleto de Admisión", que se encuentra disponible en la página web del colegio en su formato digital, y del que se entrega copia impresa a cada postulante.

En el folleto de admisión figuran claramente:

- El número de vacantes ofrecidos en cada nivel.
- Los criterios generales de admisión.
- Los plazos y fechas según cada proceso, tanto para las postulaciones, como de las publicaciones de resultados.
- Los requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar para cada nivel que se ofrece admisión.

- Los tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.

El listado de los postulantes "Admitidos", se publican en la página web y en panel dispuesto en instalaciones del colegio, para cada proceso de admisión. Asimismo, se considera el envío de envía un correo electrónico. Por otra parte, quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, se les entregará un informe con los resultados de sus pruebas de admisión en un plazo de 3 días hábiles desde la formalización de su solicitud.

## B. MATRÍCULAS :

Anualmente, para los alumnos antiguos, el proceso de matrícula (admisión) se inicia con un periodo de difusión, el que considera publicación de la información, que puede ser mediante:

- Envío de correo informativo a los apoderados.
- Entrega de información en reunión de apoderados.
- Publicación de videos informativos en pantallas del establecimiento.
- Publicación de banner en página web del colegio, y sus redes sociales relacionadas.

Los apoderados tendrán la posibilidad de matricular a los alumnos para el año escolar siguiente, entendiéndose que se trata de un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales.

Para lo anterior, se fijarán plazos máximos para la realización del trámite, siendo debidamente informados y publicados. En forma posterior, considerando las cantidades de alumnos que se matriculen, y con el propósito de proyectar el funcionamiento del año siguiente, se determinará los cupos disponibles para el proceso de admisión de alumnos nuevos, mismos que serán publicados, conforme los establece la normativa correspondiente.

En atención a lo anterior, todo alumno antiguo que no haya matriculado en los plazos establecidos, sólo podrá matricular, siempre que copulativamente se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Existan vacantes disponibles según información publicada por el establecimiento, 10 días después de terminado el proceso oficial de matrícula de alumnos antiguos.
- 2) Sólo podrá matricular después de cumplido el período en el cual se ofrecen los cupos para el proceso de admisión de alumnos nuevos, ya que el colegio tiene la obligación de respetar las condiciones que se han publicado en los proceso de admisión, debiendo cumplir con la realización de un proceso objetivo y transparente, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

## TÍTULO V

### REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR

#### A.DISPOSICIONES GENERALES

En relación al uso del uniforme escolar se declara que la presentación personal es expresión de pertenencia a la comunidad educativa, del Colegio Antofagasta y la preocupación de los padres por la presentación personal de sus hijos al enviarlos al establecimiento elegido para que reciban la educación propuesta en el proyecto educativo que asumen conocer y aceptar bajo firma en el momento de la matrícula, el cual declara las normas que regulan el actuar de quienes lo suscriben el contrato de contraprestación de servicios educacionales. Asimismo reconocen los códigos, símbolos o imágenes que identifiquen a la institución.

1. El uso del uniforme escolar por parte de los alumnos es obligatorio, debiendo asistir a clases y a todas las actividades del Colegio con el uniforme que corresponda, según la actividad y conforme a los detalles que se indican:

#### a) UNIFORME OFICIAL:

##### i. DAMAS

- Blusa blanca
- Corbata institucional
- Sweater sin mangas institucional
- Falda o pantalón gris.
- Medias blancas
- Zapato de colegio negro

##### ii. VARONES

- Camisa blanca
- Corbata institucional
- Sweater sin mangas institucional
- Pantalón gris.
- Calcetines grises
- Zapato de colegio negro

#### b) UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

##### i. DAMAS

- Buzo institucional (pantalón, chaqueta)

- Calza o short azul institucional
- Polera blanca institucional sin manga, manga corta o manga larga.
- Jockey institucional
- Zapatillas deportivas.

ii. VARONES

- Buzo institucional (pantalón, chaqueta)
- Short azul institucional.
- Polera blanca institucional sin manga, manga corta o manga larga.
- Jockey institucional
- Zapatillas tipo trote.

c) UNIFORME DIARIO

i. DAMAS

- Polera gris institucional con o sin manga
- Falda o pantalón gris ( fechas indicadas anualmente)
- Medias blancas
- Zapato de colegio negro
- Polar institucional
- Chaqueta azul

ii. VARONES

- Polera gris institucional con o sin manga.
- Pantalón gris.
- Calcetines grises
- Zapato de colegio negro
- Polar institucional
- Chaqueta azul

2. El uniforme se podrá adquirir en los lugares donde los apoderados estimen conveniente, siendo obligatorio el mantener los diseños, telas y colores institucionales.
3. El uniforme escolar debe ser utilizado con zapatos color negro tipo colegial, evitar la utilización de zapatos modelo zapatillas, o con plataformas.
4. Los alumnos deberán presentarse el día lunes de cada semana y en actos oficiales con su uniforme oficial, cuidando un correcto uso del mismo, Ej: altura de pantalón, corbata y calcetines o medias en el caso de las mujeres. A partir del día martes de cada semana, podrán utilizar el uniforme de diario que modifica la camisa por la polera gris institucional. Los alumnos podrán utilizar bajo la camisa y/o polera una camiseta blanca sin logos.
5. El buzo del colegio será utilizado en los días en que corresponda la asignatura de educación física, u otra actividad deportiva como las academias. Los varones deben utilizar short y polera institucional, además de zapatillas aptas para el desarrollo de dicha clase. Las damas deberán utilizar la polera institucional y short y/o calzas institucionales.
6. No se aceptarán prendas escolares que no correspondan a los uniformes antes mencionados.
7. No está permitido adaptar los uniformes a la moda vigente ( Ej: angostar pantalones, acortar faldas, etc.)

#### B.RESPECTO DE SITUACIONES DE EXCEPCIÓN:

- 1.- Los alumnos de Cuarto Año de Enseñanza Media y CEAL podrán vestir polerones representativos. El diseño será visado por Coordinación Académica de Enseñanza Media.
- 2.- Se podrá autorizar ocasionalmente la asistencia de alumnos con jeans u otra vestimenta que debe ser sobria y mantener una buena presentación personal, así como también se podrá autorizar la asistencia a clases con vestimenta temática tipo disfraz, siendo ambas opciones debidamente justificadas.
- 3.- El coordinador del ciclo, podrá autorizar la asistencia a clases con una vestimenta distinta a los uniformes del colegio, por un plazo determinado, y siempre que exista alguna causa justificada, situación que debe ser solicitada formalmente por el apoderado.
- 4.- Asimismo, para el caso de las alumnas embarazadas, éstas tendrán el derecho a usar un vestuario distinto al uniforme, cuidando siempre de mantener su presentación personal, y considerando su comodidad y seguridad, debiendo el apoderado solicitarlo formalmente.
- 5.- El director podrá autorizar el uso de vestimenta distinta al uniforme institucional cuando existan razones de salud, discapacidad, identidad de género, condiciones climáticas, necesidades educativas especiales, situaciones socioeconómicas u otras circunstancias debidamente justificadas, procurando siempre resguardar la dignidad, bienestar e inclusión del estudiante.
- 6.- Con todo, la autorización, para cualquiera de los casos antes mencionados, no considera la posibilidad de combinar el vestuario con prendas que sean parte del uniforme.

## TÍTULO VI

### REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y EL RESGUARDO DE DERECHOS.

#### A. PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE):

Colegio Antofagasta, posee un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) que establece las políticas de prevención de riesgos, procedimientos o protocolos de actuación ante distintas emergencias, temas que se tratan en detalle en el ANEXO A.

#### B. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Colegio Antofagasta, considera el desarrollo de estrategias de prevención y un protocolo de actuación, temas que se tratan en detalle en el ANEXO B.

#### C. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES:

Colegio Antofagasta, considera el desarrollo de estrategias de prevención y un protocolo de actuación, temas que se tratan en detalle en el ANEXO C.

#### D. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO:

Colegio Antofagasta, considera el desarrollo de estrategias de prevención y un protocolo de actuación, temas que se tratan en detalle en el ANEXO D.

#### E. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Colegio Antofagasta, considera el desarrollo de estrategias de prevención y un protocolo de actuación, temas que se tratan en detalle en el ANEXO E.

#### F. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

##### 1. MEDIDAS DE ORDEN E HIGIENE INSTITUCIONAL

##### a. Responsabilidad

El equipo de auxiliares de servicios en conjunto con toda la comunidad educativa, tiene la responsabilidad de mantener el orden e higiene, tanto de las dependencias institucionales, como de los equipos tecnológicos y mobiliario. Los auxiliares de servicio serán los responsables de los insumos requeridos para el funcionamiento escolar.

##### b. Normativas de Orden e Higiene

1) Los procedimientos de orden e higiene se realizarán conforme a la programación establecida por Depto. de logística. Estos procedimientos deberán resguardar y garantizar la seguridad de todos los integrantes de la Comunidad Educativa sin interferir en el normal desarrollo de la actividad escolar.

2) Las tareas de orden e higiene, realizadas sólo por acción humana y herramientas manuales (ordenar mobiliario, barrer, sacudir y otros) podrán ejecutarse durante la jornada escolar, pero sólo en espacios en que no se encuentren presentes los estudiantes o funcionarios e integrantes de la Comunidad Educativa.

3) Las tareas de orden e higiene que requieran uso de productos químicos, herramientas eléctricas, de combustión interna y/o que impliquen inhabilitar temporalmente determinados equipos o dependencias, sólo podrán ejecutarse en horarios donde no estén los estudiantes. En caso de no ser posible lo anteriormente señalado, se prohibirá la circulación y estadía de estudiantes o funcionarios e integrantes de la Comunidad Educativa en las zonas en que se estén ejecutando estas labores.

4) Los materiales, insumos y herramientas requeridos para las labores de orden e higiene estarán rotuladas y resguardadas bajo llave en las bodegas del Área de Servicios que son de acceso restringido a alumnos, funcionarios y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

5) Los auxiliares de servicio, se encargarán de mantener aseadas todas las áreas, espacios e implementos del colegio utilizados para el desarrollo del proceso educativo.

6) Logística será responsable de la mantención periódica del equipamiento que requiera la asistencia de personal o servicio técnico especializado que deberá emitir la certificación correspondiente.

#### c. Sanitización y Manejo de Residuos:

1) El aseo de baños, duchas, cocinas y sectores de acumulación de residuos se acogerá a régimen de sanitización semestral, con objeto de evitar y/o eliminar insectos y vectores de interés sanitario.

2) Los desechos derivados de aula o de las actividades extraprogramáticas o recreativas se dispondrán en recipientes pequeños, de fácil manipulación y transporte, encontrándose dispuestos en zonas accesibles para los estudiantes y de alta visibilidad para los funcionarios a cargo. Tales recipientes serán retirados por los auxiliares de servicios al término de cada jornada escolar.

3) Los desechos orgánicos, los de mayor envergadura y/o aquellos que puedan causar riesgo para la comunidad escolar, se depositarán en recipientes de alta capacidad con tapas. Tales recipientes, al igual que los de aula, serán vaciados en contenedores externos dispuestos para el retiro municipal. La manipulación y transporte será de exclusiva responsabilidad del personal de servicio.

#### d. Verificación de Cumplimiento:

Al término de cada jornada escolar, los auxiliares de servicio realizarán una inspección visual del orden e higiene del establecimiento. Las observaciones serán reportadas a su jefatura correspondiente, quien determinará las acciones paliativas que corresponda, según los términos del reporte recibido.

## 2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS COVID.19 (Extracto Plan Retorno a clases 2021)

### a. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y CONTROL.

- El horario de ingreso y salida de los estudiantes, será diferido para todos los niveles.

- El ingreso de los estudiantes, será de manera progresiva y dividida por jornadas presenciales y remotas. Los cursos serán separados en dos grupos, los cuales asistirán de forma alternada a clases presenciales.
- Como política del colegio, se deberá respetar en todo momento las demarcaciones en los diferentes espacios y sus aforos respectivos.
- Acatar direcciones de circulación, en áreas comunes.
- Uso de mascarilla obligatoria, a toda persona que ingrese al colegio.
- Control de temperatura, antes del ingreso.
- Limpieza de calzado antes del ingreso, en pediluvio o tapete sanitario.
- Lavado de manos o desinfección con alcohol gel.
- No se permitirán juguetes, juegos de salón, pelotas y cualquier implemento que sea posible vector de contagio.
- Monitoreo permanente de funcionarios designados, para evaluar las medidas de prevención.
- Limpieza diaria de superficies antes de comenzar las actividades con una solución de alcohol al 70%, hipoclorito de sodio al 5% o amonio cuaternario.
- Llevar registro de apoderados y de visitas, en Secretaría. Indicando el nombre y motivo (Registro de trazabilidad). El acceso será restringido como medida de prevención por personal a cargo del ingreso.

#### b. PROTOCOLOS DE ORGANIZACIÓN.

##### *Clases regulares:*

- Cada apoderado podrá aceptar la propuesta de asistencia presencial de su pupilo, o en su defecto, deberá declarar por escrito la permanencia en casa con el compromiso de continuar el apoyo sistemático en trabajo telemático del respectivo estudiante.
- Las clases serán transmitidas vía streaming simultáneamente al realizar las jornadas presenciales. Además, se continuará con el uso de las plataformas educativas: Google Classroom, Santillana y Cambridge.
- Se asignarán correos institucionales a cada estudiante, para ingresar a las diferentes plataformas y clases remotas.
- Se realizarán todas las asignaturas contempladas en nuestro plan educativo, sin embargo, se mantendrá la modalidad remota en algunas de ellas.
- Todos los profesores realizarán las clases presenciales desde el colegio, las que serán transmitidas de manera online, a través de las plataformas dispuestas para ello.
- La asistencia seguirá siendo registrada al finalizar cada clase, tanto para los estudiantes que asistan de manera presencial y remota. El profesor realizará monitoreo de manera permanente.
- Las clases serán grabadas y compartidas en las plataformas educativas indicadas.
- Evitar cambios de salas de los alumnos; de requerir rotación, la realizan los profesores.
- Evitar que los estudiantes presten sus materiales y artículos personales.
- Evitar lo máximo posible el movimiento de todo tipo de materiales entre la casa y el colegio.
- Limpieza y desinfección antes y después que se utilicen materiales compartidos.
- En el caso, de un cierre de curso o del establecimiento por contagio, se adoptará una estrategia de aula invertida a través de una modalidad remota (Plan educativo a distancia ejecutado 2020)

##### *Ingreso y la Salida del establecimiento:*

- Se tendrán tres accesos diferentes para el ingreso de estudiantes y funcionarios.
- Control de temperatura para trabajadores antes del ingreso. El control de temperatura a los estudiantes será responsabilidad de los apoderados en sus hogares.
- Para prevenir contagio y aglomeraciones, dudas o consultas a los profesores, deben ser canalizadas mediante correo electrónico.

#### *Clases de Educación Física:*

- Realizar clases según protocolo de actividades físicas entregadas por autoridades sanitarias.
- Cumplir distanciamiento físico.
- Evitar compartir materiales, en caso de hacerlo, desinfectar antes y después de su uso.
- Respetar instrucciones de sus profesores respecto a higiene personal.
- En el caso de realizar la unidad de piscina, se aplicará el protocolo de manejo y prevención del uso de piscina entregado por las autoridades, adaptando a nuestro contexto escolar

#### *Biblioteca:*

- El acceso a la biblioteca, estará permitido respetando el aforo y distanciamiento físico indicados por la bibliotecaria.
- Bibliotecaria, tendrá la responsabilidad de entregar a docentes y estudiantes, materiales solicitados a través del correo electrónico con 48 hrs de anticipación.
- Libros y materiales concretos, solicitados y/o devueltos, encargada, registrará en plataforma.
- Bibliotecaria se encargará en desinfectar permanente los libros y materiales.

#### *Computación.*

- Respetar distanciamiento físico indicado.
- Lavado de manos antes y después de ocupar los equipos.
- Se desinfectarán clase a clase los equipos computacionales

#### *Rutina de recreos:*

- Se delimitarán los espacios para los diferentes grupos de estudiantes
- Respetar la demarcación, para evitar aglomeraciones.
- Los recreos tendrán horario y espacios diferidos (Por niveles).
- Lavarse las manos antes y después de entrar a clases.
- Monitoreo permanente para evaluar las medidas de prevención. (Funcionarios designados)

### c. PROTOCOLO DE HIGIENE Y LIMPIEZA.

#### *Higiene de manos.*

- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca sin haber realizado una limpieza y desinfección previa de manos.
- Lavar con frecuencia con agua y jabón, entre 20 a 30 segundos.
- Enjuagar y luego secar con toalla de papel.
- En caso de lavar con alcohol gel, fregar las manos hasta que se encuentren secas.

#### *Higiene respiratoria.*

- Cubrir la boca y la nariz con pañuelo desechable al toser o estornudar, o de lo contrario con la cara interior del antebrazo.
  - Utilizar pañuelo desechable personal.
- Eliminar inmediatamente el pañuelo desechable, y realizar higiene de manos. Mantener distancia mínima de 1 metro con cualquier persona.

#### *Mascarilla personal.*

- Todos los integrantes de la comunidad deberán usar mascarilla de manera obligatoria permanentemente.
- Si es reutilizable, lavarla diariamente.
- Se deberá contar con mascarillas de repuesto.
- Cambiar si se humedece.

#### *Docentes.*

- Al momento de saludar diariamente a los estudiantes, se repasarán las medidas de higiene y prevención a cumplir en la sala de clases, así como también el sentido de responsabilidad social de éstas.
- Hacerse responsable de la implementación de las medidas de higiene y prevención dentro de la sala de clases.
- Higienizar sus manos con alcohol gel al salir de la sala y al entrar a la siguiente clase.
- Evitar compartir materiales con alumnos y colegas.
- Mantener ventilación permanente en la sala de clases.
- Instaurar nuevas rutinas de saludo a distancia, que no impliquen contacto físico.

#### *Asistentes de la Educación:*

- Desinfectar su lugar de trabajo: teclado, mouse, lápices, sillas, escritorio, teléfono.
- Mantener distancia física de 1 metro.
- Ventilar durante y después de cada atención.
- Disponer de alcohol gel para higienizar manos, después de recibir y manipular documentos, carpetas, archivadores, etc.
- Evitar manipulación de monedas y billetes. Promover transferencias electrónicas.
- Higienizar manos antes y después de usar fotocopiadoras, impresoras, aparatos telefónicos, etc.

#### *Estudiantes.*

- Practicar nuevas rutinas de saludo que eviten contacto físico.
- Puestos separados en la sala de clases, asegurando distanciamiento físico de al menos un metro.
- Cada estudiante deberá asistir a clases con un "Kit Covid-19". El cual deberá contemplar: al menos cuatro mascarillas o cubrebocas con sus respectivas bolsas para guardar y/o desechar, un alcohol gel o desinfectante individual, un paquete de toallas desinfectantes y pañuelos desechables.
- Evitar ingresar o circular en espacios del colegio sin autorización.
- Estarán autorizados a asistir con uniforme diario o pantalón de buzo y polera institucional (blanca o gris). También se podrá asistir con jeans tradicional y polera del colegio. Se recomienda el lavado diario de las prendas utilizadas.

#### *Manejo de residuos.*

- Sacar toda la materia orgánica e inorgánica mediante fricción con ayuda de detergentes y enjuague con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Mayor frecuencia en las tareas de limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, y los EPP, (equipo de protección personal) desechables, se deben eliminar en basureros con tapa a pedal y con doble bolsa desechable.
- Se aumentará la limpieza y retiro diario de los contenedores de basura.

#### *Baños.*

- Respetar demarcación, para evitar aglomeraciones.
- Los cubículos dentro del baño se usarán de manera alternada (respetar señaléticas).
- Monitoreo permanente para evaluar las medidas de prevención. (Funcionarios designados)

#### *Sala de clases.*

- Separar los puestos al menos 1 metro de distancia en forma equidistante entre uno y otro alumno.
- Dentro de la sala de clases habrán señaléticas que indiquen el distanciamiento y las medidas preventivas.
- Dividir el curso y alternar por grupos (cada sala indicará el aforo máximo permitido)
- Profesor jefe deberá coordinar con su curso la designación de una caja de materiales

que estará a disposición de los estudiantes. Una vez que el material sea utilizado, el profesor a cargo de la clase deberá desinfectarlos.

- Profesor jefe coordinará con su curso la disposición de una caja de mascarillas.

#### *Sala de profesores.*

- Asegurar distancia de 1 metro.
- Promover utilizar otros espacios que no estén en uso para el trabajo docente que permita cumplir con el distanciamiento.

#### *Colación.*

- Previo al inicio del recreo, se dispondrán un tiempo necesario para que los estudiantes puedan servirse su colación dentro de la sala de clases, en el asiento de cada uno de los estudiantes utilizando el "Kit Covid-19", dejando limpio después de su uso, con supervisión del profesor a cargo. Durante este período se proyectarán vídeos de educación preventiva respecto al autocuidado.
- Para hidratarse, deberán acudir con una botella personal de agua debidamente identificada. No estarán permitidas las bebidas calientes. Las colaciones, así como también los utensilios correspondientes, son de uso individual y no pueden ser compartidos.

*Pada:* (Punto Atención al Doliente o Accidentados), Central de multicopiado y ascensor

- Se deberá respetar la señalética y el aforo indicado.
- Respetar demarcación de un 1 metro al momento de esperar. Limpieza y desinfección de todo material y espacio utilizado.

#### *Reuniones.*

a) Presenciales:

- Serán al aire libre o un lugar con ventilación.
- Mantener distanciamiento físico de 1 metro.
- Uso de mascarilla en todo momento.
- Disponer de alcohol gel para los participantes.
- Se debe evitar concentración de más de 50 personas .Si en los espacios comunes, las condiciones del establecimiento impiden el cumplimiento de esta recomendación, se debe asegurar el cumplimiento de distanciamiento de al menos 01 metro entre las personas.

b) Virtuales.

- Se priorizarán reuniones de apoderados y consejos de profesores online durante el año escolar.
- Se registrará la asistencia mediante evidencia fotográfica y/o chat.
- Esta modalidad se aplicará para la elección de Centro de Alumnos o Centro General de Padres.

#### *Medios de transporte.*

- Priorizar uso de vehículos particulares. Evitar transporte público.
- En trayectos cortos, privilegiar la caminata o el uso de bicicleta.
- Estudiantes que se transportan en furgón escolar, apoderado debe solicitar y exigir al transportista, un servicio de traslado seguro. Verificando limpieza y desinfección del transporte.
- Todos los estudiantes del establecimiento, que viajan en el transporte escolar, deben usar obligatoriamente mascarilla.
- Lavado de manos antes y después de usar transporte.
- Al llegar a casa, se recomienda ingresar sin zapatos, bañarse de inmediato y lavado de ropa utilizada durante el día.

### c. PROTOCOLO DE APOYO SOCIOEMOCIONAL Y PSICOPEDAGÓGICO.

Debido a todos los efectos, cognitivos y socio-afectivos, que se han generado en el contexto actual, es de vital importancia destacar que este protocolo, incorpora un apoyo y acompañamiento, tanto en lo pedagógico como en lo emocional, dirigido a todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Departamento de Convivencia Educativa ejecutará acciones, mediante 3 niveles de atención:

#### 1.- Atención individual.

Corresponderá a la atención entregada a todos los estudiantes, sus familias y funcionarios de la comunidad escolar, respecto al acompañamiento y contención socioemocional en el retorno, así como también apoyo psicopedagógico en los casos que sea requerido.

#### 2.- Atención grupal.

Corresponderá al trabajo socioemocional general, que se realizará a los diferentes ciclos académicos, según los planes de trabajo que se organicen para ellos, los cuales serán estructurados dependiendo de las características de cada ciclo. A su vez, se podrán incorporar planes individuales por cursos dependiendo de las necesidades que puedan surgir.

#### 3.- Atención Comunidad Educativa.

Corresponderá al contacto que se tendrá constantemente con la comunidad escolar, (estudiantes, familias y funcionarios) con el objetivo de promover medidas preventivas e informativas mediante estrategias psicoeducativas (charlas online, infografías educativas, material de apoyo, etc.) que ayuden a promover el bienestar socioemocional.



#### d. PROTOCOLO DE SEGURIDAD COVID – 19.

(Actualizado en base a Protocolo Mineduc, “de alerta temprana en contexto de COVID 19 para establecimientos educacionales”, y las definiciones publicadas por Minsal 04 feb. 2021 Ord B51 N°536 y R.E. N° 133 del 10 feb. 2021).

#### Caso Sospechoso (Sintomático).

Síntomas del Covid-19: Se entenderá por caso sospechoso a:

1) Aquella persona que presenta un cuadro agudo de enfermedad, que presente al menos un (01), síntoma cardinal, o dos (02) síntomas no cardinales.

2) Aquella persona que presente una infección respiratoria aguda grave que requiere hospitalización.

- a. Fiebre ( $\geq 37.8$  °C) (\* síntoma cardinal).
- b. Pérdida brusca y completa del olfato, anosmia (\* síntoma cardinal).
- c. Pérdida brusca y completa del gusto, ageusia (\* síntoma cardinal).
- d. Tos.
- e. Congestión nasal.
- f. Disnea.
- g. Taquipnea. (respiraciones por minuto supera la cifra que se considera normal de acuerdo a la edad y al estado de reposo).
- h. Odinofagia. (dolor intenso en laringe posterior).
- i. Mialgia ( dolor muscular generalizado)
- j. Debilidad general, fatiga.
- k. Dolor torácico.
- l. Calofríos.
- m. Anorexia, náusea, vómitos.
- n. Cefalea.

#### Caso probable (nexo epidemiológico).

Aquella persona que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado, y desarrolla uno de los síntomas cardinales, o al menos 02 de los síntomas restantes compatibles con COVID-19, dentro de los 14 días posteriores al último día de contacto.

#### Contacto estrecho.

Aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID 19, entre dos (02) días antes, y 11 días después, del inicio de los síntomas, o del resultado positivo de un test PCR, en caso de ser asintomático.

En los casos antes descritos, para calificarse como contacto estrecho, deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, o contacto físico, a menos de 1 metro, sin el correcto uso de mascarilla.
- Haber compartido un espacio cerrado por 02 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin el correcto uso de mascarilla.
- Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar, o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas, y recintos de trabajo entre otros.

- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado, a una proximidad menor de 01 metro con otro ocupante que esté contagiado, sin el correcto uso de mascarilla.

#### Cuarentena Preventiva:

Este es una medida de aislamiento que busca disminuir la posibilidad de diseminar el virus a otros integrantes de la comunidad escolar, distinto de la prescripción de un descanso médico producto de alguna enfermedad o dolencia.

En las situaciones en que no se trate de un caso sospechoso (sintomático), o bien se tenga un cuadro confirmado COVID-19 positivo (asintomático):

- a. Los alumnos: Podrán continuar con sus actividades de clases de manera remota, siempre que sus condiciones de salud lo permitan.
- b. Los docentes o administrativos, podrán realizar actividades académicas o administrativas a distancia, siempre que sus condiciones de salud lo permitan.

- Informar cuarentena preventiva a Profesor Jefe en el caso de los alumnos, o al Jefe directo si es funcionario, a través de mail (Dejar registro).
- Mantenerse en su hogar y no asistir al colegio, guardando cuarentena, de acuerdo a las instrucciones de la autoridad sanitaria vigente.
- Si es un alumno, es su responsabilidad, mantenerse al día con el apoyo de su familia, profesores y el material a distancia.

#### 5.1.- Actuación ante sospecha o confirmación de casos COVID-19

El Colegio dispondrá de una "Zona de Aislamiento", para acoger a personas que presenten síntomas o se reciba información de que es contacto estrecho de un caso positivo:

- La zona de aislamiento, es un espacio distinto al PADA. (Punto de Atención al Doliente o Accidentado).
- Esta sala se mantendrá constantemente sanitizada y cerrada con llave, mientras no se use.
- Disponer de un registro de todas las personas que accedan a esta zona, con hora de entrada y salida.
- En el caso de recibir un caso sospechoso, probable o confirmado, se activarán los protocolos con los organismos de salud pública indicados por el MINEDUC. (Código sanitario, artículo 22) .
- Después de su uso, deberá ser inmediatamente ventilada, aseada y desinfectada.

#### A)Período de transmisibilidad:

Corresponde al periodo de tiempo en el cual una persona con COVID-19 positivo puede transmitir la enfermedad, y comprende el período desde 02 días antes del inicio de los síntomas, o de resultado positivo PCR para el caso de los asintomáticos, y hasta 11 posteriores al inicio de los síntomas o de resultado positivo PCR para el caso de los asintomáticos.

#### B)Procedimiento de actuación frente a un caso sospechoso, sintomático o contacto estrecho.

- Todo caso sospechoso deberá aplicarse un PCR (Test confirmatorio del COVID-19) e informar a la brevedad a las autoridades del colegio.
- Secretaría o tutoras, se comunicarán inmediatamente con familiar directo, para coordinar retiro del "paciente".

- tutoría, deberá trasladar al "paciente", a zona de aislamiento, ambos con mascarilla.
- Avisar a la persona encargada del PADA, quien se pondrá el equipo de protección personal (EPP) necesario, para atención de casos sospechosos.
- La persona que acompañó al "paciente", debe retirarse de la zona de aislamiento. Antes de continuar sus labores habituales, deberá: lavar sus manos, sacar mascarilla utilizada, depositarla en receptáculo de desechos. Nuevamente lavarse las manos y cambiar su mascarilla.
- Encargado proporcionará alcohol gel para higiene de manos del "paciente" y se asegurará que cuente con mascarilla y realizará control de temperatura.
- El encargado acompañará al "paciente" en todo momento hasta su retiro y procederá a activar los protocolos con los organismos de salud pública.

#### C) Salida de zona de aislamiento:

- Encargado recomendará al familiar directo, que el "paciente" se realice un test PCR y hará seguimiento del caso.
- Sugerirá que se contacte con Fono Salud Responde y/o acuda a un Centro Médico.
- Cuando el "paciente" se haya retirado, el encargado deberá solicitar limpieza y desinfección de la zona de aislamiento.
- Tutoría, dará aviso a las autoridades del Colegio, al Jefe del funcionario y/o al Profesor jefe en caso que el afectado sea un alumno.
- En caso de confirmar la sospecha de contagio de COVID -19, la persona afectada deberá avisar inmediatamente al colegio.
- Para reingresar al colegio, el "paciente" deberá haber cumplido cuarentena de acuerdo a la instrucción de la autoridad sanitaria vigente.
- En caso de que el afectado sea un funcionario, dar aviso a la Mutual de Seguridad para derivación al centro de salud correspondiente y continuar con las indicaciones correspondientes al caso.

#### D) Casos confirmados o probables en el colegio

Las consideraciones del protocolo son:

- Si un miembro de la comunidad educativa, tiene un familiar directo con caso confirmado de COVID-19, debe permanecer en aislamiento, de acuerdo a las instrucciones vigentes de las autoridades sanitarias.
  - Si un estudiante es caso confirmado o probable, según las definiciones establecidas, deberá cumplir con aislamiento por 11 días, antes de asistir al colegio.
- En el caso de haber asistido al colegio en período de transmisibilidad (02 días antes del inicio de los síntomas, o de resultado positivo PCR para el caso de los asintomáticos, y hasta 11 posteriores al inicio de los síntomas o de resultado positivo PCR para el caso de los asintomáticos), las presonas que conforman su curso deberán cumplir con cuarentena preventiva por 11 días desde la fecha del último contacto con el caso.

Se suspenden las clases del curso completo, desde la fecha de inicio de síntomas, de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

- Si se confirman dos o más casos COVID-19, habiendo asistido al Colegio en período de transmisibilidad, la Seremi de Salud se contactará con el establecimiento y determinará, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de clases presenciales, ya sea de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo.
- Si un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo es caso COVID 19 confirmado o probable, todas las personas afectadas de la comunidad educativa (que sean identificadas como contacto estrecho del caso), deberán permanecer en cuarentena por 11 días. Todas las personas afectadas, consideradas como contactos estrechos, deberán aislarse y acudir a un centro asistencial. La Seremi de salud se contactará con el establecimiento y determinará, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de clases presenciales, ya sea de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo.

- Ante una eventual suspensión de clases, el colegio, tomará las medidas para asegurar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, en forma remota, manteniendo la misma carga horaria con todo el plan de estudios correspondiente.

E) Casos positivos.

- Toda persona diagnosticada con Covid-19, tiene la obligación de realizar cuarentena obligatoria de acuerdo a las instrucciones vigentes de las autoridades sanitarias.
- Todos los contactos estrechos deberán realizar cuarentena preventiva.

F.- Responsabilidades.

- Cumplir a cabalidad las instrucciones del MINSAL y MINEDUC, registrando antecedentes frente a casos sospechosos y/o confirmados.
- En caso de cuarentena de la totalidad del colegio, asegurar la continuidad académica volviendo al formato de clases remotas.
- Las salas que tuvieron casos sospechosos, confirmados o contacto estrecho, se ventilarán, limpiarán y desinfectarán.

## **TÍTULO VII**

### **REGULACIONES REFERIDAS A GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

#### **A. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS**

La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes. De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico pedagógico y rectoría trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza - aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de nuestros educandos. En este sentido, el colegio se hace cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades; considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica, se organiza en las sub dimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes. El colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

El Consejo de Profesores es un organismo técnico, integrado por el personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente del Colegio, que tiene carácter consultivo, no resolutivo, en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación del proyecto educativo y programas educativos. Al mismo tiempo, en este organismo se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

#### **B. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.-**

Colegio Antofagasta, considera el desarrollo de las normativas que consideran las correspondientes regulaciones, temas que se tratan en detalle en el ANEXO F.

#### **C. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.**

El colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad responsable integrada desde la visión, la realización del proyecto de vida de cada estudiante. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven, adoptando facilidades académicas y organizativas, y de ese modo apoya la retención del mismo, a efectos de que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

El colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a los padres, madres y apoderados, la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al colegio un rol de apoyo y colaboración.

## 1. CONCEPTOS :

Paternidad adolescente.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica;

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

## 2. MEDIDAS ACADÉMICAS:

Corresponde a medidas que apuntan a mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

- a) Las alumnas embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siempre que cumplan con autorización expresa de su médico tratante, sin perjuicio de esto, podrán ser evaluadas en forma diferenciada, o incluso eximirse, por razones de salud que sean justificadas por el correspondiente certificado médico.
- b) Las alumnas que se encuentren en periodo de maternidad, se encontrarán eximidas de la actividad física hasta el término del puerperio ( 6 semanas después del parto), pudiendo extender el período o incluso eximirse, siempre que presente el correspondiente certificado médico.
- c) La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo.
- d) El Colegio diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estos alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios. Los profesores jefes y de cada área, junto con el Coordinador de Ciclo revisarán y velarán por la aplicación de la propuesta adaptada.
- e) La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.
- f) Durante el embarazo, maternidad o paternidad, los alumnos tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extra programáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.
- g) El Colegio colaborará en la entrega de pautas para que los alumnos asuman una paternidad y maternidad responsable, para ello, se le asignará acompañamiento desde el departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral.
- h) Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto en consejo de profesores, con participación de departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral, junto con el Coordinador de Ciclo.
- i) La estudiante o progenitor adolescente tienen derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

- j) Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios. (Según propuesta curricular adaptada,).
- k) La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

### 3. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

- a) No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitor adolescente. Las inasistencias que tengan como causa directa a situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- b) La alumna deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.
- c) El progenitor adolescente deberá presentar el certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- d) En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- e) La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto espontáneo.
- f) Durante los recreos, la alumna embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes.
- g) La madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar formalmente este horario al Coordinador de Ciclo.
- h) Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. Tanto madre adolescente como el progenitor adolescente, no podrán asistir a clases con su hijo.
- i) En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico (según conste en certificado médico emitido por el médico tratante), el Colegio otorgará las facilidades a la madre o padre adolescente para acompañar al menor.
- j) Las alumnas madres o embarazadas, les será aplicable sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.
- k) Los derechos de la alumna embarazada o progenitor adolescente, incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante. Esta documentación deberá ser entregada de manera oportuna al Profesor jefe o Coordinador de Ciclo.
- l) En su calidad de alumna embarazada o progenitor adolescente, éstos serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales
- m) Las alumnas embarazadas tendrán el derecho a usar un vestuario distinto al uniforme, cuidando siempre de mantener su presentación personal, y considerando su comodidad y seguridad, debiendo el apoderado solicitarlo formalmente.
- n) Con todo, la autorización, para cualquiera de los casos antes mencionados, no considera la posibilidad de combinar el vestuario con prendas que sean parte del uniforme.

o) Los alumnos (madre o progenitor adolescentes) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa, generando un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

#### 4. De los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad-paternidad

- a) El apoderado debe informar oportunamente al Colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- b) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su hijo/a. Cada vez que el alumno/a se ausente, el apoderado deberá hacer llegar al Colegio el certificado médico correspondiente (a profesor jefe o coordinador de ciclo). Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- c) Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- d) El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

#### D. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.-

##### Salidas pedagógicas

1. Toda salida de carácter pedagógico deberá contar con la autorización escrita de cada apoderado y para cada actividad.
2. Las actividades serán planificadas y comunicadas con al menos 48 horas de anticipación.
3. Los alumnos que no tengan su autorización, permanecerán en el colegio realizando actividades de estudio dirigido hasta el regreso del resto del curso o término de horario de clases.

##### Giras y viajes de estudio

1. El Colegio considera que las giras de estudio no representan para el alumno un reforzamiento académico y tampoco un método de enseñanza de mejor utilización del tiempo libre, por lo tanto, esta actividad no contará con patrocinio y/o auspicio del Colegio.
2. Sin embargo, si fuera programado como una actividad de conocimiento, se autorizarán sólo en 6º año básico (dentro de Chile) y 2º Medio (extranjero o en el país).
3. Considérense actividades de "fin de año", aquellas autorizadas por Orientación, oído previamente el Comité de Coordinación.

## TÍTULO VIII

### **CONDUCTAS ESPERADAS, NORMAS, FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**

#### **A. Conductas esperadas**

Las conductas esperadas corresponden al conjunto de comportamientos que favorecen el adecuado desarrollo de los procesos educativos, la convivencia educativa y el bienestar de los integrantes de la comunidad escolar. Estas orientan la vida escolar y constituyen una referencia común para el ejercicio responsable de los derechos y deberes de quienes forman parte del establecimiento.

En conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, las conductas esperadas promueven el respeto mutuo, la responsabilidad, la participación, el buen trato, la inclusión y el cuidado de los espacios y relaciones que forman parte de la comunidad educativa. Su conocimiento y cumplimiento contribuyen al desarrollo de un ambiente propicio para el aprendizaje, la formación integral y la sana convivencia.

#### **Conductas esperadas de los estudiantes**

Se espera que el estudiante:

1. Reconozca y participe activamente en su proceso formativo y de aprendizaje.
2. Actúe con respeto, responsabilidad, solidaridad y sentido de pertenencia, conforme a los valores institucionales del colegio.
3. Mantenga relaciones de buen trato, acogida, cercanía y colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Respete la diversidad y la inclusión, reconociendo y valorando las diferencias personales, sociales, culturales, religiosas, familiares, de género y de aprendizaje.
5. Participe de manera activa, reflexiva y colaborativa en clases, actividades pedagógicas, formativas, deportivas, culturales y de convivencia escolar.
6. Asista con puntualidad y compromiso a clases, evaluaciones y demás actividades obligatorias del establecimiento.
7. Utilice de manera responsable, ética y pedagógica las tecnologías y recursos digitales puestos a su disposición.
8. Cumpla con sus deberes escolares, incluyendo tareas, trabajos, investigaciones, evaluaciones, talleres, materiales y otras responsabilidades académicas.
9. Contribuya a un ambiente seguro, respetando las normas de convivencia, autocuidado, prevención y cuidado mutuo.
10. Resuelva los conflictos mediante el diálogo, la mediación y los canales institucionales establecidos, evitando toda forma de violencia, maltrato, hostigamiento, exclusión o discriminación.
11. Cuide los espacios, instalaciones, mobiliario, recursos didácticos y bienes del establecimiento, promoviendo el sentido de comunidad y pertenencia.
12. Resguarde la privacidad, honra e intimidad de los demás, especialmente en el uso de redes sociales, grabaciones, imágenes y medios digitales.
13. Conserve un comportamiento adecuado en clases, recreos, actos, ceremonias, salidas pedagógicas, simulacros y demás instancias escolares.
14. Actúe con honestidad en el cumplimiento de sus deberes escolares y en los procesos de evaluación.

## **B. Conductas esperadas de los demás integrantes de la comunidad educativa**

### **Padres, madres y apoderados**

Se espera que los padres, madres y apoderados:

1. Conozcan, adhieran y respeten el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y las normas que orientan la convivencia y el adecuado funcionamiento de la comunidad educativa.
2. Utilicen los canales formales de comunicación y el conducto regular establecido por el colegio.
3. Colaboren activamente con el proceso educativo, académico, conductual y socioemocional de sus hijos.
4. Informen oportunamente situaciones familiares, de salud o de seguridad que puedan incidir en el bienestar del estudiante.
5. Asistan a entrevistas, reuniones, citaciones y demás instancias convocadas por el establecimiento para apoyar el proceso educativo y el bienestar de los estudiantes.
6. Resguarden el respeto a la autoridad pedagógica y a la labor formativa del colegio.
7. Mantengan un trato respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de realizar conductas de hostigamiento, descalificación, amenazas o menoscabo.
8. Promuevan en sus hijos conductas de respeto, inclusión, responsabilidad y buen trato, contribuyendo al bienestar y la sana convivencia de la comunidad educativa.
9. Utilicen responsablemente los medios digitales y redes sociales, absteniéndose de difundir contenidos que menoscaben, hostiguen o afecten a integrantes de la comunidad educativa.

### **Docentes, Asistentes de la Educación y Equipo Directivo**

Se espera que los trabajadores del colegio:

1. Desempeñen sus funciones con ética profesional, responsabilidad, integridad y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Promuevan un trato respetuoso, digno, inclusivo y libre de discriminación hacia estudiantes, apoderados, colegas y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Promuevan activamente ambientes de aprendizaje seguros, participativos y colaborativos, favoreciendo la buena convivencia y el bienestar de los estudiantes.
4. Resguarden la confidencialidad de los antecedentes personales, académicos, familiares y demás información reservada de estudiantes y sus familias a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.
5. Actúen oportunamente frente a situaciones de violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos.
6. Informen, aborden o canalicen las situaciones pedagógicas, de convivencia o bienestar de los estudiantes a través de los procedimientos y canales institucionales establecidos, colaborando con el equipo de convivencia educativa cuando corresponda.
7. Promuevan prácticas pedagógicas y formativas coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y con el enfoque de bienestar socioemocional.
8. Hagan un uso adecuado de los espacios, recursos y canales de comunicación institucional, promoviendo relaciones interpersonales respetuosas y colaborativas.

### **C. Faltas**

Las faltas serán conocidas y abordadas por el agente educativo, según corresponda, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y de acuerdo con el enfoque formativo y preventivo que exige la normativa vigente. El colegio deberá privilegiar la adopción de medidas pedagógicas, formativas y reparatorias, así como mecanismos de gestión colaborativa de conflictos, reservando las medidas disciplinarias para aquellos casos en que la gravedad o reiteración de la conducta lo haga necesario.

Toda falta deberá ser analizada con criterio de proporcionalidad, gradualidad, contexto, edad, etapa de desarrollo, impacto en la convivencia y circunstancias atenuantes o agravantes.

Las faltas se clasifican en: **Leve, Grave y Muy Grave.**

#### **1. Faltas Leves**

Se entenderá por faltas leves aquellas conductas que se apartan de las normas de convivencia, respeto, responsabilidad o participación esperadas en la comunidad educativa y que afectan de manera limitada el desarrollo de las actividades escolares, sin generar daño significativo a las personas, a la convivencia escolar o a los bienes del establecimiento.

- a. Interrumpir el desarrollo de la clase, conversando indebidamente, emitiendo ruidos o generando distracciones que afecten la continuidad de las actividades pedagógicas, exposiciones, evaluaciones u otras instancias formativas.
- b. Realizar actividades distintas a las indicadas por el docente durante el desarrollo de la clase o actividad pedagógica.
- c. Dirigirse a un integrante de la comunidad educativa mediante sobrenombres, burlas o expresiones que resulten molestas, siempre que no constituyan maltrato, discriminación o acoso escolar.
- d. No cumplir reiteradamente con tareas, trabajos, investigaciones o actividades académicas solicitadas por los docentes.
- e. Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante actividades educativas que no esté contemplado en los permisos o excepciones que se establecen en el reglamento.
- f. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar o después de recreos, cambios de hora u otras actividades escolares.
- g. Utilizar prendas, accesorios o elementos que no se ajusten a las disposiciones de presentación personal establecidas por el establecimiento. (como pelerones de otros colores, gorros, accesorios, etc.)
- h. No utilizar el uniforme escolar conforme a las normas establecidas en el reglamento interno, la combinación de prendas institucionales con prendas ajenas al uniforme, la alteración de sus características o su utilización de forma distinta a lo dispuesto.
- i. Realizar trabajos o actividades pedagógicas correspondientes a otra asignatura durante el desarrollo de una clase.
- j. No respetar las normas de comportamiento establecidas para clases, actos cívicos, ceremonias, simulacros, salidas pedagógicas u otras actividades educativas.
- k. Distraer o interrumpir a compañeros, docentes u otros integrantes de la comunidad educativa durante exposiciones, presentaciones y actividades pedagógicas en general.
- l. Tomar, ocultar o utilizar sin autorización objetos de otros estudiantes, sin intención de apropiación permanente.
- m. Interferir o dificultar el desarrollo de juegos o actividades recreativas de otros estudiantes.
- n. Conversar, distraerse o generar interrupciones durante actos cívicos, ceremonias oficiales o la interpretación del Himno Nacional.
- o. Ingresar a salas de clases u otros espacios educativos sin autorización.

- p. Realizar dibujos, rayados, marcado u otra alteración en el mobiliario, infraestructura o materiales pertenecientes al establecimiento.
- q. Generar desorden o interrupciones que dificulten la organización y desarrollo de actividades pedagógicas grupales.
- r. Salir de la sala de clases o del lugar donde se desarrolla una actividad educativa sin autorización.
- s. Arrojar o tirar intencionalmente basura, residuos o desperdicios en salas de clases, patios, comedores, biblioteca, baños, lockers u otros espacios del establecimiento.
- t. Permanecer en salas de clases u otros espacios no autorizados durante los recreos.
- u. Hacer uso inadecuado de materiales de higiene proporcionados por el establecimiento.
- v. Realizar dibujos, caricaturas o representaciones que ridiculicen o menoscaben a integrantes de la comunidad educativa, cuando la conducta no constituya una falta de mayor gravedad.
- w. Enviar mensajes de texto, utilizar aplicaciones de mensajería o revisar redes sociales durante actividades educativas.
- x. Utilizar audífonos durante clases o actividades educativas.
- y. Desplazarse corriendo por salas, pasillos u otros espacios del establecimiento poniendo en riesgo el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o la seguridad propia o de terceros.
- z. Tomar fotografías o realizar grabaciones de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, cuando no exista difusión ni afectación significativa de la privacidad.
- aa. Mascar chicle, golosinas o similares durante clases, actos oficiales o ceremonias institucionales.
- bb. No cuidar adecuadamente los materiales, recursos o implementos puestos a su disposición para fines educativos.
- cc. Ingresar al establecimiento objetos que no sean necesarios para el desarrollo de la jornada escolar ni para actividades autorizadas por el establecimiento.
- dd. No traer reiteradamente útiles, materiales o implementos solicitados por los docentes con la debida anticipación para actividades académicas.
- ee. Responder de manera descortés o irrespetuosa a integrantes de la comunidad educativa.
- ff. Utilizar lenguaje vulgar, grosero o inapropiado en el contexto escolar.
- gg. Presentarse a actividades escolares sin cumplir con las condiciones básicas de higiene personal que afecten la convivencia o el bienestar de la comunidad educativa.
- hh. Ausentarse de la clase o actividades escolares sin justificación o autorización correspondiente.
- ii. No presentar oportunamente justificativos por inasistencias o evaluaciones calendarizadas.
- jj. Destinar la sala de clases a fines distintos de los educativos sin autorización, tales como dormir, recrearse o realizar actividades ajenas al proceso pedagógico.
- kk. Gritar, correr o realizar juegos en pasillos u otros espacios de circulación, afectando el normal desarrollo de las actividades escolares.
- ll. Utilizar baños, camarines u otros espacios para fines distintos a aquellos para los cuales fueron destinados.
- mm. Solicitar o recibir servicios de entrega (delivery) de productos durante la jornada escolar sin autorización del establecimiento.
- nn. Manifestar expresiones de afecto que resulten inapropiadas para un contexto escolar.
- oo. Portar el dispositivo sin mantenerlo apagado, en silencio o guardado, según la instrucción dada por el docente;
- pp. Portar y/o utilizar un dispositivo móvil durante el desarrollo de actividades pedagógicas, sin mantenerlo apagado, en silencio y guardado como lo indica la normativa institucional y la legislación nacional vigente.

- qq. Emitir sonidos, alertas o notificaciones que alteren el normal desarrollo de la actividad pedagógica.
- rr. No acatar de inmediato la instrucción de guardar el dispositivo móvil, cuando se trate de una primera ocasión.

## **2. Faltas Graves**

Se entenderá por falta grave toda acción u omisión que, por su naturaleza, reiteración o contexto, afecte de manera significativa la convivencia educativa, el bienestar o la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, la dignidad de las personas o el resguardo de los bienes del establecimiento o de terceros. Asimismo, la reiteración de faltas leves, cuando persista pese a las medidas formativas y de acompañamiento previamente aplicadas, podrá ser calificada como falta grave, si de ello deriva una afectación relevante a la convivencia escolar, al proceso pedagógico o al bienestar de la comunidad educativa. En todo caso, la aplicación de medidas deberá resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, el debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque formativo.

- a. Reiterar de manera sistemática conductas previamente calificadas como faltas leves, una vez aplicadas las medidas formativas y de acompañamiento correspondientes, y cuando dicha reiteración evidencie resistencia a la corrección y afecte de forma relevante la convivencia o el desarrollo pedagógico.
- b. Incumplir de forma reiterada y sin justificación razonable las normas del establecimiento relativas a asistencia, puntualidad, deberes escolares, cumplimiento de instrucciones pedagógicas y resguardo de la convivencia, cuando ello afecte de manera significativa el proceso educativo o la organización escolar.
- c. Copiar en pruebas o evaluaciones, buscar respuestas utilizando medios digitales para copiar, presentar trabajos ajenos como propios o plagiar total o parcialmente trabajos académicos.
- d. Agredir verbal o psicológicamente, amenazar, hostigar, intimidar, amedrentar o humillar a cualquier integrante de la comunidad educativa, de forma presencial o por cualquier otro medio, incluyendo burlas reiteradas, sobrenombres degradantes o mofas sobre características personales.
- e. Discriminar, excluir, menospreciar o incitar a la exclusión de un integrante de la comunidad educativa por razones de condición social, situación económica, religión, pensamiento, ascendencia étnica, nacionalidad, nombre, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, apariencia física, estado de salud o cualquier otra condición personal o social.
- f. Amenazar, atacar, injuriar, hostigar, desprestigiar, humillar, difundir contenido ofensivo o propagar actos de maltrato escolar respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa mediante redes sociales, mensajería instantánea, correos electrónicos, fotografías, videos, sitios web, plataformas digitales o cualquier otro medio tecnológico.
- g. Tomar, retener, ocultar, utilizar o sustraer bienes de otros estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización, cuando la conducta exceda el uso momentáneo o genere afectación relevante a la víctima o a la convivencia.
- h. Utilizar baños, camarines, salas u otras dependencias del establecimiento para fines distintos a los autorizados, cuando ello implique daño material, riesgo sanitario, obstrucción del servicio o perturbación relevante de la convivencia escolar.

- i. Retirarse del establecimiento sin autorización del apoderado, ausentarse deliberadamente de clases o de actividades obligatorias, permanecer en baños, patios u otras dependencias sin autorización durante el horario lectivo, o evadir evaluaciones o actividades escolares de manera intencional.
- j. Filtrar, transferir o entregar pruebas, respuestas, trabajos o instrumentos evaluativos a terceros; suplantar identidades; interferir de manera dolosa en procesos de evaluación; o manipular calificaciones o registros escolares.
- k. Golpear, empujar con ánimo de agredir, participar en riñas, incentivar, instigar, grabar o difundir agresiones, o alentar su ejecución, afectando la integridad física, la dignidad o la convivencia escolar.
- l. Grabar, fotografiar o utilizar dispositivos tecnológicos para intimidar, amenazar, hostigar, controlar o vulnerar la dignidad de un docente, asistente de la educación, apoderado o estudiante, o para difundir contenido sin autorización que afecte su honra, privacidad o convivencia escolar.
- m. Proferir insultos, groserías, expresiones vejatorias, gestos amenazantes o conductas ofensivas reiteradas hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- n. Incitar, organizar o promover peleas, agresiones, desórdenes graves o interrupciones sustantivas de clases, ceremonias o actividades oficiales del establecimiento.
- o. Portar o consumir tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, alcohol o sustancias ilícitas dentro del establecimiento o durante actividades escolares.

### **3. Faltas muy graves**

Se entenderá por falta muy grave toda conducta u omisión que, por su gravedad, reiteración, intensidad o extensión del daño causado, atente de manera seria contra la convivencia escolar, la integridad física o psíquica, la dignidad, la salud, la seguridad o el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de uno o más integrantes de la comunidad educativa. Se incluirán dentro de esta categoría las conductas de acoso, hostigamiento o violencia sostenida en el tiempo, así como aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar. También podrán calificarse como faltas muy graves aquellos hechos que, sin perjuicio de su eventual calificación penal, sean constitutivos de delito y deban ser puestos en conocimiento de la autoridad competente. La reiteración de faltas graves podrá ser considerada falta muy grave cuando, por su persistencia o entidad, genere una afectación grave a la convivencia escolar o al proceso educativo.

- a. Sustraer, apoderarse indebidamente, retener, ocultar o utilizar sin autorización objetos, materiales, especies o bienes pertenecientes a integrantes de la comunidad educativa o al establecimiento, especialmente cuando exista intención de obtener beneficio, impedir su recuperación o causar perjuicio a su titular, incluyendo, entre otras, conductas equivalentes que produzcan una afectación al patrimonio ajeno.
- b. Golpear, ejercer violencia o participar activamente en agresiones contra un estudiante, funcionario, apoderado o cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo, entre otras, conductas equivalentes que comprometan la integridad física o la seguridad de las personas.
- c. Realizar actos de acoso, hostigamiento, intimidación o ataques de connotación sexual hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, aun cuando no sean

constitutivos de delito, o cualquier acción equivalente que produzca una afectación semejante a la dignidad, integridad o indemnidad sexual de la persona afectada.

- d. Portar, exhibir, lanzar, manipular o utilizar armas, objetos cortantes, punzantes, contundentes, pirotécnicos, explosivos o cualquier otro elemento que represente un riesgo relevante para la integridad física o la seguridad de las personas, incluyendo, entre otras, conductas equivalentes o medios análogos de riesgo.
- e. Vender, comprar, distribuir, facilitar o encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia de similar naturaleza dentro del establecimiento o en actividades pedagógicas externas, cuando ello genere una afectación significativa a la convivencia, la seguridad o el proceso educativo.
- f. Promover, incitar, facilitar o persuadir a otros estudiantes para consumir alcohol, drogas, sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier acción equivalente que produzca una afectación semejante a la salud, la seguridad o la convivencia escolar.
- g. Alterar calificaciones, sustraer pruebas o documentos oficiales, falsificar firmas, justificativos, permisos, comunicaciones, certificados, informes o cualquier documento escolar, o intervenir dolosamente registros académicos o administrativos, incluyendo, entre otras, conductas equivalentes que afecten la veracidad, integridad o confiabilidad de los antecedentes institucionales.
- h. Realizar acciones fraudulentas de especial connotación que comprometan gravemente la integridad, transparencia o confiabilidad de los procesos evaluativos, tales como la sustracción, obtención, divulgación, distribución o comercialización de pruebas, pautas, instrumentos evaluativos o sus respuestas antes, durante o después de su aplicación; la utilización organizada o coordinada de medios tecnológicos para alterar resultados; la suplantación de identidad en evaluaciones; la falsificación o manipulación de calificaciones; o cualquier otra conducta que, por su gravedad, planificación, alcance o impacto, afecte de manera significativa la validez de la evaluación o la confianza de la comunidad educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i. Suplantar la identidad de otra persona, ya sea para rendir evaluaciones, participar en actividades escolares, firmar documentos o realizar cualquier gestión vinculada al establecimiento, o ejecutar acciones equivalentes que alteren la autenticidad de la relación escolar.
- j. Amenazar, intimidar, hostigar, humillar, ofender o agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera presencial o por cualquier medio, cuando la conducta revista gravedad o reiteración suficiente, incluyendo, entre otras, expresiones o actos equivalentes que produzcan una afectación significativa a la dignidad o integridad psicológica de la persona.
- k. Difundir, publicar o compartir por redes sociales, mensajería, correos electrónicos u otros medios contenidos, imágenes, audios o videos que afecten la honra, dignidad, privacidad o seguridad de estudiantes, apoderados o funcionarios.
- l. Exhibir, distribuir, enviar o reproducir por internet o por cualquier medio digital conductas constitutivas de maltrato escolar, acoso, hostigamiento o violencia contra integrantes de la comunidad educativa.

- m. Acceder sin autorización, hackear, intervenir, alterar, bloquear, dañar o inutilizar la página web, plataformas virtuales, bases de datos o cualquier sistema informático del establecimiento, incluyendo, entre otras, acciones equivalentes que comprometan la protección de datos, la información o la continuidad del servicio educativo.
- n. Utilizar los recursos tecnológicos del establecimiento para acosar o agredir virtualmente a integrantes de la comunidad educativa, o para acceder, difundir o almacenar contenidos pornográficos, violentos o discriminatorios, cuando ello genere una afectación significativa a la convivencia, la seguridad o el bienestar de la comunidad educativa.
- o. Dañar, destruir, rayar, quemar, inutilizar o deteriorar intencionalmente la infraestructura, mobiliario, instalaciones, dependencias, recursos tecnológicos, equipos, material educativo, bibliográfico, deportivo o cualquier otro bien perteneciente al establecimiento educacional o a integrantes de la comunidad educativa.
- p. Abandonar el establecimiento, salidas pedagógicas o actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio, sin autorización, o ejecutar cualquier acción equivalente que comprometa gravemente la seguridad o el normal desarrollo de la actividad.
- q. Provocar, participar o incentivar desórdenes graves, agresiones, interrupciones sustantivas de clases, ceremonias, salidas pedagógicas o actividades oficiales del establecimiento, o cualquier conducta equivalente que genere una afectación significativa al funcionamiento escolar.
- r. Promover, organizar, participar o incentivar actos de violencia dentro o fuera del establecimiento cuando exista relación directa con la comunidad educativa o afectación a sus integrantes, incluyendo, entre otras, conductas análogas que comprometan la seguridad o la convivencia escolar.
- s. Realizar conductas de acoso sexual, contacto no consentido, insinuaciones reiteradas o actos de connotación sexual hacia compañeros, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa, o cualquier acción equivalente que produzca una afectación semejante a su dignidad o integridad.
- t. Participar en actos de complicidad o encubrimiento respecto de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar o la integridad de miembros de la comunidad educativa, mediante acciones u omisiones destinadas a ocultar los hechos, favorecer a sus responsables o dificultar la intervención del establecimiento conforme a sus procedimientos y protocolos.
- u. Participar directa o indirectamente en la toma, ocupación, bloqueo o impedimento grave del normal funcionamiento del establecimiento educacional, o en cualquier acción equivalente que produzca una afectación significativa a la continuidad del servicio educativo.

## **D. MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS**

Las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias constituyen una respuesta institucional frente a la infracción de las normas de convivencia del establecimiento y tienen por finalidad corregir la conducta, resguardar la convivencia educativa, promover la responsabilidad y favorecer la reparación del daño ocasionado. Su aplicación deberá ser siempre coherente con el carácter formativo del proceso educativo, ajustarse a la edad y etapa de desarrollo del estudiante, y observar los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria, debido proceso e interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a la normativa educacional vigente.

Toda medida disciplinaria deberá fundarse en la gravedad de la falta, la conducta previa del estudiante, las circunstancias concurrentes, la eventual existencia de atenuantes o agravantes y, cuando corresponda, el impacto de la conducta en la convivencia educativa. Asimismo, toda medida o sanción que afecte a un estudiante deberá ser informada oportunamente a su padre, madre o apoderado, por los canales oficiales establecidos por el establecimiento.

En el nivel de Educación Parvularia no procederán sanciones disciplinarias respecto de conductas que alteren la sana convivencia, sin perjuicio de la adopción de medidas pedagógicas, formativas y de acompañamiento orientadas al desarrollo progresivo de la autorregulación, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

No podrán aplicarse medidas disciplinarias fundadas, directa o indirectamente, en la discapacidad, necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, u otra condición personal del estudiante que pudiere constituir discriminación arbitraria. Ello no impide la exigencia del cumplimiento de las normas internas ni la adopción de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias cuando la infracción no se origine en dicha condición.

### **a. Medidas pedagógicas**

Las medidas pedagógicas son aquellas acciones de apoyo, orientación, acompañamiento o intervención que el establecimiento adopta respecto de un estudiante que se ve involucrado en una situación que afecta la convivencia educativa, con el objeto de favorecer aprendizajes, promover la reflexión, restituir vínculos y desarrollar herramientas que permitan prevenir la reiteración de conductas similares. Estas medidas podrán dirigirse también a los padres, madres, apoderados o adultos responsables, cuando ello sea necesario para el debido apoyo del estudiante.

#### **1. Medidas formativas**

Son acciones orientadas a que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos, asuma responsabilidad por su conducta y participe activamente en la superación de la falta, el desarrollo personal y la reparación del daño. Para todos los efectos reglamentarios, las medidas formativas no constituirán sanción.

##### **1.1 Reflexión individual**

Medida que consiste en una conversación individual entre un agente educativo y el estudiante, con el objeto de escuchar su versión de los hechos, favorecer la comprensión de lo ocurrido, promover la empatía respecto de las personas afectadas y orientar una toma de conciencia sobre las consecuencias de su conducta.

##### **1.2 Reubicación del estudiante**

Medida pedagógica que consiste en modificar transitoriamente el lugar que ocupa el estudiante dentro de la sala de clases, acto cívico, ceremonia, charla, actividad formativa o cualquier otro espacio colectivo, con el fin de favorecer su concentración, disminuir

distractores, prevenir conductas disruptivas, mejorar su participación y resguardar el normal desarrollo de la actividad.

### 1.3 Tiempo de reflexión

Medida que consiste en separar temporalmente al estudiante de la actividad pedagógica que se encuentra desarrollando, por un período breve y proporcional, bajo la supervisión de un adulto responsable, con el propósito de favorecer la reflexión respecto de su conducta, disminuir las interrupciones al desarrollo de la clase y generar las condiciones necesarias para su adecuada reincorporación a las actividades escolares. y no excluye la eventual adopción de otras medidas formativas o disciplinarias cuando los hechos revistan mayor gravedad.

#### 1.3.1 Estudiante en condiciones de reincorporarse al aula

Si, transcurrido el tiempo de reflexión, el estudiante demuestra una disposición adecuada para cumplir las normas de convivencia y participar respetuosamente en la actividad pedagógica, podrá reincorporarse al aula, preferentemente al inicio del bloque siguiente o cuando el docente responsable determine que existen las condiciones para ello. El establecimiento informará esta situación al padre, madre y/o apoderado y adoptará las medidas formativas y disciplinarias que correspondan.

#### 1.3.2 Estudiante que no reúne las condiciones para reincorporarse al aula

Si, una vez finalizado el tiempo de reflexión, el estudiante mantiene conductas que impidan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o no reúne las condiciones necesarias para reincorporarse adecuadamente al aula, el establecimiento podrá solicitar al padre, madre y/o apoderado que concurra al colegio con el fin de colaborar en el abordaje de la situación y apoyar el proceso formativo del estudiante. En dicha instancia se informarán los antecedentes de la situación y se adoptarán las medidas formativas y disciplinarias que correspondan.

### 1.4 Presentación de un tema

Medida consistente en la elaboración y/o presentación de una exposición oral, material audiovisual u otra producción pedagógica sobre un tema vinculado con la falta cometida, orientado a reforzar valores, comprensión normativa, responsabilidad y reparación simbólica frente a la afectación producida.

### 1.5 Trabajo escrito

Medida consistente en solicitar al estudiante una reflexión personal, escrita y guiada, respecto de la conducta observada, los valores comprometidos, los efectos producidos y las alternativas de actuación que habría podido adoptar en una situación similar.

### 1.6 Llamado al apoderado

Medida de comunicación inmediata mediante la cual el establecimiento informa al padre, madre y/o apoderado sobre una situación puntual de conducta, incumplimiento de normas, con el objeto de activar apoyo oportuno.

### 1.7 Compromiso profesor-estudiante

Acuerdo escrito entre el profesor y el estudiante, orientado a la modificación de una conducta específica, la mejora de la convivencia y el cumplimiento de acciones concretas para corregir dicha conducta.

### 1.8 Plan de intervención colegio-familia

Instrumento de intervención y seguimiento por el equipo de convivencia educativa, destinado a abordar necesidades específicas del estudiante en los ámbitos conductual, socioemocional o de convivencia educativa. El plan deberá contemplar compromisos, acciones concretas, responsables, plazos de ejecución y mecanismos de seguimiento, a través de un documento escrito, con el propósito de favorecer el bienestar y el adecuado proceso formativo del estudiante.

### 1.9 Intervenciones a nivel grupal o de curso

Medida de acompañamiento que consiste en la implementación de talleres educativos dirigidos a un curso o grupo de estudiantes, destinados a abordar necesidades detectadas en materia de convivencia educativa, desarrollo socioemocional, resolución pacífica de conflictos, buen trato, inclusión, autorregulación, responsabilidad y fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

### 1.10 Derivación a especialistas externos

Medida de apoyo mediante la cual el establecimiento sugiere o solicita a la familia la evaluación y/o tratamiento por profesionales externos, tales como: psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra u otros especialistas pertinentes. Esta medida sólo podrá ser abordada por el departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral.

### 1.11 Carta de preocupación

Comunicación escrita dirigida al padre, madre y/o apoderado, emitida por la Coordinación de Ciclo, mediante la cual se informa sobre la presencia de conductas inadecuadas, su reiteración o situaciones que puedan afectar el proceso formativo, el aprendizaje o la convivencia educativa del estudiante, con el propósito de solicitar el apoyo y compromiso de la familia en la implementación de acciones de mejora y seguimiento.

### 1.12 Taller de Convivencia Educativa

Medida formativa que consiste en la permanencia del estudiante en el establecimiento, después de su jornada habitual de clases y en un día previamente determinado por el colegio, para participar en un Taller de Convivencia Educativa. La actividad tendrá una duración de máximo dos horas pedagógicas, durante las cuales se desarrollarán acciones de reflexión, aprendizaje y reparación vinculadas a la conducta que dio origen a la medida, mediante la realización de actividades formativas y/o reparatorias. La aplicación de esta medida deberá ser informada previamente al padre, madre y/o apoderado, indicando el día y horario. Durante su desarrollo, el estudiante permanecerá bajo la supervisión de un integrante del equipo de Convivencia Educativa. Esta medida podrá ser aplicada por el Coordinador de Convivencia Educativa.

## **2. Acciones reparatorias**

Son actos o gestos resarcitorios que deberá realizar quien incurrió en la falta a favor de la persona afectada o de la comunidad educativa, con el objeto de restituir el daño causado. Para todos los efectos reglamentarios, estas medidas no constituirán sanción.

### 2.1 Disculpa personal

Medida consistente en que el estudiante exprese en forma privada, de manera verbal, una disculpa a la persona afectada por su conducta, reconociendo el impacto de sus acciones y manifestando disposición a modificar su comportamiento.

### 2.2 Disculpa escrita

Medida que consiste en la elaboración de una carta o mensaje escrito dirigido a la persona afectada, mediante el cual el estudiante reflexiona sobre los hechos ocurridos, reconoce el impacto de su conducta y expresa acciones orientadas a evitar su repetición.

### 2.3 Acción de reparación material

Medida reparatoria destinada a que el estudiante contribuya, de manera proporcional a su edad, grado de desarrollo y naturaleza de la conducta, a la reparación, reposición, restitución o recuperación de bienes, materiales o espacios que hayan resultado dañados o afectados como consecuencia de sus acciones, favoreciendo la responsabilidad por los propios actos y el cuidado de los bienes comunes. Cuando corresponda, esta medida podrá contemplar la participación y colaboración del padre, madre y/o apoderado.

### 2.4 Trabajos especiales o comunitarios:

Medida consistente en la participación del estudiante en actividades que contribuyan al bienestar de la comunidad educativa, tales como apoyo en campañas formativas, colaboración en actividades institucionales o acciones de cuidado de espacios comunes.

### 2.5 Compromiso personal

Medida consistente en la elaboración de un compromiso escrito mediante el cual el estudiante acuerda acciones concretas destinadas a reparar los efectos de su conducta y fortalecer relaciones afectadas dentro de la comunidad educativa.

### 2.6 Colaboración en el mejoramiento del entorno escolar

Medida reparatoria consistente en la participación del estudiante en acciones de cuidado, orden, y limpieza de espacios comunes del establecimiento, bajo supervisión de un adulto responsable y con un propósito esencialmente educativo. Su aplicación deberá guardar relación con la naturaleza de la conducta que dio origen a la medida, procurando que la acción reparatoria contribuya a la comprensión del impacto de los hechos y al fortalecimiento de la responsabilidad personal.

### 2.7 Diseño y participación en campañas educativas

Medida que consiste en la elaboración, organización o participación en campañas de carácter educativo, preventivo o formativo dirigidas a la comunidad escolar, relacionadas con la promoción de la sana convivencia, el respeto, la inclusión, la prevención del acoso, el uso responsable de redes sociales, el cuidado de los espacios comunes u otras materias vinculadas a la conducta observada.

### 2.8 Participación en proyectos de servicio a la comunidad educativa

Medida que implica la colaboración del estudiante en proyectos o iniciativas que beneficien a la comunidad escolar, fortaleciendo el sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso con el bien común.

\*Las medidas formativas, reparatorias y comunitarias podrán aplicarse frente a faltas leves, graves o muy graves, siempre que resulten pertinentes y proporcionales al caso concreto. Su aplicación no excluye la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias respecto del mismo hecho, cuando corresponda.

## **b. Medidas Disciplinarias**

### **1. Advertencia Formal**

Llamado de atención realizado por un docente, tutor, u otro agente educativo, destinado a corregir oportunamente una conducta inadecuada y orientar al estudiante respecto del comportamiento esperado. Esto debe quedar escrito en el libro digital como una observación se seguimiento.

### **2. Amonestación Escrita**

Medida disciplinaria consistente en el registro formal de una conducta contraria al Reglamento Interno, dejando constancia de los hechos en el libro digital como una observación negativa.

\*Lo anterior es sin perjuicio de las "*observaciones de seguimiento*" que el agente educativo pueda incorporar en el libro digital, las cuales tendrán por objeto registrar actuaciones, entrevistas, acuerdos, medidas de apoyo u otros antecedentes relevantes para el seguimiento del estudiante y no constituirán, por sí solas, una medida disciplinaria.

### **3. Compromiso Escrito**

Es un acuerdo escrito entre el establecimiento, el estudiante y su apoderado, destinado a superar aspectos deficitarios de conducta, convivencia, rendimiento, asistencia o responsabilidad escolar. El compromiso deberá establecer acciones concretas, plazos de revisión, responsables de seguimiento y modalidades de evaluación.

### **4. Suspensión Temporal**

Separación del estudiante de toda actividad académica o extra académica por un período de tiempo que no podrá en ningún caso exceder los 5 días hábiles escolares, no permitiéndosele el acceso al Colegio, toda vez que la falta cometida implique riesgo para la integridad física y/o psíquica de uno o más miembros de la comunidad escolar. Con todo, mientras el estudiante esté suspendido, contará con material escolar y apoyo pedagógico de modo que la sanción no afecte la continuidad de su proceso educativo. Este período podrá ser mayor, si se tratase de una instancia preliminar a la aplicación de la medida de "cancelación de matrícula", en proceso de apelación. En su aplicación se consideran la posibilidad de que se requiera el alejamiento, por lo que se podrá aplicar una medida de suspensión de clases, no pudiendo ser considerada una situación en la que se sancione dos veces por la misma falta, si no que se trata de una medida de precaución.

### **5. Inhabilitación para participar en actividades extracurriculares, de finalización, u otras instancias de participación**

Medida disciplinaria mediante la cual el establecimiento podrá disponer que el estudiante no participe, total o parcialmente, en determinadas actividades extracurriculares, tales como: deportivas, recreativas, culturales, de representación institucional, ceremonias de finalización, licenciaturas u otras actividades de carácter no curricular organizadas o patrocinadas por el establecimiento, cuando la naturaleza y gravedad de la conducta así lo justifiquen y exista una relación de proporcionalidad entre la falta cometida y la medida aplicada.

Esta medida no podrá afectar el derecho del estudiante a participar en las actividades pedagógicas obligatorias ni implicar una restricción arbitraria de su derecho a la educación.

Cuando, por razones de calendario, organización institucional o inexistencia de actividades de esta naturaleza, la medida no pueda ejecutarse, el establecimiento podrá aplicar otra medida disciplinaria prevista en el presente Reglamento que resulte pertinente,

proporcional a la gravedad de la conducta y coherente con los principios que orientan la convivencia educativa.

## 6. Condicionalidad

La condicionalidad es un documento firmado por el estudiante, apoderado, Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia, Coordinación de Ciclo y Director, atendiendo a la gravedad de la conducta del estudiante, o la reiteración de conductas que atentan gravemente contra la convivencia del colegio, condiciona la permanencia del estudiante a continuar sus estudios en el establecimiento escolar. Esta sanción se materializa mediante la carta de condicionalidad otorgada por la Dirección del colegio. El documento contendrá los fundamentos que dan origen a esta sanción y la vigencia de la condicionalidad.

En este documento se representará a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones más gravosas, tales como la cancelación de matrícula o expulsión. También se implementarán a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

Toda condicionalidad será evaluada a final de cada trimestre, pudiendo dejarse sin efecto o hacerse efectiva la no renovación o cancelación de matrícula, dependiendo de la conducta que haya manifestado el estudiante y la decisión que al respecto tome la Dirección del colegio.

La carta de condicionalidad deberá ser notificada al apoderado del estudiante, personalmente, citándolo a una entrevista con su Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia, Coordinación de Ciclo y Director, de manera escrita, a través de un correo electrónico. Sin perjuicio de ello, si Dirección estima conveniente, podrá enviar una carta certificada sólo para efectos de respaldo, en aquellos casos en que el estudiante y/o su apoderado no concurren o no quieren firmar, lo que no afectará al acto de notificación en sí, ni la aplicación de la medida disciplinaria.

## 7. No renovación de Matrícula

La no renovación corresponde a una sanción de carácter excepcional. Procederá cuando se presenten una o más de las siguientes condiciones:

- Incumplimiento de los acuerdos establecidos en la carta de condicionalidad (evaluada conforme a los antecedentes recogidos por la Dirección del colegio).
- Cometer una falta muy grave que atente contra la convivencia escolar.

La sanción se materializará mediante una carta de cancelación de matrícula, la cual se hará efectiva al término del año lectivo. La carta de no renovación de matrícula deberá ser notificada al apoderado del estudiante, personalmente, citándolo al efecto a una entrevista con la Dirección del establecimiento. Sin perjuicio de ello, si Dirección estima conveniente, podrá enviar una carta certificada o correo electrónico registrado por el apoderado sólo para efectos de respaldo, en aquellos casos en que el estudiante y/o su apoderado no concurren o no quieren firmar, lo que no afectará al acto de notificación en sí, ni la aplicación de la medida.

## 8. Cancelación de Matrícula

La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad. Procederá cuando se presenten una o más de las siguientes condiciones:

- Ser el último recurso que se pudiera aplicar luego de agotar todas las instancias de diálogo y formación del estudiante, incluyendo la carta de condicionalidad.
- La conducta del estudiante atente directa y gravemente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar y/o se incurra en graves daños a la infraestructura del colegio.

La carta de expulsión deberá ser notificada al apoderado del estudiante, personalmente, citándolo al efecto a una entrevista con la Dirección del establecimiento. Sin perjuicio de ello, si Dirección estima conveniente, podrá enviar una carta certificada o correo electrónico registrado por el apoderado sólo para efectos de respaldo, en aquellos casos en que el estudiante y/o su apoderado no concurren o no quieren firmar, lo que no afectará al acto de notificación en sí, ni la aplicación de la medida.

### **E. Criterios Atenuantes y Agravantes**

La determinación de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias deberá efectuarse considerando las circunstancias particulares de cada caso, la naturaleza y gravedad de la conducta, el impacto ocasionado, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, así como los criterios atenuantes y agravantes establecidos en el presente Reglamento.

La concurrencia de uno o más criterios atenuantes o agravantes no determinará automáticamente la aplicación de una medida específica, sino que constituirá un elemento de ponderación para adoptar una decisión fundada, proporcional y coherente con los principios de este Reglamento.

#### Circunstancias atenuantes

Podrán considerarse, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a. La edad y etapa de desarrollo.
- b. El reconocimiento voluntario y oportuno de la conducta antes de su esclarecimiento formal.
- c. La manifestación de una actitud de colaboración durante el procedimiento de recopilación de antecedentes o esclarecimiento de los hechos.
- d. La disposición efectiva para reparar el daño ocasionado, mediante acciones concretas y pertinentes.
- e. Haber ofrecido disculpas de manera voluntaria, espontánea y respetuosa a la persona o personas afectadas, antes del inicio del procedimiento o en las primeras etapas de este, evidenciando una genuina disposición a reconocer el impacto de su conducta.

#### Circunstancias agravantes

Podrán considerarse, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a. La reiteración de conductas similares o la reincidencia en incumplimientos previamente abordados por el establecimiento.
- b. La premeditación, planificación o preparación previa de la conducta.

- c. Actuar en grupo, de manera coordinada o promoviendo la participación de otros estudiantes.
- d. Inducir, presionar, amenazar o incentivar a otros estudiantes para participar en la conducta.
- e. Justificar o defender la conducta infractora, mostrando indisposición a reconocer el error y a modificar su comportamiento.
- e. Abusar de una posición de superioridad derivada de la edad, fuerza física, liderazgo, autoridad o cualquier otra condición de ventaja respecto de la persona afectada.
- f. Que la conducta haya sido dirigida contra un estudiante que, por su edad, condición de discapacidad, Necesidades Educativas Especiales, situación de vulnerabilidad u otra circunstancia, se encontrare en una condición de mayor indefensión.
- h. La ocultación deliberada de antecedentes, la alteración o destrucción de evidencias, la entrega intencional de información falsa o cualquier conducta destinada a dificultar el esclarecimiento de los hechos.
- i. La comisión de la conducta encontrándose vigente una medida disciplinaria, especialmente una condicionalidad de matrícula.
- j. La gravedad del daño ocasionado a la integridad física o psicológica de las personas, a la convivencia educativa o a los bienes del establecimiento.
- k. Cualquier otra circunstancia objetiva que, debidamente fundada, permita concluir que la conducta reviste una mayor gravedad conforme a los principios establecidos en este Reglamento.

**Responsables de la aplicación de Medidas:**

Las medidas contempladas en el presente Reglamento serán aplicadas por los distintos agentes educativos, de acuerdo con las atribuciones propias de su cargo, la naturaleza de la conducta, la gravedad de los hechos y las disposiciones establecidas en este Reglamento Interno.

La aplicación de una medida por parte de un integrante del establecimiento no impedirá que una autoridad superior adopte otras medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que resulten procedentes, siempre con observancia del debido proceso, los principios de proporcionalidad y gradualidad, y el interés superior del niño, niña y adolescente.

<b>Gravedad de la falta</b>	<b>Medidas formativas y/o reparatorias</b>	<b>Medidas disciplinarias</b>	<b>Agente Educativo</b>
<b>Leve</b>	-Reflexión individual	1) Advertencia formal	<b>Tutoría o Profesor Jefe o de Asignatura</b>
	-Reubicación del estudiante. -Presentación de un tema. -Trabajo escrito. -Compromiso profesor y estudiante. -Llamado al apoderado. -Medidas Reparatorias (aplica según la falta)	2) Amonestación escrita  3) Citación al Apoderado	<b>Profesor Jefe o Profesor de Asignatura</b>
<b>Grave</b>	Además de las medidas anteriores, -Tiempo de reflexión		<b>Profesor Jefe o Profesor de Asignatura</b>
	-Carta de preocupación		<b>Coordinador de Ciclo</b>
	-Taller de Convivencia Educativa -Intervenciones a nivel grupal o de curso. -Plan de Intervención colegio- familia o Plan de apoyo individual -Derivación a especialistas externos. - Medidas Reparatorias (aplica según la falta)	1) Compromiso escrito	<b>Coordinador de Convivencia Educativa o quien éste designe</b>
		2) Suspensión (1-2 días)	<b>Director</b>
<b>Muy grave</b>	Sin perjuicio de las medidas disciplinarias, podrán implementarse todas las medidas formativas, reparatorias y de apoyo que resulten necesarias para favorecer la reflexión, la reparación del daño y la continuidad del proceso educativo.	1) Suspensión (3-5 días)  2) Condicionalidad de matrícula.  3) No renovación de matrícula.  4) Cancelación de matrícula.  *Inhabilitación para participar en actividades extracurriculares o aniversario, licenciatura, etc.	<b>Director</b>

(\*) El tiempo de reflexión constituye una medida formativa, preventiva y de carácter excepcional, destinada a favorecer la autorregulación del estudiante cuando su conducta impida el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o afecte la convivencia educativa. Su aplicación deberá realizarse por un período breve y proporcional, bajo la supervisión de un adulto responsable, procurando que el estudiante reflexione sobre su conducta y pueda reincorporarse a la actividad pedagógica tan pronto reúna las condiciones para ello. Esta medida no constituye una sanción disciplinaria ni podrá aplicarse como una exclusión arbitraria del proceso educativo. Si el estudiante no logra las condiciones necesarias para su reincorporación, el establecimiento podrá solicitar la concurrencia del padre, madre y/o apoderado para colaborar en el abordaje de la situación y adoptar las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, de conformidad con el presente Reglamento.

(\*\*) Las autoridades facultadas para aplicar medidas formativas y disciplinarias de mayor entidad podrán aplicar, asimismo, las medidas disciplinarias de menor intensidad contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con sus atribuciones y respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

(\*\*\*) Las medidas dirigidas a padres, madres y/o apoderados, así como a trabajadores del establecimiento, serán de competencia exclusiva del Director.

## **F. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS**

La determinación de las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias corresponderá al agente educativo, quien deberá resolver atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, la naturaleza y gravedad de la conducta, los antecedentes disponibles, las circunstancias atenuantes y agravantes, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, así como los principios de proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña y adolescente y debido proceso.

El agente educativo podrá aplicar una o más medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, cuando ello resulte pertinente para el adecuado abordaje de la situación. Asimismo, podrá optar por una medida distinta de la normalmente prevista para la gravedad de la falta, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente fundada y sea coherente con los antecedentes del caso y los principios establecidos en el presente Reglamento.

En ningún caso podrán aplicarse medidas que no se encuentren expresamente contempladas en este Reglamento Interno o que resulten contrarias a la normativa educacional vigente.

### Citación del padre, madre y/o apoderado

La citación del padre, madre y/o apoderado constituye una actuación propia del procedimiento y no corresponde, por sí sola, a una medida formativa, reparatoria o disciplinaria, ni implica necesariamente una mayor gravedad de los hechos.

La citación podrá efectuarse, entre otros, con los siguientes fines:

- a. Informar los antecedentes de una situación que involucre al estudiante.
- b. Recabar antecedentes que contribuyan al adecuado esclarecimiento de los hechos.
- c. Coordinar acciones de apoyo, acompañamiento o seguimiento.

d. Promover la participación activa de la familia en la implementación de las medidas adoptadas por el establecimiento.

Toda medida disciplinaria que se adopte deberá ser comunicada al padre, madre y/o apoderado por escrito, indicando los hechos que la fundamentan, las normas del presente Reglamento que se estiman infringidas, la medida aplicada, los fundamentos que justifican su adopción y las instancias de revisión o apelación que procedan, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

### **G. PROGRESIÓN DE LAS MEDIDAS**

La aplicación de las medidas contempladas en el presente Reglamento se regirá por los principios de gradualidad, proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso y finalidad formativa.

Como regla general, frente a la comisión de una falta, el establecimiento privilegiará la aplicación progresiva de las medidas, comenzando por aquellas de menor intensidad y avanzando hacia medidas de mayor entidad cuando la conducta se reitere, las medidas previamente adoptadas resulten insuficientes o las circunstancias del caso así lo aconsejen.

Sin perjuicio de lo anterior, la progresión de las medidas no constituirá una exigencia absoluta. Cuando la naturaleza, gravedad o consecuencias de la conducta, la existencia de circunstancias agravantes, la afectación a la seguridad o integridad de integrantes de la comunidad educativa u otros antecedentes objetivos así lo justifiquen, la autoridad competente podrá aplicar directamente una medida disciplinaria de mayor entidad, sin necesidad de haber aplicado previamente medidas de menor intensidad.

En todos los casos, la medida adoptada deberá encontrarse debidamente fundada, ser proporcional a la conducta observada y ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

### **H. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS (Debido proceso)**

La aplicación de medidas disciplinarias por la presunta comisión de conductas que constituyan infracciones al presente Reglamento deberá efectuarse mediante un procedimiento que garantice el *debido proceso*, asegurando el respeto de los derechos del estudiante y la adopción de decisiones objetivas, fundadas y proporcionales.

Durante el procedimiento deberán resguardarse, a lo menos, las siguientes garantías:

- a. Presunción de inocencia.
- b. Derecho a ser informado de los hechos que se le atribuyen.
- c. Derecho a ser oído y presentar su versión de los hechos.
- d. Derecho a presentar antecedentes y descargos.
- e. Derecho a que la decisión sea adoptada por el agente educativo, sobre la base de antecedentes objetivos y debidamente fundados.
- f. Derecho a solicitar la revisión o apelación de la medida, cuando corresponda, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

El procedimiento disciplinario comprenderá, como regla general, las siguientes etapas:

1. **Indagación:** destinada a recopilar y analizar los antecedentes necesarios para el adecuado esclarecimiento de los hechos. Tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, prorrogable por una sola vez y hasta por diez (10) días hábiles adicionales, mediante resolución fundada de la Dirección.
2. **Resolución:** concluida la etapa de indagación, el agente educativo resolverá la procedencia o improcedencia de la aplicación de medidas, mediante una decisión fundada, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
3. **Apelación:** el estudiante y/o su apoderado podrán solicitar la revisión de la medida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación. El agente educativo deberá resolver la apelación mediante resolución fundada dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En última instancia las situaciones no resueltas por el agente educativo que aplicó la medida disciplinaria, se podrá revisar por el estamento inmediatamente superior.

Como regla general, los procedimientos disciplinarios deberán iniciarse y desarrollarse oportunamente, procurando que los hechos sean investigados y resueltos dentro del mismo año escolar en que ocurrieron.

## **I. MÉTODO Y CIRCUNSTANCIAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS**

1.- Concluida la etapa de indagación, el agente educativo analizará objetivamente los antecedentes recopilados y resolverá, mediante decisión fundada, si la conducta investigada se encuentra acreditada y cuál o cuáles de las medidas previstas en el presente Reglamento resultan procedentes.

Para la adopción de la decisión deberá considerar, entre otros elementos, la naturaleza y gravedad de la conducta, las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, los descargos y antecedentes aportados por el estudiante y su padre, madre y/o apoderado, así como los principios de proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña y adolescente y debido proceso.

2.- Las medidas que se adopten deberán privilegiar un enfoque formativo, preventivo y restaurativo, procurando favorecer la reflexión, la reparación del daño, la continuidad del proceso educativo y el desarrollo integral del estudiante.

Cuando corresponda, podrán aplicarse conjuntamente medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, siempre que su aplicación resulte pertinente, proporcional a la naturaleza de los hechos y se encuentre debidamente fundada en los antecedentes del caso.

## **J. CRITERIOS ESPECIALES FRENTE A HECHOS QUE REVISTAN CARÁCTER DE DELITO**

1.- Cuando existan antecedentes que permitan presumir la ocurrencia de hechos que revistan caracteres de delito y que involucren a uno o más integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento actuará conforme a la normativa vigente, resguardando el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso y la protección de los derechos de todas las personas involucradas.

2.- Cuando corresponda legalmente, el establecimiento efectuará la denuncia ante la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal y demás normas aplicables. Para estos efectos,

se considerará la calidad de imputabilidad penal del presunto autor de los hechos y las competencias de los organismos llamados a intervenir.

La eventual denuncia no reemplaza ni suspende las acciones de resguardo que correspondan al establecimiento dentro del ámbito de sus competencias.

3.- Sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los organismos competentes, la Dirección del establecimiento evaluará los antecedentes del caso y adoptará, cuando resulte necesario, las medidas de resguardo, protección, apoyo, acompañamiento o intervención que correspondan para proteger a los integrantes de la comunidad educativa y asegurar el adecuado funcionamiento del establecimiento.

4.-Para estos efectos, la Dirección podrá requerir la participación del Comité de la Buena Convivencia y/o el Equipo de Convivencia Educativa, del Asesor Jurídico u otros profesionales que estime pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de los hechos.

#### **K. DEBIDO PROCESO**

Todo procedimiento destinado a determinar la eventual responsabilidad de un estudiante por la comisión de una conducta contraria al presente Reglamento deberá desarrollarse respetando las garantías del debido proceso, resguardando los derechos de las personas involucradas y procurando la adopción de decisiones objetivas, fundadas, proporcionales y coherentes con los principios que orientan la convivencia educativa.

En toda investigación o procedimiento disciplinario deberán garantizarse, a lo menos, los siguientes derechos:

- a. Ser informado oportunamente de los hechos que se le atribuyen.
- b. Ser oído y exponer su versión de los hechos.
- c. Presentar antecedentes, descargos y demás medios de información que estime pertinentes.
- d. Que la decisión sea adoptada por el agente educativo, sobre la base de antecedentes objetivos y debidamente fundamentados.
- e. Solicitar la revisión o apelación de la medida, cuando corresponda, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Durante la tramitación del procedimiento, la autoridad competente deberá considerar la naturaleza de los hechos, el contexto en que ocurrieron, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes y cualquier otro antecedente relevante para la adecuada resolución del caso.

#### **Medidas preventivas o de resguardo**

Sin perjuicio del procedimiento disciplinario, cuando existan antecedentes que permitan presumir un riesgo para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o para el adecuado desarrollo de las actividades escolares, el establecimiento podrá adoptar medidas preventivas o de resguardo, de carácter excepcional, temporal y proporcional, mientras se esclarecen los hechos.

Estas medidas podrán comprender, entre otras, la separación transitoria de los estudiantes involucrados, la adopción de medidas de supervisión, ajustes temporales en la

organización de las actividades escolares u otras acciones destinadas exclusivamente a proteger a las personas involucradas y asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento.

La adopción de estas medidas tendrá un carácter exclusivamente preventivo y de resguardo, por lo que no constituirá una medida disciplinaria ni implicará pronunciamiento alguno respecto de la responsabilidad del estudiante, la que solo podrá determinarse una vez concluido el procedimiento correspondiente y respetadas todas las garantías del debido proceso.

#### **L. APELACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Toda medida disciplinaria podrá ser objeto de revisión o apelación por parte del estudiante y/o de su padre, madre o apoderado, mediante una presentación fundada, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

1. Las medidas disciplinarias aplicadas por profesores de asignatura, profesores jefes, coordinadores u otras autoridades distintas de la Dirección podrán ser solicitadas para su revisión mediante una presentación fundada dirigida a la autoridad que las aplicó, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación.

Si la autoridad que aplicó la medida estima que existen antecedentes que justifiquen su modificación o revocación, podrá resolver directamente. En caso contrario, o cuando la naturaleza de la medida así lo amerite, remitirá los antecedentes a su superior jerárquico para su resolución.

2. Las medidas disciplinarias cuya aplicación corresponda a la Dirección del establecimiento podrán ser apeladas, por escrito y de manera fundada, por el estudiante y/o su padre, madre o apoderado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la medida.

La Dirección resolverá la apelación mediante una resolución fundada dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles, considerando los antecedentes del procedimiento, los argumentos expuestos por el recurrente y las disposiciones del presente Reglamento.

La resolución que recaiga sobre la apelación será comunicada por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado.

#### **M. MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Los padres, madres y apoderados desempeñan un rol esencial en la formación y educación de sus hijos e hijas. En el marco del principio de corresponsabilidad educativa, les corresponde colaborar activamente con el establecimiento en el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo el aprendizaje, la formación valórica, la sana convivencia y el cumplimiento de las normas que regulan la vida escolar.

La relación entre la familia y el establecimiento debe desenvolverse sobre la base del respeto mutuo, la colaboración, la confianza, el buen trato, la comunicación oportuna y el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes. En este marco, los padres, madres y apoderados deberán observar y resguardar las normas del presente Reglamento Interno y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

### INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL APODERADO

Se entenderá que existe incumplimiento de los deberes del apoderado cuando, concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a. Inasistencia injustificada a citaciones, reuniones o entrevistas convocadas por el establecimiento, o alguna urgencia de orden médica o malestar del estudiante.
- b. Incumplimiento de compromisos asumidos para apoyar el proceso formativo, académico, conductual o socioemocional del estudiante.
- c. Negativa injustificada a participar en entrevistas, instancias de seguimiento, mediación, acuerdos de convivencia o acciones de apoyo convocadas por el establecimiento.
- d. Desatención reiterada de las orientaciones entregadas por el establecimiento para favorecer el bienestar, aprendizaje o desarrollo integral del estudiante.
- e. Utilización de expresiones ofensivas, amenazantes, descalificadoras, discriminatorias o intimidatorias hacia integrantes de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o mediante cualquier medio de comunicación.
- f. Difusión, publicación o reenvío de imágenes, audios, videos, documentos, comentarios o cualquier otro contenido que afecte la honra, dignidad, privacidad o seguridad de integrantes de la comunidad educativa.
- g. Incurrir en actos de violencia, entendiéndose por tales aquellas conductas que afecten la integridad física o psicológica de profesionales o asistentes de la educación, o cualquier otro trabajador o colaborador del colegio.
- h. Ingreso a dependencias del establecimiento, salas de clases o espacios virtuales institucionales sin autorización o sin coordinación previa correspondiente.
- i. Obstaculización o incumplimiento de medidas de apoyo, resguardo, acompañamiento o intervención implementadas por el establecimiento respecto del estudiante.
- j. Incurrir en conductas constitutivas de vulneración de derechos de los estudiantes.
- k. Retiro tardío, reiterado e injustificado del estudiante al término de la jornada escolar o incumplimiento de las condiciones de retiro informadas por el establecimiento, cuando ello afecte su bienestar o seguridad, o altere el funcionamiento institucional.
- l. Cualquier otra conducta que, por su gravedad o reiteración, afecte el adecuado desarrollo del proceso educativo, la convivencia escolar o el funcionamiento del establecimiento.

### REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por reiteración la ocurrencia de una misma conducta u omisión en tres oportunidades dentro de un mismo trimestre o año escolar, debidamente registradas o informadas por el establecimiento.

La reiteración podrá ser considerada al momento de determinar la medida aplicable, especialmente cuando evidencie falta de colaboración, incumplimiento persistente de los deberes del apoderado o afectación a la convivencia educativa.

### MEDIDAS APLICABLES

Ante el incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento, el establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas, considerando la naturaleza de los hechos, su gravedad, reiteración, impacto en la comunidad educativa y los antecedentes disponibles:

1. Citación formal y registro de la situación.

2. Entrevista con compromiso escrito, en la que se establezcan acciones concretas, responsables y plazos de cumplimiento.
3. Advertencia formal por escrito.
4. Solicitud de cambio de apoderado.
5. Restricción o prohibición de ingreso al establecimiento.

Las medidas deberán aplicarse de manera gradual y proporcional, privilegiando siempre el diálogo, la orientación y la búsqueda de acuerdos que favorezcan el bienestar y el proceso educativo del estudiante.

#### Solicitud de cambio de apoderado

La solicitud de cambio de apoderado constituye una medida excepcional y procederá cuando, pese a las acciones previamente desarrolladas por el establecimiento, persista un incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en este Reglamento, afectando la relación de colaboración necesaria para el adecuado proceso educativo del estudiante o el funcionamiento de la comunidad educativa.

Esta medida deberá:

- a. Fundarse en antecedentes objetivos y verificables.
- b. Ser adoptada por la Dirección del establecimiento.
- c. Garantizar al apoderado la posibilidad de presentar sus descargos y antecedentes.
- d. Ser comunicada formalmente por escrito.
- e. Resguardar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.
- f. No implicar, por sí sola, la pérdida de matrícula, la exclusión del estudiante ni la afectación de su derecho a la educación.

#### Restricción o prohibición de ingreso al establecimiento

Cuando existan antecedentes fundados que permitan concluir que la conducta de un padre, madre o apoderado afecta la seguridad, integridad o bienestar de integrantes de la comunidad educativa, o compromete el adecuado funcionamiento del establecimiento, podrá disponerse la restricción o prohibición de ingreso a sus dependencias.

Esta medida tendrá carácter excepcional, deberá encontrarse debidamente fundada y mantenerse únicamente por el tiempo que resulte necesario para resguardar a la comunidad educativa y el normal desarrollo de las actividades escolares.

Asimismo, de acuerdo a la ley N° 21.809 y la ley N° 21.643 esta medida podrá adoptarse como medida de resguardo, de carácter preventivo y temporal, cuando resulte necesaria para proteger a trabajadores de la educación, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones que puedan constituir violencia, maltrato, acoso, hostigamiento u otras conductas que afecten su integridad física o psicológica, de conformidad con la normativa educacional y laboral vigente.

En todos los casos, el establecimiento deberá asegurar mecanismos alternativos de comunicación y coordinación con el padre, madre o apoderado, de manera que la aplicación de esta medida no afecte el derecho del estudiante a la educación ni el vínculo de la familia con el establecimiento.

## DEBIDO PROCESO

Toda medida adoptada en contra de un padre, madre o apoderado deberá respetar el debido proceso, incluyendo, a lo menos:

- a. La comunicación clara de los hechos.
- b. La posibilidad de formular descargos y aportar antecedentes.
- c. La revisión objetiva de los antecedentes disponibles.
- d. La adopción de una decisión fundada.
- e. La notificación escrita de la medida adoptada.
- f. La posibilidad de solicitar su revisión, cuando corresponda.

\*Las medidas aplicadas a padres, madres o apoderados tendrán un carácter preferentemente formativo y preventivo, y en ningún caso podrán constituir, por sí mismas, una sanción para el estudiante.

## **Conductas de maltrato, hostigamiento o agresión hacia trabajadores del establecimiento.**

Cuando un padre, madre o apoderado incurra en amenazas, agresiones verbales o físicas, hostigamiento, descalificaciones graves, actos intimidatorios o cualquier otra conducta que afecte la integridad, dignidad o seguridad de docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo u otros trabajadores del establecimiento, este podrá adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias para proteger a las personas afectadas y asegurar el adecuado funcionamiento de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez concluido el procedimiento correspondiente y analizados los antecedentes disponibles, el establecimiento podrá aplicar las medidas contempladas en este Reglamento, incluyendo la solicitud de cambio de apoderado o la restricción de ingreso al establecimiento, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique.

Lo anterior será sin perjuicio de las denuncias o acciones legales que puedan corresponder conforme a la normativa vigente.

## **N. RECONOCIMIENTOS**

Con el propósito de fortalecer una convivencia educativa basada en el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, el esfuerzo y los valores promovidos por el Proyecto Educativo Institucional, el establecimiento reconocerá y destacará las conductas positivas, los logros y los méritos de aquellos estudiantes que evidencien un compromiso permanente con su formación integral y con la vida escolar.

Los reconocimientos tendrán un carácter eminentemente formativo y buscarán reforzar aquellas conductas que contribuyan al bienestar de la comunidad educativa, constituyendo un complemento a las medidas formativas contempladas en el presente Reglamento.

(\*)Todos los reconocimientos deberán ajustarse a un reglamento objetivo, que establezca los criterios de otorgamiento, evaluación y adjudicación, quedando prohibida toda decisión arbitraria o discrecional.

### *1. Anotaciones positivas*

Las anotaciones positivas corresponden a registros efectuados en el libro digital con el propósito de reconocer conductas, actitudes, esfuerzos o logros que reflejen el cumplimiento de las conductas esperadas, los valores institucionales y una participación positiva en la vida escolar.

Estas observaciones constituirán antecedentes objetivos para la entrega de reconocimientos trimestrales y/o anuales, especialmente en las categorías de Compromiso con los Valores Institucionales, Esfuerzo y Superación Personal.

Podrán registrarse, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Demostrar responsabilidad, compromiso y perseverancia en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- b. Evidenciar esfuerzo, superación personal o una mejora significativa en su desempeño académico, conductual o socioemocional.
- c. Mantener relaciones respetuosas, inclusivas y de buen trato con los integrantes de la comunidad educativa.
- d. Colaborar solidariamente con sus compañeros y favorecer un clima positivo de aprendizaje.
- e. Participar de manera destacada en actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales, científicas o de servicio organizadas o representadas por el establecimiento.
- f. Promover el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y el respeto por la diversidad.
- g. Demostrar liderazgo positivo, iniciativa o compromiso con la comunidad escolar.
- h. Cuidar responsablemente los espacios, materiales y recursos del establecimiento.
- i. Representar al establecimiento en actividades externas con una conducta acorde a los valores institucionales.
- j. Cualquier otra conducta destacada que refleje el cumplimiento de las conductas esperadas establecidas en el presente Reglamento.

Para los reconocimientos de "Alumno Integral" y "Mejor Promedio", se considerarán los antecedentes objetivos registrados en la plataforma institucional.

## 2. Distinciones anuales

El establecimiento otorgará reconocimientos a aquellos estudiantes que se hayan destacado durante el año escolar por su desempeño académico, compromiso con los valores institucionales, esfuerzo personal, participación y aporte a la comunidad educativa.

La selección de los estudiantes distinguidos será realizada por el establecimiento, considerando los antecedentes objetivos disponibles, la opinión del Profesor Jefe, el Consejo de Profesores, el Equipo Directivo y de acuerdo a lo estipulado en normativa de premios y distinciones específica para el caso que se encuentra en Coordinación de Convivencia. Entre otros, podrán otorgarse los siguientes reconocimientos:

- a. Premio Alumno Integral.

c. Premio Mejor Promedio

### 3. Distinciones de Licenciatura

En la ceremonia de licenciatura de Cuarto Año de Enseñanza Media, el establecimiento podrá otorgar reconocimientos especiales a aquellos estudiantes que, durante su trayectoria escolar, hayan destacado por su desempeño académico, esfuerzo, compromiso con los valores institucionales, liderazgo, participación o aporte a la comunidad educativa.

La determinación de estos reconocimientos son otorgados por el establecimiento, en consulta con el profesor jefe, el consejo de profesores y el Equipo Directivo, según corresponda.

Entre otros, podrán otorgarse los siguientes reconocimientos:

- a. Premio Excelencia Académica.
- b. Premio Esfuerzo y Superación.
- c. Premio a la Permanencia.

### 4. Beca Permanencia

Al alumno de 3º medio, consistente en gratuidad de colegiatura del último año de educación (4º medio), cumpliendo los requisitos de desempeño y resultados dispuestos en reglamento para el propósito.

## TÍTULO IX

### **“REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA”**

#### A. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa constituye un elemento esencial del proceso formativo y del desarrollo integral de los estudiantes. Comprende el conjunto de relaciones e interacciones que se desarrollan entre los integrantes de la comunidad educativa, las cuales deberán sustentarse en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos, en conformidad con la normativa educacional vigente y, en especial, con lo dispuesto en la Ley N° 21.809.

Colegio Antofagasta reconoce que una convivencia educativa positiva favorece el aprendizaje, el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes, fortalece el sentido de pertenencia a la comunidad educativa y contribuye al desarrollo de ambientes seguros, inclusivos y propicios para el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de sus integrantes.

La convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa. En consecuencia, estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, docentes y directivos, deberán contribuir, desde el ámbito de sus responsabilidades, a la construcción de relaciones basadas en el respeto, la colaboración, la confianza, la inclusión y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas.

Los principios que orientan la misión y visión del Colegio Antofagasta, especialmente el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y el compromiso, constituyen el fundamento de la convivencia educativa y orientan todas las acciones de prevención, promoción, formación, acompañamiento e intervención contempladas en el presente Reglamento Interno, en armonía con la normativa vigente y con los fines educativos del establecimiento.

Para los efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por convivencia educativa el conjunto de normas, relaciones, interacciones y prácticas que regulan la vida escolar, las que deberán desarrollarse en un ambiente de respeto, buen trato, inclusión, participación, corresponsabilidad, seguridad y resolución pacífica de los conflictos, conforme a la normativa legal aplicable y al Proyecto Educativo Institucional.

#### A. OBJETIVOS

- Establecer las normas que regulan la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Promoviendo relaciones basadas en el respeto, la colaboración, la responsabilidad, inclusión y la dignidad de las personas.
- Promover una cultura escolar de prevención, formación y buen trato, fortaleciendo el desarrollo de habilidades personales y sociales que favorezcan la convivencia educativa y prevengan toda forma de violencia, maltrato, acoso, discriminación o vulneración de derechos, cualquiera sea el medio por el cual se manifiesten, incluyendo los entornos digitales.
- Establecer medidas de promoción, prevención, formación, apoyo, acompañamiento, reparación e intervención que permitan abordar oportunamente las situaciones que afecten la convivencia educativa, resguardando el bienestar de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

- Regular procedimientos claros, objetivos y respetuosos del debido proceso para la recopilación de antecedentes y resolución de las situaciones que constituyan incumplimientos al presente Reglamento, privilegiando la aplicación de medidas formativas y restaurativas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.
- Promover mecanismos de gestión colaborativa y resolución pacífica de los conflictos, tales como el diálogo, la mediación, las prácticas restaurativas y otras estrategias pertinentes, fortaleciendo la participación, la corresponsabilidad y el compromiso de toda la comunidad educativa.
- Establecer protocolos de actuación que permitan responder de manera oportuna, coordinada y conforme a la normativa vigente frente a las distintas situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de sus derechos.

## **B. DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

Coordinador de Convivencia Educativa será el profesional responsable de liderar, coordinar y promover la gestión de la convivencia educativa en el establecimiento, así como también liderar el equipo de convivencia educativa. Velar por la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el fortalecimiento del buen trato, la prevención de toda forma de violencia, acoso o discriminación y la promoción del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Corresponderá al Coordinador de Convivencia Educativa, entre otras funciones:

- a. Recibir, orientar y derivar las denuncias, consultas, reclamos, iniciativas y demás antecedentes relacionados con materias de convivencia educativa, al profesional encargado de la recopilación de antecedentes, integrante del equipo de convivencia educativa, para la realización de las actuaciones que procedan, manteniendo la coordinación y supervisión general del respectivo proceso.
- b. Coordinar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, promoviendo acciones preventivas, formativas, restaurativas y de promoción del buen trato, en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa y los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Coordinar y supervisar, cuando corresponda, los procesos de recopilación e antecedentes en el presente Reglamento, disponiendo o coordinando la realización de las diligencias necesarias para el adecuado esclarecimiento de los hechos, tales como entrevistas, recopilación de antecedentes, revisión de registros institucionales y demás actuaciones pertinentes, resguardando en todo momento el debido proceso, la confidencialidad, la imparcialidad, la objetividad y el principio de no revictimización.
- d. Mantener un expediente con los antecedentes recopilados durante cada procedimiento, resguardando la confidencialidad.
- e. Coordinar el seguimiento de las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias adoptadas, verificando su cumplimiento y evaluando su eficacia para fortalecer la convivencia educativa y prevenir la reiteración de conductas que afecten el bienestar de la comunidad.

Suplencia: En caso de ausencia del Coordinador de Convivencia Educativa, sus funciones serán asumidas por el profesional que designe el Director del establecimiento,

preferentemente un integrante del Equipo de Convivencia Educativa, procurando asegurar la continuidad de los procedimientos y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

### C. EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El colegio contará con un Equipo de Convivencia Educativa, cuya finalidad será, promover, coordinar e implementar las acciones destinadas al fortalecimiento de la convivencia educativa, el buen trato, el bienestar de la comunidad educativa y la prevención de toda forma de violencia, acoso o discriminación.

Este equipo será liderado por el Coordinador de Convivencia Educativa y estará integrado por los profesionales que determine la Dirección del establecimiento, atendiendo a las necesidades institucionales y a la normativa vigente, pudiendo incorporarse preferentemente profesionales del área psicosocial, psicopedagógica u otros que resulten pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

#### Funciones del Equipo de Convivencia Educativa

Corresponderá al Equipo de Convivencia Educativa:

- a.** Elaborar, implementar, ejecutar y realizar seguimiento el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, en coordinación con el Equipo Directivo y Comité de la Buena Convivencia.
- b.** Promover la participación activa de estudiantes, padres, madres y apoderados en la elaboración, desarrollo y evaluación de estrategias y actividades destinadas a fortalecer la buena convivencia educativa y el buen trato.
- c.** Diseñar, coordinar e implementar acciones de prevención, promoción y formación dirigidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución colaborativa de conflictos, la promoción del buen trato y la prevención de toda forma de violencia, acoso o discriminación.
- d.** Ejecutar, por designación del Coordinador de Convivencia Educativa o de la Dirección, las actuaciones de recopilación de antecedentes previstas en este Reglamento, resguardando en todo momento los principios de imparcialidad, confidencialidad, celeridad, proporcionalidad, debido proceso y no revictimización. Esta función podrá ser desarrollada por uno o más integrantes del Equipo de Convivencia Educativa.
- e.** Proponer medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, disciplinarias o de resguardo según correspondan conforme a los antecedentes reunidos en cada procedimiento, sin perjuicio de las atribuciones resolutorias que correspondan al Director del establecimiento.
- f.** Mantener registro de las actuaciones realizadas, resguardando la confidencialidad.

<b>Cargo</b>	<b>Nivel de atención</b>	<b>Funciones principales</b>
Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Todo el establecimiento	Lidera el Equipo de Convivencia Educativa, coordina el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, supervisa las actuaciones del equipo y articula el trabajo con la Dirección y el Comité de Buena Convivencia Educativa.

<b>Cargo</b>	<b>Nivel de atención</b>	<b>Funciones principales</b>
Psicólogo(a)	Educación Parvularia y Básica	Evaluación, acompañamiento socioemocional, intervención y apoyo a estudiantes, familias y docentes.
Psicólogo(a)	Enseñanza Media	Evaluación, acompañamiento socioemocional, intervención y apoyo a estudiantes, familias y docentes.
Psicopedagogo(a)	Educación Básica	Apoyo psicopedagógico, evaluación de necesidades educativas y acompañamiento a estudiantes y docentes.
Psicopedagogo(a)	Enseñanza Media	Apoyo psicopedagógico, evaluación de necesidades educativas y acompañamiento a estudiantes y docentes.
Orientador(a)	Todo el establecimiento	Orientación educacional y vocacional, apoyo al desarrollo personal, convivencia educativa y coordinación con las familias cuando corresponda.
Encargado(a) de convivencia educativa	Todo el establecimiento	Ejecuta las actuaciones de indagación que le sean encomendadas, recopila antecedentes, realiza entrevistas, mantiene los expedientes de convivencia educativa y colabora en el seguimiento de las medidas adoptadas, conforme a las instrucciones del Coordinador de Convivencia Educativa y a las disposiciones del presente Reglamento.

### C. COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA

El Comité de la Buena Convivencia constituye una instancia de carácter consultivo, participativo y propositivo, destinada a colaborar con la Dirección del establecimiento y con el Equipo de Convivencia en el fortalecimiento del bienestar de la comunidad educativa, la promoción del buen trato y la prevención de toda forma de violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá conocer antecedentes generales relacionados con la convivencia educativa del establecimiento y formular observaciones, propuestas y recomendaciones destinadas a fortalecer las políticas, estrategias y acciones institucionales en esta materia. Sus funciones tendrán carácter exclusivamente consultivo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Director del establecimiento.

El Comité sesionará, a lo menos, una vez al mes en forma ordinaria. Asimismo, podrá ser convocado extraordinariamente por el Director cuando la naturaleza, complejidad o urgencia de una materia relacionada con la convivencia educativa haga necesaria su intervención consultiva.

#### 1. Integración

El Comité de Buena Convivencia Educativa estará integrado por:

<b>Integrante</b>	<b>Participación en el Comité</b>
Director del establecimiento	Preside el Comité de Buena Convivencia Educativa y dirige las sesiones.
Coordinador de Convivencia Educativa	Coordina técnicamente el Comité, presenta los antecedentes y realiza el seguimiento de los acuerdos adoptados.
Equipo de Convivencia Educativa	Participa con antecedentes técnicos, análisis y recomendaciones en materias de convivencia educativa, bienestar, prevención e intervención.
Coordinador de Ciclo	Participa cuando la materia sometida a conocimiento del Comité corresponda al nivel educativo bajo su responsabilidad.
Coordinador Pedagógico	Participa cuando los antecedentes analizados involucren aspectos pedagógicos, curriculares o requieran su pronunciamiento técnico.
Otros profesionales o integrantes de la comunidad educativa	Podrán ser convocados por el Director cuando su participación resulte necesaria para aportar antecedentes técnicos o especializados respecto de la materia tratada.

## 2. Funciones

Corresponderá al Comité de Buena Convivencia:

- a. Colaborar con la Dirección y con el Equipo de Convivencia Educativa en la promoción de una convivencia educativa basada en el buen trato, el respeto, la inclusión y el bienestar de la comunidad educativa.
- b. Conocer y formular observaciones o recomendaciones respecto del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, así como de las estrategias institucionales destinadas a fortalecer la convivencia educativa.
- c. Analizar información general, indicadores y antecedentes institucionales relacionados con la convivencia educativa, proponiendo acciones de prevención, promoción, formación y mejora continua.
- d. Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las políticas, procedimientos y acciones institucionales en materias de convivencia educativa.
- e. Promover la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa en acciones orientadas al fortalecimiento del buen trato y la convivencia educativa.

Las funciones del Comité tendrán carácter exclusivamente consultivo y asesor. En consecuencia, no le corresponderá realizar investigaciones, determinar responsabilidades individuales ni adoptar medidas disciplinarias, atribuciones que serán ejercidas por las autoridades competentes conforme al presente Reglamento.

## D. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa es el instrumento de planificación institucional mediante el cual el establecimiento organiza, coordina, ejecuta, monitorea y evalúa las acciones destinadas a promover una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación, el bienestar y la prevención de toda forma de violencia, acoso o discriminación.

De conformidad con la Ley N.º 21.809, la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa corresponderá al Equipo de Convivencia Educativa, liderado por el Coordinador de Convivencia Educativa, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Director del establecimiento.

Durante el proceso de elaboración, actualización y evaluación del Plan, el Equipo de Convivencia Educativa asesorará al Director y al Comité de Buena Convivencia Educativa, formulando las recomendaciones técnicas que estime pertinentes para el fortalecimiento de la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad escolar.

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa será revisado y actualizado anualmente y contemplará, a lo menos:

- a. Los objetivos y metas institucionales en materia de convivencia.
- b. Las acciones de promoción, prevención, formación, participación, intervención y seguimiento que desarrollará el establecimiento durante el año escolar.
- c. Las actividades programadas, indicando sus responsables, destinatarios, plazos e indicadores de evaluación.
- d. Las estrategias destinadas a fortalecer la participación de estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios en la construcción de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y la corresponsabilidad.
- e. Los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua del Plan.

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa será difundido oportunamente a toda la comunidad educativa durante el primer trimestre de cada año lectivo.

## **E. MECANISMOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS**

### 1.- Gestión Colaborativa de Conflictos

La Gestión Colaborativa de Conflictos corresponde al conjunto de mecanismos preventivos, formativos y restaurativos que el establecimiento podrá implementar para favorecer el diálogo, la participación, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos que surjan entre integrantes de la comunidad educativa, fortaleciendo la convivencia educativa y el bienestar de todas las personas involucradas.

Cuando se produzcan situaciones que alteren las relaciones interpersonales entre integrantes de la comunidad educativa y que puedan afectar la convivencia educativa, la Coordinación de Convivencia Educativa, directamente o por medio del Equipo de Convivencia Educativa o de las personas que designe para estos efectos, podrá implementar mecanismos de gestión colaborativa de conflictos cuando la naturaleza del caso lo permita y resulte procedente conforme al presente Reglamento.

Estos mecanismos podrán aplicarse respecto de conflictos surgidos entre estudiantes; entre estudiantes y funcionarios; entre docentes y apoderados; entre apoderados y funcionarios; o entre otros integrantes de la comunidad educativa, siempre que la naturaleza de los hechos permita su utilización.

Las situaciones que involucren exclusivamente a trabajadores del establecimiento y que correspondan a materias de carácter laboral deberán tramitarse conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la legislación laboral vigente.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por conflicto toda situación de controversia, desacuerdo u oposición de intereses, necesidades o posiciones entre dos o más integrantes de la comunidad educativa que afecte o pueda afectar la convivencia educativa y las relaciones entre sus integrantes.

El conflicto constituye una situación propia de la convivencia humana y no implica necesariamente la existencia de violencia. Sin embargo, cuando no es abordado oportunamente o gestionado de manera adecuada, puede derivar en conductas que afecten la integridad de las personas y la convivencia educativa.

El establecimiento podrá implementar mecanismos de gestión colaborativa de conflictos, tales como la mediación, la conciliación y la facilitación, orientados a favorecer la resolución pacífica de controversias mediante el diálogo, la escucha activa, la participación responsable y la construcción voluntaria de acuerdos.

Mediación: La mediación es un procedimiento voluntario de gestión colaborativa mediante el cual una persona imparcial, designada por el Director o el Coordinador de Convivencia Educativa, según corresponda, facilita el diálogo entre quienes participan del conflicto, promoviendo la comprensión mutua y la construcción conjunta de acuerdos, sin imponer decisiones ni determinar responsabilidades disciplinarias.

Conciliación: La conciliación es un procedimiento de gestión colaborativa mediante el cual una persona imparcial escucha a las partes, ordena los antecedentes del conflicto y puede formular propuestas o bases de entendimiento para facilitar una solución, las que sólo producirán efectos si son aceptadas voluntariamente por las personas involucradas.

Facilitación: La facilitación es un mecanismo de gestión colaborativa mediante el cual una persona imparcial acompaña a integrantes o grupos de la comunidad educativa en procesos de diálogo, participación y construcción de acuerdos, favoreciendo la toma de decisiones compartidas y el fortalecimiento de las capacidades para resolver colaborativamente sus conflictos.

En ningún caso estos mecanismos sustituirán los protocolos institucionales de actuación ni impedirán la adopción inmediata de medidas de resguardo cuando existan antecedentes de delito, vulneración de derechos, violencia grave, discriminación arbitraria o cualquier otra situación que pueda comprometer la integridad física o psíquica de algún integrante de la comunidad educativa.

## 2. Condiciones para su aplicación

La Gestión Colaborativa de Conflictos deberá desarrollarse respetando, a lo menos, las siguientes condiciones:

- a. Participación voluntaria de las personas involucradas.
- b. Disposición efectiva para participar del proceso.
- c. Igualdad de trato y de condiciones para intervenir durante el procedimiento.
- d. Imparcialidad y neutralidad de la persona que conduzca el proceso.
- e. Respeto mutuo, escucha activa y libertad de expresión.

f. Confidencialidad y reserva respecto de los antecedentes conocidos durante el procedimiento, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia o de protección de niños, niñas y adolescentes.

g. Enfoque preventivo, formativo y restaurativo.

h. Resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente, cuando corresponda.

i. No revictimización y adopción de medidas destinadas a resguardar la integridad física y psíquica de las personas involucradas.

### 3. Procedimiento de Mediación

La mediación podrá utilizarse cuando la naturaleza del conflicto permita un abordaje colaborativo y no existan circunstancias que hagan improcedente su aplicación.

Antes de iniciar el procedimiento deberá evaluarse la idoneidad de la mediación, considerando especialmente la existencia de relaciones de poder asimétricas, posibles vulneraciones de derechos, antecedentes de violencia, intimidación, discriminación, hechos constitutivos de delito u otras circunstancias que impidan garantizar un proceso voluntario, seguro e imparcial.

La persona mediadora invitará a las personas involucradas a participar voluntariamente del procedimiento, dejándose constancia de su aceptación o rechazo.

La mediación comprenderá, a lo menos, las siguientes etapas:

a. **Apertura:** Explicación del procedimiento, sus objetivos, reglas de funcionamiento, carácter voluntario, confidencialidad, límites y derechos de quienes participan.

b. **Definición del conflicto:** Las personas involucradas expondrán los antecedentes relevantes del conflicto, en un ambiente de respeto y escucha activa.

c. **Aclaración del conflicto:** La persona mediadora favorecerá la identificación de intereses, necesidades, emociones y puntos de coincidencia o divergencia que permitan comprender adecuadamente la situación.

d. **Construcción de acuerdos:** La persona mediadora facilitará el diálogo para que sean las propias partes quienes elaboren alternativas de solución y acuerdos orientados al restablecimiento de la convivencia educativa.

e. **Formalización y seguimiento:** Los acuerdos alcanzados deberán consignarse en un acta, indicando los compromisos asumidos, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento.

La Coordinación de Convivencia Educativa, directamente o por medio del Equipo de Convivencia Educativa, realizará el seguimiento de los acuerdos alcanzados, pudiendo adoptar medidas de acompañamiento, apoyo, derivación o intervención formativa cuando ello resulte necesario para favorecer su cumplimiento y el restablecimiento de la convivencia educativa.

El incumplimiento injustificado de los acuerdos no constituirá, por sí solo, una falta disciplinaria, sin perjuicio de que podrá ser considerado como un antecedente relevante para la adopción de nuevas medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias, cuando corresponda y previa evaluación del caso conforme al debido proceso.

#### 4. Procedimiento de Conciliación o Facilitación

La conciliación o la facilitación podrán emplearse cuando, atendida la naturaleza del conflicto, resulte pertinente la intervención de una persona imparcial que colabore en la búsqueda de bases de entendimiento entre las partes.

La persona que conduzca el procedimiento deberá actuar con imparcialidad, confidencialidad y respeto por la autonomía de quienes participan, promoviendo el diálogo y la construcción de soluciones compatibles con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento.

Cuando se alcancen acuerdos, éstos serán formalizados mediante un acta en la que consten los compromisos asumidos, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento.

#### 5. Improcedencia de la Gestión Colaborativa de Conflictos

Los mecanismos de Gestión Colaborativa de Conflictos no procederán cuando exista una relación de poder manifiestamente asimétrica; antecedentes de violencia grave; posibles delitos; vulneraciones de derechos fundamentales; situaciones de acoso, discriminación o maltrato que requieran la activación inmediata de protocolos institucionales; o cualquier otra circunstancia que impida garantizar un procedimiento voluntario, seguro e imparcial.

En tales casos deberán aplicarse los protocolos de actuación y las medidas de resguardo previstas en este Reglamento, sin perjuicio de las denuncias o comunicaciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

#### 6. Registro y seguimiento

De toda actuación realizada en el marco de la Gestión Colaborativa de Conflictos deberá mantenerse un registro interno, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y el tratamiento reservado de la información, conforme a la normativa vigente.

La Coordinación de Convivencia Educativa podrá disponer el seguimiento de los acuerdos adoptados y evaluar la necesidad de implementar medidas de apoyo adicionales cuando ello resulte conveniente para el fortalecimiento de la convivencia educativa.

#### **A. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

Colegio Antofagasta implementa estrategias permanentes de promoción del buen trato, prevención de la violencia, fortalecimiento de la convivencia educativa y protección del bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, de conformidad con la Ley General de Educación, la Ley N.º 20.536, la Ley N.º 21.809 y demás normativa vigente.

Asimismo, el establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberacoso, violencia física, psicológica o cualquier otra forma de afectación de la convivencia educativa, el cual establece las medidas preventivas, de resguardo, investigación, acompañamiento, derivación y seguimiento que correspondan, resguardando el debido proceso, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no revictimización y la protección de los derechos de las personas involucradas.

El desarrollo de dichas estrategias y el procedimiento aplicable se encuentran regulados en el *Anexo H* del presente Reglamento Interno.

## B. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AUTOLESIÓN, RIESGO SUICIDA O CONDUCTA SUICIDA DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Colegio Antofagasta promueve acciones permanentes de prevención, detección temprana, apoyo y derivación frente a situaciones de autolesión, ideación suicida, riesgo suicida o conducta suicida, procurando resguardar la salud mental, el bienestar y la protección integral de sus estudiantes.

Para estos efectos, el establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación que regula las acciones preventivas, las medidas de contención, la activación de redes de apoyo, la comunicación con las familias, las derivaciones a los organismos competentes y el seguimiento de los casos, conforme a la normativa vigente.

El procedimiento específico se desarrolla en el *Anexo I* del presente Reglamento Interno.

## C. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 1. Fundamentos

La participación constituye uno de los principios fundamentales del sistema educativo chileno, reconocido en la Ley General de Educación y demás normativa vigente, y comprende el derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa a ser informados, escuchados y participar activamente en la vida del establecimiento, de acuerdo con sus funciones, atribuciones, responsabilidades y los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

El Colegio Antofagasta reconoce la participación de estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa como un elemento esencial para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional, la convivencia educativa, el bienestar y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

En este contexto, el establecimiento promoverá una participación activa, responsable, colaborativa, inclusiva y respetuosa, favoreciendo el diálogo, la corresponsabilidad y la construcción de acuerdos, dentro del ámbito de competencias que la normativa vigente y el presente Reglamento Interno asignan a cada estamento.

### 2. Instancias de participación

La participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa se desarrollará, según corresponda, a través de las siguientes instancias:

- a) Equipo Directivo.
- b) Coordinación Académica.
- c) Consejo de Profesores.
- d) Reuniones Técnicas.
- e) Consejos Generales.
- f) Comité de Buena Convivencia.

- g) Comité de Coordinación.
- h) Comité de Seguridad Escolar.
- i) Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).
- j) Subcentros de Padres y Apoderados.
- k) Centro de Estudiantes (CEAL).
- l) Reuniones de Padres y Apoderados.
- m) Entrevistas con docentes, directivos y demás funcionarios, de acuerdo con el conducto regular establecido en el presente Reglamento Interno.
- n) Equipos, comisiones, mesas de trabajo u otras instancias que determine el establecimiento para el desarrollo de actividades académicas, formativas, de convivencia educativa, seguridad escolar u otras materias institucionales.
- o) Procesos de consulta, información y participación que implemente el establecimiento respecto del Proyecto Educativo Institucional, la convivencia educativa, el bienestar de la comunidad educativa y demás materias de interés institucional.

### *3. Normas generales de funcionamiento*

1. Las instancias de participación funcionarán de conformidad con la legislación vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y las normas que regulen específicamente a cada una de ellas.
2. Las organizaciones formales de la comunidad educativa deberán constituirse y funcionar conforme a la normativa que las regula. Las instancias de participación que no cuenten con regulación específica podrán establecer sus normas internas de funcionamiento, siempre que sean compatibles con la legislación vigente y con el presente Reglamento Interno.
3. Las organizaciones de la comunidad educativa deberán utilizar los conductos regulares y los canales institucionales de comunicación establecidos por el Colegio para relacionarse con los distintos estamentos del establecimiento.
4. Para facilitar una comunicación permanente y una adecuada coordinación institucional, el Director designará anualmente un integrante del Equipo Directivo como **asesor o nexa institucional** del Centro General de Padres y Apoderados y del Centro de Estudiantes, sin perjuicio del acompañamiento que pueda otorgarse a otras organizaciones de la comunidad educativa.
5. Las solicitudes, consultas, propuestas, sugerencias o requerimientos que formulen las distintas organizaciones de la comunidad educativa deberán presentarse mediante los canales oficiales del establecimiento, tales como correo electrónico institucional, carta dirigida a la Dirección o solicitud de entrevista a través de Secretaría, sin perjuicio de otros medios institucionales que el Colegio determine.
6. Las actuaciones, acuerdos y comunicaciones oficiales que se generen entre el establecimiento y las organizaciones de la comunidad educativa deberán quedar registradas cuando corresponda, resguardándose conforme a los procedimientos administrativos del Colegio y a la normativa sobre protección de datos personales.
7. La participación de todos los integrantes de la comunidad educativa deberá ejercerse dentro de un marco de respeto mutuo, buen trato, diálogo, colaboración y corresponsabilidad, promoviendo la sana convivencia educativa y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

## TÍTULO X

### REGULACIONES SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO

#### A. APROBACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento Interno constituye el instrumento que regula la organización y funcionamiento del Colegio Antofagasta, así como los derechos, deberes, procedimientos y normas que orientan la convivencia educativa de todos los integrantes de la comunidad educativa, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

1. El Reglamento Interno tiene por finalidad promover un ambiente educativo seguro, respetuoso, inclusivo y propicio para el aprendizaje, estableciendo normas claras que orienten la convivencia educativa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme a un enfoque preventivo, formativo, restaurativo y de protección de derechos.

2. El presente Reglamento Interno ha sido elaborado y actualizado en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y considerando las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, la Ley N.º 20.536, la Ley N.º 21.809, la Ley N.º 21801, la Ley N.º 21643 Y la Ley N.º 21.128, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación y las demás normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos educacionales.

3. El Reglamento Interno deberá ser conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa. Para estos efectos, el establecimiento asegurará su difusión permanente mediante su publicación en el sitio web institucional y la disponibilidad de ejemplares impresos en un lugar visible del establecimiento, sin perjuicio de su entrega a padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o de su renovación, dejando constancia de su recepción en formato físico o digital. Asimismo, toda modificación que se efectúe al Reglamento Interno será oportunamente informada a la comunidad educativa, de conformidad con la normativa vigente.

4. En los procesos de revisión y actualización del Reglamento Interno se considerarán, entre otros antecedentes, la experiencia obtenida durante su aplicación, los diagnósticos institucionales de convivencia educativa, los resultados de los procesos participativos desarrollados con los distintos integrantes de la comunidad educativa, las observaciones y propuestas formuladas por sus distintos estamentos, las recomendaciones del Equipo de Convivencia Educativa y del Comité de Buena Convivencia, así como las modificaciones introducidas por la normativa educacional vigente, con el objeto de asegurar su mejora continua y su adecuada implementación.

5. La presentación de sugerencias o propuestas de modificación al Reglamento Interno, por parte de los miembros de la comunidad, deberán ser canalizadas mediante el conducto regular, debiendo ser presentada: con clara identificación de la persona que realiza la presentación, una descripción de la misma y los motivos o fundamentos en el cual se basa esta propuesta. A fin de facilitar la gestión de revisión, se encomienda que esta considere: enfoque formativo, legitimidad, aplicabilidad, vinculación con el Proyecto Educativo Institucional y en foque de derechos.

Las sugerencias o propuestas serán incorporadas en la revisión anual descrita más adelante, y serán respondidas a quien las presente dentro de los 10 días posteriores a la revisión.

6. De conformidad con la Ley N.º 21.809, el Reglamento Interno será sometido a un proceso de revisión y actualización, a lo menos cada 4 años, mediante un procedimiento participativo que considere a los distintos estamentos de la comunidad educativa, con el objeto de recoger las experiencias y necesidades particulares de la comunidad educativa. Dicho proceso será liderado por el Director del establecimiento, quien contará con el apoyo de la Coordinación de Convivencia Educativa, del Equipo de Convivencia Educativa y del Comité de Buena Convivencia, conforme a las funciones que este Reglamento les asigna.

El proceso tendrá una duración máxima de 6 meses, durante los cuales se desarrollarán 3 etapas:

- 1) Determinación de área de interés: (15 días hábiles): Mediante distintos mecanismos (encuestas correos, etc.) Se definirá el área por la que se obtenga el mayor interés.
- 2) Actividad participativa: (30 días hábiles): Serán desarrollados instrumentos para realizar actividades con distintos estamentos, que permitan revisar las áreas de interés, promoviendo espacios de diálogo respetuoso para la expresión de percepciones, inquietudes y/o propuestas, y la revisión reflexiva considerando: enfoque formativo, legitimidad, aplicabilidad, vinculación con el Proyecto Educativo Institucional y enfoque de derechos. Para lo cual se podrá disponer de instancias tales como: consejos de curso, reuniones de apoderados, consejos, etc.
- 3) Cierre: (50 días hábiles) Los aportes recogidos serán considerados en el proceso de revisión y actualización del Reglamento Interno.

(\* Con todo no podrá exceder los 6 meses de plazo como totalidad.

7. Sin perjuicio del proceso de actualización participativa señalado precedentemente, el establecimiento podrá efectuar modificaciones o adecuaciones parciales al Reglamento Interno cuando ello sea necesario para dar cumplimiento a modificaciones legales o reglamentarias, instrucciones impartidas por la autoridad educacional competente, observaciones de la Superintendencia de Educación o necesidades institucionales debidamente fundadas.

8.- Cada edición reformulada del presente manual, será evaluada en el mes de noviembre de cada año por el comité de coordinación, en sesión exclusiva, y se dejará expresado al pie de página de su carátula, el mes y año de su actualización, seguido del número correlativo al que corresponda su actualización anual. (Ej: junio 2026, V1). Asimismo, las modificaciones deberán ser registradas en la "hoja de vida del reglamento".

## B. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para asegurar que el presente Reglamento Interno sea conocido, comprendido y accesible para todos los integrantes de la comunidad educativa.

La difusión del Reglamento Interno será permanente y se realizará mediante acciones y contenidos elaborados en un lenguaje claro, sencillo, comprensible e inclusivo, adecuado a las distintas edades y características de los integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de favorecer su conocimiento, comprensión y apropiación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa educacional vigente.

Para estos efectos, el Reglamento será difundido mediante:

- a. Su entrega o puesta a disposición de los padres, madres y apoderados al momento del proceso de matrícula o renovación de matrícula, en formato físico o digital, dejando constancia de su recepción.
- b. Su publicación permanente en el sitio web institucional y su disponibilidad, en formato impreso, en un lugar visible del establecimiento para consulta de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Su incorporación en las plataformas o sistemas de información que determine la normativa vigente, cuando corresponda.
- d. En los casos de modificación o actualización del Reglamento Interno, se deberá informar a todos los integrantes de la comunidad mediante los canales oficiales.

## **TÍTULO XI**

### **SECCIÓN DE ANEXOS**

#### **ANEXO A**

#### **“PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE. V-4)”**

##### **I. Marco Global: Ubicación geográfica, entorno, infraestructura.**

Colegio Antofagasta, ubicado en calle Ascotán Sur N°220 en el sector norte de la ciudad.

De orientación Científico Humanista, particular pagado. Imparte los niveles de: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

Misión: Colegio Antofagasta basa su gestión en procesos educativos de calidad, pertinentes, significativos e integrales que desarrollen en sus estudiantes, competencias y habilidades que les permitan acceder y aportar, según su vocación, en un mundo en permanente evolución.

Visión: Colegio Antofagasta anhela consolidar una alianza efectiva entre familias, estudiantes y educadores a fin de formar ciudadanos integrales capaces de enfrentar los desafíos del futuro con un positivo proyecto de vida conducente a la felicidad.

Inserto en un barrio residencial, Colegio Antofagasta se ubica cerca de dos colegios de distinta dependencia: Liceo La Chimba (municipal) y Colegio Netland School (Particular subvencionado). Cercano, a centro de educación superior Inacap, Centro de capacitación Finning, centros comerciales, médicos, comisaría de Carabineros, centros de rehabilitación entre otros.

Colegio Antofagasta, está construido con tecnología de punta, antisísmico, fuera de la línea de riesgo de tsunami. Cuenta con gimnasio cerrado, piscina semi-olímpica, multicancha, laboratorio de ciencias, computación, biblioteca, salas multimedia y salón auditorium.

##### **II.- Fundamentación**

La responsabilidad que le compete a la educación en concordancia con otros organismos, dice relación con la formación integral del educando y dentro de esta integralidad se encuentra el desarrollar una cultura preventiva y de autocuidado, que se manifieste responsablemente en los hábitos, actitudes de la vida diaria y frente a situaciones de emergencia.

Colegio Antofagasta ha establecido una organización interna de los recursos humanos y materiales para estar dispuestos a controlar situaciones de emergencias y prevenir riesgos de accidentes, lo que se presenta en este Plan Integral de Seguridad Escolar. PISE contiene objetivos, funciones, procedimientos para reforzar hábitos y fomentar actitudes favorables hacia la seguridad.

El Comité de Seguridad Escolar está integrado por representantes de los diferentes estamentos de la Institución de acuerdo a la estructura presentada en organigrama.

Establece un Plan de Acción, con eventos a realizar, fechas y responsables, en coherencia con los lineamientos entregados por MINEDUC y ONEMI, cuyo fin principal, es asegurar la integridad física de todos los integrantes del Centro Educativo y lograr una cultura preventiva y de autocuidado.

#### OBJETIVOS GENERALES

Los Principales Objetivos del "Plan Integral de Seguridad Escolar" (PISE) son:

-Proporcionar a la comunidad educativa un ambiente de seguridad en el desarrollo de las actividades diarias, considerando realidades de riesgos y de recursos con los que cuenta el Colegio.

-Fomentar una cultura preventiva, mediante el desarrollo de actitudes y conductas de autocuidado, protección y seguridad que sean replicables en el hogar.

-Diseñar estrategias que permitan dar solución y respuestas adecuadas a situaciones de emergencia.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Identificar los riesgos del establecimiento y entorno cercano.

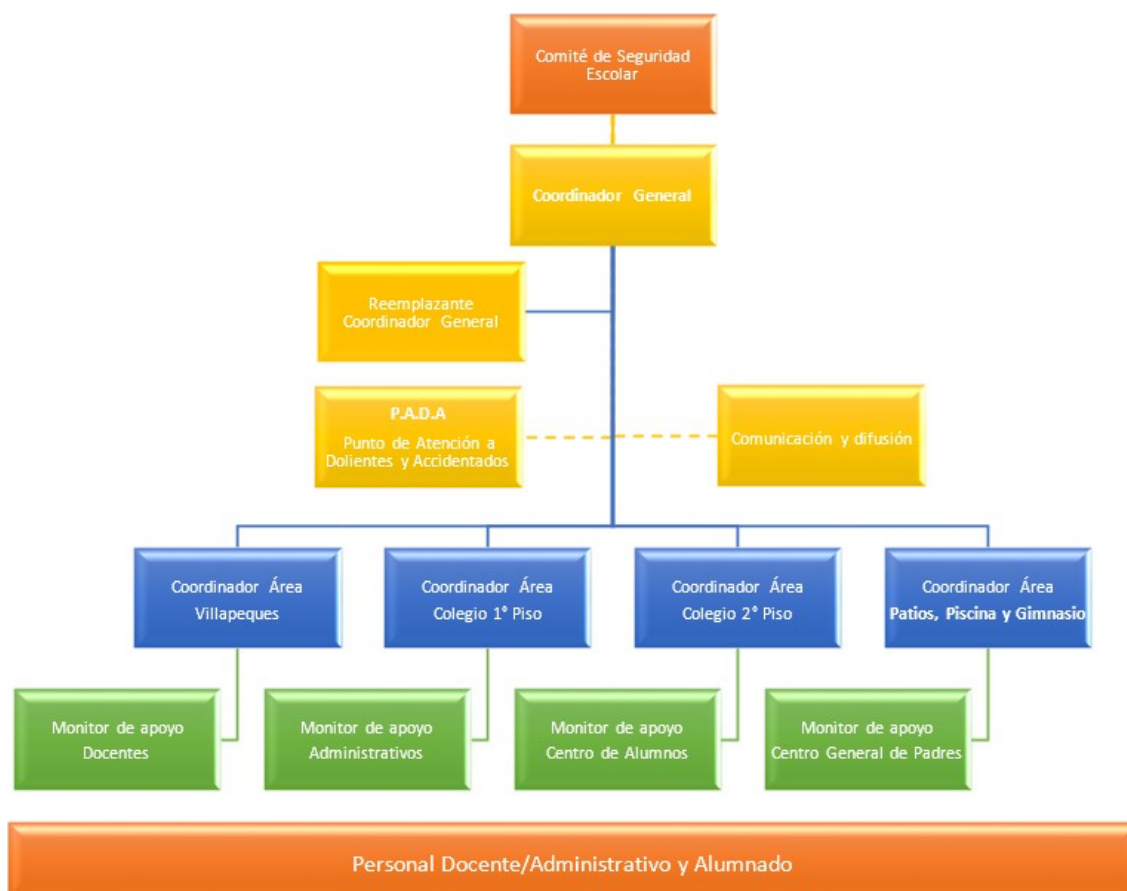
-Diseñar estrategias para fomentar en la comunidad educativa las acciones de autocuidado y prevención, mediante diversos programas educativos.

-Establecer y organizar procedimientos de evacuación rápida y segura, de todos los alumnos, trabajadores y personas que se encuentren al interior del establecimiento, ante una situación de emergencia, asumiendo una responsabilidad colectiva.

-Dar a conocer a la comunidad educativa los diferentes protocolos vigentes y los procedimientos de actuación frente a diversas emergencias.

-Evaluar regularmente los procedimientos y acciones que contempla el "Plan Integral de Seguridad Escolar" para su mejoramiento.

## ORGANIGRAMA



## COMITÉ DE SEGURIDAD

### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Anualmente, durante los primeros 45 días de iniciado el año escolar, se deben actualizar los nombramientos de los integrantes del comité, considerando posibles modificaciones de orden contractual, así como de los integrantes del CGP, cuya directiva se renueva cada año.

La nominación del "Encargado de Seguridad Escolar", será responsabilidad del Comité de Coordinación.

- Este Comité está integrado por los siguientes miembros:

<b>Cargo</b>	<b>Identificación</b>
Coordinador General del Comité de Seguridad	Rodrigo Rivero Pérez
Secretaria Actas	Nicole González Mery
Suplente Coordinador General (Encargado de seguridad)	Alberto Oliva González
Coordinador de Área : Villapeques	Victoria Pérez Morrás
Coordinador de Área : Primer Piso	Paula Letelier Gaete Constanza Faundez Muñoz
Coordinador de Área : Segundo Piso	Esmey Ruiz Escobar Kevin Spataris Figueroa
Coordinador de Área : Biblioteca y Salón	Susana Sánchez Morales
Coordinador de Área : Patios, Piscina y Gimnasio	Genaro González Ayala Carla Tapia Arriagada Karen Arancibia Gálvez
Comunicación e Información 1	Claudia Araya Araya
Comunicación e Información 2	Marisol Cansino Jopia
Monitores de Apoyo Profesores	Coordinaciones Académicas
Monitores de Apoyo Administrativos	Paola Sandoval Muñoz Iván Sarria Pérez Osciel Araya Araya Yolanda Méndez Albornoz Carolina Torrejón Aguilera
Monitores de Apoyo Centro de Alumnos	Yalenka Diaz Miranda Sebastián Dubó Cantuliano
Monitores de Apoyo CGP	Ivonne Larée Quevedo

Representante del Comité Paritario de Higiene y Seguridad	Tania Lara Galindo
P.A.D.A	Cynthia Silva Gallardo

## **FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

### **Coordinador General**

- Conformar y presidir el Comité de Seguridad Escolar
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Liderar emergencia.
- Decretar la evacuación parcial o total.
- Coordinar con los equipos externos de emergencia.
- Participar de las reuniones del Comité de Seguridad Escolar.
- Coordinar periódicamente los simulacros de evacuación.
- Dirigir y participar en el proceso de diseño, aplicación y actualización permanente del Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio.
- Establecer y mantener una permanente coordinación con los integrantes del Comité de Seguridad Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan.
- Mantener informada a la comunidad del Colegio de las actividades del Plan de Seguridad Escolar.
- Solicitar apoyo especializado de unidades externas para desarrollar acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de emergencia.
- Relacionarse y solicitar la participación de organizaciones de Protección Civil (Bomberos, Carabineros, Salud, otros).

### **Coordinador de Área**

- Liderar la evacuación del área asignada
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Avisar a Coordinador General cada vez que se ausente del piso o área.
- Asumir el liderazgo de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.

- **Monitores de Apoyo**

- **Educadoras de Párvulos y Docentes:**

- Guiar al grupo a la zona de seguridad.
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Promover la mantención de las vías de evacuación y salidas de

emergencia libres de obstáculos

- Participar activamente en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad del Colegio.
- Elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan de Seguridad Escolar.
- Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el Comité de Seguridad Escolar.
- Difundir hacia su ciclo las acciones y tareas acordadas por el Comité.
- Sensibilizar a los integrantes de su ciclo sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y el rol educativo que le compete realizar.

*Administrativo:*

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Promover la mantención de las vías de evacuación y salidas de emergencia libres de obstáculos
- Participar activamente en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad del Colegio.
- Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el Comité de Seguridad Escolar.

*Centro de Alumnos:*

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Participar activamente en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad del Colegio.
- Aportar su visión frente a la seguridad escolar, desde el rol que le corresponde realizar como alumno.
- Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el Comité de Seguridad Escolar.
- Elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan de Seguridad.
- Difundir hacia sus pares las acciones y tareas acordadas por el Comité.
- Sensibilizar a sus pares la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y el rol participativo que deben desempeñar a través de los distintos cursos.

*Centro General de Padres:*

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Participar de las reuniones del grupo de emergencia
- Participar activamente en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad del Colegio.
- Aportar su visión frente a la seguridad escolar, desde el rol que le corresponde realizar como apoderado y como integrante de un núcleo familiar.
- Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el Comité de Seguridad Escolar.

- Elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan de Seguridad.
- Proyectar hacia sus pares las acciones y tareas acordadas por la Comisión.
- Sensibilizar a los padres y apoderados sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y el rol participativo que deben desempeñar a través de los distintos cursos.

#### *Otras Responsabilidades y Funciones*

##### **P.A.D.A (Punto de Atención de Dolientes y Accidentados)**

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Participar activamente en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad Escolar.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Mantener una comunicación constante con los distintos estamentos a fin de ir detectando y proponiendo acciones en beneficio de la salud de la comunidad.
- Cautelar la atención de los accidentados y/o enfermos durante la evacuación.
- Aplicar "Protocolo de actuación ante situaciones de accidentes y/o dolencias por enfermedad".

#### *Comunicación e Información 1*

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Difundir a todos los estamentos del Centro Educacional el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Establecer una cadena de comunicación permanente y oportuna de las acciones de prevención, educación y ejercitación del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Llamar a equipos de emergencia en caso de situación real.

#### *Comunicación e Información 2*

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Difundir a todos los estamentos del Centro Educacional el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Establecer una cadena de comunicación permanente y oportuna de las acciones de prevención, educación y ejercitación del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Implementar programas que favorezcan el desarrollo de acciones de prevención y autocuidado. (drogas, riesgos, accidentes etc.) Establecer Contacto con organismos afines (Conace, etc.)

#### *Otros Cargos y Funciones Comité Paritario*

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Participar activamente en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad Escolar.
- Realizar acciones permanentes para detectar riesgos de accidentes.
- Realizar un catastro anual e informar acerca de los accidentes ocurridos dentro del Colegio y de trayecto.
- Mantener informado sobre los procedimientos a seguir en situaciones de accidentes, enfermedades profesionales y otros.
- Coordinar acciones de capacitación a profesores y funcionarios en prevención de riesgos de accidentes, de autocuidado personal y de preservación del medio ambiente.

*Secretaria de acta Comité de Seguridad.*

- Participar activamente en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad Escolar.
- Tomar acta y firma de los acuerdos establecidos en cada reunión. Mantener actualizada una memoria de las acciones y actividades realizadas.
- Difusión de los acuerdos y actividades.

### **MODALIDAD DE CONTROL DE ASISTENCIA**

El colegio tiene una modalidad de libro de clases digital, sustentado en la plataforma "Napsis", donde diariamente y en cada módulo de clases, se coteja y registra la asistencia de todos los alumnos del colegio.

Se ha definido como horario de control para la emisión de listados diarios de asistencia: las 09:00 horas, momento en el que la tutora de turno procederá a imprimir las listas y disponerlas en "tablilla de asistencia", en mesón de tutoría.

Ante la necesidad de una evacuación, cualquiera sea la causa, la tutora de turno tendrá la tarea de llevar esta "tablilla de asistencia", al Punto de Encuentro de Emergencia PEE.

Posteriormente se entregará las listas a cada curso para el cotejo de alumnos por cada sector, y posteriormente realizar la recopilación de estas, al momento de indicarlo el encargado de seguridad.

### **MECANISMO DE DIFUSION Y TOMA DE CONOCIMIENTO.**

El presente Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), es parte integral del Reglamento Interno del establecimiento, el que anualmente será entregado a los apoderados al momento de la matrícula, con firma de recepción del mismo, siendo responsabilidad de los apoderados el dar a conocer a sus hijos o pupilos, de los contenidos del Reglamento Interno.

Para los funcionarios, en el mes de marzo de cada año, se enviará el Reglamento Interno por correo institucional, y se entregará copia en papel con firma de recepción, para quienes, por sus funciones, no tengan acceso a computador. Asimismo, en el mesón de tutoría, en todo momento se encontrará un ejemplar impreso disponible para lectura y conocimiento de

cualquiera de los funcionarios.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO**

### **PROCEDIMIENTOS PREVIOS**

- 1.- Mantener operativos equipos y sistemas contra incendios: funcionando, señalizados y despejados.
- 2.- Mantener personal debidamente capacitado en el uso de red húmeda y extintores.
- 3.-Mantener despejadas y claramente señalizadas las vías de evacuación.
- 4.- Cortar la energía eléctrica desde el tablero general.
- 5.- No usar el ascensor.

### ***Durante el incendio***

- 1.- Si se detecta un foco de fuego y quien lo descubre, sabe cómo utilizar un extintor, procederá a usarlo. De lo contrario, debe dar el aviso de inmediato a la autoridad más cercana.
- 2.- Si el fuego no puede ser controlado en sus comienzos, el Coordinador General o la persona suplente, activará el sistema de alarma y ordenará el desalojo a la zona de seguridad, utilizando las vías de evacuación indicadas para este tipo de eventos.
- 3.-Dirigirse en forma controlada y serena hacia la "zona de seguridad". Salir sin correr ni gritar. Si se usan las escaleras, se deberá circular por el costado derecho, mirando los peldaños y tomándose de los pasamanos.
- 4.- Si la atmósfera es demasiado densa, por el humo y/o gases, cubrir nariz y boca con un paño mojado. Considerar que más cerca del piso, encontrará una atmósfera más tolerable. Avance agachado y use las vías indicadas.
- 5.-Cuando se declare el fin de la emergencia y si las condiciones lo permiten retornarán a clases o lugar de trabajo. De lo contrario llamar a los padres para que retiren a sus hijos. Verificar a través de la lista que todos estén presentes, comparando la información obtenida al inicio de la jornada escolar.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SISMOS Y/O TSUNAMIS**

### **PROCEDIMIENTOS DURANTE EL SISMO**

- 1.- Mantener la calma y permanecer en el lugar.
- 2.- Alejarse de ventanas y puertas de vidrio. También de lugares de almacenamiento en altura.
- 3.- Si el evento sísmico ocurre mientras los alumnos están en la sala de clases, o al interior de alguna dependencia, deben buscar protección debajo de la mesa o escritorio manteniendo la calma hasta que termine el temblor.

### **PROCEDIMIENTOS DESPUÉS DEL SISMO**

- 1.- Finalizado el sismo, se escuchará la campana que indica que ya existen las condiciones para dirigirse a la zona de seguridad correspondiente. Si por alguna razón no suena la campana, el coordinador indicará la evacuación.
- 2.-La evacuación, debe hacerse en forma ordenada, sin correr, por las vías establecidas. Los

alumnos, deberán ser guiados por su profesor. Cada docente deberá portar la Mochila Luciérnaga.

3.- Dejar las pertenencias en la sala, u oficina. No llevar objetos, hablar por celular o comer durante la evacuación.

4.- Apoyar a alumnos y / o personas imposibilitadas de desplazarse durante el evento.

5.- En caso de alumnos y personal del Colegio, que se encuentren en recreo, colación, o clases de Educación Física, deberán seguir las instrucciones del docente o funcionario más cercano, según indicaciones previas entregadas por el Coordinador General.

6- Escuchar instrucciones del coordinador o monitor de apoyo, para poder dirigirse con prontitud a las zonas seguras.

7.-Esperar la orden del Coordinador, quién determinará el retorno a clases o lugar de trabajo.

8.- Usar sistema de retiro de alumnos por parte de los apoderados, para este tipo de situaciones.

9.- Si hay apoderados en Finanzas, Coordinación de Ciclo o en entrevistas con docentes, deben ceñirse a las indicaciones que rigen para toda la comunidad educativa.

10.- Recordar que sólo el Rector del Colegio está facultado para emitir información oficial del siniestro a los Medios de Comunicación si éstos se presentaran.

## **PROCEDIMIENTOS PARA APODERADOS**

### **a) Si se encuentra al interior del Colegio:**

- Siga las instrucciones del personal encargado del comité de seguridad.
- No intente ir a buscar a su hijo a la sala, entorpecerá el flujo normal de evacuación y provocará un pánico innecesario.
- No retire a su hijo del Colegio, a menos que las autoridades del Colegio lo determinen de acuerdo a instrucciones del personal especializado.

### **b) Acciones a seguir para Apoderados que se encuentren fuera del Colegio:**

- El Coordinador General de Seguridad, será el encargado de comunicar las medidas a seguir.
- No intente ingresar al Colegio, sólo se le autorizará en la medida que sea pertinente.
- Espere y no impaciente al personal ni al alumnado.
- No llame a su hijo por celular, solo provocará temor en él y en sus compañeros.
- Piense que su hijo no está solo ni desamparado, está protegido por personal responsable.

## **PROTOCOLO EN CASO DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS**

El objetivo de este protocolo, es establecer el procedimiento a seguir por las personas, en caso de recibir un aviso de atentado explosivo, sea éste verbal, a través del teléfono o por escrito. O en su defecto, que un individuo armado se encuentre dentro del Colegio. Este protocolo tiene la finalidad, de lograr una actuación coordinada y tomar las precauciones que amerita este tipo de situaciones

## **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento a seguir en caso de recibir el anuncio de un artefacto explosivo o un individuo

armado dentro de las dependencias de nuestro Colegio, se detalla a continuación:

1.-En caso de llamado, copiar el texto exacto de la amenaza.

2.-Anotar la hora y el número de teléfono por el cual se recibe la llamada.

3.-Tratar de mantener en la línea telefónica a la persona que llama para obtener la mayor información posible sobre el artefacto: ¿Dónde está?, ¿Cómo es?, ¿Por qué? Para identificar también los siguientes detalles sobre la persona que hace la llamada:

- Sexo
- Edad
- Tono de voz
- Acento (nacionalidad)
- Ánimo
- Ruidos de fondo

4.- Informar inmediatamente al Rector del Colegio.

5.-Éste a su vez informará al Coordinador General o a la persona que sigue en el orden de sucesión de PISE.

6.-Personal designado para comunicaciones, notificará de inmediato a Carabineros de la situación.

7.- Identificar la ubicación y mantener en el mismo lugar. Alejarse e informar de manera inmediata al Coordinador de Seguridad, ya que el objeto sólo debe ser revisado o manipulado, por personal especializado (GOPE).

8.- Desalojar al alumnado y personal del Colegio siguiendo el protocolo establecido.

9.- **En caso de un Individuo armado al interior del Colegio**, se esperará la intervención de Carabineros.

10.-En caso en que NO se active la alarma de evacuación, se debe permanecer en el lugar en que se encuentra, en silencio, sin llamar la atención, por su seguridad e integridad física.

11.- El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando el encargado de la unidad de Carabineros, entregue conforme, las dependencias del edificio involucrado, o se haya reducido y capturado al individuo armado.

12.- Terminado el procedimiento se dejará registrada y archivada la situación acontecida la cual quedará firmada por el Rector y el oficial a cargo del procedimiento. El Coordinador General del PISE deberá hacer una posterior evaluación con el personal encargado para revisar si se ajustaron a los procedimientos establecidos.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HUMO Y/O MALOS OLORES POR QUEMA DE BASURA O EMISIÓN DE GASES TÓXICOS**

Como establecimiento educacional, ubicado en el sector norte de Antofagasta

El que ha sido afectado por las continuas quemas relacionadas con el vertedero, se ha determinado conocer los siguientes conceptos:

- **Contaminación por olor:** es aquella cuya exposición provoca en las personas algunos síntomas vinculados a insomnio, dolor de cabeza, irritación en mucosa, náuseas, vómitos, pérdida de memoria, falta de concentración, interacciones con otros sistemas sensoriales o biológicos y cambios en pautas de respiración.

### **Procedimiento**

- 1.- Si detecta un tipo de olor extraño, desagradable o humo en suspensión que altere su respiración habitual, debe dar aviso de inmediato a su profesor jefe o tutora.
- 2.- Trate de alejarse del foco o emisión que provoca ese olor o humo en suspensión. Si la atmósfera es demasiado densa, cubrir nariz y boca con un paño mojado. Considerar que más cerca del piso, encontrará una atmósfera más tolerable.
- 3.- Cierre puertas y ventanas para impedir que el olor o el humo ingrese a su sala de clases o lugar de trabajo.
- 4.- Evite realizar actividades físicas o deportivas, especialmente si son al aire libre.
- 5.- Comunicar a la Seremía de Salud y de Educación la necesidad de suspender las clases mientras dure esta emanación de humo y malos olores.
- 6.- Las autoridades de Salud y de Educación, determinarán si es alerta sanitaria y la duración de la medida.
- 7.- El colegio acatará las indicaciones de las autoridades.
- 8.- Coordinación académica de cada nivel o jefaturas de curso, comunicará a los apoderados la suspensión de clases y posterior retiro de los alumnos del establecimiento.

### **PROTOCOLO DE ACCIDENTES COLEGIO ANTOFAGASTA**

- 1.- Se dispone de sala adecuada para la atención de estudiantes y funcionarios denominado: **PUNTO DE AYUDA A DOLIENTES Y ACCIDENTADOS (P.A.D.A.)**
- 2.-Esta sala dispone de Botiquín de Primeros Auxilios, tensiómetro, camilla, silla de ruedas, bastones y su correspondiente mochila luciérnaga.
- 3.- Persona a cargo certificada por la ACHS.
- 4.-Se registra cada caso de accidente, lesión, signo, síntoma del alumno o adulto que acuda al P.A.D.A
- 5.- Existe registro actualizado de los padres y apoderados, para comunicar de inmediato los sucesos.

#### **Accidentes Leves:**

Son aquellos accidentes en el cual el estudiante resulta con lesiones superficiales y/o golpes suaves que no le impiden su autonomía y conciencia y solo requieren de atención primaria.

#### **PROCEDIMIENTO**

- 1.- El alumno deberá ser llevado al P.A.D.A. por el docente o educadora que se encuentre a cargo de los niños. Si se encuentra en recreo, por un docente o tutores.
- 2.- La encargada del P.A.D.A. revisa y aplica los primeros auxilios requeridos. 3.- Se registra la atención.
- 4.- Se notifica al apoderado.

#### *Accidentes Menos Graves:*

Son aquellos que necesitan atención médica, como golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

#### **PROCEDIMIENTO**

- 1.- El profesor o educadora que está a cargo, ya sea en la sala o patio, deberá avisar inmediatamente al tutor o encargado del P.A.D.A.

- 2.- Evaluado el tipo de accidente y protagonista se toman las medidas de traslado al P.A.D.A.
- 3.- El encargado del P.A.D.A. entrega los primeros auxilios.
- 4.- Tutores o encargado avisa a los Padres; comunica detalles y solicita lo vengana a buscar para ser llevado a Centro Asistencial o Clínica.

### **Accidentes Graves**

Son aquellos que requieren atención médica inmediata, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes y cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamiento por objetos o comida.

- 1.- El profesor o educadora avisará inmediatamente al tutor o encargada del P.A.D.A. y convivencia Escolar.
- 2.- En caso de golpe en la cabeza o fracturas se mantiene al alumno en el lugar del accidente, se aplicarán los primeros auxilios por el encargado del P.A.D.A. apoyado(a) por los tutores del nivel.
- 3.- El tutor o encargado(a) de convivencia gestionará en forma inmediata el traslado al centro asistencial y avisará a los padres. En caso de requerir el seguro escolar se llenará el formulario correspondiente.
- 4.- Si es necesario el traslado inmediato al centro asistencial, se coordinará con los Padres y será llevado en vehículo particular acompañado del encargado PADA o tutor.
- 5.- En caso de no ubicar a los padres, se llevará al centro asistencial más cercano en ambulancia o vehículo particular.

CONTACTOS PARA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS TÉCNICOS DE PRIMERA RESPUESTA.

### **Hospital Regional Emergencias 55 2656546**

Samu 131

Centro Asistencial Norte 55 2654147

### **Carabineros De Chile**

Servicio De Emergencia 133

5°comisaria (55) 2 755296

Plan Cuadrante #15 981393175

### **Compañía De Bomberos**

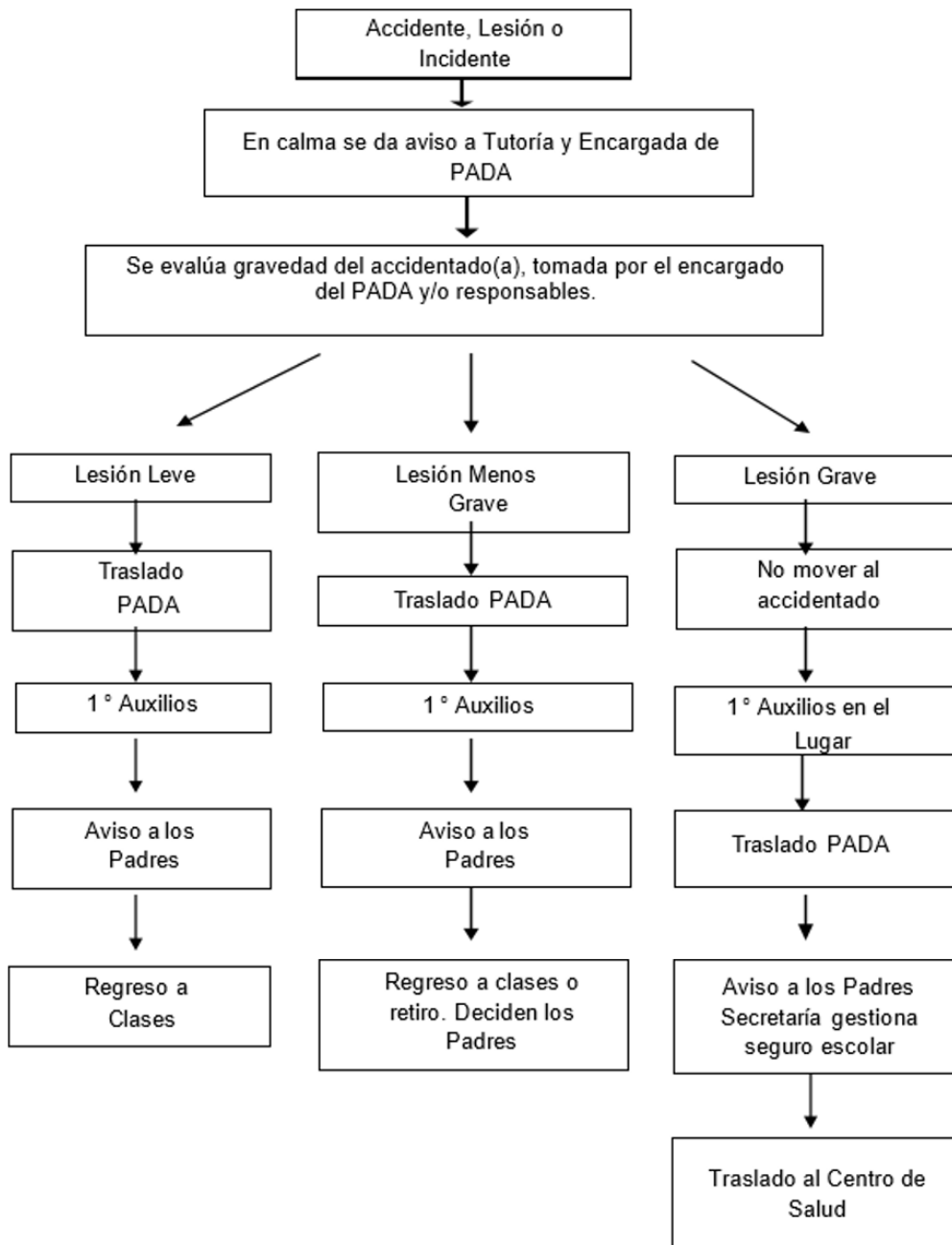
Servicio De Emergencia 132

Mesa Central 55 2 269165

Décima compañía de bomberos (55) 2237740

**PDI** (55) 2 441458

## PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE, LESIÓN O INCIDENTE.

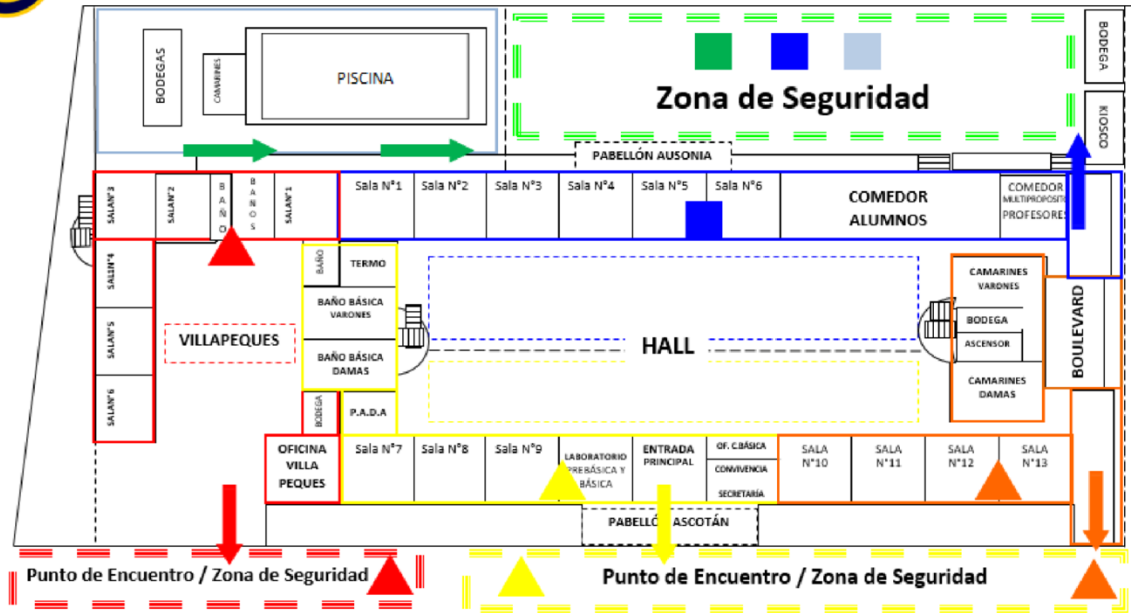




# 1er PISO

## PUNTO DE ENCUENTRO

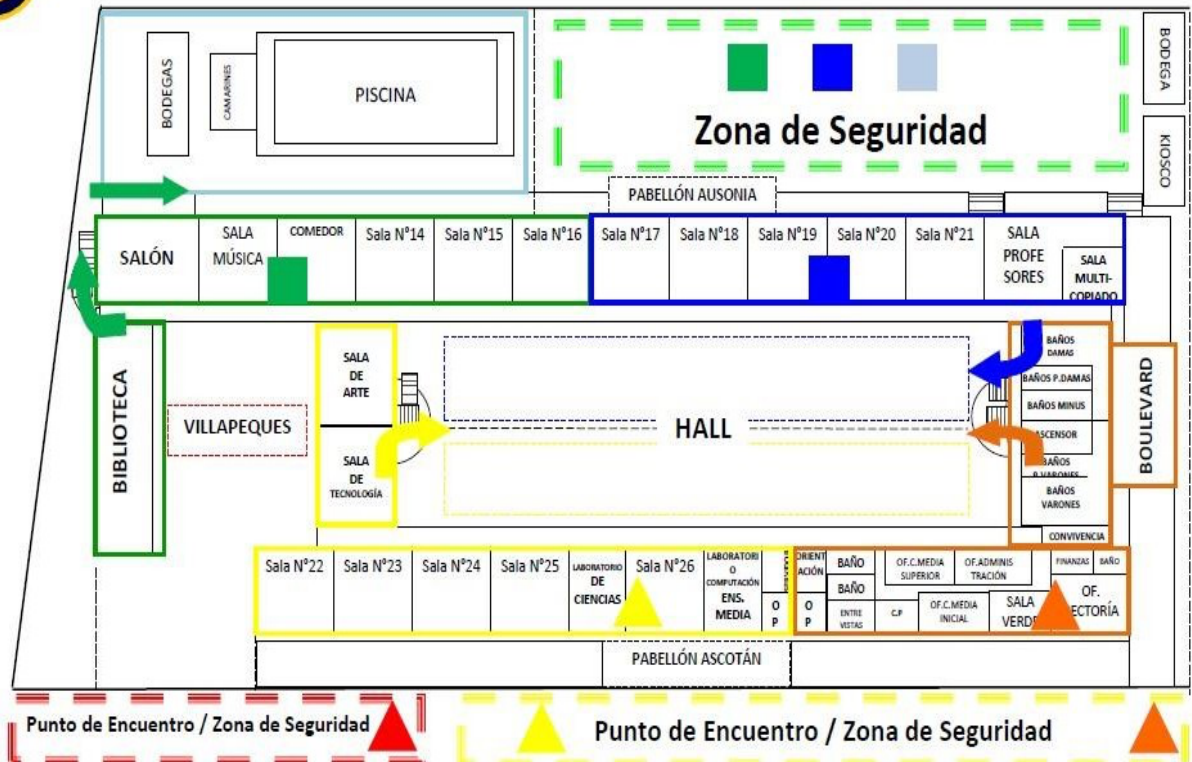
PLANTA BAJA



# 2do PISO

## PUNTOS DE ENCUENTRO

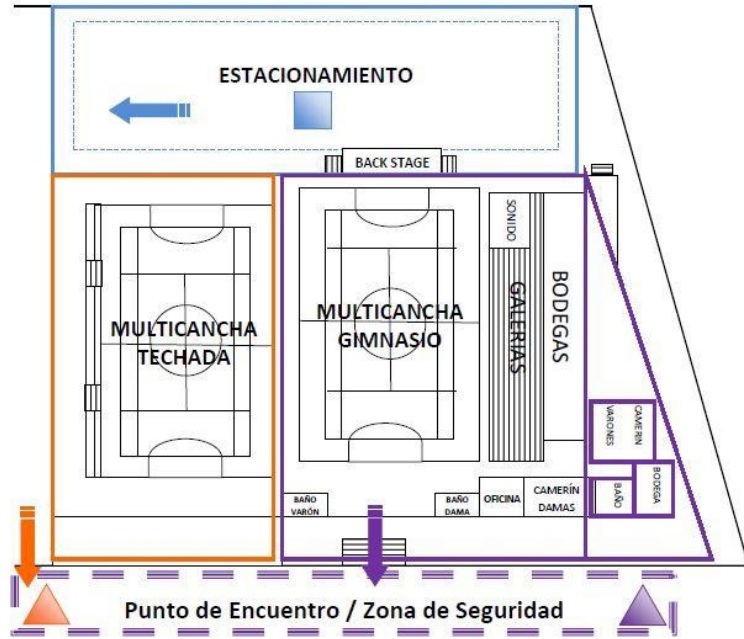
PLANTA ALTA



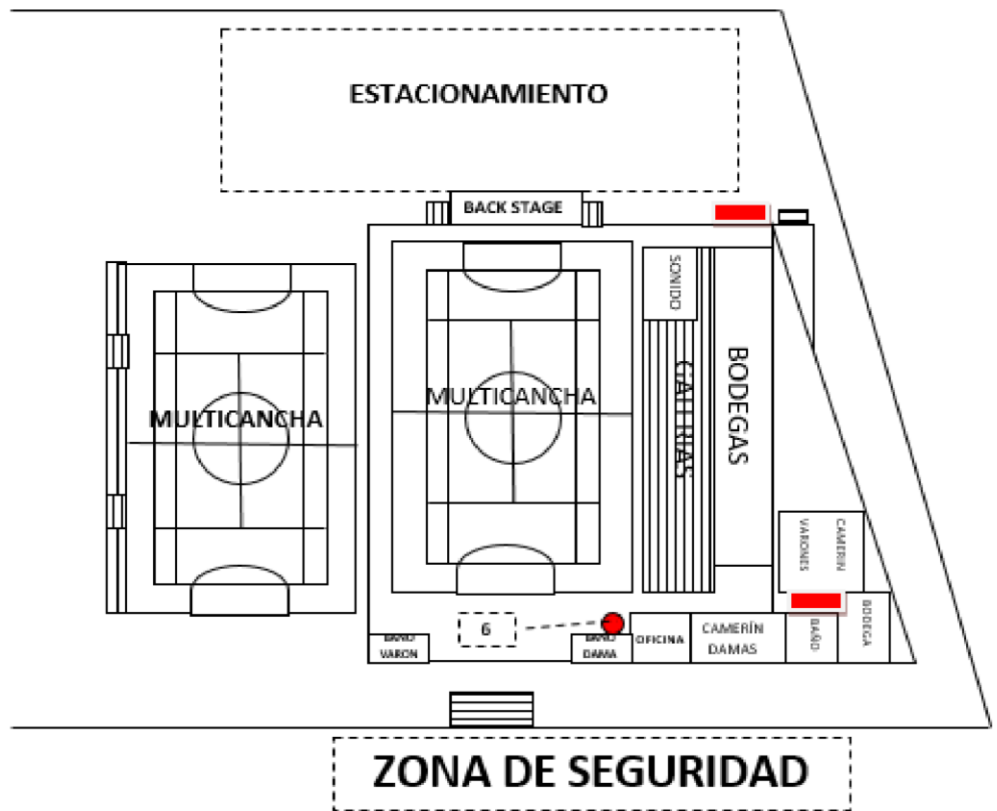


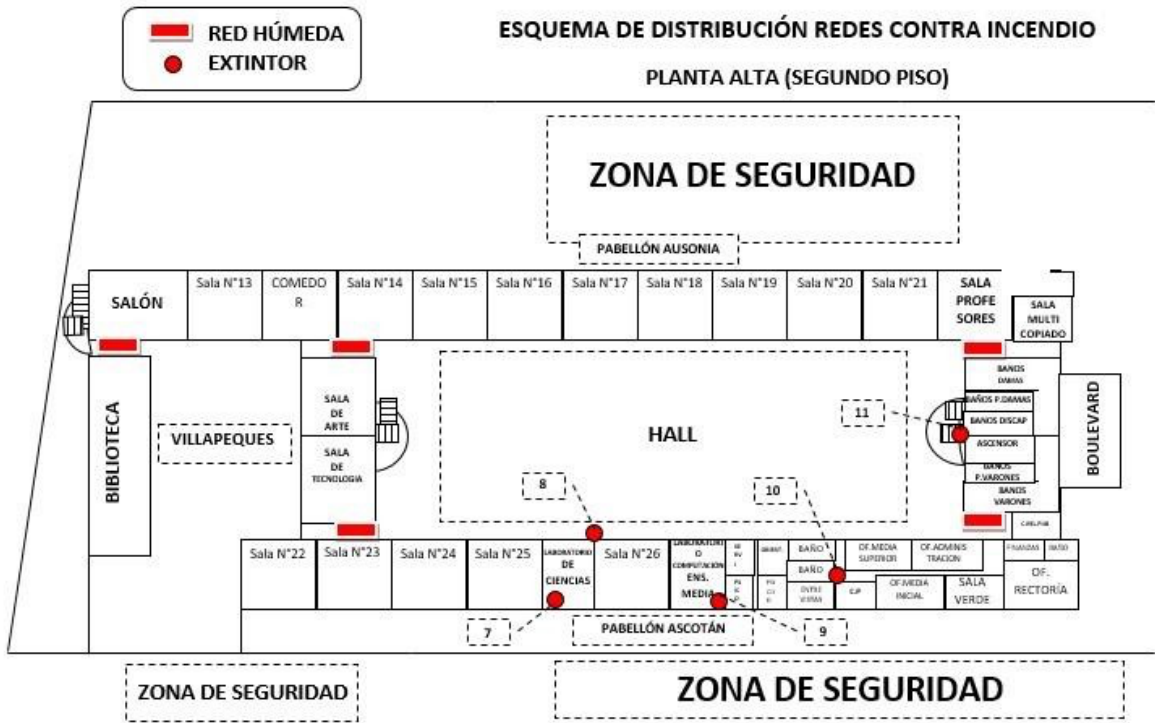
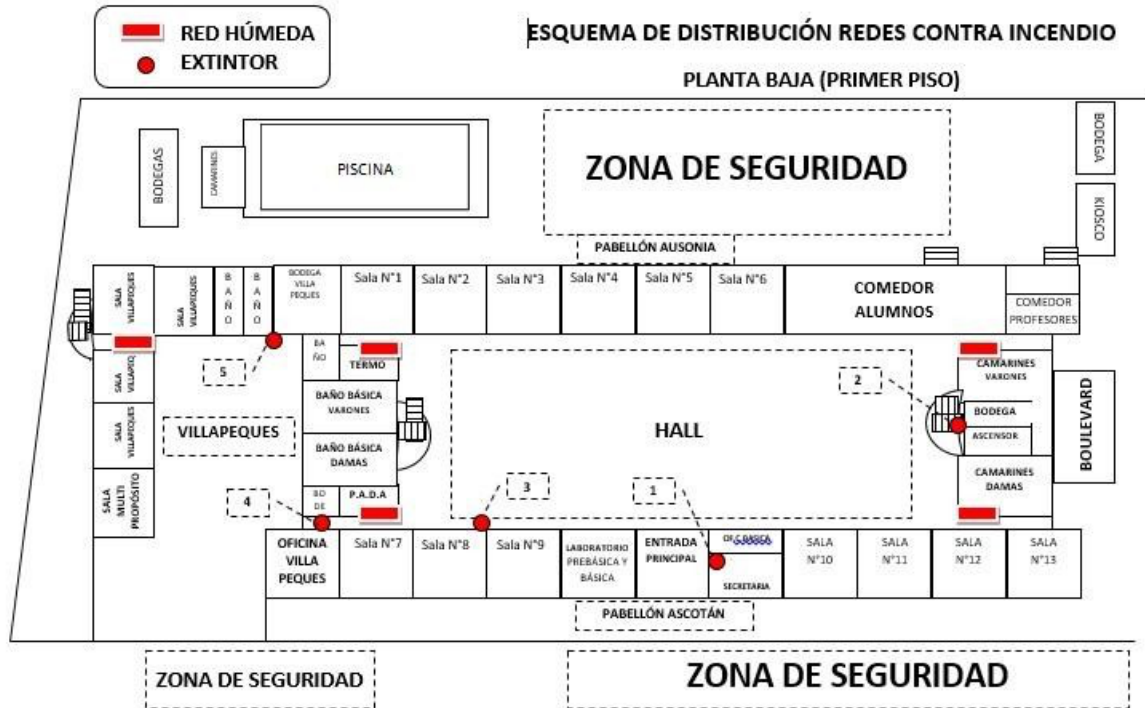
# PUNTOS DE ENCUENTRO

## Sector Multicancha, Gimnasio y Estacionamiento



- RED HÚMEDA
- EXTINTOR





### **CAPACITACION EN USO DE EXTINTORES.-**

Teniendo presente que el uso eficaz de los extintores, sólo es posible para fuegos incipientes, y luego la probabilidad de poder controlar o extinguir el fuego, sólo se hace posible si se cuenta con medios y conocimientos necesarios respecto de los tipos de fuego, los factores que inciden, se hacen necesario que exista una dotación mínima de personal del establecimiento que tenga una capacitación en el uso de los extintores.

Para lo anterior, el comité de seguridad, en conjunto y/o coordinación con el comité paritario, deberán prever la realización de una capacitación en uso de extintores cada año, para un porcentaje de los trabajadores, los que serán anualmente incorporados en planilla o relación de personal capacitado que a continuación se indica, quienes podrán formar parte de una "BRIGADA DE PRIMERA RESPUESTA FRENTE EMERGENCIAS".

## PLAN DE CONTINGENCIA

### ANTE LA POSIBILIDAD DE AGRESIÓN A LOS ALUMNOS O INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

Objetivo; Proporcionar a los alumnos e integrantes de la comunidad educativa, un ambiente de seguridad para el desarrollo de las actividades educativas.

Propósito: Generar en nuestra comunidad una política de autoprotección, a través de la definición de acciones pre establecidas de reacción, y de la determinación de tareas y responsables de aplicación de las mismas.

Vulnerabilidad: Exposición física de niños o personal, en áreas de actividades desprovistas de protección, o que permitan la proyección de objetos lanzados desde el exterior, ya sea hacia patio abierto, mamparas o ventanas.

Situación: Si bien, la posibilidad de ocurrencia de una acción violenta en contra del alumnado, o de algún o nuestra comunidad, es baja, dadas las condiciones generales que se han vivido durante el estallido social, es que se han denominado las siguientes situaciones, como de **posible ocurrencia**:

- 1) Lanzamiento de piedras u objetos hacia los ventanales o mamparas del colegio.
- 2) Bloqueos de calles con barricadas en horarios de máxima afluencia vehicular, posiblemente inicio o término de clases.
- 3) Inicio de focos de fuego, producto de proyección de implementos incendiarios.

ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	METODOLOGIA	RESPONSABLE	TAREA
<b>FASE PREVENTIVA</b>	Informativo	Informar a Comisaría del sector del inicio de actividades o clases.	Coordinador De Comunicaciones	Contactar y/o asistir a Comisaría a fin de que se considere a nuestro colegio dentro de patrullajes y/o prioridad en caso de llamado, teniendo en consideración la concentración de gran cantidad de menores de edad.
	Vigilancia	Publicación, Información conformación grupos manifestantes en Sector.	Coordinadores de Ciclo Encargado Computación	Se mantendrá una constante vigilancia del sector, pesquizando aglomeración o concentración de personas en las proximidades del colegio, situación que será actualizada en fanpage cada 2 horas y de manera inmediata ante la detección de disturbios y/o manifestaciones.

	Instrucciones	Disposición de recreos o actividades sólo en patios cubiertos o salas de clases.	Coordinador de Ciclo	Indicar a profesores jefes, de asignatura y tutores, que los recreos y clases de educación física deben ser realizados en salas de clases, patios cubiertos o interior de gimnasio.
<b>FASE REACTIVA</b>	Aplicación	Pulsación de alarmas audibles que señalan la <b>"ACCIÓN DE CUBRIRSE BAJO BANCOS, TRIÁNGULO DE LA VIDA Y PROTEGERSE DE VENTANALES"</b> , (MISMA ACCIÓN PRACTICADA EN PISE).	Dirección o Coordinador de ciclo	Accionará, o indicará el accionamiento de las alarmas del colegio, lo que inicia la etapa de Protección descrita en PISE.
	Apoyo	Solicitud de presencia de Carabineros	Secretaría //	Se realizará la inmediata notificación al fono Plan cuadrante, solicitando presencia de fuerza pública. Confirma acción a la dirección del establecimiento.

	Apoyo	Acciones contra incendio	Dirección	Ante el aviso de cualquier foco de fuego, en algún lugar del establecimiento, asistente de la educación acude como primer apoyo con extintor. Confirma con Dirección.
			Secretaría/ Dirección	Llamado al 132 solicitando apoyo de bomberos.
	Aviso	Se notifica a los apoderados de la situación.	Secretaría/ Dirección	Publicación en página Web del colegio/Fanpage/Napsis/ Red Subcentros Padres y Apoderados.
<b>FASE RETIRO</b>	Retiros	Coordinación de alumnos y personal de retiro	Profesores/tutoría	Cada profesor será responsable de contar con registro de alumnos en aula y registrar situación de entrega del estudiante a su apoderado.
				Personal se retira una vez entregados los estudiantes a sus apoderados y las condiciones de seguridad en el exterior del colegio lo permitan.

Este plan de Contingencia se basa en acciones previamente establecidas en PISE Colegio Antofagasta.

## GLOSARIO

**ALERTA:** Es aquello que hace referencia a un estado de alarma o vigilancia que se aplica ante una eventual amenaza, de manera tal que se estará preparado de antemano.

**ALARMA:** es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o se encuentra ocurriendo. El aviso de alarma informa a la comunidad en general o a una entidad específica (como bomberos o la policía) que deben seguir ciertas instrucciones de emergencia dado que se ha presentado una amenaza. Indica mantenerse atento.

**AMENAZA:** trata de un dicho o hecho que anticipa un daño. Algo puede ser considerado como una amenaza cuando existe al menos un incidente específico en el cual la amenaza se haya concretado.

**AUTOCUIDADO:** es una forma de cuidado a sí mismo. Es una conducta que aparece en situaciones concretas de la vida, y que el individuo dirige hacia sí mismo o hacia el entorno para regular los factores que afectan a su propio desarrollo y actividad en beneficio de la

vida, salud y bienestar.

**COMUNICACIÓN:** Comunicación efectiva. Retroalimentación. A través de la comunicación, las personas obtienen información respecto a su entorno y pueden compartirla con el resto.

**COORDINACIÓN:** Trabajo en equipo. Equipos de apoyo. Es la acción de poner a trabajar en conjunto diferentes elementos en pos de obtener un resultado específico para una acción conjunta.

**COORDINADOR:** aquel individuo que cumple el rol de coordinador en una situación determinada, tiene como tarea principal la de planificar, organizar y ordenar las diversas tareas de quienes formarán parte de un proceso con el fin de generar ciertos resultados y, triunfar en las metas establecidas.

**EMERGENCIA:** situación que pone en peligro inminente la integridad física y psicológica de las personas que ocupan un recinto y que requiere de una capacidad de respuesta institucional organizada y oportuna, con el fin de reducir al máximo los potenciales daños.

**EVACUACIÓN:** procedimiento obligatorio, ordenado, responsable, rápido y dirigido, de desplazamiento masivo de los ocupantes de un recinto hacia la zona de seguridad de éste, frente a una emergencia real o simulada.

**EVALUACIÓN (PRIMARIA):** Una valoración de las consecuencias

**EVALUACIÓN (SECUNDARIA):** contar con antecedentes más acabados de la emergencia.

**INCENDIO:** reacción química exotérmica descontrolada producto de la combinación de 3 componentes: material combustible (madera, papel, géneros, líquidos, etc.), oxígeno (presente en la atmósfera) y una fuente de calor (usualmente provista por descuido humano), con desprendimiento de calor, humo, gases y luz.

**MEDIDA PREVENTIVA:** Actividad o medida adoptada o prevista para evitar o disminuir los riesgos presentes en el centro educativo.

**PELIGRO:** Es una condición, situación o causa física, administrativa o de otra naturaleza que causa o podría causar sucesos negativos en un lugar.

**PLAN DE CONTINGENCIA:** es un tipo de plan preventivo, predictivo y reactivo. Presenta una estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas. Un plan de contingencia también tiene que establecer ciertos objetivos estratégicos y un plan de acción para cumplir con dichas metas.

**PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR:** Constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a la planificación eficiente y eficaz de un plan de seguridad para la comunidad educativa en su conjunto.

**PUNTO DE ENCUENTRO:** Sitio seguro en caso de sismo. Es el punto designado para que en

caso de sismo se reúna toda la gente y poder determinar si hay o no gente siniestrada. Lugar donde es convenida la reunión de las personas evacuadas por una emergencia.

**READECUACIÓN DEL PLAN:** Mejora a través de los errores aprendidos.

**RIESGO:** En el ámbito de la Protección Civil "Es la probabilidad de exceder un valor específico de daños sociales, ambientales y económicos en un lugar dado y durante un tiempo de exposición determinado".

**SIMULACRO:** El simulacro de evacuación forma parte del grupo de programas internos de protección civil del inmueble, que se desarrollan para evaluar y ajustar la eficiencia de los planes de emergencia.

**SISMO:** consiste en el desplazamiento brusco y de intensidad relativa de zonas de la corteza terrestre, con un potencial destructivo variable.

**TERREMOTO:** sismo o seísmo es una sacudida del terreno producida por fuerzas que actúan en el interior del planeta.

**TSUNAMI:** se trata de una palabra muy utilizada como sinónimo de maremoto, aunque su significado hace alusión a una ola que arrasa con la costa. Por lo tanto, en ambos casos se da una agitación violenta de las aguas del mar, a partir de una sacudida del fondo. El tsunami puede propagarse hasta las playas y ocasionar graves inundaciones y un nivel de destrucción considerable y difícil de superar para una ciudad con escasos recursos.

**URGENCIA:** necesidad apremiante o una situación que requiere de atención sin demoras.

**ZONA DE SEGURIDAD:** lugar físico de la infraestructura que posee una mayor capacidad de protección masiva frente a los riesgos derivados de una emergencia y que además ofrece las mejores posibilidades de abandono definitivo de un recinto.

#### **CONSIDERACIONES COVID AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.**

Las distintas medidas sanitarias dispuestas para el cuidado de la salud que dispone el Plan Paso a Paso, deben ser incorporadas a los procedimientos de evacuación en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria.

#### **PREVALENCIA DE CRITERIOS**

Los distintos procedimientos de evacuación que establece el presente PISE, están contruidos teniendo como principio fundamental, la protección de la integridad física y bienestar de los alumnos, trabajadores y apoderados del colegio, ante la ocurrencia de distintas emergencias, que representen la inminente ocurrencia de una situación de mayor riesgo, en las que se debe reaccionar en el menor tiempo posible, buscando un lugar de protección.

Por lo anterior, se debe mantener los procedimientos y rutas establecidas para las evacuaciones, hasta llegar al Punto de Entro de Emergencia (PEE) que en cada caso corresponda, prevaleciendo el criterio de minimizar el tiempo de evacuación, y posteriormente aplicar las medidas de seguridad adicional COVID que se indicarán posteriormente.

## MEDIDAS COVID

- A. Distanciamiento: Al encontrarse establecidos en el correspondiente PEE, se deberá generar una acción de reorganización controlada, a fin de lograr el distanciamiento de al menos 1 metro entre cada persona, acción que será dirigida por encargados de seguridad y ejecutada por los monitores COVID 19
- B. Uso de mascarillas: Se deberá mantener el uso permanente de las mascarillas en todo momento, buscando un autocontrol, sobre todo porque el verse expuesto a una situación de stress, se puede producir la reacción natural de quitarse las mascarillas.
- C. Mochila Luciérnaga: Se deberá incorporar en las mochilas luciérnagas, mascarillas de repuesto y dispensador de alcohol gel.
- D. Monitores COVID: corresponderá a las tutoras, o quienes sean nombrados por encargado de seguridad, adoptar la función de monitor, para realizar las reagrupaciones , asegurar los distanciamientos utilizando los letreros o señaléticas dispuestas para el efecto, así como también realizarán aplicación generalizada de alcohol gel a todos los alumnos, trabajadores y/o apoderados que se encuentren en cada PEE, con apoyo de "Carro Sanitizador", donde también se dispondrá de mascarillas de repuesto para ofrecer a quien la necesite, y en el mismo carro se recibirán desechos sanitarios ( mascarillas desechadas, papel higiénico, etc.).

## ANEXO B

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual como descuido o trato negligente, entendiéndose por *vulneración de derechos* cualquier acción, omisión, descuido o incumplimiento de las tareas de cuidado personal y diario de los niños y adolescentes, pudiendo ser también considerado como abandono o negligencia. El cuidado personal implica diversos ámbitos como son la alimentación, vestuario, vivienda, salud o atención médica, estimulación, educación, protección y recreación.

#### I.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS:

A. Vulneración de Derechos: (Abandono y/o negligencia): Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo o que se configuran como delitos o hechos de connotación sexual. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

B. Principio de confidencialidad: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de alguna situación, deberá resguardar la intimidad e identidad del alumno posiblemente afectado, considerando como concepto fundamental el no indagar o interrogar al menor, a fin de evitar la posibilidad de una "re victimización".

Asimismo, tener la precaución de que no se debe inducir al relato, no solicitar detalles, no poner en duda el relato, no cuestionar ni reprender, permitiendo que el menor voluntariamente pueda indicar los antecedentes que esté dispuesto a señalar.

C. Principio de celeridad: Este protocolo, en caso de confirmarse, debe ser efectuado dentro de los marcos de celeridad establecidos por Ley en 24 Hrs.

D. Obligación de denunciar: Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deben informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento.

Según lo establecido en la ley de menores, así como en el Código procesal penal, los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales, tutores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (art. 175 y 176 Código Procesal Penal), acción que debe tener lugar dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

#### II. DISPOSICIONES

##### A. PROCESO GENERAL

Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento de una posible situación de abandono, descuido o negligencia deberá informar de inmediato a la Coordinación de Convivencia Educativa, teniendo siempre presente los principios señalados en el presente Protocolo, especialmente los de celeridad, confidencialidad y no revictimización.

Plazo del procedimiento: La etapa de recopilación de antecedentes y la elaboración del informe correspondiente deberán concluir, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la activación del presente Protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando durante el desarrollo del procedimiento existan antecedentes fundados de la existencia de un hecho constitutivo de delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia ante la autoridad competente dentro del plazo legal de 24 horas. Asimismo, el establecimiento continuará desarrollando las actuaciones de su competencia, adoptando las medidas de resguardo, apoyo, protección y seguimiento que correspondan, hasta la elaboración del informe final y el cierre del procedimiento, sin perjuicio de las investigaciones que desarrollen los organismos competentes.

La Coordinación de Convivencia Educativa, designará al Encargado de Convivencia Educativa, o quien corresponda del Equipo de Convivencia Educativa, para la recopilación de antecedentes, y este procederá a:

1. Registrar los antecedentes recibidos, iniciando el expediente o carpeta correspondiente al caso.
2. En caso de ser necesario, solicitar la designación de un adulto responsable del establecimiento que acompañe al estudiante al centro asistencial más cercano para su evaluación y eventual constatación de lesiones. Esta gestión será coordinada por la Coordinación de Convivencia Educativa, informando oportunamente al padre, madre o apoderado, salvo que ello pueda comprometer la seguridad o el interés superior del estudiante.
3. Realizará entrevista al estudiante afectado, registrándola en el formulario institucional correspondiente e incorporándola al expediente del caso. Durante esta actuación deberá privilegiarse el apoyo, la contención y el bienestar del estudiante, considerando especialmente sus necesidades pedagógicas, socioemocionales y psicosociales.
4. Solicitar, a la brevedad, una entrevista con el padre, madre o apoderado responsable, con el objeto de recabar antecedentes que permitan esclarecer la situación, dejando constancia escrita en el formulario institucional correspondiente.
5. Lo anterior se realizará siempre que el padre, madre, apoderado o cuidador citado NO sea quien aparezca como posible responsable de la vulneración. En tal caso, se citará al otro adulto responsable o a quien corresponda conforme al interés superior del estudiante, y resguardar la integridad del alumno, informándole las diligencias que realizará el establecimiento y dejando registro escrito de la entrevista.
6. Recabar los antecedentes pertinentes y necesarios para el adecuado esclarecimiento de los hechos, pudiendo realizar entrevistas a testigos, revisar registros institucionales, solicitar antecedentes a los profesionales del Equipo de Convivencia Educativa, Profesor Jefe u otros integrantes de la comunidad educativa que resulten pertinentes, incorporando todas las actuaciones al expediente del caso. Estas diligencias deberán desarrollarse con la mayor celeridad posible.

7. Una vez recopilados los antecedentes suficientes, el Encargado de Convivencia Educativa o el profesional responsable de la recopilación de antecedentes elaborará un informe con sus conclusiones y lo remitirá a la Coordinación de Convivencia Educativa, la que propondrá al Director las medidas de resguardo, apoyo, derivación, pedagógicas, formativas o disciplinarias que correspondan. Adoptada la resolución, ésta será informada al padre, madre o apoderado, junto con las medidas implementadas por el establecimiento y, cuando proceda, la obligación legal de efectuar las denuncias o derivaciones ante los organismos competentes. Asimismo, se podrá informar la implementación de un plan de acompañamiento o intervención a cargo de los profesionales del Equipo de Convivencia Educativa.

8. El incumplimiento injustificado de las medidas de apoyo acordadas podrá ser considerado como un antecedente relevante para evaluar la necesidad de efectuar nuevas derivaciones o comunicaciones a los organismos competentes cuando ello resulte necesario para la protección del estudiante.

9. Durante todas las etapas del procedimiento se deberán priorizar las medidas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional del estudiante, incluso con posterioridad al cierre del Protocolo cuando las circunstancias así lo aconsejen.

10. Durante el desarrollo del procedimiento podrán adoptarse otras medidas preventivas, y/o cautelares, pedagógicas o de apoyo psicosocial que resulten necesarias para proteger a las personas involucradas y favorecer la continuidad del proceso educativo, conforme a las circunstancias particulares del caso.

**a) Medidas formativas/pedagógicas y de contención:** Se podrán disponer medidas formativas, pedagógicas y/o de contención emocional destinadas a resguardar el bienestar de los involucrados, y promover un ambiente protector entre los integrantes de la comunidad educativa según corresponda. Estas medidas podrán implementarse durante la tramitación del protocolo y/o una vez finalizado éste, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**b) Medidas de protección y resguardo:** Se evaluará la pertinencia de adoptar medidas especiales de protección, apoyo y resguardo para las personas directamente afectadas, con el objeto de prevenir o disminuir eventuales afectaciones a su integridad física, psicológica o emocional derivadas de los hechos que motivan la activación del presente protocolo.

Cuando resulte procedente, se adoptarán además medidas destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes involucrados. Dichas medidas serán evaluadas caso a caso y podrán implementarse mediante un plan de acompañamiento o de apoyo, diseñado conforme a las características del estudiante, las circunstancias del hecho y las necesidades detectadas durante el procedimiento.

Para la adopción de las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial o de resguardo, se deberá considerar especialmente la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional, las características personales y las necesidades particulares de los estudiantes involucrados, resguardando en todo momento su interés superior y aplicando los principios de proporcionalidad y protección integral.

## B. SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD DE LOS INVOLUCRADOS:

En todas las etapas del protocolo las identidades de los involucrados, así como los registros y antecedentes de los procedimientos realizados, serán de carácter reservado. Éstos sólo podrán ser conocidos por los intervinientes y por los funcionarios e instancias del Colegio

responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no afecte la integridad física o psicológica de las partes (atendiendo a la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias).

Conforme a lo establecido en el Art. 17 Estatuto Docente (Mineduc, 2011), si se presenta una denuncia contra un profesional de la educación, ésta deberá formularse por escrito. Asimismo, el texto de la queja o denuncia será oportunamente conocido por el denunciado y la identidad del denunciante.

### C. SOBRE LOS REGISTROS

La aplicación de protocolos que involucren estudiantes, se registrarán en una carpeta especial que resguardará, con carácter reservado, los antecedentes u otras evidencias que se estime pertinente consignar, las que serán resguardadas en oficina de convivencia escolar. Asimismo, se dejará un registro sintetizado en Hojas de Vida del Libro de Clases sólo a modo referencia, indicando como observación "existe carpeta en convivencia".

Los registros de protocolos que involucren adultos, sean funcionarios del Colegio o padres/apoderados, serán resguardados por la Dirección en archivos especiales.

### D. SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:

Si el supuesto autor de la vulneración de derechos contra un estudiante fuera un funcionario del Establecimiento o Apoderado, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas las etapas del protocolo (incluso posteriores al cierre de éste si fuera necesario).

Durante todo el proceso, se podrá solicitar a la Dirección del establecimiento, indicar otras medidas preventivas y/o cautelares para los involucrados que pudieran requerirlo, así como también, medidas específicas de protección para él o los posibles afectados. Lo anterior, considerando lo siguiente:

#### 1. REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN:

Cualquier alumno, o integrante del grupo familiar, que desee realizar denuncia, solicitar orientación, exponer alguna situación, o sólo consultar e investigar, puede recurrir a:

- Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD) Prat N° 384, piso 3°
- correo: [opdantofagasta.gov@gmail.com](mailto:opdantofagasta.gov@gmail.com)
- Tribunal de Familia  
San Martín 2984 correo: [jfantofagasta@pjud.cl](mailto:jfantofagasta@pjud.cl)
- CESFAM María Cristina Rojas  
Dirección: Hilda Cruz Colina N° 10130, Antofagasta  
TELÉFONO: 552987088 correo : [enfermera.maria.cristina@gmail.com](mailto:enfermera.maria.cristina@gmail.com)
- 5ta comisaría La Portada: dirección Av. Rica Aventura, S/N Antofagasta  
[5comisarialaportada@gmail.com](mailto:5comisarialaportada@gmail.com)

## E. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Con el propósito de prevenir la ocurrencia de situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, los diferentes actores de la comunidad educativa deberán: 1) informarse respecto el presente protocolo, con el fin de tener pleno conocimiento de los pasos, responsable, y consideraciones que se debe tener ante la posible ocurrencia de una vulneración de derecho; 2) Capacitación: Se considerarán instancias de capacitación en el programa de Convivencia Educativa de cada año, a fin de que puedan participar algún taller o exposición, dependiendo de las particularidades de cada nivel y las modalidades educativas de que se trate.

## F. PLAZOS

<b>Etapas del procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo máximo</b>	<b>Actuación</b>
Recepción de la denuncia o toma de conocimiento	Coordinadora de Convivencia Educativa o Encargada de Convivencia Educativa	Inmediato	Recepción de la denuncia, registro de los antecedentes y evaluación preliminar de los hechos.
Activación del protocolo	Encargada de Convivencia Educativa, por derivación de la Coordinadora de Convivencia Educativa	Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia o toma de conocimiento	Apertura de carpeta, activación del protocolo correspondiente y adopción de las medidas iniciales de resguardo que procedan.
Recopilación de antecedentes e investigación	Encargada de Convivencia Educativa	13 días hábiles	Recopilación de antecedentes, entrevistas, revisión de medios de prueba, adopción de medidas de apoyo y elaboración de la propuesta de resolución. (Excepcionalmente, este plazo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por 5 días hábiles, mediante resolución fundada de la Dirección.)
Resolución	Director	2 días hábiles	Analizar la propuesta de resolución y aprobar las medidas formativas, de apoyo, reparatorias, disciplinarias o de protección que correspondan, notificando a las personas involucradas.
Apelación	Estudiante, madre, padre y/o apoderado	5 días hábiles desde la notificación de la resolución	Presentación del recurso de apelación ante el Director.
Resolución de la apelación	Director, previa consulta al Comité de Buena Convivencia Educativa cuando corresponda.	5 días hábiles	Resolver fundamentadamente la apelación y notificar la decisión a las personas involucradas.

Todos los procedimientos contemplados en los protocolos del presente Reglamento Interno deberán desarrollarse conforme a los principios de legalidad, celeridad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, derecho a ser oído, no revictimización, presunción de inocencia, protección de las personas involucradas y demás principios

establecidos en la Ley N.º 21.809 y en la normativa educacional vigente. Durante la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de las personas involucradas a ser informadas de los hechos que se les atribuyen, a formular sus descargos, aportar antecedentes, solicitar la incorporación de medios de prueba pertinentes y ejercer los recursos que procedan conforme al presente Reglamento Interno. Asimismo, se adoptarán oportunamente las medidas de resguardo, apoyo y protección que resulten necesarias para cautelar la integridad física y psíquica de las personas involucradas y resguardar la convivencia educativa. Los plazos de cada etapa del procedimiento serán los establecidos en el cuadro de plazos generales contenido en el presente Reglamento Interno o en la normativa especial que resulte aplicable. En todo caso, la duración total del procedimiento, incluida la resolución del recurso de apelación cuando proceda, **no podrá exceder de dos meses**, contados desde la recepción de la denuncia o desde que el establecimiento tome conocimiento de los hechos.

## ANEXO C

### **PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

La protección de la infancia y la adolescencia forma parte de los objetivos fundamentales del Colegio Antofagasta y del compromiso permanente del establecimiento con el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, resulta necesario contar con mecanismos de actuación que permitan responder de manera oportuna, diligente y preventiva frente a situaciones que puedan comprometer su integridad física, psicológica o sexual.

La familia es la responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes frente a situaciones de abuso sexual; responsabilidad que es compartida por el establecimiento educacional y por las demás instituciones que integran el sistema de protección de derechos, conforme a la normativa vigente. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, MINEDUC, 2013).

#### I. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

##### A. El abuso sexual infantil:

1. Una forma grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendido como "la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada, en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, amenaza, intimidación, engaño, utilización de la confianza, del afecto o cualquier otra forma de presión". (Barudy, J., 1998, citado por MINEDUC, *Abuso Sexual en niños, niñas y adolescentes*).

2. Por otra parte, se definen las agresiones sexuales como "actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza, o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje, que atentan contra la libertad o seguridad sexual de otra persona, en este caso un niño, niña o adolescente". (Superintendencia De Educación <http://denuncias.supereduc.cl/memberpages/denuncias/denuncias.aspx?tema=d963d9a7-c40d-e311-9626-005056a4196a>).

3. Agresiones sexuales: Se entenderá que constituyen agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual realizadas por un integrante de la comunidad educativa o por un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo medios digitales, dentro o fuera del establecimiento educacional, y que hagan necesaria la intervención del establecimiento, conforme a la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación.

##### B. Principio de confidencialidad

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una posible situación de agresión sexual o de un hecho de connotación sexual deberá resguardar la identidad, intimidad, dignidad y privacidad del estudiante afectado, manteniendo estricta reserva respecto de los antecedentes conocidos durante el procedimiento.

La recopilación de antecedentes deberá limitarse únicamente a la información indispensable para activar el presente Protocolo y adoptar las medidas de resguardo que correspondan, evitando interrogatorios reiterados, preguntas sugestivas a fin de evitar una "re victimización".

En consecuencia, no se deberá inducir el relato, solicitar detalles innecesarios, poner en duda las manifestaciones del estudiante, emitir juicios de valor o cuestionar su versión, permitiendo que comunique únicamente aquello que, de manera libre y voluntaria, desee expresar.

#### C. Orientaciones del Ministerio de Educación

Se debe tener especial cuidado de no catalogar como abuso sexual una situación ocurrida entre dos niños, niñas o adolescentes que pudiera corresponder a una conducta exploratoria propia de su etapa de desarrollo, la cual requiere ser orientada y abordada adecuadamente, evitando respuestas exclusivamente punitivas. No obstante, cuando se trate de conductas agresivas o que evidencien un conocimiento sexual impropio para la edad o nivel de desarrollo de los involucrados, ello podrá constituir un indicador de una posible situación de abuso sexual que haga necesaria la activación del presente Protocolo y la adopción de las medidas correspondientes. (Superintendencia de Educación, Circular N.º 482, de 2018).

#### D. Principio de celeridad

El presente Protocolo deberá activarse y desarrollarse con la mayor celeridad posible. Sin perjuicio de ello, cuando durante la recopilación de antecedentes existan hechos que puedan revestir caracteres de delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia ante la autoridad competente dentro del plazo legal de **24 horas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

#### E. Obligación de denunciar:

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, de las cuales tomen conocimiento.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430 y en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, los directores de establecimientos educacionales, docentes, asistentes de la educación y demás personas obligadas por la ley deberán denunciar los hechos que revistan caracteres de delito y que afecten a estudiantes o que hubieren ocurrido al interior del establecimiento educacional, dentro del plazo de **24 horas** contado desde que tomen conocimiento de los hechos.

## II. PREVENCIÓN

### A. Promoción de factores protectores

Los llamados factores de protección frente al abuso sexual infantil corresponden a condiciones o circunstancias individuales, familiares o comunitarias asociadas al bienestar de niños, niñas y adolescentes, que disminuyen la probabilidad de ocurrencia de situaciones de abuso o contribuyen a mitigar sus consecuencias. La combinación de estos factores constituye una importante estrategia preventiva frente al abuso sexual y otras formas de vulneración de derechos.

#### 1) *Ámbitos de desarrollo*

En el Colegio se promueven factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.

## 2) Ámbitos de formación

- Proyecto Educativo Institucional

Nuestro Colegio cuenta con un Proyecto Educativo Institucional que busca promover el desarrollo integral de sus estudiantes, favoreciendo la formación de personas capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando un alto espíritu de superación personal.

- Programa de Afectividad y Sexualidad

El Colegio desarrolla anualmente un Programa de Orientación desde Prekínder hasta IV Año de Enseñanza Media que promueve una educación en afectividad y sexualidad acorde con las características propias de cada etapa del desarrollo. Este programa incorpora de manera transversal acciones preventivas orientadas a la protección de niños, niñas y adolescentes y a la prevención del abuso sexual infantil.

- Charlas informativas para las familias

Se realizarán charlas dirigidas a padres, madres y apoderados, con el propósito de fortalecer las competencias parentales en materias de prevención, protección, autocuidado, crianza y parentalidad positiva, considerando las distintas etapas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

El objetivo de estas actividades será entregar herramientas que orienten a las familias tanto en el ámbito escolar como en la vida cotidiana.

Asimismo, al menos una vez al año se desarrollarán instancias destinadas a difundir el presente Protocolo y promover la prevención del abuso sexual infantil.

## B. Gestión de condiciones protectoras

- *Idoneidad moral*

El Colegio mantendrá permanentemente actualizados los antecedentes que acrediten la idoneidad moral de los trabajadores que desempeñen funciones en el establecimiento, exigiendo la presentación y actualización de los certificados de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes, conforme a la normativa vigente.

- *Alumnos en práctica*

A los estudiantes en práctica se les solicitará la correspondiente carta de presentación emitida por la institución de educación superior, el certificado de antecedentes para fines especiales y el certificado de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes. Asimismo, el establecimiento mantendrá un registro con los antecedentes de identificación, funciones, horarios y cursos asignados durante el período de práctica.

- Registro Audiovisual

Las actividades que impliquen la captación de imágenes o registros audiovisuales de estudiantes deberán contar con la autorización de la Dirección del establecimiento, previa verificación de su finalidad, pertinencia y uso institucional. Asimismo, para captar, registrar, reproducir o difundir la imagen o la voz de un estudiante por cualquier medio, deberá contarse con la autorización previa del padre, madre, apoderado o adulto responsable, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Supervisión permanente

El Colegio mantendrá medidas permanentes de supervisión y resguardo en los distintos espacios del establecimiento, considerando especialmente aquellos que, por su naturaleza, requieren mayores medidas de protección, tales como baños, camarines, laboratorios y otros espacios de uso común, como patios, comedores, gimnasio y piscina. Asimismo, podrá establecer medidas de organización relacionadas con horarios, distribución de espacios y desarrollo de actividades, cuando ello resulte necesario para resguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes.

- Autorización de retiros

El Colegio mantendrá un registro actualizado de las personas expresamente autorizadas por el padre, madre o apoderado para retirar a los estudiantes desde el establecimiento. Dicho registro deberá ser complementado oportunamente por el apoderado cuando existan circunstancias especiales, tales como medidas cautelares, órdenes de alejamiento, restricciones judiciales u otras resoluciones emanadas de autoridad competente que deban ser observadas por el establecimiento para resguardar la seguridad del estudiante.

#### D. Medidas de Prudencia

Es responsabilidad de todo adulto que integre la comunidad educativa, evitar las siguientes situaciones:

- Mantener un trato coloquial, informal o simétrico con los estudiantes, que pueda generar confusión respecto de los roles y límites propios de la relación educativa. En todo momento deberá privilegiarse un trato respetuoso, profesional y acorde a la función que desempeña.
- Manifestar favoritismos o preferencias hacia uno o más estudiantes. Todos los estudiantes deberán ser tratados con igualdad, respeto, objetividad y sin discriminaciones arbitrarias.
- Mantener comunicaciones personales con estudiantes o apoderados mediante llamadas telefónicas, redes sociales, aplicaciones de mensajería u otros medios no institucionales, salvo situaciones de emergencia o actividades pedagógicas, formativas o institucionales previamente autorizadas e informadas por el establecimiento.
- Cuando un docente u otro funcionario deba sostener una entrevista individual con un estudiante, ésta deberá realizarse, preferentemente, en un lugar que permita la visibilidad desde el exterior o en dependencias que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, resguardo y supervisión.

Las actuaciones contempladas en el presente Protocolo tienen por finalidad recopilar antecedentes que permitan adoptar oportunamente las medidas de resguardo, protección y apoyo que correspondan respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. En

ningún caso dichas actuaciones constituyen una investigación penal ni tienen por objeto determinar responsabilidades penales.

Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las medidas pedagógicas, formativas, de apoyo, disciplinarias o administrativas que correspondan conforme al presente Reglamento Interno y a las normas sobre convivencia educativa. Asimismo, cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un hecho constitutivo de delito, éstos deberán ser puestos oportunamente en conocimiento del Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile o del tribunal competente, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

### III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASOS	QUIÉN	CUÁNDO	OBSERVACIONES
Paso 1: Conocimiento de una situación de abuso	Cualquier integrante de la comunidad educativa	Inmediatamente de conocido el hecho	La detección puede realizarse a partir de distintos indicadores, de un relato efectuado por un estudiante o de la información proporcionada por un adulto. (que deben abordarse y evaluarse)
Paso 2: Derivación interna a la Coordinación de Convivencia Educativa	Cualquier integrante de la comunidad educativa deberá informar de manera inmediata a la Coordinación de Convivencia Educativa, quien derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Educativa o al profesional del Equipo de Convivencia Educativa designado para la recopilación de antecedentes.	Inmediatamente después de que se tome conocimiento de una posible situación de maltrato infantil o abuso sexual.	El profesional designado efectuará la recopilación de antecedentes, revisará la información disponible y registrará el caso en la ficha institucional correspondiente. Asimismo, informará de inmediato a la Dirección del establecimiento y a la Coordinación de Convivencia Educativa para la adopción de las medidas de resguardo que correspondan.
Paso 3: Entrevista con los apoderados	Encargado de Convivencia Educativa o profesional designado por la Coordinación de Convivencia Educativa.	Inmediatamente después de detectado el caso.	Se citará al padre, madre o apoderado para informar la situación. Si los hechos involucran a dos estudiantes, se citará a ambos apoderados por separado. Se explica a los apoderados sobre el maltrato infantil y el abuso sexual como situaciones que son delitos. Asimismo, se informará acerca de la obligación legal de denunciar cuando corresponda (carabineros, fiscalía, OPD, PDI correspondiente al lugar donde fue cometida la situación de abuso) y de las medidas de resguardo adoptadas por el establecimiento. Se firma consentimiento informado de Apoderados.
Paso 4: Denuncia a los organismos correspondientes	Director. (En caso de ausencia, reemplaza en esta labor Coordinador de Administración (Sostenedor), o el Coordinador de Convivencia Educativa.	Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de hechos que puedan revestir caracteres de delito.	Si la situación de abuso fue cometida por un adulto o por un mayor de 14 años, se debe denunciar en Carabineros, Policía de Investigaciones (OPD o Fiscalía correspondiente) Si la situación fue cometida por un menor de 14 años, se dará cuenta al juzgado de familia correspondiente al domicilio del colegio.
Paso 5: Medidas administrativas y de resguardo	Coordinación de Convivencia Educativa, directamente o a través del Equipo de Convivencia Educativa.	Inmediatamente después de detectado el caso.	Se adoptarán las medidas de protección, apoyo, resguardo, acompañamiento y continuidad del proceso educativo que

PASOS	QUIÉN	CUÁNDO	OBSERVACIONES
			correspondan, conforme al presente Reglamento.
Paso 6: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, cuando proceda	Coordinación de Convivencia Educativa, por medio del Encargado de Convivencia Educativa o del profesional designado.	Una vez identificadas las necesidades de protección, apoyo o intervención del estudiante.	Cuando corresponda, el establecimiento realizará las derivaciones a los organismos competentes de la red de protección, salud, educación o tribunales, con el objeto de favorecer la protección integral y la restitución de derechos del estudiante.
Paso 7: Seguimiento	Coordinación de Convivencia Educativa, directamente o por medio del Equipo de Convivencia Educativa.	Durante todo el tiempo que se mantenga activo el procedimiento y mientras las medidas de apoyo o protección lo hagan necesario.	Se efectuará seguimiento de las medidas adoptadas, manteniendo coordinación con la familia y, cuando corresponda, con los organismos externos intervinientes, resguardando siempre la confidencialidad y el interés superior del estudiante.

### Paso 1: Conocimiento de una situación de Abuso Sexual

#### *a) Detección de situaciones de abuso sexual en base a señales, situaciones o indicadores*

La detección en base a señales o indicadores se utiliza cuando no existe un relato de abuso sexual o como complemento de éste.

Los indicadores no deben ser considerados de manera aislada, siendo necesario evaluarlos en conjunto con otras señales y su persistencia en el tiempo. En consecuencia, constituyen señales de alerta cuando concurren varios indicadores o éstos se presentan de manera reiterada.

Las señales de alerta no acreditan por sí solas una situación de abuso sexual, ya que pueden corresponder a otras situaciones de vulneración de derechos, tales como negligencia, abandono o maltrato físico o psicológico. Sin perjuicio de ello, constituyen antecedentes que hacen necesaria su observación, evaluación y la activación del presente Protocolo cuando corresponda.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as, que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas, o que demuestran un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona. ([Supereduc Circular 482 22/05/2018](#))

Para la recopilación de antecedentes en la situación, se realiza una entrevista al alumno para explorar en su sintomatología, conocer antecedentes complementarios, y favorecer un clima de confianza para una eventual develación de alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenaza, presentando lealtad hacia la figura agresora.

#### *b) Detección de situaciones de Abuso Sexual cuando existe un relato de un alumno de haber sufrido tal abuso.*

- Por parte de una persona externa al Colegio:

Si un estudiante relata a un docente o asistente de la educación haber sido víctima de abuso sexual por parte de un familiar o de una persona externa al establecimiento, quien reciba el relato deberá acogerlo y realizar una breve entrevista conforme a las siguientes orientaciones:

- a) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- b) Darle todo el tiempo que sea necesario.
- c) Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- d) Mantener una actitud constante de escucha hacia el entrevistado.
- e) No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- f) No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- g) No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- h) No sugerir respuestas.
- i) Actuar serenamente, lo importante es contener.
- j) No solicitar detalles excesivos.
- k) Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- l) Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- m) Si el funcionario duda de su capacidad para abordar la entrevista, puede pedir apoyo o asesoramiento a profesionales con mayor formación o experiencia en el tema.

- Por una persona interna al establecimiento:

a) De un estudiante por parte de otro estudiante: Se adoptará como medida entrevistar a cada uno por separado, evitando toda confrontación entre ellos y centrando la atención en el posible afectado. La entrevista deberá desarrollarse conforme a las orientaciones precedentes.

b) Situación de abuso sexual de un estudiante por parte de un docente o funcionario del establecimiento: Se entrevistará a las personas involucradas por separado, jamás confrontarlos y privilegiando la protección del posible afectado. Asimismo, se adoptarán de inmediato las medidas de resguardo necesarias para impedir el contacto entre el estudiante y la persona respecto de quien existan antecedentes.

c) Reporte efectuado por un padre, madre, apoderado u otro adulto de una situación de abuso sexual

Si un padre, madre, apoderado u otro adulto informa a un docente o funcionario del establecimiento una posible situación de abuso sexual que afecte a un estudiante, quien reciba el relato deberá informar inmediatamente a la Coordinación de Convivencia Educativa, la que derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Educativa o al integrante del Equipo de Convivencia Educativa designado para la recopilación de antecedentes, dejando registro en la ficha institucional correspondiente.

Si el adulto pide que se guarde como un secreto el reporte del hecho, se le explicará que lo que corresponde es activar el presente protocolo, informando al Encargado de Convivencia, quien activará una investigación sobre los hechos y resguardará la información confidencial del caso, para evitar que la víctima sea expuesta o estigmatizada.

Si este adulto se niega a formalizar este proceso, el profesor o funcionario que recibió el relato inicialmente deberá reportar ante el Encargado de Convivencia, firmando el documento respectivo. Además, se deberá dejar constancia de la negativa del apoderado de concurrir

ante el Encargado de Convivencia.

## **Paso 2: Derivación interna a la Coordinación de Convivencia Educativa**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie, tome conocimiento o reciba información sobre una posible situación de abuso sexual deberá informar de inmediato a la Coordinación de Convivencia Educativa, quien derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Educativa o al integrante del Equipo de Convivencia Educativa designado para efectuar la recopilación de antecedentes, siendo éste el responsable de desarrollar las actuaciones previstas en el presente Protocolo, bajo la supervisión de la Coordinación de Convivencia Educativa.

Se debe ser riguroso al momento de recibir antecedentes, debiendo tener especial consideración en la validación de la veracidad o certeza de que la información sea proveniente de una fuerte responsable, así como también los hechos o antecedentes en los que se fundamente una denuncia.

El Encargado de Convivencia Educativa o al integrante del Equipo de Convivencia Educativa:

a) Realizar las actuaciones descritas en el Paso 1, según corresponda al origen de la información.

b) Cuando resulte necesario entrevistar a un estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá solicitar la participación de un psicólogo u otro profesional del Equipo de Convivencia Educativa, con el objeto de resguardar adecuadamente sus derechos y evitar la revictimización.

c) Registrar los antecedentes, abriendo el expediente o carpeta correspondiente al caso.

d) Realizar una recopilación preliminar de antecedentes que permita dimensionar la naturaleza y gravedad de la situación. Cuando existan antecedentes que hagan presumir fundadamente la existencia de un delito, las actuaciones propias del establecimiento deberán desarrollarse con la máxima celeridad, sin perjuicio de la obligación de efectuar la denuncia dentro del plazo legal de 24 horas.

e) Cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de un delito, informará inmediatamente a la Dirección del establecimiento, para la adopción de las medidas de resguardo que correspondan y la realización de la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o el tribunal competente, según corresponda.

f) Cuando la naturaleza del caso lo amerite, se podrá solicitar una sesión extraordinaria del Comité de Buena Convivencia, con el objeto de analizar los antecedentes y formular las recomendaciones que estime pertinentes.

g) Para evaluar la situación se considerarán, entre otros, los siguientes criterios de gravedad y riesgo:

- Que la salud o seguridad del niño, niña o adolescente se encuentre seriamente amenazada.
- Que no exista una figura protectora que pueda hacerse cargo de su cuidado.
- Que se trate de hechos reiterados o de carácter crónico.
- Uso de fuerza o amenazas

- Alta dependencia respecto de la figura agresora.
- Antecedentes de violencia intrafamiliar o agresiones sexuales atribuidas a la persona denunciada.

### **Paso 3: Entrevista con los apoderados**

a) Ante una sospecha fundada de abuso sexual o frente a un relato, se citará inmediatamente al padre, madre, apoderado o adulto responsable para comunicar la situación ocurrida con el estudiante. Como medida de resguardo, se procurará no involucrar ni alertar a la persona respecto de quien existan antecedentes como posible responsable de los hechos.

b) Este paso no se aplicará cuando se estime que informar al padre, madre o apoderado pueda significar un riesgo para el estudiante, por ejemplo, frente a una sospecha de abuso sexual intrafamiliar o cuando no exista una figura protectora que permita resguardar adecuadamente su integridad.

c) Si la situación o relato involucra a un estudiante respecto de otro estudiante, se citará a los padres, madres o apoderados de ambos por separado para comunicar los antecedentes conocidos.

d) La situación será informada al padre, madre o apoderado en un lugar privado, explicando los motivos de la entrevista. Para ello se tendrán especialmente en consideración las siguientes orientaciones:

- Evitar culpabilizarlos.
- No transformar la entrevista en un interrogatorio sobre los hechos, sino en una instancia destinada a promover un rol activo de protección hacia el estudiante.
- Transmitir que el principal interés del establecimiento es proteger al estudiante y brindar orientación y apoyo durante el proceso.
- Informar que, tratándose de una posible agresión sexual, el establecimiento tiene la obligación legal de efectuar la denuncia cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de un delito, de conformidad con la normativa vigente.

e) Si la familia manifiesta su intención de efectuar personalmente la denuncia, se le informará que ello no exime al establecimiento de su obligación legal de denunciar los hechos cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de un delito. Asimismo, se podrá solicitar que informe al establecimiento la realización de dicha denuncia, con el objeto de mantener una adecuada coordinación en beneficio del estudiante.

f) Se dejará constancia escrita de la entrevista y de las medidas adoptadas, mediante el documento institucional correspondiente, firmado por el padre, madre o apoderado cuando ello sea procedente.

### **Paso 4: Denuncia a los organismos correspondientes**

a) Cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de una agresión sexual constitutiva de delito, el Director del establecimiento, o quien legalmente lo subrogue, efectuará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile o el tribunal competente, según corresponda a la naturaleza de los hechos y a la normativa vigente.

Contactos:

- OPD Antofagasta: Washington 2675 Edificio Centenario oficina 702

Correo: [Opdgantofagasta@interior.gov.cl](mailto:Opdgantofagasta@interior.gov.cl)

Teléfono 229056705.

- CESFAM María Cristina Rojas Dirección: Hilda Cruz Colina N°10130.

Correo: [enfermera.maria.cristina@gmail.com](mailto:enfermera.maria.cristina@gmail.com)

Teléfono: 552987088

- Tribunal de Familia : San Martín 2984 Correo: [jfantofagasta@pjud.cl](mailto:jfantofagasta@pjud.cl)

- 5ta comisaría La Portada: Av. Rica Aventura, S/N Antofagasta

Correo: [5comisarialaportada@gmail.com](mailto:5comisarialaportada@gmail.com)

### **Paso 5: Medidas Administrativas**

a) Si se trata de una agresión sexual cometida por un estudiante respecto de otro estudiante, se evaluará la adopción de medidas destinadas a resguardar al posible afectado, pudiendo disponerse, cuando corresponda, la separación preventiva entre los involucrados.

b) Si se trata de una agresión presuntamente cometida por un docente o funcionario del establecimiento, se evaluará, según las circunstancias del caso:

- La modificación transitoria de funciones o la adopción de otras medidas de resguardo que eviten el contacto con el o los estudiantes presuntamente afectados.
- La recopilación de antecedentes que corresponda dentro del ámbito de competencia del establecimiento, sin perjuicio de las investigaciones que desarrollen los organismos competentes.

c) Durante todo el procedimiento podrán disponerse otras medidas preventivas, de resguardo, pedagógicas, formativas o de apoyo para las personas involucradas, considerando especialmente:

- Medidas formativas y de contención: Se podrán disponer medidas formativas, pedagógicas y/o de contención emocional destinadas a favorecer el bienestar de los involucrados, el restablecimiento de una convivencia educativa segura y el fortalecimiento del ambiente protector de la comunidad educativa. Estas medidas podrán implementarse durante la tramitación del Protocolo y/o una vez finalizado éste.
- Medidas de protección y resguardo: Se evaluará la pertinencia de adoptar medidas especiales de apoyo y protección para las personas directamente afectadas, con el objeto de prevenir o disminuir eventuales afectaciones a su integridad física, psicológica o emocional derivadas de los hechos conocidos.

d) Cuando resulte pertinente, se adoptarán medidas destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes involucrados. Dichas medidas serán evaluadas caso a caso y podrán implementarse mediante un plan de acompañamiento o apoyo, considerando las características del estudiante y las circunstancias particulares del caso.

e) Para la adopción de las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial o de resguardo, se considerará especialmente la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional, las características personales y las necesidades particulares de los estudiantes involucrados, resguardando su interés superior y aplicando los principios de proporcionalidad y protección integral.

## **Paso 6: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo**

a) Cuando corresponda, el Colegio orientará y apoyará a la familia para acceder oportunamente a los programas, servicios o instituciones públicas o privadas competentes que puedan brindar atención, evaluación, protección, tratamiento o apoyo especializado al estudiante y su grupo familiar.

b) Cuando de la recopilación de antecedentes se advierta una situación de riesgo o vulneración que haga necesaria la intervención de organismos especializados, el establecimiento realizará las derivaciones que correspondan a la red de protección, salud, educación o a los tribunales competentes, según la naturaleza del caso, con el objeto de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y favorecer la restitución de sus derechos.

Contactos:

- OPD Antofagasta: Washington 2675 Edificio Centenario oficina 702  
Correo: [Opdgantofagasta@interior.gov.cl](mailto:Opdgantofagasta@interior.gov.cl)  
Teléfono 229056705.

- CESFAM María Cristina Rojas Dirección: Hilda Cruz Colina N°10130.  
Correo: [enfermera.maria.cristina@gmail.com](mailto:enfermera.maria.cristina@gmail.com)  
Teléfono: 552987088

- Tribunal de Familia : San Martín 2984 Correo: [jfantofagasta@pjud.cl](mailto:jfantofagasta@pjud.cl)

- 5ta comisaría La Portada: Av. Rica Aventura, S/N Antofagasta  
Correo: [5comisarialaportada@gmail.com](mailto:5comisarialaportada@gmail.com)

## **Paso 7: Seguimiento**

a) El seguimiento comprenderá aquellas acciones destinadas a conocer la evolución de la situación detectada y la efectividad de las medidas adoptadas, pudiendo contemplar entrevistas con padres, madres o apoderados, reuniones con el estudiante, coordinación con instituciones externas, revisión de informes, llamados telefónicos u otras actuaciones pertinentes. Asimismo, se verificará el cumplimiento de los compromisos asumidos dentro de los plazos establecidos.

b) Este seguimiento comprenderá también la colaboración con los organismos públicos competentes, mediante la entrega de antecedentes, informes o declaraciones cuando éstos sean solicitados por el Ministerio Público, Tribunales de Justicia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otras autoridades legalmente facultadas.

c) El seguimiento será coordinado por la Coordinación de Convivencia Educativa, la que podrá encomendar su ejecución al Encargado de Convivencia Educativa o a uno o más integrantes del Equipo de Convivencia Educativa, según la naturaleza del caso, manteniendo la supervisión del cumplimiento de las medidas adoptadas.

## **IV.- SOBRE LA PROTECCIÓN A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD DE LOS INVOLUCRADOS**

a) En todas las etapas del presente Protocolo se resguardará la identidad, intimidad, dignidad y privacidad de las personas involucradas. Asimismo, los registros, antecedentes y demás actuaciones tendrán carácter reservado y sólo podrán ser conocidos por quienes intervengan en el procedimiento y por los funcionarios del establecimiento que, en razón de sus funciones, deban conocerlos. En todo momento se adoptarán las medidas

necesarias para evitar la revictimización y proteger la integridad física y psicológica de los involucrados, resguardando especialmente el interés superior del niño, niña y adolescente.

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto Docente, cuando se formule una denuncia respecto de un profesional de la educación, ésta deberá constar por escrito. Asimismo, el profesional denunciado tendrá derecho a conocer oportunamente el contenido de la denuncia y la identidad de quien la formule, de acuerdo con la normativa vigente y respetando las medidas de protección que correspondan.

#### V.- SOBRE LOS REGISTROS

a) La aplicación del presente Protocolo será registrada en un expediente o carpeta especial, de carácter reservado, en la que se incorporarán los antecedentes, actuaciones y demás evidencias que resulten pertinentes. Dichos antecedentes serán resguardados por la Coordinación de Convivencia Educativa. Asimismo, podrá dejarse una constancia resumida en la hoja de vida del estudiante, indicando únicamente la existencia del expediente correspondiente, sin incorporar antecedentes que afecten la confidencialidad del caso.

b) Los antecedentes correspondientes a procedimientos que involucren a funcionarios del establecimiento o a padres, madres y apoderados serán resguardados por la Dirección del establecimiento en archivos reservados, conforme a la normativa vigente.

#### VI.- SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

c) Si el supuesto autor de la vulneración de derechos o de la agresión sexual fuere un funcionario del establecimiento o un padre, madre o apoderado, se actuará respetando el principio de presunción de inocencia, sin perjuicio de priorizar, en todo momento, el interés superior del niño, niña o adolescente y la adopción de las medidas de resguardo necesarias para proteger su integridad física y psicológica durante todas las etapas del Protocolo, e incluso con posterioridad a su cierre, cuando ello resulte necesario.

Asimismo, deberá tenerse presente que la suspensión de funciones de un profesional de la educación sólo procederá en los casos y condiciones previstos por la legislación vigente.

d) Durante todo el procedimiento, la Coordinación de Convivencia Educativa podrá proponer a la Dirección del establecimiento la adopción de medidas preventivas, de resguardo, pedagógicas, formativas o de apoyo respecto de las personas involucradas, cuando ello resulte necesario para proteger al estudiante y resguardar la adecuada convivencia educativa.

#### VII. PROCEDIMIENTO FRENTE A CONDUCTAS SEXUALES EXPLORATORIAS ENTRE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 AÑOS

e) El desarrollo psicosexual constituye una dimensión propia del desarrollo integral de los niños y niñas. En este contexto, determinadas conductas sexuales exploratorias pueden presentarse durante la primera infancia como parte del proceso natural de conocimiento del propio cuerpo, de las diferencias corporales y de las relaciones con otras personas.

Estas conductas serán abordadas desde un enfoque educativo, preventivo y protector, resguardando en todo momento el interés superior del niño, su dignidad, privacidad y bienestar, evitando interpretaciones propias de la sexualidad adulta, así como cualquier forma de estigmatización o revictimización.

f) Se entenderá por conductas sexuales exploratorias aquellas manifestaciones espontáneas de curiosidad respecto del propio cuerpo o del cuerpo de otros niños y niñas, propias del desarrollo infantil, que no implican por sí mismas una intención sexual adulta.

g) Características principales:

Las conductas sexuales exploratorias presentan, generalmente, las siguientes características:

- Se observan habitualmente entre los 2 y los 6 años de edad.
- Se originan por curiosidad, juego o imitación.
- Ocurren entre niños y niñas de edades y niveles de desarrollo similares.
- No existe coerción, violencia ni manipulación.
- Disminuyen o cesan cuando un adulto interviene y establece límites claros y respetuosos.

Entre estas conductas pueden encontrarse, entre otras:

- Preguntas sobre el cuerpo humano.
- Curiosidad por las diferencias anatómicas.
- Juegos simbólicos, como "el doctor".
- Mostrar partes del cuerpo.
- Tocarse los genitales en determinados contextos.

h) Cuándo se consideran normales:

- Son esporádicas.
- Suceden entre niños/as de edades similares.
- No hay coerción, violencia ni manipulación.
- El niño/a puede detenerse sin dificultad si un adulto pone un límite.

i) Señales de alerta:

Se considerarán indicadores que requieren una evaluación más profunda, entre otros, los siguientes:

- Conductas reiteradas, compulsivas o persistentes.
- Diferencias significativas de edad o desarrollo entre los niños involucrados. (ejemplo: un niño mayor con uno mucho menor).
- Existencia de coerción, amenazas, intimidación o uso de fuerza.
- Conocimientos o conductas sexualizadas incompatibles con la etapa del desarrollo.
- Manifestaciones de temor, angustia o rechazo frente a determinadas personas.
- Lesiones físicas u otros antecedentes que permitan presumir una posible vulneración de derechos.

En resumen: las conductas sexuales exploratorias forman parte del desarrollo psicosexual sano, siempre que ocurran en un marco de curiosidad, juego, igualdad y sin daño. La función de los adultos es acompañar con información adecuada a la edad, poner límites respetuosos y observar si existen señales de alerta.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir una situación de vulneración de derechos o un hecho de connotación sexual, el establecimiento activará inmediatamente el protocolo correspondiente, dando cumplimiento a las obligaciones legales que resulten procedentes.

j) Principios de actuación

La intervención del establecimiento se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Actuación oportuna.
- Enfoque formativo y preventivo.
- Respeto por la dignidad de todos los niños y niñas involucrados.

Las conductas sexuales exploratorias propias del desarrollo infantil no constituyen faltas disciplinarias y, por lo tanto, no darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias respecto de los niños y niñas involucrados. Las acciones del establecimiento tendrán un carácter exclusivamente educativo, formativo y protector.

k) En circunstancias de evidenciar Conductas Sexuales exploratorias en entre niños o niñas;

El procedimiento, será el siguiente:

1. El funcionario que observe una conducta sexual exploratoria deberá intervenir de manera inmediata, tranquila y respetuosa, interrumpiendo la situación y resguardando el bienestar de los niños y niñas involucrados. En ningún caso realizará interrogatorios, emitirá juicios de valor o formulará preguntas sugestivas.
2. Debe mantener la supervisión de los niños o niñas, asegurándose que no continúe la conducta.
3. Posteriormente el adulto que presencié la conducta informará los hechos observados de inmediato al Coordinador de ciclo.
4. Los apoderados de los niños y niñas involucrados serán informados oportunamente mediante una entrevista, en la cual se entregarán únicamente antecedentes objetivos sobre la situación.
5. El coordinador de ciclo entregará dicha información al Coordinador de Convivencia Educativa quien junto al Equipo de Convivencia Educativa (convivencia, orientación, psicólogas), abordarán (según sea el caso) la conducta en distintos niveles.
6. Con el niño o niña: el Equipo de Convivencia Educativa analizará la historia, subjetividad y características del niño, para luego planificar una intervención ligada a Educación Sexual, en términos de: enfatizar en límites personales y autocuidado, conocer partes del cuerpo, etc. Y también Educación Emocional respecto de sensaciones y sentimientos ligados a la sexualidad. Se analizará la pertinencia de realizar talleres grupales focalizados en la temática.
7. Se citará nuevamente a los apoderados para entregar información sobre las medidas adoptadas y las acciones de acompañamiento definidas por el establecimiento.
8. El Equipo de Convivencia Educativa realizará derivación a especialistas externos en caso ser necesario, cuyos procesos y avances serán analizados periódicamente.
9. Se realizarán entrevistas periódicas con los apoderados para realizar seguimiento y entregar antecedentes relevantes de las conductas de su hijo/hija.
10. Se coordinarán talleres de apoderados con carácter de obligatoriedad, abordando, afectividad, sexualidad y conductas sexuales exploratorias en el nivel afectado.
11. Durante todo el procedimiento se resguardará la privacidad de los demás niños y niñas involucrados.
12. Con las Educadoras de trato directo y el equipo, con el fin de prevenir nuevos episodios de CSE, se procederá:
  - Posterior a la situación ocurrida, el equipo de trabajo se reunirá para analizar los elementos que pudiesen mejorar en una próxima ocasión.

- Acordarán medidas para el Manejo de ambientes físicos (distribución espacial) y ambientes interpersonales (dinámicas relacionales y reglas del establecimiento).
- El equipo identificará "zonas ciegas": lugares que no son fáciles de supervisar porque están lejanos o "escondidos". Se reconocerán para visitarlos permanentemente durante el día y evitar que los niños visiten dicho espacio sin supervisión.
- El equipo identificará "horarios ciegos": analizarán horas del día en que es más difícil supervisar a los niños/as, solicitarán apoyo en dichos horarios para aumentar las medidas de cuidado.
- El equipo analizará la necesidad de mover espacios estratégicamente para aumentar el control sobre ellos y favorecer la absoluta visibilidad de los distintos ambientes.
- El equipo revisará y recordará al grupo de niños las reglas establecidas, dando énfasis a la educación sobre el uso de baños y juegos en patio.
- Todas las medidas adoptadas y los acuerdos tomados serán registrados por el departamento de formación integral.
- Los hechos deben ser registrados de forma detallada y cronológicamente en el libro de bitácora por la Educadora del nivel.
- Se informará inmediatamente a los apoderados ante la ocurrencia de CSE

l) Cuando la situación lo amerite, el Equipo de Convivencia Educativa evaluará los antecedentes y elaborará un plan de acompañamiento orientado a favorecer el adecuado desarrollo socioemocional de los niños y niñas involucrados.

Dicho plan podrá contemplar, entre otras acciones:

- Educación sobre autocuidado y límites personales.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Actividades educativas acordes a la edad.
- Orientación y acompañamiento a la familia.
- Seguimiento de la evolución del caso.

m) Medidas preventivas

Con el propósito de prevenir nuevas situaciones, el establecimiento podrá implementar, entre otras, las siguientes acciones:

- Reforzar la supervisión de los espacios educativos.
- Identificar y supervisar permanentemente sectores de menor visibilidad.
- Revisar la organización de actividades y recreos cuando resulte necesario.
- Reforzar con los niños y niñas normas relacionadas con el respeto por el propio cuerpo, el autocuidado y los límites personales.
- Desarrollar acciones preventivas con los equipos educativos y las familias.

Todas las actuaciones y medidas adoptadas deberán quedar debidamente registradas.

n) El procedimiento finalizará una vez implementadas las acciones de acompañamiento, realizado el seguimiento correspondiente y verificado que no existen nuevos antecedentes que hagan necesaria la continuidad de las medidas adoptadas.

- El cierre será registrado por el Equipo de Convivencia Educativa.

o) El establecimiento promoverá permanentemente acciones de formación dirigidas a estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados sobre desarrollo infantil, afectividad, autocuidado, respeto por el propio cuerpo, prevención de la vulneración de derechos y promoción de ambientes educativos seguros y protectores.

VIII.- PLAZOS

Etapa del procedimiento	Responsable	Plazo máximo	Actuación
Recepción de la denuncia o toma de conocimiento	Coordinadora de Convivencia Educativa o Encargada de Convivencia Educativa	Inmediato	Recepción de la denuncia, registro de los antecedentes y evaluación preliminar de los hechos.
Activación del protocolo	Encargada de Convivencia Educativa, por derivación de la Coordinadora de Convivencia Educativa	Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia o toma de conocimiento	Apertura de carpeta, activación del protocolo correspondiente y adopción de las medidas iniciales de resguardo que procedan.
Recopilación de antecedentes e investigación	Encargada de Convivencia Educativa	13 días hábiles	Recopilación de antecedentes, entrevistas, revisión de medios de prueba, adopción de medidas de apoyo y elaboración de la propuesta de resolución. (Excepcionalmente, este plazo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por 5 días hábiles, mediante resolución fundada de la Dirección.)
Resolución	Director	2 días hábiles	Analizar la propuesta de resolución y aprobar las medidas formativas, de apoyo, reparatorias, disciplinarias o de protección que correspondan, notificando a las personas involucradas.
Apelación	Estudiante, madre, padre y/o apoderado	5 días hábiles desde la notificación de la resolución	Presentación del recurso de apelación ante el Director.
Resolución de la apelación	Director, previa consulta al Comité de Buena Convivencia Educativa cuando corresponda.	5 días hábiles	Resolver fundadamente la apelación y notificar la decisión a las personas involucradas.

Todos los procedimientos contemplados en los protocolos del presente Reglamento Interno deberán desarrollarse conforme a los principios de legalidad, celeridad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, derecho a ser oído, no revictimización, presunción de inocencia, protección de las personas involucradas y demás principios establecidos en la Ley N.º 21.809 y en la normativa educacional vigente. Durante la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de las personas involucradas a ser informadas de los hechos que se les atribuyen, a formular sus descargos, aportar antecedentes, solicitar la incorporación de medios de prueba pertinentes y ejercer los recursos que procedan conforme al presente Reglamento Interno. Asimismo, se adoptarán oportunamente las medidas de resguardo, apoyo y protección que resulten necesarias para cautelar la integridad física y psíquica de las personas involucradas y resguardar la convivencia educativa. Los plazos de cada etapa del procedimiento serán los establecidos en el cuadro de plazos generales contenido en el presente Reglamento Interno o en la normativa especial que resulte aplicable. En todo caso, la duración total del procedimiento, incluida la resolución del recurso de apelación cuando proceda, **no podrá exceder de dos meses**, contados desde la recepción de la denuncia o desde que el establecimiento tome conocimiento de los hechos.

## ANEXO D

### **“ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO”**

El Colegio promueve una buena convivencia educativa, basada en el respeto, el buen trato, la protección y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa. En este contexto, desarrolla acciones permanentes de prevención orientadas a fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, drogas y otras sustancias que puedan afectar el desarrollo integral, la salud y el bienestar de los estudiantes.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las acciones preventivas y el procedimiento de actuación que deberá aplicar el establecimiento frente a situaciones relacionadas con el consumo, porte, tenencia, distribución o presencia de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso, la confidencialidad de la información y el enfoque formativo que inspira la convivencia educativa.

Las actuaciones contempladas en este protocolo tendrán un carácter preferentemente preventivo, formativo y protector, privilegiando el acompañamiento oportuno de los estudiantes, el trabajo colaborativo con sus familias y la articulación con las redes de apoyo correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia que procedan cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito o constituir una vulneración de derechos.

#### I. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Principio de confidencialidad: Toda persona integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación relacionada, deberá resguardar la identidad, privacidad y dignidad del estudiante involucrado.

La información será conocida únicamente por las personas que deban intervenir conforme a sus funciones y a las disposiciones del presente protocolo.

En la aplicación de este procedimiento se evitará la realización de interrogatorios, preguntas sugestivas o actuaciones que puedan afectar la dignidad del estudiante. Solo podrán efectuarse las indagaciones iniciales estrictamente necesarias para adoptar las medidas de resguardo correspondientes y determinar la procedencia de activar este protocolo u otros que resulten aplicables.

Principio de celeridad: El establecimiento actuará con la mayor diligencia y oportunidad frente a toda situación relacionada con alcohol o drogas, adoptando oportunamente las medidas de resguardo, apoyo y protección que correspondan.

Cuando los antecedentes hagan presumir la existencia de un hecho que pueda revestir caracteres de delito, el establecimiento dará cumplimiento a la obligación legal de denunciar dentro del plazo de 24 horas contado desde que tome conocimiento de los hechos, de conformidad con la legislación vigente.

Obligación de denunciar: Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deben informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o cualquier miembro de la comunidad

educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento.

Según lo establecido en la ley de menores, así como en el Código procesal penal, los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales, tutores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (art. 175 y 176 Código Procesal Penal), acción que debe tener lugar dentro de las **24 horas** siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

Principio de interés superior del niño, niña y adolescente: En todas las actuaciones contempladas en este protocolo prevalecerá el interés superior del niño, niña o adolescente, resguardando su dignidad, bienestar, continuidad de su trayectoria educativa, derecho a ser oído conforme a su edad y desarrollo, y el acceso oportuno a las medidas de apoyo, protección y acompañamiento que resulten necesarias.

## II. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Colegio reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos a promover una cultura de buena convivencia educativa, bienestar y autocuidado, articulando e integrando a todos los actores de nuestra comunidad educativa en la implementación de estrategias efectivas de prevención del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias que puedan afectar el desarrollo integral de los estudiantes.

El Proyecto Educativo Institucional reconoce a la familia como el principal agente formador de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, el establecimiento desarrollará acciones orientadas a fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias que puedan afectar la salud, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes.

El Colegio promoverá, en todos los niveles educativos, acciones de formación y prevención relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, incorporando progresivamente estas materias en las distintas instancias pedagógicas y formativas del establecimiento, considerando, entre otros recursos, los programas y orientaciones que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) ponga a disposición de los establecimientos educacionales.

Asimismo, las acciones formativas desarrolladas en la asignatura de Orientación y en los demás espacios educativos que determine el establecimiento, promoverán el desarrollo de habilidades socioemocionales, estilos de vida saludables, autocuidado, toma de decisiones responsables y hábitos que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.

Del mismo modo, el establecimiento desarrollará acciones de información, sensibilización y apoyo dirigidas a madres, padres y apoderados, con el propósito de fortalecer su rol preventivo frente al consumo de alcohol y drogas, incorporando estas iniciativas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

### A. Programa de Prevención

El presente Programa de Prevención tiene por finalidad desarrollar acciones permanentes de promoción, formación y prevención orientadas a disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, drogas y otras sustancias, fortaleciendo los factores protectores que favorezcan el desarrollo integral, el bienestar y la sana convivencia educativa de los estudiantes.

Este Programa de Prevención se ha elaborado considerando las acciones formativas y preventivas desarrolladas en las distintas áreas del establecimiento, promoviendo un trabajo coordinado entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

## 1. Objetivos del Programa

Son objetivos del presente Programa de Prevención los siguientes:

- a) Promover una cultura de autocuidado, bienestar y buena convivencia educativa, en la que el consumo, porte, y comercialización de alcohol, drogas u otras sustancias sean reconocidos como conductas que afectan el desarrollo integral de los estudiantes y la convivencia de la comunidad educativa.
- b) Establecer responsabilidades claras respecto de la prevención, de acuerdo con las funciones de los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- c) Conocer, cuando corresponda, la realidad de los estudiantes respecto de los factores de riesgo y factores protectores asociados al consumo de alcohol y drogas, con el propósito de orientar las acciones preventivas del establecimiento.
- d) Fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias, dentro de las competencias y posibilidades del establecimiento.
- e) Promover la participación activa de toda la comunidad educativa en las acciones de prevención.
- f) Identificar oportunamente a estudiantes que puedan encontrarse en situación de riesgo, procurando brindarles orientación, apoyo y acompañamiento dentro de las competencias del establecimiento, evitando toda forma de estigmatización o discriminación.

## 2. Acciones de Prevención

Entre las acciones de prevención que desarrollará el establecimiento se contemplan las siguientes:

a) Levantamiento de información: El establecimiento podrá recopilar información sobre percepción, factores de riesgo y factores protectores relacionados con el consumo de alcohol y drogas, mediante encuestas, entrevistas, focus group, u otros instrumentos pertinentes, con el propósito de orientar la planificación de las acciones preventivas.

Estas acciones serán coordinadas por El Coordinador de Convivencia Educativa con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa, y podrán realizarse preferentemente durante los meses finales del año lectivo a efectos que sea información útil para la planificación anual de las estrategias de prevención.

b) Actividades de capacitación: Se realizan actividades de capacitación al menos una vez al año, para los profesores y otros profesionales encargados de llevar a cabo los programas de prevención. Estas actividades pueden incluir capacitación interna (a cargo de profesionales del Colegio) y externa (a cargo de instituciones externas al Colegio).

c) Charlas dirigidas a estudiantes y apoderados: El establecimiento podrá desarrollar charlas o talleres y otras actividades formativas dirigidas a estudiantes y/o apoderados, como parte del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con el propósito de fortalecer factores protectores, promover estilos de vida saludables y entregar información oportuna sobre prevención.

d) Otras acciones preventivas: Las acciones preventivas específicas podrán considerar los programas y orientaciones elaborados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), sin perjuicio de las adecuaciones pedagógicas que el establecimiento estime pertinentes, y estar sujetos a modificaciones por parte de la Coordinación de Ciclo.

Para estos efectos, el Coordinador de Convivencia Educativa, promoverá la vinculación con SENDA u otras instituciones especializadas, procurando mantener actualizadas las estrategias preventivas implementadas por el establecimiento.

Asimismo, el establecimiento promoverá instancias dirigidas a madres, padres y apoderados, orientadas al fortalecimiento de una parentalidad positiva, el desarrollo de habilidades preventivas y el conocimiento de las redes de apoyo disponibles para la atención de situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas.

Las actividades preventivas formarán parte de la planificación anual del establecimiento y podrán incluir campañas informativas, jornadas de sensibilización, actividades pedagógicas, dramatizaciones, concursos, elaboración de material preventivo, conmemoraciones y otras iniciativas que favorezcan la participación activa de la comunidad educativa.

### III. ANTECEDENTES GENERALES

Niveles de consumo:

Es fundamental que el establecimiento educacional pueda detectar oportunamente situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, con el propósito de determinar las medidas de apoyo, acompañamiento y orientación que correspondan para el estudiante y su familia. La identificación de estas situaciones permitirá definir el nivel de apoyo requerido y las acciones que el establecimiento podrá desarrollar dentro de sus competencias. En ningún caso el establecimiento realizará diagnósticos clínicos respecto del nivel de consumo, correspondiendo dicha evaluación y el eventual tratamiento exclusivamente a profesionales competentes del área de la salud.

Para efectos orientadores, los niveles de consumo de alcohol y drogas pueden agruparse en dos categorías: consumo no problemático y consumo problemático.

#### A. Consumo no problemático

- Consumo experimental: Corresponde al contacto esporádico con una o más sustancias, generalmente motivado por curiosidad, presión de pares o desconocimiento de sus efectos, pudiendo el estudiante abandonar o continuar posteriormente con el consumo.

- Consumo ocasional: Corresponde al consumo esporádico que puede estar asociado a determinadas circunstancias sociales o personales, tales como la búsqueda de aceptación por parte del grupo de pares, la transgresión de normas o la facilitación de las relaciones interpersonales.

- Consumo habitual: Corresponde al consumo que comienza a incorporarse a la rutina del estudiante, pudiendo presentarse de manera periódica e individual o grupal. Entre sus motivaciones pueden encontrarse el sentido de pertenencia, la búsqueda de determinadas sensaciones o mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

## B. Consumo problemático

• Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones interpersonales.

• Consumo dependiente: Corresponde a un patrón de consumo persistente caracterizado por la dificultad para controlar el uso de la sustancia, pudiendo presentarse síntomas de abstinencia y la necesidad de continuar consumiendo para evitar el malestar asociado a su ausencia.

## IV. MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO

El Colegio proporcionará las medidas formativas y de apoyo dirigidas al alumno directamente afectado y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos, psicosociales y formativos que el establecimiento pueda proporcionar, así como la derivación a instituciones u organismos especializados de la red de apoyo, cuando ello resulte pertinente.

En la aplicación de estas medidas se resguardará el interés superior del niño, niña o adolescente, la confidencialidad de la información, la proporcionalidad, la gradualidad y el enfoque formativo que orienta la convivencia educativa.

Asimismo, el establecimiento adoptará las acciones necesarias para facilitar el acceso del estudiante a las intervenciones de salud, apoyo psicosocial u otras prestaciones que correspondan, de acuerdo con las necesidades detectadas.

## V. MECANISMOS DE APOYO

El colegio establece ciertos procedimientos que buscan orientar y apoyar el proceso de desarrollo de los estudiantes que se encuentren afectados por situaciones de consumo y/o porte de drogas o alcohol:

Entre ellos podrán considerarse:

- Entrevista del estudiante y su apoderado con el profesional del Equipo de Convivencia Educativa que determine el Coordinador de Convivencia Educativa.
- Derivación del estudiante y/o su grupo familiar a profesionales externos, tales como: psicólogo, psiquiatra, trabajador social u otros especialistas competentes.
- Derivación a la red comunitaria para acceder a programas especializados en prevención, tratamiento del consumo o fortalecimiento de habilidades parentales.
- Derivación del estudiante y/o grupo familiar al Tribunal de Familia u organismos de protección cuando existan antecedentes que permitan presumir una situación de vulneración de derechos.

El Equipo de Convivencia Educativa elaborará una propuesta de Programa de Apoyo, la que será presentada al Coordinador de Convivencia Educativa para su revisión.

Posteriormente, el Director del establecimiento, considerando los antecedentes del caso y las recomendaciones del Equipo de Convivencia Educativa, aprobará las medidas de apoyo, los objetivos, los responsables y los plazos de seguimiento, lo que será informado al estudiante y a su apoderado.

## VI. RED DE APOYO COMUNITARIO

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento.

Se considerará principalmente apoyo del SENDA a través de programa de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asimismo se podrá optar por atención de salud en el consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.

Asimismo, se puede solicitar orientación en Hogar CREA Chile y La Oficina de Protección de Derechos de Infancia OPD.

Contactos:

- OPD Antofagasta Washington 2675 Edificio Centenario oficina 702 Teléfono: 229056705 correo: [Opdqantofagasta@interior.gov.cl](mailto:Opdqantofagasta@interior.gov.cl)
- CESFAM María Cristina Rojas Dirección: Hilda Cruz Colina N°10130, Antofagasta Teléfono: 552987088 correo: [enfermera.maria.cristina@gmail.com](mailto:enfermera.maria.cristina@gmail.com).
- SENDA dirección: Prat 921 Teléfono: 552887720 correo: [senda.previene@imantof.cl](mailto:senda.previene@imantof.cl)
- Hogar CREA Chile dirección Pedro Aguirre Cerda n° 11275 (sector la chimba) Teléfono: 992247101 correo: [jcanales@hogarcrea.cl](mailto:jcanales@hogarcrea.cl)

## VII. SEGUIMIENTO

El seguimiento del caso será coordinado por el Coordinador de Convivencia Educativa, quien podrá designar al Encargado de Convivencia Educativa o a otro integrante del Equipo de Convivencia Educativa para la ejecución de las acciones de acompañamiento contempladas en el Programa de Apoyo.

El seguimiento se realizará en coordinación con el estudiante, su madre, padre o apoderado y, cuando corresponda, con las instituciones externas que participen en el proceso de intervención.

Las acciones de seguimiento podrán contemplar, entre otras:

1. Actividades formativas individuales orientadas al fortalecimiento de factores protectores y habilidades para el autocuidado.
2. Participación en programas de prevención desarrollados por SENDA u otras instituciones especializadas, cuando corresponda.
3. Participación en talleres de apoyo pedagógico, psicosocial o socioemocional.
4. Acciones de acompañamiento dirigidas a la familia, orientadas a fortalecer su rol preventivo y de apoyo.
5. Coordinación con las instituciones externas que intervengan en el caso, previa autorización de la madre, padre o apoderado cuando corresponda, con el objeto de conocer el avance del estudiante y favorecer la continuidad del acompañamiento.

El Programa de Apoyo deberá establecer los objetivos, responsables, acciones y plazos de seguimiento, los que serán informados al estudiante y a su apoderado.

El seguimiento será revisado periódicamente por el Equipo de Convivencia Educativa, quien evaluará la continuidad, modificación o término de las medidas implementadas.

La ejecución de las acciones de apoyo y seguimiento no eximirá al estudiante de la aplicación de las medidas formativas o disciplinarias que correspondan conforme al presente Reglamento Interno, cuando procedan, respetándose en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad, la gradualidad y el enfoque formativo que orienta la convivencia educativa.

## VIII. DISPOSICIONES

### A. En caso de sospecha de consumo de drogas y/o alcohol por parte de un estudiante.

Toda persona integrante de la comunidad educativa que tenga una sospecha respecto del consumo de alcohol y/o drogas por parte de un estudiante deberá informar la situación al Coordinador de Convivencia Educativa y al profesor jefe entregando todos los antecedentes disponibles y las observaciones que fundamenten dicha sospecha.

Cuando la información sea recibida por un docente, profesor jefe, asistente de la educación u otro funcionario, éste deberá remitirla inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa.

Recibidos los antecedentes, el Coordinador de Convivencia Educativa realizará una evaluación preliminar y designará al Encargado de Convivencia Educativa o a otro integrante del Equipo de Convivencia Educativa para la aplicación del presente protocolo.

El procedimiento comprenderá las siguientes actuaciones:

1. Registro del procedimiento: El Encargado de Convivencia Educativa abrirá una carpeta del caso dejando el registro del procedimiento, incorporando toda la información disponible y dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

2. Información al padre, madre o apoderado: Debe citar en forma inmediata a los padres o apoderados del alumno, para informar de la situación, señalando que se trata de una instancia en la que se busca un trabajo colaborativo que nace de la necesidad de resguardar el interés superior del niño, y garantizar su derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que pudiese requerir. Asimismo, explicitar que esta instancia se realiza bajo normas de confidencialidad de la información, buscando no exponer al alumno a la comunidad educativa, ni vulnerar sus derechos.

3. Entrevista con el estudiante: Atender al alumno en una entrevista que asegure contar con un espacio de confianza y confidencialidad, donde se debe valorar las observaciones de tipo conductual, afectivo y emocional, para contrastarlas con las que usualmente caracterizan al estudiante. Asimismo, se deberá tener en consideración los antecedentes entregados, a fin de tratar de identificar algún tipo de consumo. De esta manera poder generar una conclusión fundada, conducente a verificar la existencia de consumo de alguna droga o alcohol por parte del alumno, así como el grado de aceptación del estudiante de su situación de consumo.

4. Durante todo el procedimiento, el Encargado de Convivencia Educativa deberá mantener una actitud receptiva, de escucha activa, respetuosa y libre de prejuicios, evitando emitir

juicios de valor, realizar acusaciones o adoptar conductas que puedan afectar la dignidad del estudiante.

5. Se deberá resguardar en todo momento la identidad, intimidad y dignidad del estudiante, procurando su acompañamiento cuando las circunstancias lo requieran y evitando cualquier acción que pueda exponerlo frente al resto de la comunidad educativa o vulnerar sus derechos.

6. Entrevistas complementarias: Si los antecedentes inicialmente recopilados resultan insuficientes para comprender adecuadamente la situación, el Encargado de Convivencia Educativa podrá realizar entrevistas complementarias al estudiante, a su padre, madre o apoderado, docentes u otros integrantes de la comunidad educativa que puedan aportar antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos, resguardando siempre la confidencialidad y el debido proceso.

7. Concluida la etapa de recopilación de antecedentes, el procedimiento podrá concluir con alguno de los siguientes resultados:

a) Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de consumo:

Cuando los antecedentes recopilados permitan presumir fundadamente la existencia de consumo de alcohol y/o drogas por parte del estudiante, se procederá de la siguiente manera:

1. Se informará al padre, madre o apoderado sobre las conclusiones de la recopilación de antecedentes, dejando constancia escrita de la entrevista.
2. El Coordinador de Convivencia Educativa designará al Encargado de Convivencia Educativa o a un integrante del Equipo de Convivencia Educativa, quien elaborará un "Programa de Apoyo Individual", el que contendrá los objetivos, medidas, responsables y mecanismos de seguimiento que se estimen pertinentes.
3. El Programa será presentado al estudiante y a su padre, madre o apoderado, estableciéndose los compromisos y acuerdos correspondientes.
4. El seguimiento se desarrollará conforme al Programa de Apoyo.
5. La ejecución de las acciones de acompañamiento, apoyo y seguimiento no eximirá al estudiante de la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias que pudieren corresponder conforme al presente Reglamento Interno, cuando procedan.

b) Cuando los antecedentes no permitan confirmar la situación

Cuando los antecedentes recopilados no permitan confirmar el consumo de alcohol y/o drogas y tampoco existan antecedentes que hagan presumir una situación de vulneración de derechos, se procederá de la siguiente manera:

1. Se informará al padre, madre o apoderado acerca de las actuaciones realizadas y de las conclusiones obtenidas, dejando constancia escrita de ello.
2. En la eventualidad de que no se logre obtener antecedentes suficientes que permitan fundadamente llegar a la confirmación de una situación de consumo de drogas o alcohol, pero que tampoco lleven a la confirmación de la inexistencia de la situación, se deberá aplicar el principio del interés superior del niño, adoptando entonces de manera protectora la opción de notificar a los apoderados, para que sean éstos, quienes puedan colaborar en el apoyo, por lo que se citará a los mismos, los apoderados, y se les dará a conocer que en los próximos 3 días se les enviará un "programa de apoyo", que busca tener una mejor visualización del alumno mediante un "seguimiento".

3. Se consignará el envío, de un "programa de apoyo", con mecanismos que el colegio determine, con el fin de actuar de manera preventiva, teniendo en consideración un plazo prudente de "seguimiento", el que debe estar claramente señalado en el programa de apoyo, y refrendado por los apoderados.

#### B. En caso de consumo o tenencia de Drogas y/o Alcohol al interior del Establecimiento

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante en acción de tenencia o consumo de cualquier tipo de droga o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento, así como en cualquier actividad escolar dentro o fuera del colegio, por ejemplo, jornadas, salidas pedagógicas, viajes de estudio, deberá comunicar la situación acontecida en forma inmediata al Coordinador de Convivencia Educativa o al Encargado de Convivencia Educativa.

Recibida la información, el Coordinador de Convivencia Educativa designará al Encargado de Convivencia Educativa o a otro integrante del Equipo de Convivencia Educativa para la aplicación del presente protocolo.

El procedimiento comprenderá las siguientes actuaciones:

1. Entrevistar al Alumno en una entrevista que asegure contar con un espacio de confianza y confidencialidad. Preferentemente esta reunión deberá ser realizada con la concurrencia del psicólogo del nivel. Asimismo, se deberá tener en consideración los antecedentes entregados, a fin de tratar de identificar algún tipo de consumo frecuencia y prevalencia en el tiempo.
2. De esta manera poder generar una conclusión fundada, conducente a verificar la existencia de consumo de alguna droga o alcohol por parte del alumno, así como el grado de aceptación del estudiante de su situación de consumo.
3. Tener una actitud receptiva y de escucha, con especial preocupación por no generar acusaciones o evidenciar algún tipo de prejuicio.
4. Se tendrá la obligación de resguardar la intimidad e identidad del alumno, asegurando que éste se encuentre en todo momento acompañado, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, o alguna otra acción que vulnere sus derechos.
5. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que el colegio realizará, procediendo a citar en forma inmediata a los padres o apoderados del alumno, para informar de la situación, señalando que se trata de una instancia en la que se busca un trabajo colaborativo que nace de la necesidad de resguardar el interés superior del niño, y garantizar su derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que pudiese requerir. Asimismo, explicitar que esta instancia se realiza bajo normas de confidencialidad de la información, buscando no exponer al alumno a la comunidad educativa, ni vulnerar sus derechos.
6. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, se debe cumplir con el deber de denunciar y el correspondiente principio de celeridad.

La ejecución de las acciones de acompañamiento o seguimiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle según las normas de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia

de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta.

#### VIII.- PLAZOS

<b>Etapas del procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo máximo</b>	<b>Actuación</b>
Recepción de la denuncia o toma de conocimiento	Coordinadora de Convivencia Educativa o Encargada de Convivencia Educativa	Inmediato	Recepción de la denuncia, registro de los antecedentes y evaluación preliminar de los hechos.
Activación del protocolo	Encargada de Convivencia Educativa, por derivación de la Coordinadora de Convivencia Educativa	Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia o toma de conocimiento	Apertura de carpeta, activación del protocolo correspondiente y adopción de las medidas iniciales de resguardo que procedan.
Recopilación de antecedentes e investigación	Encargada de Convivencia Educativa	13 días hábiles	Recopilación de antecedentes, entrevistas, revisión de medios de prueba, adopción de medidas de apoyo y elaboración de la propuesta de resolución. (Excepcionalmente, este plazo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por 5 días hábiles, mediante resolución fundada de la Dirección.)
Resolución	Director	2 días hábiles	Analizar la propuesta de resolución y aprobar las medidas formativas, de apoyo, reparatorias, disciplinarias o de protección que correspondan, notificando a las personas involucradas.
Apelación	Estudiante, madre, padre y/o apoderado	5 días hábiles desde la notificación de la resolución	Presentación del recurso de apelación ante el Director.
Resolución de la apelación	Director, previa consulta al Comité de Buena Convivencia Educativa cuando corresponda.	5 días hábiles	Resolver fundadamente la apelación y notificar la decisión a las personas involucradas.

Todos los procedimientos contemplados en los protocolos del presente Reglamento Interno deberán desarrollarse conforme a los principios de legalidad, celeridad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, derecho a ser oído, no revictimización, presunción de inocencia, protección de las personas involucradas y demás principios establecidos en la Ley N.º 21.809 y en la normativa educacional vigente. Durante la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de las personas involucradas a ser informadas de los hechos que se les atribuyen, a formular sus descargos, aportar antecedentes, solicitar la incorporación de medios de prueba pertinentes y ejercer los recursos que procedan conforme al presente Reglamento Interno. Asimismo, se adoptarán oportunamente las medidas de resguardo, apoyo y protección que resulten necesarias para cautelar la integridad física y psíquica de las personas involucradas y resguardar la convivencia educativa. Los plazos de cada etapa del procedimiento serán los establecidos en el cuadro de plazos generales contenido en el presente Reglamento Interno o en la normativa especial que resulte aplicable. En todo caso, la duración total del procedimiento, incluida la resolución del recurso de apelación

cuando proceda, **no podrá exceder de dos meses**, contados desde la recepción de la denuncia o desde que el establecimiento tome conocimiento de los hechos.

## ANEXO E

### **“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACCIDENTES Y/O DOLENCIAS POR ENFERMEDAD”**

#### I.- SITUACIÓN

Nuestra comunidad educativa, tanto por su naturaleza, número, edad, y actividades propias de las actividades de educación, está expuesta a la eventual ocurrencia de accidentes y/o manifestación de dolencias que afecten a los alumnos, funcionarios y/o integrantes.

#### II.-PROPÓSITO

Establecer procedimientos, funciones y responsabilidades para las distintas instancias administrativas, a fin de permitir un accionar oportuno y eficiente, ante la posibilidad de que se presente alguna situación de accidente o manifestación de dolencias en alguno de los integrantes de la comunidad educativa.

#### III.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

PADA: (Punto de Atención al Doliente o Accidentado): Lugar donde se realizará la evaluación preliminar de tipo y gravedad de dolencia o lesión, donde sólo se puede realizar atenciones menores, no invasivas, teniendo PROHIBICIÓN de administrar cualquier tipo de tratamientos, medicamentos, analgésicos, infusiones, etc.

Dolencia: Cualquier manifestación que afecte a una persona, y que signifique la imposibilidad de funcionamiento normal, no permitiendo su desempeño laboral o permanencia en actividades de clases.

Accidente (laboral / escolar): Toda lesión que un estudiante/persona sufra a causa o con ocasión de sus estudios/trabajo, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los de trayecto directo de ida o regreso de su casa y el establecimiento/lugar de trabajo.

Accidente Leve: Son aquellos que sólo requieren atención primaria, tales como: erosiones, corte o herida superficial de piel, golpes o contusiones de poca energía o bajo grado de violencia.

Accidente Menos Grave: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, pero que no revisten algún grado de compromiso mayor, tales como: esguinces, golpes en alguna parte del cuerpo, heridas con nivel moderado y controlado de sangramiento.

Accidente Grave: Son aquellos en que existe alto nivel de energía o violencia, o que requieren atención médica o asistencia inmediata, tales como: ingesta de productos químicos, asfixia o dificultad respiratoria, fracturas, heridas o cortes profundos, sangramiento profuso, deformidad de extremidad por trauma, intenso y permanente dolor posterior al accidente, lesiones en dentadura, con pérdida o soltura de algunas piezas dentales (independientemente que sean piezas temporales), pérdida de conocimiento por trauma o golpe.

Asimismo, por todo golpe en la cabeza que genere inflamación, vómito o convulsiones, debe ser sugerida su atención médica y seguimiento de evolución, catalogándose de grave.

Ficha médica: Todos los alumnos y funcionarios deben tener una ficha médica actualizada, a la que tenga acceso el encargado del PADA.

En esta ficha debe estar registrado, entre otras:

1. Enfermedad o patología:
2. Si toma algún tipo de medicamento en forma habitual.
3. Tipo de sangre.
4. Alergia o intolerancia a algún elemento, medicamento, alimento, etc.
5. Convenio o contrato de apoyo médico de urgencia.
6. Lugar de traslado en caso de emergencia.
7. 03 contactos telefónicos a quienes poder llamar en caso de emergencia.

Listado de Contactos: En el PADA, existirá un listado de todos los teléfonos registrados en las fichas médicas, el que será actualizado de manera mensual por secretaría, registrando la fecha de última actualización en carátula la misma.

#### IV.-DISPOSICIONES.

##### A. SOBRE SEGURO ESCOLAR.

1. El decreto Supremo N° 313 de 1972, consistentemente con lo que establece la ley 16.744, en su art 3° dispone: estarán protegidos todos los estudiantes por accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley 18.962, orgánica Constitucional de enseñanza”.

##### B. ACTUALIZACION DE DATOS.

1.-Será responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios el mantener actualizada la información contenida en fichas médicas, correspondiendo, en el caso de los profesores jefes, también velar por que la información de sus alumnos o párvulos, se encuentre permanentemente actualizada.

##### C.- PROCEDIMIENTOS PERMITIDOS:

1. Toma de signos vitales: (temperatura, pulso, presión)
2. Aplicar frío local en áreas afectadas.
3. Realizar algún tipo de curación simple, no invasiva, limpieza o lavado, orientados a poder visualizar o tener un mejor diagnóstico.
4. Utilizar apoyos ortopédicos como, cuello ortopédico o tablilla.
5. Cubrir con frazada para evitar hipotermia
6. Compresiones o afrontamientos simples de heridas para controlar hemorragias leves.

##### D. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD O DOLENCIA:

En caso de presentar alguna dolencia, malestar o síntomas que evidencian alguna lesión o enfermedad, según cada caso se realizará:

## 1. Funcionario:

- a. En caso de tratarse de alguna dolencia que no permita su normal desempeño, o ponga en riesgo la integridad propia o de terceros, se deberá presentar en PADA, para registro y evaluación, para posteriormente, previa comunicación a coordinador del nivel, solicitar permiso para concurrir a asistencia médica.
- b. b.-El coordinador que autorice al funcionario deberá informar por correo a coordinación de administración para su notificación y registro según corresponda.
- c. c.-En caso de tener incapacidad de trasladarse por medios propios, se dará aviso a contacto registrado en ficha, y será acompañado por un tutor, hasta el centro asistencial que indique el empleado, o al que figure en ficha médica en caso de no poder comunicarse.

## 2. Alumno:

- a. El profesor jefe, de asignatura o tutor, que sea informado de esta situación, deberá solicitar a encargado de PADA, la evaluación y registro del caso.
- b. Encargado de Pada informa la situación al apoderado.
- c. Por lo anterior, ante la evidencia de: fiebre, dolor o manifestación física, (taquicardias, presión o pulso por sobre o bajo lo normal, enrojecimiento o signo de reacción alérgico, náuseas, etc.) se comunicará de inmediato con apoderado para su retiro.
- d. En caso de tratarse de un dolor persistente, se coordinará de todas formas el retiro del alumno.
- e. Registro en libreta de alumno para informar al Apoderado.
- f. Anotar atención en libro de control de PADA.
- g. Se notificará al profesor jefe de la situación del alumno, mediante el envío de voucher o comprobante. Si es fuera de actividades normales, se dejará comprobante en Buzón de Recepción.

## E. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE.

Ante la ocurrencia de algún tipo de accidente que afecte a alguno de los integrantes de nuestra comunidad educativa se debe realizar lo siguiente:

1. Cualquier integrante de la comunidad, en caso de presenciar, recibir información o verse afectado por una situación de accidente, debe informarlo al encargado de
2. PADA, aportando máximo de antecedentes que puedan ayudar a tener una mejor evaluación.  
En caso de que el accidente sea algún golpe fuerte en la cabeza, espalda, o genere cualquier manifestación de dolor agudo, se deberá disponer que el alumno permanezca en el lugar y contactar a encargada de PADA para acudir a evaluación.
3. En caso que alumno pueda trasladarse, deberá ser dirigido al PADA para su atención y registro.
4. Encargado de Pada, se comunica con apoderado para informar de la situación.
5. Según la naturaleza y/o tipo de accidentes se procederá como sigue:

### a.- Leve:

1. Evaluación de lesión.
2. Aplicación de los procedimientos permitidos.
3. Informar al Apoderado.
4. Anotar atención en libro de control de PADA.
5. Se notificará al profesor jefe de la situación del alumno, mediante el envío de Voucher o comprobante. Si es fuera de actividades normales, se dejará comprobante en Buzón de Recepción.

b.- Menos Grave:

1. Evaluación de lesión.
2. Aplicación de procedimientos permitidos.
3. Contactar con apoderados, para coordinar su eventual retiro o traslado para atención en centro de médico. (en el caso de los párvulos, la notificación la realizará la educadora del nivel).
4. Se completará registro de accidente para seguro escolar, en caso de que sea requerido por apoderado. En caso contrario firmará "no haré uso", en mismo formulario.
5. Anotar atención en libro de control de PADA.
6. Se notificará al profesor jefe de la situación del alumno, mediante el envío de Voucher o comprobante. Si es fuera de actividades normales, se dejará comprobante en Buzón de Recepción.

c.- Grave:

1. Evaluación de lesión.
2. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras de carácter grave, el accidentado NO debe ser movido del lugar, procurando cubrirlo con una frazada. El traslado debe ser efectuado por servicio de ambulancias, para evitar riesgo de daño por movimiento, para lo que se contactará con centro asistencial para solicitud de ambulancia, en siguiente orden: a) Registrado en ficha; b) Centro Asistencial más cercano. (SAMU 131; Centro Asistencial Norte Los Pumas # 10.255).
3. Encargado de PADA, deberá Informar telefónicamente al apoderado o alguno de los contactos de ficha médica para casos de emergencia. (en el caso de los párvulos, la notificación la realizará la educadora del nivel).
4. En el caso que el tipo de heridas lo permita, se consultará al apoderado respecto de la forma de traslado del accidentado. Si se decide el traslado sin apoderado, según alguna de las opciones definidas en punto 2, el Alumno será acompañado por el Coordinador del Ciclo que corresponda.
5. Se completará registro de accidente para seguro escolar, considerando trámite prioritario de la firma del Rector. En caso que el apoderado decida no hacer uso del seguro, firmará "no haré uso", en mismo formulario.
6. Anotar atención en libro de control de PADA.
7. Se notificará al profesor jefe de la situación del alumno, mediante el envío de Voucher o comprobante. Si es fuera de actividades normales, se dejará comprobante en Buzón de Recepción.

## F. ENCARGADO DE PADA

En todo momento existirá un encargado del PADA, quien tendrá la responsabilidad de efectuar las acciones o funciones descritas en el presente documento, por lo que toda actividad que se programe para horarios distintos a los normales, debe considerar el nombramiento y publicación de encargado de PADA idóneo. Titular: Para horarios normales Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Subrogante: Cualquier otro horario en el que desarrollen actividades del colegio. Par lo anterior, el nombre figurará en fichero ubicado en puerta de oficina, siendo el titular, el encargado de realizar el cambio asegurando el relevo del puesto de "Encargado de PADA".

## ANEXO F

### **“REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN”**

#### I.- IDENTIFICACIÓN

El Centro Educacional Colegio Antofagasta, ubicado en Calle Ascotán Sur N° 220 de la ciudad de Antofagasta, Rol base de datos 364-6, reconocido oficialmente como cooperador de la Función Educacional del Estado, mediante Resolución Exenta N° 099 de 26 de Abril de 1983. La sociedad Colegio Antofagasta SPA en la categoría de particular pagado, en la modalidad Científico Humanista, impartiendo los niveles de Educación Parvularia , Básica y Media con una educación de orientación laica.

#### II.- GENERALIDADES

Art.1. Este reglamento de Evaluación y Promoción Escolar está definido por lo establecido en la ley 20.370; el Decreto Exento de Evaluación N°67/18, la reglamentación Ministerial vigente y los principios determinados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se aplicará desde los niveles de primero básico hasta cuarto año medio.

Art.2. El presente reglamento comenzará a regir a contar del 1 de marzo de 2020 formando parte integral del contrato de matrícula, para todos los que formen parte de la comunidad de Colegio Antofagasta, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

Art.3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.

Art.4. El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valorado de los estudiantes contribuyendo a dar claridad acerca del proceso educativo, evaluativo y la promoción de los cursos siguientes.

Art.5. Al momento de la matrícula y al inicio de cada año escolar, se deberá informar a los estudiantes, apoderados y docentes las normativas contenidas en el presente reglamento.

Art.6. El año escolar comprenderá tres periodos llamados: “Trimestres”.

Art.7. Los padres y apoderados serán comunicados a través de plataforma virtual y reunión de apoderados, de las formas y criterios de evaluación, los plazos correspondientes, las notas parciales de las asignaturas calificadas, y en forma escrita el resultado final del período correspondiente.

Art.8. Las instancias de reflexión sobre el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, se realizarán mediante reuniones de apoderados, entrevistas individuales, reuniones técnicas de profesores, consejo de curso, comité de coordinación y/o consejos de evaluaciones trimestrales.

Art.9. Las dudas que tengan estudiantes y/o apoderados respecto a los procesos evaluativos, deberán comunicarse al profesor que corresponda, mediante entrevista o correo institucional, antes del cierre de trimestre donde se aplicó la evaluación.

Art.10. El estudiante y/o apoderado que tenga alguna observación y/o queja respecto al cumplimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción, deberá entregarla por escrito y firmada por el interesado en secretaría del establecimiento, dirigido a Coordinación

Académica del ciclo correspondiente, dentro de un plazo de siete días hábiles desde el eventual problema ocurrido con su pupilo/a. Coordinación Académica del Nivel tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta.

### III.- DE LAS EVALUACIONES

Art.11. Se entenderá evaluación como el conjunto de acciones empleadas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Art.12. El proceso evaluativo será transparente y conocido por los estudiantes, esto significa que ellos conocen los estándares o criterios de logro exigido, la cantidad de calificaciones de cada asignatura, las eliminaciones de notas, los porcentajes y valoración de cada una de ellas, los contenidos y habilidades que serán evaluados y tendrán acceso a los instrumentos aplicados para revisar y conocer su desempeño.

Art.13. Las evaluaciones se realizarán como parte de un proceso de enseñanza, midiendo los objetivos de aprendizaje, de acuerdo a la planificación curricular. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio de cada curso o nivel.

Art.14. La cantidad de calificaciones y procedimientos evaluativos formarán parte de la planificación anual de la respectiva asignatura.

Art.15. Las actividades de evaluación, que pudieran llevar o no calificación, deberán realizarse durante la clase correspondiente a la asignatura, siendo dirigidos, supervisados por el docente, cautelando la retroalimentación de las mismas, las estrategias de seguimiento, calidad y pertinencia.

Art.16. En reuniones técnicas, establecidas entre el Coordinador Académico y los docentes que correspondan, se acordarán los criterios de evaluación y/o tipos de evidencias centrales del trabajo de asignatura para mejorar la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

Art.17. Las asignaturas de Religión, Orientación o Desarrollo Personal, tendrán evaluaciones expresadas en concepto con la siguiente escala:

I = Insuficiente

S = Suficiente

B = Bueno

MB = Muy Bueno

El Informe de Desarrollo Personal y Social será evaluado con la siguiente escala:

L = Logrado (Alto nivel de desarrollo).

ML = Medianamente logrado (Nivel de desarrollo adecuado).

PL = Por lograr (Nivel de desarrollo escaso)

NO = No observado.

Art.18. Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas interpretando cada concepto del siguiente modo:

a) Evaluación Diagnóstica: Permite pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios, para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

b) Evaluación Formativa: Permite verificar los procesos, progresos, niveles de logro de los aprendizajes propuestos; es un procedimiento, que valida las prácticas pedagógicas, sirviendo de retroalimentación para docentes y estudiantes, haciéndolos protagonistas del proceso de aprendizaje. No constituye calificación.

c) Evaluación Sumativa: Permite verificar y determinar los niveles de logro, con que se han cumplido los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación al estudiante que incida en la promoción escolar.

Los estudiantes serán evaluados progresivamente en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones.

Art.19. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán ser resueltas dentro del año escolar correspondiente.

#### IV.- DE LOS TIPOS DE CALIFICACIONES

Art.20. Se entenderá calificación como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Art.21. Los resultados de las evaluaciones sumativas, expresadas en calificaciones en cada una de las asignaturas, se consignarán en una escala numérica del 1,0 al 7,0 y con un decimal, siendo la nota de aprobación mínima un 4,0 que corresponderá al 60% de logro de los aprendizajes esperados en la evaluación.

Art.22. Se establecen los siguientes tipos de calificaciones:

a) Calificación Parcial: Son las calificaciones realizadas durante el período escolar, en las asignaturas correspondientes.

b) Calificación o Promedio de Período Trimestral por Asignatura (P.P.): Corresponderán al resultado de promediar las calificaciones parciales de cada asignatura, con un decimal sin aproximación.

Ejemplo de Promedio:  $5,44 = 5,4$   
 $5,45 = 5,4$

c) Calificación o Promedio General Trimestral del Estudiante: Corresponderán al resultado de promediar, las Calificaciones o Promedio de Período Trimestral por asignatura con un decimal, redondeado a la primera cifra decimal o a la décima.

Ejemplo de Promedio  $5,44 = 5,4$   
 $5,45 = 5,5$

d) Calificación o Promedio Final Anual por Asignatura: Corresponderá al resultado de promediar las Calificaciones de Períodos Trimestrales del Estudiante de cada asignatura, con un decimal, redondeado a la primera cifra decimal o a la décima.

Ejemplo de Promedio 5,44 = 5,4  
5,45 = 5,5

Calificación o Promedio General Anual del Estudiante: Es la nota resultante del promedio de las Calificaciones Finales Anuales por Asignaturas, con un decimal sin aproximación.

Ejemplo de Promedio 5,44 = 5,4  
5,45 = 5,4

## V.- DE LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES

Art.23. El profesor de la asignatura será quien defina los tipos de evaluaciones, asegurando la diversificación según estilo de aprendizaje de los estudiantes, pudiendo estas ser: escritas, orales, discusiones, observaciones, ensayos, informes, inventarios, mapas conceptuales, proyectos, entrevistas, cuestionarios, trabajos de grupo, entre otros. Se podrá asignar una ponderación única, combinación de porcentajes y eliminación de una nota. Asimismo, podrá definir el uso de evaluaciones sub-parciales, como instrumento acumulativo de menor valoración. Es importante recordar que toda estrategia empleada debe estar previamente autorizada por la Coordinación Académica que corresponda.

Art.24. El docente de asignatura será quién determine, el momento que se aplicará un instrumento, qué ítems calificará de manera cualitativa o cuantitativa, respetando las disposiciones de cobertura curricular y del calendario escolar del año en curso, siendo obligación de éste tener un instrumento claro y objetivo de lo que busca medir en el estudiante.

Art.25. La evaluación formativa entrega datos relevantes del proceso de aprendizaje de los estudiantes como parte importante de la práctica pedagógica del establecimiento. Para potenciar este tipo de evaluación se establece que durante el año escolar, los docentes deberán incluir de manera permanente (aplicando a lo menos dos evaluaciones por unidad) en sus prácticas pedagógicas habituales, la aplicación de distintas estrategias en los diferentes ámbitos que desarrollen la integralidad del estudiante. Evidenciándolo, mediante el registro de la actividad en el libro de clases, notas de campo, guías de observación, entre otros.

Art.26. La cantidad de calificaciones deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura. Los ajustes que se estimen convenientes deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, que se acordarán con su respectiva Coordinación Académica, informando con anticipación a los estudiantes y apoderados.

Art.27. Se podrán aplicar hasta 2 evaluaciones escritas u orales en un día, independiente de los trabajos prácticos realizados en el aula.

Art.28. Se informará a los apoderados el calendario de evaluaciones sumativas, siendo recordadas a los estudiantes por los profesores que correspondan. En caso de realizar modificaciones o cambios del calendario, serán oportunamente informados.

Art.29. Sólo la Coordinación Académica de nivel podrá autorizar el cambio de una evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso, la evaluación podrá realizarse en la clase siguiente que corresponda a la asignatura, aun cuando, en ese día hubiese otra evaluación programada.

Art.30. Los profesores dispondrán de 7 días hábiles para realizar la corrección del instrumento de evaluación aplicado a los alumnos, consignar la nota en el libro de clases, y entregar el instrumento corregido con su respectiva calificación.

Art.31. Cada profesor deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado, una vez finalizado el proceso con un plazo máximo de 15 días a partir de la aplicación, quedando estipulado en el libro de clases correspondiente. Este período contempla lo mencionado en el art. 30.

Art.32. Con el propósito de potenciar a los estudiantes de 7° básico a 4° año medio, en el hábito de estudio para las evaluaciones escritas correspondientes a calificaciones parciales, se podrá incluir un porcentaje de objetivos de aprendizaje de unidades tratadas anteriormente, no excediendo el 30%.

Art.33. En caso de presunción fundada de copia, plagio, no entrega de un instrumento evaluativo o traspaso de información durante una evaluación, se retirará el instrumento y se aplicará otro procedimiento evaluativo de similares características. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 12 de este reglamento. La evaluación se realizará en la oportunidad que determine el docente en conjunto con su respectiva Coordinación Académica teniendo en consideración el principio de celeridad, no siendo exigible el previo aviso del cambio al estudiante y/o a los apoderados; dejando registro de la situación en su hoja de vida.

Art.34. Cuando uno o varios estudiantes se negasen a rendir un proceso evaluativo calendarizado, el profesor de asignatura deberá dejar constancia de la negación en la hoja de vida del o los alumnos, procediendo a calificar según lo estipulado en el Art. 21, registrando la evidencia de la corrección.

Art.35. Los trabajos en grupos deberán realizarse durante la clase correspondiente a la asignatura, siendo dirigidos y supervisados por el docente. La evaluación será a través de una rúbrica o pauta de evaluación, con indicadores, descriptores claros y conocidos por los estudiantes.

Art.36. La realización de los trabajo en aula tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor. Sin embargo, un estudiante que, por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, será responsabilidad del alumno completarlas. Este trabajo será considerado "estudio diario" y no como "tarea para la casa".

Art.37. Salidas Pedagógicas: Corresponde a las actividades realizadas fuera del establecimiento, organizada en conjunto con el o los docentes, para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente. Estas salidas forman parte de los

procesos de enseñanza-aprendizaje, siendo evaluadas y contempladas en la planificación.

Art.38. Las situaciones no contempladas, serán resueltas por Rectoría y Coordinación Académica en consulta con el profesor de asignatura.

#### VI.- DE LA INASISTENCIA Y CONDICIONES PARA NO RENDIR UNA EVALUACION.

Art.39. Aquellos estudiantes que no estén en condiciones de rendir una evaluación con calificación, el apoderado deberá justificarla entregando las razones y/o documentos que acredite la situación al profesor jefe, debiendo ser autorizada por el Coordinador Académico correspondiente.

Art.40. Los valores fundamentales de nuestro colegio son: La responsabilidad, el respeto y honestidad. Un estudiante disciplinado debe responder a las exigencias académicas estando comprometido con el cumplimiento de sus evaluaciones, por lo tanto, ante una inasistencia se dejará establecido el siguiente procedimiento:

a) El apoderado debe justificar la inasistencia del estudiante mediante correo institucional cuando éste se integre a clases.

b) El estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en fecha definida por el profesor de asignatura.

En casos de ausencias prolongadas del estudiante, el profesor jefe debe comunicar al profesor de asignatura, quien, en conjunto con Coordinación Académica del Nivel, analizarán cada situación según el tiempo de la ausencia, motivo, y documentación entregada, calendarizando las evaluaciones pendientes.

## VII.- DE LA PROMOCIÓN

Art.41. En la promoción o licenciatura de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1)Respecto del logro de los objetivos serán promovidos o licenciados los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio en vigencia.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio general sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio general sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2) Los estudiantes que no logren obtener promedio 4,0 como resultado de la Calificación Anual, deberán rendir obligatoriamente un Examen Especial de aprobación, con el que podrán optar a una Calificación Anual máxima de 4.0, en la asignatura correspondiente. En caso de que el estudiante no logre obtener la nota de aprobación, se mantendrá la calificación mayor obtenida. Si el estudiante no se presente a rendir examen, será calificado con nota mínima.

Se entenderá como Examen Especial de Aprobación, la evaluación oral o escrita, reducida, de conocimientos relevantes del año, que deberán rendir quienes obtengan una Calificación o Promedio General Anual inferior a 4,0 en una o más asignaturas.

3)En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos, previamente autorizados por el establecimiento, sean locales, regionales, nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

4) Los certificados de especialistas serán considerados como antecedente. Un estudiante puede repetir de curso si su asistencia es menor al 85%, aun cuando, presente certificados médicos, puesto que las clases van en directa relación con el logro de los objetivos de aprendizajes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Coordinador Académico del Nivel correspondiente, oído el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art.42. Los profesores jefes, trimestralmente, realizarán entrevistas de seguimiento para notificar de manera oportuna a los padres, madres y/o apoderados los casos que proyectan riesgos de repitencia de curso.

Art.43. El Rector, junto a los miembros del equipo directivo que corresponda, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión se sustentará, por medio de un informe elaborado por el Coordinador Académico, en colaboración con el profesor jefe, otro profesional de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá señalar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional, así como otros antecedentes que aporte el Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral que permitan comprender la situación del estudiante, ayudando a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Cuyo contenido será consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando, estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art.44. Los estudiantes tendrán derecho a repetir en el establecimiento una vez en Educación Básica y otra vez en Educación Media. No obstante, el apoderado deberá solicitar por escrito la continuidad de estudios en el establecimiento dirigido a Rectoría. Lo anterior se podrá hacer efectivo siempre y cuando se cuente con cupo de matrícula disponible para el nivel.

Art.45. El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre y/o apoderado y el establecimiento educativo, los cuales deberán ser respetados y cumplidos por ambas partes.

Art.46. Rectoría, oído al Coordinador de Nivel y el profesor jefe correspondiente, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Entre otros casos,

ausentarse por períodos determinados, finalizar anticipadamente el año escolar, embarazos, traslados al extranjero, servicio militar, traslado de ciudad, u otras que se presenten.

Art.47. En los casos de cierre de año anticipado, el apoderado deberá elevar una solicitud completando formulario "Solicitud de Cierre Anticipado de Año Escolar". El estudiante mantendrá su calidad de alumno regular hasta finalizar el año lectivo, lo que contempla el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el apoderado.

Art.48. Las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en la promoción.

#### VIII.- EXIMICIÓN DE ASIGNATURA

Art.49. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contenga.

Art.50. No obstante de lo mencionado en el artículo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los estudiantes que lo requieran. Asimismo, el establecimiento podrá realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en de los decretos exentos N° 83/15 y 170/09.

#### IX.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art.51. De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, entenderemos la evaluación diferenciada como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a los alumnos con necesidades educativas especiales en cualquier grupo curso. En el caso de que un apoderado requiera de este procedimiento, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe, quién informará al coordinador de ciclo correspondiente, adjuntando los documentos que el apoderado haga llegar desde el especialista externo (neurólogo, neuropsiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, etc.) que certifique la condición del estudiante.

Art.52. En el caso que los docentes perciban dificultades en los estudiantes para acceder al aprendizaje, estos deberán ser notificados a la Coordinación Académica correspondiente para ser derivado al Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral, quienes a su vez realizarán una evaluación con el estudiante para determinar, si el caso corresponde a una derivación y/o seguimiento de especialista externo, notificando al apoderado.

Art.53. La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el colegio significa cumplir, por parte de los docentes que asisten a los estudiantes, con las recomendaciones emanadas por los profesionales especialistas, Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral y/o Coordinación Académica de Nivel.

Las características y la duración del proceso de evaluación diferenciada serán establecidas en conjunto por el Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral y Coordinación Académica de Nivel. Será el Coordinador quién informará al Consejo de Profesores los acuerdos tomados y procedimientos evaluativos a aplicar. No obstante lo anterior, la promoción de los estudiantes evaluados por este régimen, se regirá por las normas que se aplican al común de los estudiantes.

Art.54. Las situaciones no contempladas en este artículo, deberán ser consultadas en Protocolo de Evaluación Diferenciada.

## X.- DISPOSICIONES FINALES

Art.55. El Acta de Calificación Final y Promoción Escolar consignará en cada curso la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula nacional de identidad o el número identificador provisorio escolar, las calificaciones finales anuales de las asignaturas del plan de estudios, el promedio general, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Art.56. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Rectoría del Establecimiento, considerando al Comité de Coordinación.

Art.57. Este reglamento será comunicado a la comunidad Colegio Antofagasta al inicio del año escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita y su publicación en la página web del establecimiento. Los estudiantes tomarán conocimiento a través de su Profesor Jefe en Consejo de Curso.

Art.58. Las situaciones de promoción y evaluación no previstas según decretos señalados, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación.

## ANEXO G

### “NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE CLASES VIRTUALES”

#### A. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Se debe respetar la asistencia. Se registrará asistencia para control de la participación educativa de los estudiantes.
2. Se debe respetar el horario de inicio de las clases virtuales, en el caso de faltas reiteradas por parte del estudiante, se harán las citaciones respectivas para analizar la situación con el apoderado.
3. Por motivos de seguridad, los profesores no aceptarán el ingreso a clases virtuales a aquellos estudiantes que hagan el uso de apodos o “Nicknames”, solicitando que se identifiquen con sus nombres reales y así facilitar el trabajo de los profesores y la participación del estudiante durante las clases.
4. Se deberá mantener una presentación personal adecuada. No está permitido utilizar fondos virtuales, filtros, pijama, máscaras, disfraces o algún accesorio que evite la correcta identificación de su rostro.
5. Durante las jornadas virtuales, el micrófono del estudiante debe estar en silencio (mute), evitando cualquier ruido molesto que interfiera con el normal desarrollo de la clase.
6. Las grabaciones de clases, permanencia de cámaras encendidas, y los envíos de actividades grabadas, se podrán realizar, previa autorización del apoderado en formulario establecido, y siempre que su uso sea exclusivamente para actividades pedagógicas y/o de convivencia escolar.
7. La utilización del chat será de uso exclusivo para realizar consultas relacionadas con la temática trabajada por el profesor, evitando las conversaciones de índole personal.
8. El trato entre todos los participantes debe ser cordial y respetuoso, conservando una actitud que ayude a mantener un clima adecuado para el aprendizaje.
9. Está prohibido el ingreso al aula o espacio virtual de cualquier persona que no sea el estudiante. En este caso, el profesor podrá expulsar al usuario de la plataforma e informar a coordinación académica para la toma de conocimiento.
10. Se considerará dentro del reglamento de convivencia como **falta grave** las siguientes acciones:
11. Publicar archivos, anunciar o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, racial, étnicamente inaceptable.
12. Publicar cualquier material o contenido que genere responsabilidades civiles o penales; tanto con los estudiantes como con los profesores.
13. Falsear o suplantar una identidad.

## B. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

### 1. De los Estudiantes :

- a. Ingresar a las plataformas virtuales acordadas para realizar las actividades o asistir a las clases. En el caso de los más pequeños, deberán hacerlo bajo la supervisión de sus padres y/o adultos responsables.
- b. Revisar la información que se entrega tanto en la comunicación semanal, como en los tabloncillos respectivos de cada una de las asignaturas.
- c. Dedicar un tiempo diario prudente para el estudio y desarrollo de las tareas y actividades entregadas por los profesores, con el fin de no atrasarse en el tiempo establecido para la entrega en el caso de tareas y trabajos. Si por razones justificadas, el plazo dado no es el suficiente, avisar con anticipación a profesores de asignatura y/o jefe.
- d. Respetar el horario de inicio de las clases, es importante para todos poder aprovechar al máximo el tiempo de la clase y no que el profesor tenga que entregar las instrucciones iniciales de la clase varias veces.
- e. Respetar los horarios de atención de los profesores, en el caso de consultas, hacerlas en el horario que el profesor les indique según su horario académico.
- f. A la hora de consultas a los profesores, utilizar un lenguaje correcto tanto de forma oral como escrita.

### 2. De los Padres y Apoderados :

- a. En el caso de los apoderados de los estudiantes más pequeños que están en constante supervisión de la clase virtual, se les solicita no interrumpir ni emitir comentarios públicos, sino que hacerlo de manera privada al profesor si es que fuese necesario, por medio de su correo institucional, evitando la interrupción del proceso de enseñanza y aprendizaje que se da en la clase para todos los estudiantes.
- b. Monitorear la asistencia a clases o encuentros virtuales y así mismo el cumplimiento y entrega de las tareas.
- c. Incentivar la autonomía y la responsabilidad, tanto en el ingreso a clases, como el trabajo en las respectivas asignaturas.
- d. Dialogar y promover a los estudiantes el buen uso de internet y de las plataformas virtuales utilizadas como complemento para el aprendizaje, lo que permita de manera segura y responsable una conexión con los profesores y compañeros.
- e. Dialogar con los hijos para que comuniquen, de manera oportuna, si ven algo en alguna plataforma, correo u otro mensaje electrónico que lo hagan sentir incómodo o le parezcan desagradables. Posteriormente, informar al colegio mediante los conductos oficiales.
- f. En el caso de cualquier duda o inquietud, comunicarse a través de correo institucional con el profesor jefe.

## ANEXO H

### "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA"

#### I.- SITUACIÓN

La protección de niños, niñas y adolescentes forma parte de los objetivos fundamentales del establecimiento educacional y constituye un compromiso permanente de toda la comunidad educativa. En este contexto, resulta necesario establecer mecanismos que permitan actuar de manera oportuna, preventiva y coordinada frente a cualquier situación de maltrato, acoso escolar o violencia que pueda afectar la integridad física, psicológica o emocional de cualquiera de sus integrantes.

Asimismo, el establecimiento manifiesta su firme compromiso de promover una cultura de buen trato, respeto mutuo, inclusión y sana convivencia educativa, no tolerando ninguna forma de maltrato, acoso o violencia, cualquiera sea su manifestación, haciendo de este protocolo un compromiso institucional para la protección de toda la comunidad educativa.

Las actuaciones contempladas en este protocolo se desarrollarán conforme a los principios de la buena convivencia educativa, el interés superior del niño, niña y adolescente, el enfoque formativo, la no discriminación, el debido proceso, la confidencialidad, la celeridad y la no revictimización, promoviendo siempre la resolución pacífica de los conflictos y la reparación de las relaciones cuando ello sea procedente.

#### II.- PROPÓSITO

Establecer los procedimientos, funciones y responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de permitir una actuación oportuna, coordinada y eficiente frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, resguardando el bienestar de las personas involucradas, el debido proceso, la confidencialidad y el enfoque formativo que orienta la convivencia educativa.

#### III.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

##### A. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:

Nuestro Colegio reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos a articular e involucrar a todos los integrantes de la comunidad educativa en la implementación de estrategias efectivas para prevenir situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia.

El Proyecto Educativo Institucional reconoce a la familia como el principal agente formador de niños, niñas y adolescentes, promoviendo una educación basada en el respeto, la responsabilidad, el buen trato y la resolución pacífica de los conflictos.

Es deber del establecimiento promover, en todos los niveles educativos, acciones permanentes de formación destinadas a prevenir situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, incorporando progresivamente estas materias en las distintas instancias pedagógicas y formativas del establecimiento.

Asimismo, el **programa socioemocional** (agenda emocional) desarrollado en la asignatura de Orientación y las demás acciones formativas del establecimiento promoverán el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto por la diversidad, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones basadas en el buen trato.

Del mismo modo, el establecimiento desarrollará acciones de sensibilización y apoyo dirigidas a madres, padres y apoderados, fortaleciendo su rol preventivo y promoviendo su participación activa en las acciones contempladas en el **Plan de Gestión de Convivencia Educativa**.

El establecimiento promoverá, además, estrategias de gestión colaborativa de conflictos, mediación escolar, prácticas restaurativas y otras acciones formativas destinadas a fortalecer la buena convivencia educativa, procurando que los conflictos cotidianos sean abordados pedagógicamente, siempre que la naturaleza de los hechos lo permita y sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos disciplinarios cuando corresponda.

### 1. Objetivos del Programa

a. Promover un entorno educativo seguro, respetuoso e inclusivo, en el que toda forma de maltrato, acoso escolar o violencia sea rechazada por la comunidad educativa.

b. Establecer responsabilidades claras respecto de la prevención, detección temprana y abordaje de situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, de acuerdo con las funciones de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

c. Conocer la realidad del establecimiento en relación con los factores de riesgo y factores protectores asociados a la convivencia educativa, con el propósito de fortalecer las acciones preventivas.

d. Fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, dentro de las competencias y posibilidades del establecimiento.

e. Promover la participación activa de toda la comunidad educativa en las acciones de prevención.

f. Identificar oportunamente a estudiantes que pudieran encontrarse involucrados en situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, procurando brindarles apoyo oportuno y evitando toda forma de estigmatización o discriminación.

g. Promover el buen trato y la construcción de relaciones respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

h. Fortalecer la participación de madres, padres y/o apoderados en las acciones preventivas, promoviendo el trabajo colaborativo entre la familia y el establecimiento educacional.

### 2. Entre las acciones de prevención

a. Levantamiento de información

El Colegio podrá recopilar información sobre percepción del clima escolar, convivencia educativa, factores de riesgo y factores protectores, mediante encuestas, entrevistas, focus group u otros instrumentos pertinentes, con el propósito de identificar oportunamente situaciones que puedan afectar la convivencia educativa y orientar las acciones preventivas del establecimiento.

b. Actividades de capacitación

El establecimiento realizará actividades de capacitación, a lo menos una vez al año, dirigidas a docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios, con el propósito de fortalecer sus competencias para la prevención, detección temprana y adecuado abordaje de situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia.

Estas actividades podrán ser desarrolladas por profesionales del establecimiento o por instituciones externas especializadas.

#### c. Charlas dirigidas a estudiantes y apoderados

El establecimiento podrá desarrollar charlas, talleres y otras actividades formativas dirigidas a estudiantes, madres, padres y apoderados, como parte del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, promoviendo el buen trato, el respeto mutuo, la resolución pacífica de los conflictos, la prevención del acoso escolar y el uso responsable de los medios digitales.

Los talleres para madres, padres y apoderados estarán orientados al fortalecimiento de habilidades parentales, la promoción de una parentalidad positiva y la prevención de situaciones de maltrato y violencia.

Las actividades preventivas generales, formarán parte de la planificación anual del Plan de Gestión de Convivencia y podrán incluir campañas informativas, jornadas de reflexión, actividades pedagógicas, dramatizaciones, concursos, elaboración de material preventivo y otras iniciativas destinadas a fortalecer la participación activa de toda la comunidad educativa y promover una cultura de respeto y buen trato.

#### d. Difusión de las estrategias preventivas

El establecimiento difundirá permanentemente entre los integrantes de la comunidad educativa las normas de convivencia educativa, los canales de denuncia, los procedimientos establecidos en el presente protocolo y las acciones preventivas implementadas, utilizando para ello reuniones de apoderados, consejos de curso, jornadas de reflexión, plataformas institucionales, página web, circulares u otros medios de comunicación oficiales.

### B. "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA"

#### 1. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Buena Convivencia Educativa: Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, basada en relaciones fundadas en el respeto mutuo, la inclusión, la participación, la colaboración, el buen trato, la resolución pacífica de los conflictos y el reconocimiento de la dignidad y los derechos de todas las personas, favoreciendo el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y el logro de los objetivos educativos.

Buen Trato: Corresponde al conjunto de relaciones e interacciones basadas en el respeto, la empatía, la inclusión, la solidaridad, la valoración de la diversidad y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, promoviendo ambientes seguros y protectores para toda la comunidad educativa.

Gestión Colaborativa de Conflictos: Corresponde al conjunto de estrategias pedagógicas y formativas destinadas a prevenir, abordar y resolver los conflictos mediante el diálogo, la

mediación, la reflexión, la reparación y otras prácticas restaurativas, cuando la naturaleza de los hechos así lo permita, fortaleciendo la convivencia educativa.

Maltrato Infantil: Toda acción u omisión que produzca o pueda producir un menoscabo en la integridad física, psicológica o emocional de un niño, niña o adolescente, afectando su bienestar, dignidad o desarrollo integral.

Acoso Escolar o Bullying (Ley N.º 20.536): Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, aprovechando una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, considerando su edad y condición.

(\*)Para que una situación sea calificada como acoso escolar o bullying, deberán concurrir copulativamente los siguientes elementos:

- a. Que exista una agresión u hostigamiento reiterado.
- b. Que exista una situación de asimetría, superioridad o indefensión de la persona afectada, ya sea de carácter físico, psicológico o social.
- c. Que la conducta provoque maltrato, humillación o un fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave.

Maltrato Físico: Toda agresión física que pueda o no producir una lesión corporal, producto de un hecho aislado o reiterado, cualquiera sea su intensidad o magnitud.

Maltrato Psicológico o Emocional: Toda acción u omisión que implique hostigamiento verbal o no verbal, insultos, amenazas, humillaciones, ridiculizaciones, descréditos, intimidaciones, rechazo, aislamiento, indiferencia u otras conductas que afecten la integridad psicológica, autoestima o bienestar emocional de una persona.

Violencia: Toda acción u omisión que cause daño o afecte la integridad física, psicológica, emocional, sexual o la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea mediante acciones físicas, verbales, psicológicas, digitales o de cualquier otra naturaleza.

Violencia Escolar: Corresponde a toda forma de violencia que se produzca entre integrantes de la comunidad educativa y que afecte la convivencia educativa, pudiendo ocurrir al interior o fuera del establecimiento, siempre que tenga repercusiones en la vida escolar.

Ciberacoso o Cyberbullying: Toda conducta de hostigamiento, amenaza, humillación, intimidación o agresión realizada mediante medios tecnológicos o plataformas digitales que afecte la dignidad, integridad o bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa y que produzca consecuencias en la convivencia educativa.

Discriminación Arbitraria: Toda distinción, exclusión o restricción carente de justificación razonable que tenga por objeto o resultado privar, perturbar o amenazar el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Violencia ejercida por terceros: Toda acción u omisión de violencia física, psicológica, verbal, digital, sexual o de cualquier otra naturaleza, ejercida por personas ajenas al establecimiento educacional o por integrantes de la comunidad educativa en contra de

trabajadores del establecimiento, tales como: estudiantes, madres, padres y/o apoderados u otros miembros de la comunidad educativa, que afecte su integridad, dignidad, seguridad o el normal desarrollo de las actividades educativas.

Comportamientos incívicos: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género. El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso. Se considerará sexismo hostil entre otras en el contexto y caso concreto en el que se presenten, las siguientes conductas: Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición, Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición, Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades, silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

## 2. PROCESO GENERAL

• Obligación de informar y denunciar: Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos que pudieren constituir maltrato, acoso escolar, violencia, discriminación, amenazas o cualquier otra conducta que afecte la buena convivencia educativa, deberá informar la situación al Coordinador de Convivencia Educativa, a un miembro del Equipo de Convivencia Educativa o un integrante del Equipo Directivo, utilizando los canales de denuncia establecidos en el presente Reglamento Interno.

La obligación anterior comprende situaciones que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, ocurridas tanto al interior como fuera del establecimiento, cuando tengan relación con la convivencia educativa.

Según lo establecido en la ley de menores, así como en el Código procesal penal, los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales, tutores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 y 176 Código Procesal Penal), acción que debe tener lugar dentro de las **24 horas** siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos

• Especificidad del procedimiento: Considerando la diversidad de situaciones que pueden afectar la convivencia educativa, el presente Reglamento establece procedimientos específicos para cada tipo de caso, atendiendo a la calidad de las personas involucradas y a la naturaleza de los hechos denunciados.

Para estos efectos se contemplan, entre otros, los siguientes protocolos específicos:

- Protocolo de actuación en caso de denuncia o sospecha de maltrato, acoso escolar o violencia por parte de un estudiante a otro estudiante del establecimiento.
- Protocolo de actuación en caso de denuncia o sospecha de maltrato, acoso escolar o violencia por parte de un funcionario integrante del colegio a un estudiante.

- Protocolo de actuación en caso de denuncia o sospecha de maltrato, acoso escolar o violencia por parte de padres, madres, o apoderados a su hijo/a o un estudiante.
- Protocolo de actuación en caso de denuncia o sospecha de maltrato, acoso escolar o violencia por parte de padres, madres y/o apoderados o terceros contra funcionarios de la comunidad educativa.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de ciberacoso o violencia digital.

Recibida una denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa designara al Encargado de Convivencia Educativa o a un integrante del Equipo de Convivencia Educativa realizar un análisis preliminar de los antecedentes con el objeto de determinar la naturaleza de los hechos denunciados y establecer el procedimiento que corresponda aplicar.

Determinación: Habitualmente existe una confusión en cuanto a la clasificación o categorización de distintas situaciones, al ser consideradas de manera equivocada como "acoso" o violencia escolar, también conocida como "Bullying", por lo que en estas situaciones se hace necesario que exista una debida "determinación", de la situación, la que estará a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa.

En esta etapa deberá distinguirse si los antecedentes corresponden a:

- situaciones de acoso escolar (bullying);
- situaciones de violencia escolar

Tratándose de una eventual situación de acoso escolar (bullying), deberán concurrir copulativamente los siguientes elementos:

- a. Que exista una agresión u hostigamiento reiterado.
- b. Exista también una situación de asimetría, superioridad o indefensión del afectado, ya sea física, social o psicológica.
- c. y finalmente que provoque en el estudiante afectado, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, es decir debe tener consecuencias dañinas para el afectado. Pudiendo ocurrir al interior o fuera del establecimiento educacional.

**La sola ocurrencia de conflictos ocasionales, discusiones entre pares, agresiones aisladas, juegos bruscos, indisciplina u otras situaciones que NO reúnan los elementos antes descritos no constituirá acoso escolar, sin perjuicio de que puedan dar lugar a medidas pedagógicas, formativas, de protección o disciplinarias conforme al presente Reglamento Interno.**

Durante todo el procedimiento deberán observarse los principios de interés superior del niño, confidencialidad, imparcialidad, celeridad, proporcionalidad, debido proceso y no revictimización.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIA O SOSPECHA DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA POR PARTE DE UN ESTUDIANTE A OTRO ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie, tome conocimiento o sea afectado por una situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes deberá informar los hechos al Coordinador de Convivencia Educativa.

Recibida la información, el Coordinador de Convivencia Educativa evaluará los antecedentes preliminares y dispondrá el inicio del procedimiento correspondiente, designando al Encargado de Convivencia Educativa para la recopilación de antecedentes y la realización de las diligencias necesarias.

El Encargado de Convivencia Educativa procederá a:

a) Registrar los hechos, abriendo el expediente o carpeta del caso e incorporando todas las actuaciones y antecedentes que se obtengan durante el procedimiento.

b) Realizar una evaluación preliminar de los antecedentes, determinando si éstos corresponden, en principio, a una situación de conflicto, violencia escolar, acoso escolar (bullying), vulneración de derechos u otra situación regulada por el presente Reglamento Interno.

c) Informar al Coordinador de Convivencia Educativa, quien, cuando la complejidad del caso lo amerite, podrá convocar extraordinariamente al Comité de Buena Convivencia, con el objeto de analizar los antecedentes disponibles y emitir recomendaciones técnicas respecto del procedimiento, las medidas de resguardo, las acciones formativas y las eventuales medidas disciplinarias que correspondan.

1. Cuando los antecedentes correspondan a una situación de conflicto o violencia aislada

Si del análisis preliminar se concluye que los hechos no constituyen acoso escolar, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá derivar el caso al Equipo de Convivencia Educativa, para la elaboración e implementación de un Plan de Intervención de carácter formativo, preventivo y restaurativo, dejando constancia de ello en la carpeta del caso, y se le informará a los profesores jefes de la situación.

2. Cuando existan antecedentes que permitan presumir una situación de acoso escolar o violencia reiterada

El Coordinador de Convivencia Educativa dispondrá la continuación del procedimiento mediante la realización de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

#### INTERVENCIÓN/ DILIGENCIAS:

El Encargado de Convivencia Educativa, bajo la supervisión del Coordinador de Convivencia Educativa, realizará las siguientes actuaciones:

a) Proponer al Director la adopción de medidas cautelares o resguardo destinadas a proteger a los estudiantes involucrados y evitar nuevos episodios de violencia durante la tramitación del procedimiento.

b) Entrevistar individualmente a las personas involucradas, resguardando la confidencialidad, el debido proceso y el principio de no revictimización, dejando registro escrito de cada actuación.

c) Informar y entrevistar a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados, dejando constancia escrita de dichas actuaciones.

d) Mantener informados a los profesores jefes respecto de las medidas de apoyo y resguardo que deban implementar, resguardando siempre la confidencialidad del procedimiento.

e) Recabar todos los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo entrevistar testigos, recopilar medios de prueba, revisar antecedentes disciplinarios, solicitar informes al Equipo de Convivencia Educativa y efectuar todas aquellas diligencias pertinentes, incorporándolas a la carpeta del caso.

f) Cuando corresponda, presentar los antecedentes al Comité de Buena Convivencia, el que analizará el caso desde una perspectiva interdisciplinaria y emitirá recomendaciones técnicas destinadas a complementar la investigación y orientar la propuesta de resolución.

g) Concluida la etapa de recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Educativa elaborará un informe final, incorporando todos los antecedentes, las recomendaciones del Comité de Buena Convivencia y del Equipo de Convivencia Educativa, remitiéndolo al Coordinador de Convivencia Educativa, quien informará al director la "preposición de resolución" a fin de tener su aprobación.

h) La resolución será comunicada al padre, madre o apoderado de los estudiantes involucrados mediante entrevista presencial, la que, preferentemente, contará con la participación del respectivo profesor jefe. En caso de que éste no pueda asistir por razones debidamente justificadas, será informado posteriormente mediante correo electrónico institucional u otro medio oficial de comunicación del establecimiento. En dicha entrevista se dará a conocer la resolución adoptada, las medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias que correspondan, el Plan de Intervención, los compromisos asumidos por las partes y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de éstos.

i) El Equipo de Convivencia Educativa elaborará e implementará el Plan de Intervención, el que tendrá un enfoque formativo, preventivo y restaurativo.

j) Cuando corresponda la aplicación de medidas disciplinarias, éstas serán registradas conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

k) El Equipo de Convivencia Educativa realizará el seguimiento del Plan de Intervención e informará periódicamente al Coordinador de Convivencia Educativa, quien podrá convocar nuevamente al Comité de Buena Convivencia cuando la evolución del caso así lo amerite.

#### 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS O SOSPECHAS DE MALTRATO, ACOSO, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN EJERCIDA POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE.

Toda situación de maltrato, violencia, acoso o discriminación que afecte a un estudiante y sea atribuida a un funcionario del establecimiento será abordada con estricto apego a los principios de celeridad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad, interés superior del niño, niña o adolescente, debido proceso y no revictimización, procurando adoptar oportunamente las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de la persona afectada.

El presente protocolo deberá activarse inmediatamente una vez que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, debiendo iniciarse las actuaciones correspondientes dentro del plazo máximo de 24 horas, conforme a los principios de celeridad establecidos en el presente Reglamento Interno.

De conformidad con la Ley N.º 21.809, reviste especial gravedad toda forma de violencia física o psicológica ejercida, por cualquier medio, por quien detente una posición de autoridad, sea Director, docente, asistente de la educación u otro funcionario, o por cualquier adulto integrante de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Toda persona integrante de la comunidad educativa que presencie, conozca o reciba información sobre hechos que pudieren constituir maltrato, violencia, acoso o discriminación ejercida por un funcionario en contra de un estudiante deberá informar de inmediato al Coordinador de Convivencia Educativa, o Encargado de Convivencia Educativa utilizando el canal seguro y confidencial establecido en el Reglamento Interno o el conducto regular correspondiente.

Recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Educativa, o quien designe el Coordinador de Convivencia Educativa, procederá a activar el presente protocolo, pudiendo delegar diligencias en la Encargada de Convivencia Educativa u otro profesional competente del Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral.

#### *Actuaciones iniciales*

- a) Registrar la denuncia mediante la apertura de una carpeta del caso.
- b) Recopilar los antecedentes preliminares disponibles, procurando establecer la naturaleza de los hechos y la necesidad de adoptar medidas inmediatas de protección.
- c) Informar inmediatamente al Director del establecimiento, quien evaluará la adopción de medidas de resguardo para proteger a la persona afectada y determinará la procedencia de efectuar las denuncias a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunal competente u otra autoridad que corresponda, cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito o exista obligación legal de denunciar.

#### DILIGENCIAS

1. El Director dispondrá inmediatamente las medidas de protección o cautelares que resulten necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del estudiante, evitando su revictimización. Entre ellas podrá considerar la separación preventiva del funcionario respecto de funciones que impliquen contacto directo con estudiantes u otras medidas de resguardo compatibles con la normativa laboral vigente, mientras se desarrolla la investigación.
2. Cuando sea necesario, se gestionará el traslado del estudiante al centro asistencial correspondiente para la constatación de lesiones o atención médica, informando de inmediato al padre, madre o apoderado.
3. La Encargada de Convivencia Educativa, o quien designe el coordinador de Convivencia Educativa, entrevistará individualmente a las personas involucradas y a los testigos que correspondan, levantando actas escritas de cada diligencia e incorporándolas al expediente.
4. El padre, madre o apoderado será citado a la brevedad para informar los hechos conocidos, las medidas de protección adoptadas, el procedimiento que seguirá el establecimiento y las redes de apoyo disponibles, dejando constancia escrita de la entrevista.
5. Se informará únicamente a aquellos profesionales cuya intervención resulte necesaria para implementar las medidas de resguardo o cautelares, apoyo o acompañamiento, resguardando estrictamente la confidencialidad del procedimiento.
6. Se recopilarán todos los antecedentes pertinentes que permitan esclarecer los hechos, tales como entrevistas, documentos, informes técnicos, antecedentes del involucrado u otros elementos de prueba que resulten pertinentes, procurando evitar actuaciones innecesarias que puedan generar revictimización.
7. La investigación deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y concluir dentro del plazo máximo de trece (13) días hábiles, salvo que existan diligencias

indispensables que justifiquen fundadamente una ampliación conforme al presente Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por el director.

8. Durante toda la investigación se garantizará el derecho de las personas involucradas a ser oídas y presentar los antecedentes que estimen pertinentes, manteniendo la reserva y confidencialidad del procedimiento.
9. Finalizada la investigación, la Encargada de Convivencia Educativa elaborará un informe que contenga los antecedentes recopilados, las diligencias realizadas y una propuesta de resolución, el cual será remitido al Director para la adopción de la decisión correspondiente.
10. Si los hechos se acreditan, el establecimiento aplicará las medidas disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al contrato de trabajo y a la legislación laboral vigente, sin perjuicio de las denuncias que procedan ante los organismos competentes cuando los hechos revistan caracteres de delito.
11. Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan, el establecimiento implementará las medidas de apoyo, acompañamiento psicosocial, pedagógicas y de reparación que resulten pertinentes para resguardar el bienestar del estudiante afectado y favorecer la adecuada convivencia educativa.

#### 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS O SOSPECHAS DE MALTRATO, VIOLENCIA, ACOSO O VULNERACIÓN DE DERECHOS EJERCIDA POR EL PADRE, MADRE O APODERADO EN CONTRA DE SU HIJO/A O UN ESTUDIANTE.

Toda situación de maltrato, violencia, acoso, abandono, negligencia o cualquier otra forma de vulneración de derechos atribuida al padre, madre o apoderado, ya sea en contra de su propio hijo o hija, o de cualquier otro estudiante del establecimiento, será abordada conforme a los principios de celeridad, confidencialidad, imparcialidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso y no revictimización.

El presente protocolo deberá activarse inmediatamente una vez que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, iniciándose las actuaciones correspondientes dentro del plazo máximo de **24 horas**.

Toda persona integrante de la comunidad educativa que presencie, conozca o reciba información respecto de una posible situación de maltrato, violencia, negligencia o vulneración de derechos deberá informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, quien designará a la Encargada de Convivencia Educativa, o a otro integrante del Equipo de Convivencia Educativa, pudiendo utilizar el canal seguro y confidencial establecido en el presente Reglamento Interno o el conducto regular correspondiente.

Recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Educativa, o quien designe el Coordinador de Convivencia Educativa, activará el presente protocolo y dirigirá la recopilación de antecedentes, pudiendo delegar diligencias en la Encargada de Convivencia Educativa u otro profesional competente del Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral.

ya sea en contra de su propio hijo o hija, o en contra de cualquier otro estudiante del establecimiento

##### 1. Actuaciones iniciales

- a) Registrar los hechos mediante la apertura de un expediente o carpeta del caso.
- b) Realizar una recopilación preliminar de antecedentes que permita evaluar la naturaleza de los hechos y la necesidad de adoptar medidas inmediatas de protección.

c) Informar inmediatamente al Director del establecimiento, quien evaluará la adopción de las medidas de resguardo que correspondan y, cuando proceda, la obligación de efectuar la denuncia o derivación a los organismos competentes.

## 2. Diligencias

a) Entrevistar al estudiante afectado, procurando que la diligencia se realice en un ambiente de confianza, respeto y contención, evitando toda forma de revictimización. De cada entrevista se dejará constancia escrita en el expediente.

b) Citar al padre, madre o apoderado para recabar antecedentes, informarle la situación conocida y otorgarle la oportunidad de presentar los antecedentes o descargos que estime pertinentes, dejando constancia escrita de la entrevista.

c) Recabar todos los antecedentes pertinentes que permitan esclarecer los hechos, pudiendo considerar entrevistas a testigos, informes, antecedentes escolares, medios de prueba y cualquier otro antecedente útil para la investigación, incorporándolos al expediente.

d) Cuando los antecedentes lo ameriten, el establecimiento implementará un Plan de Apoyo Individual, coordinado por el Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral, con la participación del Profesor Jefe y de los profesionales que correspondan, orientado a resguardar el bienestar integral del estudiante.

e) Si durante la investigación se advierte la existencia de una posible vulneración de derechos, negligencia grave o hechos que pudieren constituir delito, el Director efectuará la denuncia o derivación ante el Tribunal de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otro organismo competente, conforme a la legislación vigente. Hecho que se le informará a los padres, madres y/o apoderados.

f) La investigación deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y concluir dentro del plazo máximo de trece (13) días hábiles, salvo que existan diligencias indispensables que justifiquen fundadamente una ampliación conforme al presente Reglamento Interno, debe ser aprobado por el director.

g) Concluida la investigación, la Encargada de Convivencia Educativa, o quien haya designado el Coordinador de Convivencia Educativa, elaborará un informe con los antecedentes recopilados y una propuesta de resolución, el cual será remitido al Director para la adopción de las medidas que correspondan.

h) El establecimiento implementará las medidas de apoyo, protección, acompañamiento y seguimiento que resulten necesarias para resguardar el bienestar del estudiante y prevenir nuevas situaciones de vulneración de derechos.

i) Si el padre, madre o apoderado no colabora con las medidas de apoyo propuestas por el establecimiento, o persisten antecedentes que hagan presumir una vulneración de derechos del estudiante, el Director evaluará la necesidad de efectuar las denuncias o derivaciones que correspondan ante los organismos competentes, de conformidad con la normativa vigente. Hecho del cual se informará a los padres, madres y/o apoderados.

**6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS O SOSPECHAS DE MALTRATO, VIOLENCIA, HOSTIGAMIENTO, AMENAZAS, O ACOSO EJERCIDAS POR PADRES, MADRES, APODERADOS, ESTUDIANTES O TERCEROS EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Toda situación de maltrato, violencia, amenazas, hostigamiento, intimidación, acoso o cualquier otra conducta que afecte la integridad física, psíquica o la dignidad de un funcionario del establecimiento, ejercida por un padre, madre, apoderado, estudiante o un tercero, será abordada conforme a los principios de celeridad, confidencialidad, imparcialidad, debido proceso, no revictimización, protección de las personas afectadas y resguardo de la convivencia educativa, de conformidad con la Ley N.º 21.643, la Ley N.º 21.809 y la demás normativa vigente.

El presente protocolo deberá activarse inmediatamente una vez que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, iniciándose las actuaciones correspondientes dentro del plazo máximo de **24 horas**.

Toda persona integrante de la comunidad educativa que presencie, conozca o reciba información respecto de una posible situación de maltrato, violencia, amenazas, acoso o cualquier otra conducta que afecte a un funcionario deberá informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, quien podrá designar a la Encargada de Convivencia Educativa o a otro integrante del Equipo de Convivencia Educativa para la investigación del caso, pudiendo utilizarse el canal seguro y confidencial establecido en el presente Reglamento Interno o el conducto regular correspondiente.

Recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Educativa, o quien haya sido designado por el Coordinador de Convivencia Educativa, activará el presente protocolo y dirigirá la recopilación de antecedentes, pudiendo solicitar la colaboración de otros profesionales cuando la naturaleza del caso así lo requiera.

## 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Con el objeto de resguardar un adecuado ambiente laboral y una correcta aplicación del presente protocolo, se deja establecido que no toda diferencia interpersonal, conflicto ocasional o desacuerdo constituye, por sí sola, una situación de maltrato, violencia, hostigamiento o acoso.

El presente protocolo se activará únicamente cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de conductas que puedan afectar la integridad física, psicológica o la dignidad de un funcionario, tales como amenazas, agresiones físicas, violencia psicológica, hostigamientos, intimidaciones, acoso u otras conductas de similar gravedad ejercidas por padres, madres, apoderados, estudiantes o terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento promoverá permanentemente relaciones basadas en el respeto mutuo, la buena convivencia educativa y el trato digno entre todos los integrantes de la comunidad educativa, procurando prevenir conductas incívicas o irrespetuosas antes de que evolucionen hacia situaciones de mayor gravedad.

b) El colegio reconoce que existen conductas descorteses, irrespetuosas o contrarias a las normas de convivencia que, si bien no constituyen por sí mismas maltrato, violencia o acoso, pueden deteriorar progresivamente el clima laboral y la convivencia educativa.

Entre ellas, a modo ejemplar y no taxativo, podrán encontrarse el uso de expresiones descomedidas, ironías ofensivas, interrupciones constantes, actitudes despectivas, falta de colaboración, descalificaciones improcedentes u otras conductas similares.

Estas situaciones serán abordadas preferentemente mediante acciones preventivas, orientaciones, mediación, conversaciones formativas, restaurativas u otras medidas de gestión de convivencia, salvo que, atendida su gravedad o contexto, constituyan alguna de las conductas reguladas por el presente protocolo.

## 2. ACTUACIONES INICIALES

- a) Registrar la denuncia mediante la apertura del expediente correspondiente.
- b) Realizar una recopilación preliminar de antecedentes para determinar la naturaleza de los hechos y la necesidad de adoptar medidas inmediatas de resguardo.
- c) Informar inmediatamente al Director del establecimiento, quien evaluará la adopción de medidas de protección para el funcionario afectado y, cuando corresponda, la obligación de efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o el tribunal competente.

## 3. DILIGENCIAS

- a) Entrevistar al funcionario afectado, procurando que la diligencia se desarrolle en un ambiente de respeto, confidencialidad y contención, evitando cualquier forma de revictimización.
- b) Entrevistar al padre, madre, apoderado, estudiante o tercero involucrado, otorgándole la posibilidad de exponer los antecedentes y descargos que estime pertinentes.
- c) Entrevistar a testigos y demás personas que puedan aportar antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos.
- d) Recopilar todos los antecedentes pertinentes, tales como: entrevistas a personas que estuvieron presentes, correos electrónicos, documentos u otros medios de prueba que resulten necesarios para esclarecer los hechos.
- e) Cuando resulte necesario, el Director podrá disponer medidas de resguardo para proteger al funcionario afectado mientras se desarrolla la investigación, tales como restringir el ingreso del apoderado al establecimiento, establecer un ingreso controlado, exigir atención previa coordinación o disponer cualquier otra medida proporcional destinada a prevenir nuevas situaciones de riesgo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme al presente Reglamento Interno.
- f) La investigación deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y concluir dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, salvo que existan diligencias indispensables que justifiquen fundadamente una ampliación conforme al presente Reglamento Interno, aprobado por dirección.
- g) Durante el procedimiento se garantizará que las personas involucradas sean oídas y puedan presentar los antecedentes que estimen pertinentes, resguardando la confidencialidad del proceso.
- h) Concluida la investigación, la Encargada de Convivencia Educativa, o quien haya sido designado para la investigación del caso, elaborará un informe con los antecedentes recopilados y las conclusiones del procedimiento, el que será remitido al Director para la aprobación y adopción de las medidas que correspondan.
- i) Si los hechos pudieren constituir delito, amenazas o cualquier otra conducta cuya denuncia sea obligatoria o procedente, el Director efectuará la denuncia ante los organismos competentes, de conformidad con la legislación vigente.
- j) Si los hechos resultan acreditados, el Director aplicará las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno respecto del padre, madre, apoderado, estudiante o tercero

involucrado, considerando la gravedad de los hechos, la afectación provocada y los principios de proporcionalidad y debido proceso.

k) El establecimiento implementará las medidas de apoyo y acompañamiento necesarias para el funcionario afectado y adoptará las acciones preventivas que resulten pertinentes para resguardar un ambiente de respeto y sana convivencia educativa.

## 7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS O SOSPECHAS DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING

El presente protocolo tiene por finalidad establecer el procedimiento que deberá seguir el establecimiento frente a denuncias o sospechas de ciberacoso o ciberbullying que afecten a estudiantes o a otros integrantes de la comunidad educativa, mediante el uso de tecnologías digitales, redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas virtuales, correo electrónico u otros medios electrónicos.

Se entenderá por ciberacoso o ciberbullying toda conducta de agresión, hostigamiento, amenaza, humillación, difusión de contenido ofensivo, publicación de imágenes o información sin consentimiento, suplantación de identidad u otras acciones realizadas a través de medios digitales que afecten la integridad física, psíquica, dignidad o derechos de un integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento, cuando dichas conductas produzcan efectos en la convivencia educativa.

Toda actuación se desarrollará conforme a los principios de celeridad, confidencialidad, imparcialidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, protección de la persona afectada y no revictimización.

El presente protocolo deberá activarse inmediatamente una vez que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, iniciándose las actuaciones correspondientes dentro del plazo máximo de 24 horas.

Toda persona integrante de la comunidad educativa que presencie, conozca o reciba información respecto de una posible situación de ciberacoso deberá informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, quien podrá designar a la Encargada de Convivencia Educativa o a otro integrante del Equipo de Convivencia Educativa para la investigación del caso, pudiendo utilizar el canal seguro y confidencial establecido en el presente Reglamento Interno o el conducto regular correspondiente.

Recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Educativa, o quien haya sido designado por el Coordinador de Convivencia Educativa, activará el presente protocolo y dirigirá la recopilación de antecedentes.

### DILIGENCIAS

a) Registrar la denuncia mediante la apertura del expediente correspondiente.

b) Realizar una recopilación preliminar de antecedentes, incluyendo capturas de pantalla, publicaciones, mensajes, audios, fotografías, videos u otros medios digitales que permitan establecer la existencia de los hechos.

c) Informar inmediatamente al Director cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de hechos graves, delitos o una afectación significativa a la integridad física o psíquica de algún integrante de la comunidad educativa.

d) Adoptar las medidas de resguardo o cautelares necesarias para proteger a la persona afectada y evitar la continuidad de las conductas denunciadas.

e) Entrevistar individualmente a los estudiantes involucrados y demás personas que puedan aportar antecedentes relevantes, dejando registro escrito de cada diligencia.

f) Citar al padre, madre o apoderado de los estudiantes involucrados para informar los hechos conocidos, escuchar sus antecedentes y comunicar las medidas adoptadas por el establecimiento.

g) Recopilar todos los antecedentes pertinentes y que permitan esclarecer los hechos, procurando resguardar la confidencialidad de la información y evitar la revictimización.

h) Cuando la naturaleza o complejidad del caso lo amerite, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá convocar extraordinariamente al Comité de Buena Convivencia, con el objeto de analizar los antecedentes disponibles, formular observaciones y proponer medidas formativas, preventivas o de apoyo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Director y al procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno.

i) Cuando los hechos puedan constituir delito o vulneración de derechos, el Director efectuará la denuncia o derivación ante los organismos competentes.

j) La investigación deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y concluir dentro del plazo máximo de trece (13) días hábiles.

k) Concluida la investigación, el Encargado de Convivencia Educativa elaborará un informe con los antecedentes recopilados y las conclusiones del procedimiento, el que será remitido al Coordinador de Convivencia Educativa para la revisión y luego ser emitido al Director para la adopción de las medidas correspondientes.

l) Cuando proceda, el establecimiento implementará un Plan de Apoyo Individual, medidas formativas, acciones reparatorias, acompañamiento psicosocial y seguimiento, procurando restablecer la adecuada convivencia educativa y prevenir la reiteración de las conductas.

#### IV. PLAZOS

<b>Etapas del procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>	<b>Actuación</b>
Recepción de la denuncia o toma de conocimiento	Coordinadora de Convivencia Educativa o Encargada de Convivencia Educativa	Inmediato	Recepción de la denuncia, registro de los antecedentes y evaluación preliminar de los hechos.
Activación del protocolo	Encargada de Convivencia Educativa, por derivación de la Coordinadora de Convivencia Educativa	Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia o toma de conocimiento	Apertura de carpeta, activación del protocolo correspondiente y adopción de las medidas iniciales de resguardo que procedan.
Recopilación de antecedentes o investigación	Encargada de Convivencia Educativa	13 días hábiles	Recopilación de antecedentes, entrevistas, revisión de medios de prueba, adopción de medidas de apoyo y elaboración de la propuesta de resolución. (Excepcionalmente, este

Etapa del procedimiento	Responsable	Plazo	Actuación
			plazo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por 5 días hábiles, mediante resolución fundada de la Dirección.)
Resolución	Director	2 días hábiles	Analizar la propuesta de resolución y aprobar las medidas formativas, de apoyo, reparatorias, disciplinarias o de protección que correspondan, notificando a las personas involucradas.
Apelación	Estudiante, madre, padre y/o apoderado	5 días hábiles desde la notificación de la resolución	Presentación del recurso de apelación ante el Director.
Resolución de la apelación	Director, previa consulta al Comité de Buena Convivencia Educativa cuando corresponda.	5 días hábiles	Resolver fundadamente la apelación y notificar la decisión a las personas involucradas.

Todos los procedimientos contemplados en los protocolos del presente Reglamento Interno (exceptuando el de violencia de terceros, en anexo H) deberán desarrollarse conforme a los principios de legalidad, celeridad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, derecho a ser oído, no revictimización, presunción de inocencia, protección de las personas involucradas y demás principios establecidos en la Ley N.º 21.809 y en la normativa educacional vigente. Durante la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de las personas involucradas a ser informadas de los hechos que se les atribuyen, a formular sus descargos, aportar antecedentes, solicitar la incorporación de medios de prueba pertinentes y ejercer los recursos que procedan conforme al presente Reglamento Interno. Asimismo, se adoptarán oportunamente las medidas de resguardo, apoyo y protección que resulten necesarias para cautelar la integridad física y psíquica de las personas involucradas y resguardar la convivencia educativa. Los plazos de cada etapa del procedimiento serán los establecidos en el cuadro de plazos generales contenido en el presente Reglamento Interno y/o en la normativa especial que resulte aplicable. En todo caso, la duración total del procedimiento, incluida la resolución del recurso de apelación cuando proceda, **no podrá exceder de dos meses**, contados desde la recepción de la denuncia o desde que el establecimiento tome conocimiento de los hechos.

## ANEXO I

### **“PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AUTOLESIONES, IDEACIÓN SUICIDA O INTENTO SUICIDA DE ESTUDIANTES”**

#### I.- SITUACIÓN

La protección de niños, niñas y adolescentes forma parte de los objetivos fundamentales del establecimiento educacional y constituye un compromiso permanente con el resguardo de su bienestar, salud mental e integridad física y psicológica. En este contexto, resulta necesario establecer mecanismos que permitan una actuación oportuna, preventiva, coordinada y confidencial frente a situaciones de autolesiones, ideación suicida o intento suicida que puedan afectar a los estudiantes.

Asimismo, el establecimiento promoverá acciones de prevención, detección temprana, apoyo y acompañamiento, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente, la confidencialidad, la no revictimización y la continuidad de su trayectoria educativa, de conformidad con la normativa vigente.

#### II.- PROPÓSITO

Establecer los procedimientos, funciones y responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de prevenir situaciones de autolesiones, ideación suicida o intento suicida, permitiendo una actuación oportuna, coordinada y eficiente frente a estas situaciones, resguardando la integridad física y psicológica del estudiante, la confidencialidad, el debido resguardo de sus derechos, la no revictimización, el apoyo oportuno, la derivación a las redes competentes y la continuidad de su proceso educativo.

#### a) ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

En Colegio Antofagasta entendemos que, para contribuir al bienestar integral de nuestros estudiantes, resulta fundamental promover su bienestar socioemocional, fortalecer los factores protectores y prevenir oportunamente aquellas situaciones que puedan afectar su salud mental. Estas estrategias están incluidas en el plan de Gestión de Convivencia Educativa. En este contexto, el establecimiento desarrollará las siguientes estrategias como mecanismos permanentes de prevención, promoción y apoyo:

1. Promoción de un clima de buena convivencia educativa, basado en el respeto, el buen trato, la inclusión y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Desarrollo de acciones de educación y sensibilización sobre salud mental, prevención del suicidio, factores de riesgo y factores protectores, favoreciendo la eliminación de mitos y estigmas asociados.
3. Orientación y capacitación a docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios respecto de la detección temprana de señales de alerta, factores de riesgo y procedimientos de actuación frente a estudiantes que requieran apoyo.
4. Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, mediante actividades en aula, talleres, charlas, intervenciones grupales e individuales y otras acciones formativas.
5. Seguimiento del bienestar socioemocional de los estudiantes mediante la observación sistemática, la comunicación entre el estudiante y su Profesor Jefe, y la intervención del Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral cuando corresponda.
6. Implementación de acciones preventivas destinadas a detectar oportunamente factores de riesgo asociados a la salud mental y realizar, cuando corresponda, la

- derivación oportuna a profesionales o instituciones externas competentes, con conocimiento del padre, madre o apoderado.
7. Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presenten dificultades en su salud mental, mediante un "*Plan de Apoyo Individual*" cuando corresponda, elaborado por el Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral, en coordinación con el Profesor Jefe, la familia y los profesionales tratantes externos, cuando existan.
  8. Promoción permanente de conductas de autocuidado, búsqueda de ayuda y acceso oportuno a redes de apoyo, fortaleciendo en los estudiantes la capacidad para solicitar ayuda frente a situaciones de riesgo.
  9. Implementación de medidas de resguardo para estudiantes que presenten factores de riesgo, restringiendo el acceso a espacios o elementos que puedan representar un peligro para su integridad, mientras se adoptan las medidas de apoyo y protección correspondientes.
  10. Desarrollo del Programa Socioemocional implementado en la asignatura de Orientación, mediante actividades sistemáticas orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la autorregulación emocional, la resolución pacífica de conflictos, la empatía, la autoestima, la resiliencia, el autocuidado y la búsqueda oportuna de ayuda.
  11. Promoción de la participación activa de los padres, madres y apoderados en las acciones preventivas relacionadas con el bienestar socioemocional, la salud mental y la detección temprana de factores de riesgo, fortaleciendo el trabajo colaborativo entre la familia y el establecimiento.

## b) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### 1. Frente a una sospecha de ideación suicida

#### Fase 1. Comunicación al establecimiento y recopilación de antecedentes.

- Toda persona integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o advierta una situación que pueda constituir una sospecha de ideación suicida o riesgo suicida en un estudiante, deberá comunicarla al establecimiento dentro del plazo máximo de 24 horas, informando al Director, a la Coordinadora de Convivencia Educativa, a la Encargada de Convivencia Educativa o a la Psicóloga, entregando todos los antecedentes de que disponga para una adecuada evaluación de la situación.
- Recibida la comunicación, la Coordinadora de Convivencia Educativa, o la Encargada de Convivencia Educativa por delegación de aquella, activará el presente protocolo e iniciará la recopilación de antecedentes, adoptando las medidas iniciales de resguardo que correspondan, procurando en todo momento la confidencialidad de la información, la no revictimización del estudiante y la protección de su bienestar e integridad física y psicológica.
- La recopilación de antecedentes tendrá por finalidad evaluar la situación, determinar el nivel de riesgo y definir las medidas de apoyo, acompañamiento y derivación que resulten pertinentes, resguardando en todo momento el interés superior del estudiante.

#### Fase 2. Información al apoderado y posible derivación.

- Dentro del plazo de 24 horas contado desde la toma de conocimiento de la situación, la Encargada de Convivencia Educativa, según corresponda, citarán al padre, madre o apoderado del estudiante a una entrevista, con el objeto de informar los antecedentes conocidos, las medidas de resguardo adoptadas por el

establecimiento, las actuaciones realizadas y las acciones que se implementarán para apoyar al estudiante. Asimismo, se orientará a la familia respecto de la importancia de brindar un adecuado acompañamiento y se recomendará la evaluación y eventual derivación a un profesional o establecimiento de salud competente, cuando la situación lo amerite.

- Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, y previa autorización del padre, madre o apoderado, el establecimiento podrá mantener coordinación con el profesional tratante, con el único propósito de favorecer el acompañamiento del estudiante y resguardar la continuidad de su proceso educativo.

### Fase 3. Acompañamiento y seguimiento.

- El Director, en conjunto con la Coordinadora de Convivencia Educativa, quien podrá delegar estas funciones en la Encargada de Convivencia Educativa, designará a los profesionales responsables de efectuar el seguimiento del caso al interior del establecimiento, pudiendo corresponder al Profesor Jefe, Psicóloga, Psicopedagoga u otro profesional idóneo, según las necesidades del estudiante.
- Si el estudiante continúa asistiendo regularmente al establecimiento, se realizará un seguimiento periódico mediante entrevistas con el estudiante y su padre, madre o apoderado, con el propósito de brindar acompañamiento, fortalecer los factores protectores, favorecer el desarrollo de estrategias de autocuidado y resguardar la continuidad de su proceso educativo. Todas las actuaciones deberán realizarse respetando la dignidad del estudiante, la confidencialidad de la información y evitando cualquier forma de revictimización.
- Si durante el seguimiento se advierte que persisten factores de riesgo o la situación de vulnerabilidad del estudiante, el establecimiento podrá solicitar al padre, madre o apoderado antecedentes o informes emitidos por el profesional tratante que permitan coordinar adecuadamente las medidas de apoyo al interior del establecimiento. Asimismo, y previa autorización del padre, madre o apoderado, podrá establecer coordinación con dicho profesional para favorecer el acompañamiento integral del estudiante.
- Los acuerdos adoptados con el padre, madre o apoderado quedarán registrados por escrito. En caso de incumplimiento de las medidas acordadas que pudiera comprometer la integridad física o psicológica del estudiante, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo que correspondan y, cuando resulte procedente, efectuará la derivación o comunicación a la red de salud o a los organismos competentes, conforme a la normativa vigente.

### 2. En caso que un intento de suicidio se produzca en el Colegio:

- Si las circunstancias lo permiten, se prestarán los primeros auxilios que el establecimiento esté en condiciones de brindar, resguardando en todo momento la integridad física y psicológica del estudiante.
- Se solicitará inmediatamente la asistencia del SAMU (131) o, si las circunstancias lo requieren, se gestionará el traslado inmediato al servicio de urgencia más cercano.
- Se informará inmediatamente al padre, madre, apoderado o adulto responsable del estudiante, comunicándole la situación y las medidas adoptadas por el establecimiento.

- En ningún momento el estudiante será dejado solo, debiendo permanecer acompañado por un adulto responsable del establecimiento hasta la llegada de su familia o del personal de salud.
- Se adoptarán las medidas necesarias para resguardar la privacidad del estudiante, evitando su exposición innecesaria y cualquier situación que pueda generar revictimización.
- Los estudiantes que hayan presenciado la situación recibirán contención y apoyo emocional por parte de los profesionales del Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral, considerando la edad y nivel de desarrollo, evitando entregar información que pueda afectar la privacidad del estudiante involucrado.
- Una vez controlada la situación de emergencia, la Coordinadora de Convivencia Educativa activará las medidas de acompañamiento, seguimiento y apoyo contempladas en el presente protocolo, resguardando la continuidad del proceso educativo del estudiante.

### 3. Ante un riesgo de fallecimiento al interior del Colegio:

- Ante una situación de conducta suicida que represente un riesgo inminente para la vida o integridad del estudiante, se solicitará inmediatamente la asistencia del SAMU (131) o, si las circunstancias lo requieren, se gestionará su traslado al servicio de urgencia más cercano. Paralelamente, se informará de inmediato al padre, madre, apoderado o adulto responsable.
- De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que el establecimiento esté en condiciones de brindar, hasta la llegada del personal de salud.
- En todo momento se velará por que el estudiante permanezca acompañado por un adulto responsable del establecimiento, evitando dejarlo solo y procurando resguardar su integridad física y emocional.
- Se adoptarán las medidas necesarias para resguardar la privacidad del estudiante, evitando su exposición innecesaria y cualquier situación que pueda generar revictimización o afectar su dignidad.
- Los estudiantes que hayan presenciado la situación recibirán contención emocional por parte de los profesionales del Departamento de Convivencia Educativa y Formación Integral, considerando la edad, nivel de desarrollo y las necesidades de apoyo que se detecten.
- Si la situación lo amerita, el establecimiento podrá solicitar el retiro de los estudiantes que pudieran verse directamente afectados por la emergencia, informando oportunamente a sus padres, madres o apoderados.
- Cuando las circunstancias lo hagan necesario, el establecimiento adoptará las medidas de seguridad que correspondan para resguardar a la comunidad educativa, pudiendo restringir el acceso al lugar de los hechos, habilitar vías alternativas de circulación y mantener alejadas a las personas de la zona afectada, facilitando el trabajo de los equipos de emergencia.

#### c) APOYO DERIVACIÓN/URGENCIA.-

Los contactos para apoyo o derivación ante la presentación de situaciones de autolesiones y/o intentos suicidas que corresponde al colegio son:

- Centro de atención primaria

CESFAM María Cristina Rojas  
Dirección: Hilda Cruz Colina 10130,  
Teléfono: 552987088  
Correo: [enfermera.maria.cristina@gmail.com](mailto:enfermera.maria.cristina@gmail.com)

- Ambulancia Urgencia:  
Teléfono: 131
- Salud Responde: 600 360 7777

## ANEXO J

### **“ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES”**

#### I. SITUACIÓN

El presente protocolo, tiene por objeto regular el uso de dispositivos móviles y demás dispositivos electrónicos personales al interior del establecimiento educacional, conforme a la normativa educacional vigente.

Esta regulación, se funda en la necesidad de resguardar adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje, fortalecer la convivencia educativa, favorecer la atención pedagógica, promover el autocuidado, proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes y resguardar la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa.

El uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, se encuentra regulado en la Ley N° 21.801 y por la Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación, normativa que habilita al establecimiento para establecer reglas de prohibición general, excepciones justificadas, medidas formativas y disciplinarias proporcionales, frente al uso no autorizado de dichos dispositivos.

La presente regulación recae sobre el “uso” de los dispositivos móviles, y no sobre su “porte” al interior del establecimiento, debiendo cada estudiante mantener su resguardo personal conforme a las disposiciones de este protocolo.

#### II. PROPÓSITO Y OBJETIVOS

1. Regular el “uso” y “porte” de teléfonos celulares, así como dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento.
2. Establecer criterios claros y conocidos para toda la comunidad educativa, conforme al ciclo.
3. Favorecer un ambiente escolar que, promueva la concentración, la interacción personal, la disciplina formativa y el desarrollo de hábitos de uso responsable de la tecnología.
4. Prevenir situaciones de distracción, grabación no autorizada, difusión indebida de imágenes, ciberacoso, vulneración de privacidad y afectación de datos personales.
5. Definir las situaciones excepcionales, en que podrá autorizarse el uso de estos dispositivos, resguardando siempre el carácter pedagógico, médico, de seguridad o de apoyo especializado que corresponda.
6. Orientar al uso responsable seguro, crítico y creativo de las tecnologías a lo largo de toda la trayectoria escolar en el marco de la ciudadanía digital.

#### III. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

1. El establecimiento, incorporará acciones de educación digital en sus prácticas formativas, con el objeto de promover el uso responsable, seguro y pedagógico de las tecnologías digitales.
2. Estas acciones estarán orientadas a fortalecer:
  - a) el autocuidado;
  - b) la convivencia educativa, en entornos digitales;
  - c) el respeto, por la privacidad propia y ajena;
  - d) la prevención del ciberacoso;

- e) la protección de datos personales;
- f) el uso adecuado del tiempo de pantalla.

3. El establecimiento desarrollará actividades formativas y preventivas, tales como: talleres en orientación, charlas y campañas informativas dirigidas a estudiantes y sus familias, con el propósito de promover el bienestar digital, el uso responsable de dispositivos tecnológicos y la reflexión sobre sus efectos en la convivencia educativa y el aprendizaje.

4. La educación digital deberá ajustarse a la edad, grado de desarrollo, madurez, nivel educativo y capacidad de discernimiento de los estudiantes, de conformidad con el principio de autonomía progresiva, de modo que las orientaciones, exigencias y medidas formativas se apliquen de manera diferenciada según las características de cada tramo etario.

5. Los padres, madres y apoderados, deberán colaborar de manera permanente con las acciones de educación digital promovidas por el establecimiento, reforzando en el hogar pautas de uso responsable, seguro y acorde con la normativa interna, y cumpliendo el deber de supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles por parte de sus hijos fuera del horario escolar, así como, de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su uso indebido y apoyar al establecimiento en la formación de una ciudadanía digital responsable.

6. El establecimiento, podrá actualizar estas acciones de prevención conforme a las orientaciones que impartan la autoridad educacional y los organismos competentes.

#### IV. DEFINICIONES

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

Teléfono celular o dispositivo móvil electrónico de comunicación personal: Todo aparato que permita telecomunicación, acceso a internet para fines de comunicación y consulta de contenidos o plataformas digitales, incluyendo teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas electrónicas y otros análogos.

Telecomunicación: Es toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos e informaciones de cualquier naturaleza, por línea física, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Uso: Toda acción de manipulación, activación, revisión, reproducción, comunicación, grabación, envío o recepción de contenidos a través del dispositivo.

Uso autorizado: Aquel, que se encuentra expresamente permitido por el presente protocolo, por autorización de la Dirección del establecimiento, cuando la actividad tenga finalidad pedagógica o excepcional.

Uso no autorizado: Aquel, que se realiza en contravención a la prohibición general, a las condiciones de excepción o a las instrucciones impartidas por los adultos responsables del establecimiento.

Actividad pedagógica: Toda acción de enseñanza, aprendizaje, evaluación, apoyo o desarrollo curricular, realizada bajo supervisión docente o técnico pedagógica.

#### V. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Interés superior del niño: Toda medida se adoptará considerando prioritariamente el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

Enfoque formativo y preventivo: La regulación del uso de celulares tendrá una finalidad educativa, de autocuidado y de formación en ciudadanía digital.

Autonomía progresiva: principio conforme al cual la aplicación de este protocolo, deberá considerar la edad, madurez y nivel educativo de los estudiantes, ajustando las exigencias y medidas a su grado de desarrollo y capacidad de comprensión.

Proporcionalidad y gradualidad: Las medidas formativas y disciplinarias deberán ser proporcionales a la falta cometida y aplicarse de manera gradual, salvo situaciones de gravedad que justifiquen una respuesta inmediata, o aplicación de otros protocolos.

Debido proceso: Toda medida que afecte al estudiante, deberá adoptarse con conocimiento de los hechos, derecho a ser oído, registro de antecedentes y posibilidad de revisión interna.

Privacidad y dignidad: Quedan prohibidas, las acciones que importen revisión corporal, registro de mochilas, bolsos o pertenencias, o cualquier otra medida que afecte indebidamente la dignidad, privacidad, honra o vida privada del estudiante, salvo en los casos permitidos por la normativa vigente.

## VI. REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS SEGÚN NIVEL EDUCATIVO

### A. Educación Parvularia

1. En Educación Parvularia, se prohíbe el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos personales, durante toda la jornada escolar.
2. No se contemplará el uso libre de estos dispositivos, por parte de los párvulos, sin perjuicio de las excepciones autorizadas, por este protocolo.
3. El dispositivo, en caso de ser portado por el estudiante, deberá permanecer apagado y resguardado en su mochila.

### B. Educación Básica (1° básico a 6° básico)

1. En Educación Básica, se prohíbe el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos personales, durante la jornada escolar, salvo las excepciones expresamente autorizadas.
2. El estudiante, en caso de traer un dispositivo móvil deberá mantenerlo guardado en su mochila o bolso, y se mantendrá la prohibición de uso durante toda la jornada escolar, salvo autorización expresa por la Dirección del establecimiento.
3. En este nivel, el uso de estos dispositivos no constituye un derecho de libre disposición del estudiante.

### C. Educación Media (7° básico a 4° Medio)

1. En Educación Media, se prohíbe el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos personales, durante el desarrollo de las clases y de toda actividad pedagógica, salvo autorización expresa de la Dirección del establecimiento, fundada en las excepciones previstas en este protocolo.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos personales durante los recreos y horas de colación, pudiendo ser en espacios comunes tales como: comedor, patio, etc. Siempre que

su utilización no afecte la convivencia educativa, la privacidad, la seguridad ni el normal funcionamiento del establecimiento.

3. Durante dichos períodos, los estudiantes deberán hacer un uso responsable de sus dispositivos, quedando estrictamente prohibido grabar, fotografiar, difundir contenidos, hostigar, alterar el orden o vulnerar derechos de terceros.
4. El establecimiento, podrá restringir o suspender temporalmente esta autorización en casos fundados de convivencia educativa, seguridad, emergencias, actividades especiales o resolución debidamente informada por la Dirección.
5. El uso de dispositivos, fuera de los recreos y horas de colación, solo podrá realizarse en los casos expresamente autorizados por este protocolo.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales, en aquellos casos, en que se encuentre autorizado conforme al presente protocolo, deberá realizarse de manera responsable y respetuosa, sin interferir con el desarrollo de las actividades pedagógicas, la convivencia educativa, la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, la privacidad de las personas ni el normal funcionamiento del establecimiento.
2. En salas de clases, biblioteca, laboratorios, patios, comedores, actos, ceremonias, salidas pedagógicas y demás espacios institucionales, el uso de celulares y dispositivos electrónicos personales, se ajustará a lo dispuesto en el presente protocolo, en el Reglamento Interno y en las instrucciones específicas impartidas por el personal autorizado.
4. El establecimiento podrá exigir que el dispositivo permanezca en modo silencio, apagado y guardado, según la actividad, el espacio, el nivel educativo y las necesidades pedagógicas o de convivencia educativa.
5. El uso de estos dispositivos no podrá implicar grabación, fotografía, difusión de contenidos, hostigamiento, interrupción de actividades, ni cualquier otra conducta que vulnere derechos de terceros o altere el orden institucional.
6. La autorización de uso en determinados espacios o momentos no habilita un uso irrestricto, sino únicamente aquel que sea compatible con la finalidad educativa, formativa y de respeto hacia la comunidad escolar.
7. En caso de incumplimiento de estas reglas, el estudiante quedará sujeto a las medidas formativas, disciplinarias y de acompañamiento previstas en este protocolo y en el Reglamento Interno.
8. El recreo, constituye un espacio destinado principalmente al descanso, la recreación, la socialización y el bienestar de los estudiantes. Durante estos períodos, el establecimiento promoverá un ambiente seguro, inclusivo y favorable para la convivencia educativa. Con el fin de favorecer la interacción entre pares, la actividad física, el juego y el uso equilibrado de las tecnologías digitales, el establecimiento desarrollará, actividades de participación voluntaria y/o facilitará espacios o recursos recreativos para quienes deseen utilizarlos.

## VIII. CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

El establecimiento, ha dispuesto un canal oficial de comunicación para la atención de situaciones de emergencia que requieran el contacto entre las familias y los estudiantes

durante la jornada escolar, además de los medios institucionales contemplados en el Reglamento Interno.

Para estos efectos, los padres, madres y apoderados deberán comunicarse, mediante el número telefónico **+56945596091** a secretaría.

La información recibida por esta vía será gestionada por las Coordinaciones quienes evaluarán la situación y adoptarán las medidas de comunicación o coordinación que correspondan, y canalizarán una respuesta al apoderado bajo el principio de celeridad, resguardando el normal desarrollo de las actividades educativas.

El uso de este canal se limitará a situaciones de emergencia que justifiquen la necesidad de comunicación inmediata con el estudiante durante la jornada escolar.

## IX. SITUACIONES EXCEPCIONALES AUTORIZADAS

### A. Necesidades Educativas Especiales

1. Podrá autorizarse, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles personales, únicamente cuando su utilización constituya una ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de un estudiante que presente una necesidad educativa especial y exista una relación directa, objetiva y comprobable entre el dispositivo solicitado y la necesidad educativa que se pretende atender.
2. Esta autorización, no procederá por la sola existencia de un diagnóstico, ni por la mera voluntad de cualquier apoderado, sino únicamente cuando la solicitud se encuentre fundada en antecedentes técnicos suficientes que acrediten que el uso del dispositivo es necesario, pertinente y adecuado para favorecer el aprendizaje, la autonomía o la inclusión del estudiante en el contexto escolar.
3. La solicitud, deberá ser presentada por escrito por el padre, madre o apoderado, a través del conducto regular, acompañada de un certificado o informe emitido por un profesional competente, que identifique la necesidad educativa especial, describa la función del dispositivo como ayuda técnica y señale las condiciones en que su uso resulta pedagógicamente justificado.
4. Para los efectos de este protocolo, se entenderá por profesional competente, aquel que cuente con idoneidad para emitir el informe respectivo, conforme a la normativa educacional aplicable y a la naturaleza de la necesidad educativa diagnosticada.
5. La Dirección, resolverá la solicitud caso a caso, pudiendo aprobarla, rechazarla o condicionarla, según la pertinencia de los antecedentes aportados, la finalidad educativa invocada y la compatibilidad del uso solicitado con la seguridad, convivencia educativa y organización interna del establecimiento.
6. En caso de aprobación, la autorización deberá constar por escrito y establecer, a lo menos, el curso, horario, espacio de uso, finalidad autorizada, tiempo de vigencia, resguardos específicos y toda otra condición necesaria para asegurar un uso estrictamente vinculado a la ayuda técnica autorizada.
7. La autorización, podrá ser modificada, suspendida o revocada cuando se alteren las condiciones que la justificaron, cuando se constate un uso distinto al autorizado o cuando por razones fundadas de convivencia educativa, seguridad o funcionamiento institucional, así lo aconsejen.

8. La autorización excepcional no habilita el uso libre o generalizado del dispositivo, sino únicamente aquel que resulte indispensable para la finalidad educativa aprobada.

#### B. Condición de salud

1. Podrá autorizarse, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles personales únicamente cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud debidamente acreditada que requiera monitoreo, supervisión, registro, apoyo o asistencia mediante dichos dispositivos durante la jornada escolar.
2. Esta autorización no procederá por la sola invocación genérica de una condición de salud, sino únicamente cuando exista una relación directa, y comprobable entre el uso del dispositivo y la necesidad de resguardar la integridad física del estudiante, asegurar el seguimiento de su tratamiento o facilitar su atención dentro del contexto educativo.
3. La solicitud, deberá ser presentada por escrito por el padre, madre o apoderado, acompañada de un certificado médico o documento equivalente emitido por un profesional idóneo, en el que se identifique la condición de salud, la necesidad específica de monitoreo o apoyo, y la función que cumplirá el dispositivo solicitado.
4. La Dirección, resolverá la solicitud caso a caso, pudiendo aprobarla o rechazarla, según la pertinencia de los antecedentes aportados, la necesidad real de uso, la compatibilidad con la organización escolar y los resguardos de convivencia, seguridad y privacidad.
5. En caso de aprobación, la autorización deberá constar por escrito y establecer, a lo menos, la finalidad autorizada, el tipo de dispositivo, el curso u horario en que podrá utilizarse, y el tiempo de vigencia de la autorización.
6. La autorización podrá ser modificada, suspendida o revocada cuando se alteren las condiciones que la fundamentaron, cuando cambie la situación clínica del estudiante, cuando se use el dispositivo para fines distintos de los autorizados o cuando existan razones fundadas de seguridad o funcionamiento institucional.

#### C. Emergencia, catástrofe o desastre

1. Podrá autorizarse, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles personales ante situaciones de emergencia, catástrofe o desastre, cuando ello resulte necesario para resguardar la vida, integridad, seguridad o comunicación inmediata de los estudiantes con sus familias.
2. La autorización, será adoptada por Dirección o la autoridad del establecimiento a cargo de la emergencia, conforme al Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), a los protocolos internos de actuación y a las instrucciones impartidas por la autoridad a cargo.
3. El uso autorizado, deberá ceñirse estrictamente a la finalidad de emergencia, quedando prohibido emplear el dispositivo para grabar, difundir contenido, interferir con la evacuación, vulnerar la privacidad de terceros o entorpecer las medidas de resguardo y control dispuestas por el establecimiento.
4. Una vez, superada la situación de emergencia y restablecidas las condiciones de normalidad, cesará automáticamente la autorización especial, quedando nuevamente aplicables las reglas generales del presente protocolo.

#### D. Razones de seguridad personal o familiar

1. Podrá autorizarse, de manera excepcional y temporal, el uso de dispositivos móviles personales en dependencias del establecimiento educacional cuando el padre, madre o apoderado lo solicite por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.
2. Esta excepción, podrá concederse como una medida de resguardo ante amenazas, riesgos o contingencias que comprometan el bienestar físico o emocional del estudiante o de su familia, siempre que el uso del dispositivo resulte necesario para facilitar la comunicación o para adoptar medidas de seguridad efectivas.
3. La solicitud, deberá presentarse por escrito por el padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva, la necesidad concreta del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o resguardo, y la temporalidad por la cual se solicita su habilitación a través del conducto regular, quien remitirá a la Dirección del establecimiento.
4. La solicitud, deberá ser abordada con celeridad en un plazo de 5 días hábiles y resuelta expresamente por Dirección del establecimiento, dejando constancia de su aprobación, rechazo o condiciones específicas de uso.
5. La autorización, tendrá carácter restrictivo y único, habilitando exclusivamente la comunicación de emergencia durante la jornada escolar, preferentemente en horarios no lectivos y en espacios previamente acordados, según las condiciones que fije el establecimiento.
6. La duración de esta habilitación será temporal, podrá acordarse con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de peligro o riesgo que la justificaron.
7. Esta autorización, no constituye una habilitación de libre uso. Por tanto, el dispositivo solo podrá emplearse para la finalidad autorizada y dentro de los límites fijados por el establecimiento.
8. En atención a la naturaleza de la situación, el establecimiento podrá efectuar un seguimiento periódico del estudiante.
9. El establecimiento deberá resguardar estrictamente la reserva y confidencialidad de los antecedentes sensibles aportados por la familia.

#### E. Uso pedagógico

1. El uso, de dispositivos móviles personales para fines pedagógicos, solo procederá cuando exista autorización de la Dirección, a solicitud del Coordinador Pedagógico, y cuando la actividad curricular o extracurricular así lo requiera.
2. La autorización, deberá fundarse en una finalidad pedagógica pertinente y previamente definida, vinculada directamente con objetivos de aprendizaje, desarrollo de habilidades, apoyo a una actividad evaluativa, investigación, producción de contenidos u otra finalidad formativa compatible con el proceso educativo.

La autorización, deberá indicar, a lo menos, lo siguiente:

- a) objetivo pedagógico de la actividad.
- b) tiempo de uso, autorizado.
- c) forma de supervisión.
- d) medidas alternativas para los estudiantes que no cuenten con dispositivo.

- e) cualquier otra instrucción necesaria, para asegurar un uso limitado, adecuado y pertinente del dispositivo.
5. En estos casos, el docente responsable deberá informar la planificación de la actividad y velar porque el uso del dispositivo se circunscriba exclusivamente al tiempo, espacio y finalidad pedagógica previamente definidos.
  6. Si la actividad, requiere dispositivos personales y algún estudiante no cuenta con ellos, el establecimiento podrá disponer mecanismos de apoyo, modalidades equivalentes de participación, trabajo compartido, materiales sustitutivos u otras medidas pedagógicas que aseguren su participación efectiva, conforme a sus posibilidades.
  7. Queda prohibido, emplear el dispositivo para fines distintos de los expresamente autorizados. El docente podrá suspender de inmediato la actividad planificada, si el dispositivo es utilizado de forma distinta a la permitida, si se altera el desarrollo de la actividad o si se afectan la convivencia educativa, la privacidad o la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

#### X. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir, la prohibición general de uso de dispositivos móviles durante la jornada de clases, salvo autorización expresa otorgada conforme al presente protocolo.
2. Mantener, el dispositivo apagado, en modo silencio y debidamente guardado en su mochila o bolso, cuando su uso no esté autorizado.
3. Utilizar, el dispositivo únicamente en los casos, horarios, espacios y finalidades expresamente permitidas por el docente, previa autorización de Dirección, o por el agente educativo establecido en el protocolo.
4. Se prohíbe: grabar, fotografiar, reproducir, transmitir, difundir, compartir o publicar imágenes, audios, mensajes, conversaciones, datos o cualquier otro contenido de otros integrantes de la comunidad educativa, sin su autorización previa, y sin perjuicio de las exigencias legales aplicables.
5. No usar el dispositivo, de manera que interrumpa, dificulte o altere el desarrollo de clases, evaluaciones, ceremonias, actos institucionales, reuniones, actividades formativas o cualquier otra instancia educativa.
6. Respetar, la privacidad, dignidad y seguridad de los demás integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier uso del dispositivo que implique hostigamiento, exposición indebida, grabación oculta, suplantación, ciberacoso o tratamiento no autorizado de información personal.

#### XI. RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

1. Conocer, respetar y cumplir el presente protocolo, así como las normas contenidas en el Reglamento Interno del establecimiento que resulten aplicables.
2. Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles, por parte de sus hijos o pupilos fuera del horario y espacio escolar, promoviendo un uso responsable, seguro y adecuado a su edad y desarrollo.
3. No permitir, o facilitar el uso de dispositivos móviles, por parte del estudiante en contravención a la normativa interna del establecimiento y a las instrucciones impartidas por éste.
4. Informar oportunamente, por intermedio de la jefatura de curso, toda situación de salud, seguridad, necesidad educativa o circunstancia particular que pueda

justificar una excepción al régimen general de prohibición o regulación del uso de dispositivos móviles.

5. Mantener comunicación con el establecimiento, a través de los canales oficiales definidos en el Reglamento Interno, resguardando el carácter formal, adecuado y verificable de dicha comunicación.
6. Colaborar con el establecimiento, en la formación de hábitos de educación digital responsable, asumiendo las consecuencias derivadas del uso indebido de dispositivos móviles por parte del estudiante fuera del ámbito escolar, cuando ello sea de su responsabilidad.
7. El incumplimiento, reiterado de los deberes de colaboración por parte del padre, madre o apoderado será abordado conforme a las medidas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno para padres, madres y apoderados. En caso de persistir dicha conducta, el establecimiento podrá adoptar las medidas que correspondan de acuerdo con la normativa interna vigente, resguardando en todo momento los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

## XII. RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Informar a los estudiantes, las reglas de uso de dispositivos móviles, las situaciones en que excepcionalmente se autoriza su utilización y las consecuencias pedagógicas o disciplinarias derivadas de su incumplimiento, según corresponda.
2. No permitir, o facilitar el uso de dispositivos móviles por parte del estudiante en contravención a la normativa interna del establecimiento y a las instrucciones impartidas por éste.
3. Aplicar el protocolo, con criterio formativo, respeto y proporcionalidad.
4. Registrar, los incumplimientos que ocurran durante la jornada escolar.
5. Informar oportunamente, a la jefatura directa y según corresponda a la familia, acerca de las situaciones de incumplimiento o uso indebido.
6. Resguardar, la privacidad de los estudiantes y evitar toda exposición pública o trato vejatorio.
7. Teniendo en consideración que, en lo general, los efectos de la regulación sobre el uso de dispositivos móviles se enmarcan en un principio de "responsabilidad compartida", todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de los estudiantes.
8. Respecto, de los docentes, o asistentes de la educación, se hace necesario regular el uso de los dispositivos móviles personales, siempre en consonancia con el criterio que guía la importancia de resguardar las actividades curriculares, especialmente aquellas que se desarrollan en salas de clases.
9. Por lo anterior, los docentes y asistentes de la educación deberán privilegiar los tiempos de descanso, colación u horas no lectivas, para el uso de dispositivos electrónicos personales, a efectos de conciliar el ejercicio de sus derechos de comunicación con la necesidad de resguardar las actividades curriculares, y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo.

## XIII. PROCEDIMIENTO FRENTE AL USO NO AUTORIZADO

1. Detectada una situación de uso no autorizado, de un dispositivo móvil por parte de un estudiante, el agente educativo deberá requerir de inmediato el cese de la conducta, con un trato respetuoso.

2. La situación, deberá ser registrada en la plataforma digital correspondiente al libro de clases, por el profesor jefe o asignatura, según corresponda. El apoderado, deberá ser informado de la situación, a través de los medios oficiales establecidos.
3. Efectuado el registro, se deberá informar la situación al profesor jefe a fin de evaluar la adopción de medidas formativas y de seguimiento.
4. La adopción de medidas, frente al incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo se realizará considerando la naturaleza de la conducta, la edad y grado de desarrollo del estudiante, la reiteración de los hechos, el impacto generado y las circunstancias particulares del caso. El establecimiento, podrá aplicar medidas formativas, de apoyo, de acompañamiento o disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno y en observancia de los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.
5. Las medidas formativas, tendrán por finalidad favorecer la comprensión de la norma infringida, promover la reflexión respecto de las consecuencias de la conducta, fortalecer el autocuidado, el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales, el respeto por los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y el desarrollo de habilidades para una convivencia respetuosa tanto en entornos presenciales como virtuales.

Entre las medidas formativas, que según la edad, nivel de desarrollo y circunstancias del caso, podrán consistir, entre otras, en:

- a. Conversación formativa individual con el estudiante.
- b. Reflexión guiada, respecto de la conducta observada y sus consecuencias.
- c. Compromiso escrito, de mejora y uso responsable de dispositivos tecnológicos.
- d. Actividades pedagógicas, relacionadas con ciudadanía digital, bienestar digital, seguridad en internet, prevención del ciberacoso o convivencia digital.
- e. Elaboración de trabajos, presentaciones o material educativo vinculado al uso responsable de tecnologías.
- f. Entrevistas de seguimiento, con el profesor jefe, o equipo de convivencia educativa u otro profesional competente. (Coordinación de Convivencia designa)
- g. Participación del padre, madre o apoderado en instancias de apoyo, orientación o acompañamiento cuando ello resulte pertinente.

Las medidas formativas, podrán aplicarse de manera individual o complementaria, atendiendo a las necesidades educativas y formativas del estudiante.

6. Cuando, la conducta genere una afectación a terceros, a la convivencia educativa o a bienes de la comunidad educativa, además de las medidas formativas que correspondan, podrán disponerse medidas reparatorias proporcionales al daño ocasionado, orientadas a restablecer las relaciones afectadas y promover la responsabilidad por los propios actos.

Las medidas reparatorias podrán consistir, entre otras, en:

- a. Disculpas personales o escritas a la persona afectada, cuando ello resulte pertinente.
  - b. Acciones de reparación simbólica acordes a la naturaleza de la situación.
  - c. Participación en actividades de promoción del buen trato, convivencia educativa o ciudadanía digital.
  - d. Elaboración de material informativo o preventivo destinado a sensibilizar respecto del uso responsable de dispositivos tecnológicos.
7. La determinación de las medidas reparatorias deberá considerar la naturaleza del hecho, la magnitud de la afectación producida, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, resguardando siempre su dignidad y el principio de proporcionalidad.
  8. Si el uso no autorizado, se vincula con grabaciones, fotografías, difusión de imágenes, audios o contenidos, que puedan constituir ciberacoso, amenazas, hostigamiento, exposición de terceros, o afectación de derechos de otros integrantes de la comunidad educativa, se activará además el protocolo de convivencia educativa que corresponda.
  9. La reiteración en el incumplimiento de las normas de uso de dispositivos móviles dará lugar a una progresión de medidas formativas y disciplinarias, conforme al principio de gradualidad, sin perjuicio de las medidas específicas que correspondan cuando exista una afectación grave a terceros o un incumplimiento de mayor entidad.
  10. En caso de incumplimientos reiterados, y debidamente registrados dentro del trimestre, y habiéndose aplicado previamente medidas formativas, pedagógicas, de seguimiento o acompañamiento sin resultados satisfactorios, el establecimiento podrá disponer, de manera excepcional, la restricción temporal del ingreso del dispositivo móvil electrónico de comunicación por parte del estudiante, al recinto educacional, por un período determinado.

\*Previo a la adopción de esta medida, el establecimiento deberá garantizar el debido proceso, informando al estudiante y a su padre, madre o apoderado los antecedentes que la fundamentan, otorgándoles la posibilidad de formular sus descargos y ser oídos en una entrevista formal. La medida, deberá constar en una resolución fundada, ser comunicada por escrito al apoderado e indicar expresamente su duración, objetivos, mecanismos de seguimiento y condiciones para su levantamiento.

11. La medida señalada en el número precedente solo podrá adoptarse cuando las medidas formativas, de seguimiento o pedagógicas previstas en este protocolo resulten insuficientes.
12. Su aplicación, deberá ser comunicada al apoderado, mediante citación formal por el coordinador que corresponda.
13. Si, habiéndose aplicado la medida de restricción temporal de ingreso con celular u otro dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, el estudiante reincidiere en el incumplimiento de las disposiciones de este protocolo, el

establecimiento deberá reevaluar la situación y podrá disponer la prolongación de la medida, a través de una citación al apoderado.

\*Si, a su vez, el apoderado incumple reiteradamente los compromisos asumidos, se aplicará la progresión de medidas previstas para su caso, pudiendo llegar al cambio de apoderado.

#### XIV. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento y será de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.
2. La Dirección, podrá impartir instrucciones complementarias para su aplicación, siempre que no contradigan la normativa vigente, del presente Reglamento Interno, ni los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso e interés superior del estudiante.
3. Las situaciones no previstas en este protocolo serán resueltas por la Dirección del establecimiento en conjunto con el comité de convivencia educativa.
4. El uso, porte y resguardo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, será de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su apoderado.
5. El establecimiento, no asume la obligación de custodia, vigilancia, depósito ni resguardo de dichos dispositivos, por lo que no será responsable por su pérdida, extravío, hurto, robo, deterioro o daño.

## **“Protocolo de actuación Ley Aula Segura”**

### I. SITUACIÓN

El presente protocolo regula el procedimiento que deberá aplicar el Colegio frente a hechos de especial gravedad que, por su naturaleza o efectos, puedan dar lugar a la aplicación del procedimiento excepcional de expulsión o cancelación de matrícula previsto en la Ley N.º 21.128 (Aula Segura), en armonía con la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, la Ley General de Educación, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación y el presente Reglamento Interno.

Para estos efectos, se entenderá que podrán dar origen a la aplicación del presente procedimiento aquellos hechos que afecten gravemente la convivencia educativa, especialmente aquellos que causen daño a la *integridad física o psíquica* de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, tales como *agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, amenazas graves, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo*. Asimismo, podrán comprender otras conductas de similar gravedad que se encuentren expresamente contempladas en el presente Reglamento Interno como causales de expulsión o cancelación de matrícula, siempre que respeten los principios de legalidad, proporcionalidad y no discriminación arbitraria.

La aplicación del presente protocolo deberá desarrollarse respetando el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso, la proporcionalidad, la objetividad, la celeridad, la confidencialidad, la no revictimización y el derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa a desarrollarse en un ambiente de buen trato, bienestar y convivencia educativa.

### II. PROPÓSITO

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento claro, objetivo, oportuno y ajustado a derecho para abordar aquellos hechos que, por su naturaleza o gravedad, puedan dar lugar a la aplicación del procedimiento previsto en la Ley N.º 21.128, resguardando la seguridad, el bienestar y la convivencia educativa, así como los derechos y garantías de todas las personas involucradas.

1. Regular la actuación del establecimiento frente a hechos que, por su naturaleza o gravedad, puedan dar lugar a la aplicación del procedimiento excepcional previsto en la Ley N.º 21.128 (Aula Segura).
2. Resguardar la seguridad, integridad física y psíquica, el bienestar y la convivencia educativa de todos los integrantes de la comunidad educativa, adoptando oportunamente las medidas de protección y resguardo que correspondan.
3. Garantizar un procedimiento racional y justo, resguardando el debido proceso, el derecho a ser oído, a presentar descargos y antecedentes, y a solicitar la reconsideración de la medida, en los casos que corresponda.
4. Regular las funciones, responsabilidades, actuaciones y plazos que deberán observar el Director, la Coordinadora de Convivencia Educativa, y los demás profesionales que intervengan en el procedimiento.
5. Asegurar que toda decisión sea adoptada mediante una resolución fundada, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, interés superior del niño,

niña y adolescente, autonomía progresiva, no discriminación arbitraria y protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

6. Compatibilizar el deber del establecimiento de mantener un ambiente seguro, de buen trato y convivencia educativa con el derecho a la educación y las garantías que asisten al estudiante involucrado, y a la comunidad educativa de conformidad con la normativa educacional vigente.

### III. DEFINICIONES

Para los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

1. Hechos que pueden dar lugar a la aplicación del procedimiento previsto en la Ley N.º 21.128: aquellos actos que afecten gravemente la convivencia educativa, especialmente aquellos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. Asimismo, comprenderá aquellas conductas gravísimas contempladas en el presente Reglamento Interno que puedan dar lugar a la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, de conformidad con la normativa vigente.

2. Procedimiento disciplinario ordinario: procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno para la investigación y resolución de las faltas disciplinarias, cuando los hechos no den lugar a la aplicación del procedimiento previsto en la Ley N.º 21.128.

3. Suspensión como medida cautelar: medida provisional que podrá disponer el Director, consistente en la separación temporal del estudiante de las actividades presenciales del establecimiento mientras se tramita el procedimiento, en los casos y condiciones establecidos por la Ley N.º 21.128 y el presente Reglamento Interno.

4. Reconsideración: solicitud presentada por el padre, madre o apoderado, o por el estudiante cuando corresponda, destinada a que el Director reconsidere la resolución que disponga la expulsión o cancelación de matrícula, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente.

5. Debido proceso: conjunto de garantías que aseguran al estudiante un procedimiento racional y justo, comprendiendo, entre otros, el derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, ser oído, presentar descargos y antecedentes, obtener una resolución fundada y solicitar la reconsideración de la medida, cuando corresponda.

6. Medidas de resguardo: acciones inmediatas, preventivas y proporcionales destinadas a proteger la integridad física y psíquica, la seguridad y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa durante la tramitación del procedimiento, sin que constituyan una sanción disciplinaria.

7. Integridad física y psíquica: derecho de toda persona a desarrollar sus actividades en un ambiente libre de violencia, agresiones, amenazas o cualquier otra conducta que afecte su bienestar físico, emocional o psicológico.

8. No revictimización: principio conforme al cual todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente protocolo deberán evitar la exposición innecesaria de las personas involucradas, resguardando su dignidad, privacidad, confidencialidad e integridad.

#### IV. PRINCIPIOS

La aplicación del presente protocolo se ajustará, en todo momento, a los siguientes principios: Legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, derecho a ser oído, derecho a formular descargos y presentar antecedentes, interés superior del niño, niña y adolescente, proporcionalidad y racionalidad, celeridad, no revictimización, confidencialidad, protección de la comunidad educativa, enfoque formativo y de convivencia educativa y no discriminación.

#### V. PROCEDIMIENTO

##### *1. Activación*

1.1. Toda persona que tome conocimiento de hechos que puedan constituir alguna de las causales previstas en la Ley N.º 21.128 deberá comunicar los antecedentes al Director o, en su defecto, el Coordinador de Convivencia Educativa, dentro del plazo máximo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

1.2. Recibida la comunicación, el Coordinador de Convivencia Educativa registrará el antecedente, iniciará la recopilación preliminar de información y pondrá los hechos en conocimiento del Director de manera inmediata, pudiendo delegar estas actuaciones en la Encargada de Convivencia Educativa.

1.3. Si de los antecedentes preliminares apareciere que los hechos pudieren constituir alguna de las causales previstas en la Ley N.º 21.128 o en el presente Reglamento Interno para la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director evaluará la procedencia de iniciar el procedimiento correspondiente y, cuando concurren los requisitos legales, podrá disponer la suspensión como medida cautelar.

##### *2. Calificación inicial de los hechos*

2.1. Corresponderá al Director, efectuar una evaluación preliminar de los antecedentes disponibles para determinar si los hechos denunciados:

- Pudieren constituir una falta muy grave contemplada en el presente Reglamento Interno susceptible de expulsión o cancelación de matrícula;
- Pudieren corresponder a alguno de los hechos previstos en la Ley N.º 21.128;
- Deban ser tramitados conforme al procedimiento disciplinario ordinario establecido en este Reglamento.

2.2. Esta calificación tendrá carácter preliminar y no constituirá prejuzgamiento respecto de la responsabilidad del estudiante.

##### *3. Recopilación inicial de antecedentes*

3.1. La Coordinadora de Convivencia Educativa, o quien ésta designe, recopilará los antecedentes pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

3.2. La recopilación de antecedentes deberá realizarse respetando los principios de confidencialidad, objetividad, imparcialidad, celeridad y no revictimización, procurando resguardar la dignidad, integridad física y psíquica y el bienestar de todas las personas involucradas.

3.3. Todas las actuaciones deberán quedar registradas por escrito.

3.4. La etapa de recopilación de antecedentes e investigación deberá concluir dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la activación del presente protocolo, sin perjuicio del plazo especial establecido en la Ley N.º 21.128 cuando se hubiere decretado la suspensión como medida cautelar.

## VI. MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN

### *1. Procedencia*

1.1. Cuando los hechos investigados pudieren constituir alguna de las causales previstas en la Ley N.º 21.128 y en el presente Reglamento Interno para la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director podrá disponer, mediante resolución fundada, la suspensión del estudiante como medida cautelar mientras se sustancia el procedimiento.

1.2. La suspensión cautelar procederá únicamente en los casos y bajo las condiciones establecidas por la Ley N.º 21.128 y deberá fundarse en antecedentes que justifiquen su adopción.

### *2. Comunicación de la medida*

2.1. La resolución que disponga la suspensión cautelar deberá notificarse por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, indicando, a lo menos: los hechos que motivan la medida; su carácter cautelar y temporal; la fecha desde la cual comenzará a regir; el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; el plazo para su resolución; el derecho a formular descargos y aportar antecedentes.

2.2. Cuando se hubiere decretado la suspensión cautelar, el Director deberá resolver el procedimiento dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la notificación de dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.128.

### *3. Resguardo durante la suspensión*

3.1. Durante la suspensión cautelar, el establecimiento adoptará las medidas pedagógicas y de apoyo que resulten razonables para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante, especialmente respecto del acceso a material pedagógico, evaluaciones y demás actividades académicas que resulten compatibles con la naturaleza de la medida.

3.2. La suspensión cautelar tendrá carácter exclusivamente preventivo y no constituirá una sanción disciplinaria ni implicará un pronunciamiento anticipado respecto de la responsabilidad del estudiante.

3.3. La suspensión cautelar se mantendrá vigente mientras se sustancia el procedimiento disciplinario o hasta que se dicte la resolución que le ponga término, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N.º 21.128.

## VII. INVESTIGACIÓN

### *1. Inicio del procedimiento*

1.1. Recibidos los antecedentes que pudieren dar lugar a la aplicación del procedimiento previsto en la Ley N.º 21.128, el Director dispondrá el inicio de la investigación correspondiente, dejando constancia escrita en el expediente respectivo.

1.2. Cuando proceda la aplicación de la suspensión como medida cautelar, ésta deberá disponerse mediante resolución fundada, notificándose al estudiante y a su padre, madre o apoderado, conforme a la normativa vigente.

## *2. Recopilación de antecedentes y descargos*

2.1. La Coordinadora de Convivencia Educativa, o la Encargada de Convivencia Educativa cuando actúe por delegación, realizará las actuaciones necesarias para recopilar los antecedentes pertinentes, procurando el esclarecimiento objetivo de los hechos.

2.2. En el desarrollo de la investigación se garantizará al estudiante el derecho a ser oído, a formular sus descargos y presentar los antecedentes que estime pertinentes, considerando su edad, grado de madurez y autonomía progresiva.

2.3. Asimismo, se podrá recopilar información de entrevistas a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y demás personas que puedan aportar antecedentes para el esclarecimiento de los hechos, así como revisar registros, o cualquier otro medio de prueba.

2.4. Todas las actuaciones deberán quedar registradas por escrito en el expediente, resguardando la confidencialidad de la información, la dignidad de las personas involucradas y evitando cualquier forma de revictimización.

## *3. Plazo de investigación*

3.1. Cuando el Director hubiere dispuesto la suspensión como medida cautelar, el procedimiento deberá resolverse dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la notificación de dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

3.2. Cuando no se hubiere dispuesto la suspensión como medida cautelar, la investigación deberá concluir dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la activación del presente protocolo, procurando en todo momento la celeridad del procedimiento.

## *4. Informe de investigación*

4.1. Concluida la investigación, la Coordinadora de Convivencia Educativa elaborará un informe que contenga los antecedentes relevantes recopilados durante el procedimiento, las actuaciones realizadas y las conclusiones que correspondan, el que será remitido al Director para su conocimiento y resolución.

## VIII. RESOLUCIÓN

### *1. Resolución fundada*

1.1. El Director deberá dictar resolución fundada, indicando: los hechos establecidos; los antecedentes considerados; la norma aplicable; la valoración de los descargos; la medida adoptada; su fundamento; la forma y plazo para recurrir.

### *2. Notificación*

2.1 La resolución del procedimiento deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, dejando una copia de éste.

2.2 La notificación deberá informar el derecho del estudiante y de su madre, padre o apoderado a solicitar la reconsideración de la medida, indicando que disponen de un plazo

de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación, para presentar dicha solicitud por escrito.

#### IX. RECONSIDERACIÓN

1. Contra la resolución que disponga la expulsión o cancelación de matrícula, el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida ante el mismo Director, mediante presentación escrita, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de la resolución. Recibida la solicitud, el Director resolverá la reconsideración mediante resolución fundada, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la presentación de la reconsideración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.128.

#### X. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.

1. Resuelta la solicitud de reconsideración, o vencido el plazo para presentarla sin que ésta se hubiere interpuesto, el establecimiento procederá al cumplimiento de la resolución, adoptando las medidas administrativas y de apoyo que correspondan conforme a la normativa vigente.

(\*) Sin perjuicio de las demás actuaciones contempladas en el presente protocolo, una vez que se haya determinado la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director deberá notificar dicha resolución al padre, madre, apoderado o al estudiante, cuando sea mayor de edad y no tenga apoderado, informando el plazo legal para solicitar la reconsideración de la medida. Asimismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, deberá informar la aplicación de la medida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y, en el mismo plazo, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

"HOJA DE VIDA DE REGLAMENTO INTERNO DE COLEGIO ANTOFAGASTA"

I.- CONTROL DE CAMBIOS.-

<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>	<b>Nº</b>	<b>Naturaleza del cambio</b>	<b>Hoja</b>
01/07/2026	Julio 2026,V1		Versión revisada y en vigencia. (total)	